TOMO 151 Montevideo, Martes 6 de Abril de 1943 Núm. 10961

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza enajenar parte de un predio ubicado en Pueblo Soca para con su producido construir un edificio policial y a mejorar los existentes

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Número 2579|939.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, parte de un terreno de su propiedad ubicado en Pueblo Soca (Departamento de Canelones) que actualmente ocupa la comisaría seccional y que fué cedido en usufructo al precitado organismo oficial a fin de que instalara en ella la Usina y Central Telefónica locales, destinando su producido a la construcción de un nuevo edificio policial o a la reparación de los locales existentes que más requieran esa mejora.

Es de hacer notar que la cesión que el Poder Ejecutivo hizo de la parcela en cuestión (resolución de fecha 8 de Enero de 1942) fué a título de comodato y por el término de 15 años, pero tal situación no satisface plenamente los deseos de la institución interesada, si bien en principio prestó su conformidad, y es así como posteriormente insistió en sus gestiones tendientes a lograr la compra directa o la adquisición por donación.

El Poder Ejecutivo, considerando la importancia de los servicios públicos a los cuales se destina el terreno referenciado, no tendría inconveniente en ir derechamente a la donación, pero estimando también las necesidades permanentes del instituto policial, ha optado por la primera de las soluciones propuestas, esto es, la compra directa, porque con ello podrá cubrirse el costo de alguna construcción modesta para la policía, cuyo patrimonio inmobiliario reclama imperiosa y constantemente sea aumentado, contemplando así, en parte, aquellas necesidades. En el caso de que los fondos obtenidos, que de acuerdo al dictamen de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ascienden a la suma de $ 1.800.00, no permitieran una nueva construcción, serían invertidos en la reparación de los locales existentes que requieran esa mejora.

Creyendo innecesario entrar en otras consideraciones para fundamentar el proyecto de ley acompañado, el Poder Ejecutivo se limitará a encarecer de esa Asamblea le preste su aprobación.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la fracción de terreno de 1.000 metros integrante del predio de propiedad del Estado, ubicado en la manzana número 3, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones (Pueblo Soca), título número 7338, padrón 63 e invertir su producido en la construcción de un nuevo edificio policial o en las reparaciones de los existentes que requieran mejora.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GERONA.

En venta la 2.a edición del Registro Nacional de Leyes 1933: $ 6.00
Próximamente aparecerá el tomo correspondiente a 1942

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece la segunda instancia en los juicios sobre impuesto al ausentismo y se declara bien percibidas las sumas abonadas en virtud de determinados fallos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 421|920.

A la Asamblea General:

El artículo 5.° de la ley 14 de Enero de 1916 sobre impuesto al ausentismo, dispone que en el caso de suscitarse contienda, el juicio será resuelto breve y sumariamente por el Director General de Impuestos Directos.

En virtud de esta disposición, y hasta 1924, se negó el recurso de apelación que, contra los fallos del Director, interponían los interesados para ante el Poder Ejecutivo.

Pero, a partir de dicha fecha, entendiendo el Consejo Nacional que la competencia asignada a la Dirección no era excluyente de la facultad de revisión que correspondía al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones que resolvieran las oficinas de su dependencia, acordó, por decreto del 17 de Marzo de 1924, que en lo sucesivo se concederán esos recursos para ante el Consejo, el cual los resolvería en la misma forma que las demás controversias sobre aplicación de impuestos.

Desde entonces, tanto los denunciantes como los denunciados, han hecho uso de esos recursos ante el Poder Ejecutivo, sin plantear en esta vía el problema de la legalidad del citado decreto.

Pero cuando la suerte ha sido adversa al condenado por ausentismo en esta segunda instancia, y se le ha demandado ante la justicia ordinaria el cumplimiento del fallo del Poder Ejecutivo, aquél opone sistemáticamente la excepción de nulidad de este último, argumentando que según el artículo 5.° de la ley 14 de Enero de 1916, la competencia del Director de Impuestos Directos es, en esta materia, exclusiva y excluyente, estando viciado de nulidad absoluta todo lo actuado con posterioridad a su decisión.

Esta interpretación se ha abierto camino en nuestra jurisprudencia motivando esta situación singular; si la decisión del Poder Ejecutivo, en segunda instancia, absuelve al denunciado como ausente, aquélla se cumple; pero si revocado un fallo absolutorio de primera instancia, lo condena, entonces no se cumple, porque es nula.

Ello determinó al Poder Ejecutivo a consultar a los Fiscales de Hacienda respecto a la legalidad o ilegalidad del decreto 17 de Marzo de 1924 y a la solución que, en su concepto, contemplaría mejor los intereses fiscales.

Dichos magistrados evacuaron la consulta, manifestando que el referido decreto era ilegal, porque la competencia asignada por la ley de Ausentismo al Director de Impuestos Directos era exclusiva y excluyente; pero siendo conveniente establecer la segunda instancia en esta clase de contiendas, aconsejaban se propiciara dicha modificación por vía legal.

De acuerdo con estos dictámenes, el decreto de referencia fué derogado el día de la fecha, adjuntándose con el presente mensaje el proyecto aconsejado.

En dicho proyecto se establece la segunda instancia ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 100 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, sobre organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Con tal motivo me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 5.° de la ley 14 de Enero de 1916, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.° En el caso de que se suscitare contienda a los efectos de esta ley, el juicio será resuelto breve y sumariamente por el Director General de Impuestos Directos. Contra este fallo podrá interponerse, dentro del quinto día siguiente al de su notificación, el recurso de apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuya sentencia hará cosa juzgada."

Art. 2.° Decláranse bien percibidas las sumas abonadas al Estado en virtud de fallos dictados en segunda instancia por el Poder Ejecutivo en las controversias sobre ausentismo, de conformidad con el decreto 17 de Marzo de 1924.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.

3

***Decreto.* Se nombra una Comisión con el cometido de examinar las deudas excesivas que algunos despachantes tienen con la Aduana y convenir con los mismos su regularización.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 23 de 1943.—Número 337|943.

Vistos estos antecedentes requeridos por el Ministerio de Hacienda en los cuales consta la situación de algunos despachantes de Aduana, cuyas deudas exceden extraordinariamente a los montos de sus respectivas garantías;

Considerando: que es preciso tomar medidas urgentes con respecto a la situación creada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión compuesta por los señores Enrique Givogre, como Presidente, y Fernando Otero Mendoza y Ricardo Ruiz como vocales, con el objeto de examinar la situación mencionada y adoptar las siguientes medidas:

1.° Convenir con los deudores la regularización total de su situación, de modo que sus cuentas no excedan el monto de sus garantías.
2.° No podrá tomarse como base ningún arreglo cuyo plazo para el pago de las deudas existentes exceda de los tres meses.
3.° Proponer medidas severas para que esta situación no pueda repetirse.
4.° Establecer, de acuerdo con los reglamentos existentes, qué oficinas o funcionarios, y en qué grado, son responsables de la situación creada.
5.° Verificar exactamente a qué se debe el hecho constatado en la nota de la Inspección General de Hacienda sobre devoluciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

4

Decreto. Se derogan disposiciones relacionadas con el recurso de apelación contra fallos sobre la aplicación del impuesto al ausentismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 421|920.

Visto el decreto de 17 de Marzo de 1924 estableciendo que las apelaciones contra los fallos de la Dirección General de Impuestos Directos sobre la aplicación del impuesto al ausentismo se concederán para ante el Consejo Nacional de Administración (hoy Poder Ejecutivo), el cual conocerá en dichos asuntos en la misma forma y con arreglo al procedimiento aplicable a las demás controversias sobre aplicación de impuestos;

Considerando: que los Fiscales de Hacienda de 1.° y 2.° turnos, de conformidad con el criterio sustentado por la jurisprudencia nacional, sostienen que dicho decreto modifica el artículo 5.° de la ley 14 de Enero de 1916, que atribuye a la citada Dirección una competencia exclusiva y excluyente en esa materia; pero, siendo conveniente el establecimiento de dos instancias para esta clase de contiendas, aconsejan se propicie dicha modificación por vía legal;

Atento a lo expresado en dichos dictámenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el decreto de 17 de Marzo de 1924 acordando el recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo, de los fallos dictados por la Dirección General de Impuestos Directos en las contiendas sobre impuesto al ausentismo.

Art. 2.° Remítase mensaje a la Asamblea General, solicitando la modificación del artículo 5.° de la ley 14 de Enero de 1916, creando la segunda instancia en dichas contiendas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— RICARDO COSIO.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Caja Popular del Tala" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 1166|942.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Caja Popular del Tala", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es "mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro; haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y, especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito";

Atento a que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto y a que iniciará sus actividades con un capital de treinta mil pesos ($ 30.000.00) el que podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Caja Popular del Tala", con las aclaraciones que obran en estos antecedentes, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

6

Resolución. Se refunden en una sola las Comisiones de Adquisiciones y Alquileres de las dependencias del Ministerio con la denominación de "Adquisiciones y Alquileres".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 26 de 1943.—Número 505|943.

Vistas las resoluciones de Enero 31 de 1939 y de Agosto 9 de 1940 que crean la Comisión de Alquileres y la de Adquisiciones, para entender la posición en todos los contratos de locación de edificios para las oficinas y servicios dependientes del Ministerio de Hacienda y la segunda en lo que se refiere a adquisiciones, licitaciones y suministros de las mismas dependencias.

Considerando que en la práctica el asesoramiento de esas Comisiones ha dado buenos resultados, porque ha permitido uniformar procedimientos y obtener apreciables ventajas para la Administración, por lo que es conveniente mantener su funcionamiento.

Atento a que estando desintegradas esas Comisiones por renuncia de sus miembros, es la oportunidad, antes de proceder a su renovación, de refundirlas en una sola, lo que redundará en beneficios para su funcionamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Refúndese en una Comisión, que se denominará de "Adquisiciones y Alquileres", las dos Comisiones de Adquisiciones y de Alquileres de las dependencias de Hacienda, que funcionaban separadamente.

Desígnanse para integrar la nueva Comisión, a los señores Director General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacional, agrimensor don Fancundo P. Machado; Inspector Adjunto del Ministerio de Hacienda, contador don Aníbal Garderes y Subdirector del Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación, contador don Juan Brescia.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto. Se reglamenta la instalación de Centros de Enrolamiento Especiales, para atender lo referente a inscripción de funcionarios públicos, de acuerdo con disposiciones de la ley 9.943 sobre "Instrucción Militar Obligatoria".

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 2177).

Montevideo, Marzo 27 de 1943.

Vistos: 1.o el artículo 3.o del decreto número 2151 de fecha 15 del corriente mes, dictado en acuerdo de Consejo de Ministros, por el que se dispone que para proceder al enrolamiento de los funcionarios públicos, comprendidos en la ley número 9943 de "Instrucción Militar Obligatoria", que aún no lo hayan realizado, el Ministerio de Defensa Nacional reglamentará, por sus órganos competentes, la instalación de Centros de Enrolamientos Especiales y la forma de impartirse la instrucción militar a dichos ciudadanos.

2.o El proyecto de reglamentación que contiene las normas para el enrolamiento de los funcionarios públicos, operación previa indispensable a la de la instrucción militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación del artículo 3.o del decreto número 2151 de fecha 15 del corriente mes, para la constitución y funcionamiento de los Centros Especiales para el enrolamiento de los funcionarios públicos, comprendidos en la ley número 9943 de "Instrucción Militar Obligatoria" de 20 de Julio de 1940, extendida en los papeles administrativos serie K números 195345 y 195344 y serie J números 925557, 925569, 925566 y 925567.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 3.o DEL DECRETO N.o 2151, DE 15 DE MARZO DE 1943

Artículo 1.o A los efectos del control indispensable a ejercer en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley número 9943, el Poder Ejecutivo solicitará de los Poderes Legislativo y Judicial y de las Autoridades Municipales, la relación de las oficinas de su dependencia que tengan planilla presupuestal propia o cualquier otra por la cual se pagan servicios prestados al Estado, con especificación del Departamento donde tengan su sede.

Art. 2.o Todos los Ministerios, los Entes Autónomos y Servicios Descentarlizados, enviarán a la Tercera División: Personal, del Ministerio de Defensa Nacional, una relación igual a la prefijada en el artículo anterior

Art. 3.o Las oficinas públicas a que se refiere el artículo 4.o del decreto número 2151, de 15 de Marzo de 1943, que tengan planilla de presupuesto de acuerdo a lo expresado en los artículos 1.o y 2.o de esta reglamentación, enviarán a la autoridad militar que se indica en el artículo siguiente, la relación nominal de los empleados que revistan en su oficina, clasificada en dos listas.

La primera lista deberá comprender los empleados que ya se hayan enrolado, haciendo constar la serie y número

de su credencial cívica, el número de la libreta de enrolamiento y la residencia del empleado en ese momento.

La segunda comprenderá a los empleados que aún no se hubieran enrolado. En esta lista se hará constar la fecha de nacimiento, la serie y número de su credencial cívica y la residencia del empleado en ese momento.

Dichas listas deberán ser entregadas por duplicado a la autoridad militar correspondiente, diez días después de la fecha del decreto por el que se aprueba la presente reglamentación.

Art. 4.o La autoridad militar a que se refiere el artículo anterior, estará constituída por:

El Jefe de la Región Militar número 1 (calle Pablo de María número 1265), para las oficinas con sede en el Departamento de Montevideo.

El Jefe de la Unidad o Destacamento de Guarnición en el Departamento, para aquellas oficinas con sede en los Departamento del interior de la República.

Art. 5.o Las autoridades militares a que se refiere el artículo 4.o, de quienes dependen directamente los Centros de Enrolamiento, comunicarán en forma directa a la Tercera División (Personal), del Ministerio de Defensa Nacional, las Oficinas de quienes hayan recibido la relación que establece el artículo 3.o de esta reglamentación, a los efectos del control pertinente. Asimismo, terminado el período de enrolamiento que vencerá el 1.o de Junio de 1943, enviarán a la expresada División, la relación de funcionarios que, figurando en dichas listas, no se hubieran enrolado.

Art. 6.o La obligación de enrolarse alcanza a todos los funcionarios públicos varones a que se refiere el artículo 1.o del decreto número 2151, comprendidos entre los 18 y 60 años, ambas edades inclusives.

Art. 7.o En el Departamento de Montevideo funcionarán los siguientes Centros de Enrolamiento (Centros de Reclutamiento Especiales), a que se refiere el artículo del decreto número 251, que se reglamenta:

A) Dos Centros de Enrolamiento fijos:

Centro número 1: a cargo del Ejército, calle Juncal número 1272.

Centro número 2: a cargo de la Marina. En la Inspección General de Marina (edificio de la Aduana, planta baja).

En estos Centros se enrolarán todos aquellos funcionarios públicos cuyas oficinas no estuviesen comprendidas en los Centros de Enrolamiento móviles a que se refiere el parágrafo siguiente.

B) Seis Centros de Enrolamiento móviles:

Centro número 3: a cargo de la Marina.

Centros del número 4 al número 8 inclusives, a cargo del Ejército.

Estos Centros se instalarán sucesivamente en las siguientes oficinas públicas:

Palacio Legislativo.
Suprema Corte de Justicia.
Ministerio de Hacienda (en este Centro se enrolarán también los empleados de la Contaduría General y de la Tesorería General de la Nación).
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Obras Públicas.
Corte Electoral y Oficina Nacional Electoral.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Impuestos Directos.
Dirección General de Impuestos Internos.
Dirección General de Institutos Penales.
Establecimiento de Detención.
Hospital Maciel.
Hospital Pasteur.
Hospital Vilardebó.
Hospital Fermín Ferreira.
Colonia Saint Bois.
Hospital Pedro Visca.
Establecimientos Hospitalarios situados en el boulevard Artigas número 1550.
Dirección de Vialidad.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
Consejo de Enseñanza Secundaria.
Facultad de Medicina.
Instituto y Cajas Jubilatorias (edificio del Instituto de Previsión Social, ubicado en Sierra y Dante).
A. N. C. A. P.: 1 Centro en la Planta de la Teja (a cargo de la Marina).
1 Centro en las Oficinas Centrales.
U. T. E.: 1 Centro en Arroyo Seco (a cargo de la Marina).
1 Centro en las Oficinas Centrales.
Frigorífico Nacional: 1 Centro en el Establecimiento del Cerro (a cargo de la Marina).
Intendencia Municipal.
Banco de la República Oriental del Uruguay.
Banco Hipotecario del Uruguay.
Banco de Seguros del Estado.
Dirección General de Crédito Público.
Dirección General de Aduanas (a cargo de la Marina).
Administración Nacional de Puertos (a cargo de la Marina).

Art. 8.o Los Centros de Enrolamiento estarán constituídos, para el Departamento de Montevideo, en la siguiente forma:

A) Centro número 1, por:

Un Oficial del Ejército.
Un delegado de la Junta Departamental.
El personal necesario que dará la Inspección General del Ejército.

Centro número 2, por:

Un Oficial de la Marina.
Un delegado de la Junta Departamental.
El personal necesario que dará la Inspección General de Marina.

B) Centros de Enrolamiento móviles. Estos Centros estarán constituídos por:

Un Oficial del Ejército o de la Marina, según corresponda.
Un funcionario público, delegado del Jefe o Director de la oficina en que funciona dicho Centro.
Por el personal necesario para el funcionamiento del mismo. Este personal debe ser provisto por la oficina en que funcione el referido Centro.
Cada oficina deberá proporcionar además, el local necesario para realizar la operación del enrolamiento de sus funcionarios.

Art. 9.o Los Centros de Enrolamiento para los funcionarios públicos de los Departamentos del interior estarán ubicados en los actuales lugares fijados para los Centros de Reclutamiento por el decreto número 993 inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 902 y en el Diario Oficial número 10386 de fecha martes 29 de Abril de 1941.

Los Centros de Enrolamiento correspondientes a las Capitales de los Departamentos tendrán carácter de fijos y los demás carácter de móviles, estando dichos Centros constituídos de acuerdo con el artículo 8.o de esta reglamentación.

Art. 10. En los Centros de Enrolamiento a los efectos de la inscripción de los funcionarios públicos se llenarán dos formularios especiales, en los cuales se dejará constancia:

A) Nombre y apellido (completos).
B) Nacionalidad.
C) Estado civil.
D) Día, mes y año de nacimiento (Certificado de la Dirección General del Registro del Estado Civil o presentación de la Cédula de Identidad).
E) Serie y número de la credencial cívica.
F) Oficina en que presta servicios.
G) Domicilio particular.
H) Profesión u oficio.

Estos formularios una vez llenados, serán firmados por el Oficial y el funcionario enrolado.

Art. 11. En el acto del enrolamiento es condición indispensable la presentación de la credencial cívica.

Art. 12. La Inspección General de Marina y los Jefes de Regiones Militares, en la parte territorial que les es pertinente, regularán, en el tiempo, el funcionamiento de los Centros de Enrolamiento móviles en las distintas oficinas que por el artículo 7.o se afectan a la Marina o al Ejército.

Con este mismo criterio se organizará Centro de cada Departamento del interior, el funcionamiento de los distintos Centros de Enrolamiento.

Art. 13. A los efectos de que los funcionarios públicos sepan en que fecha deberán enrolarse, la Inspección General de Marina y las Regiones Militares harán conocer:

A) En Montevideo, a cada una de las oficinas a que se refiere el artículo 7.o, por escrito y con cuarenta y ocho horas de anticipación, el día y hora en que se instalará el Centro de Enrolamiento.

B) En los Departamentos del interior, por la prensa local, con la debida anticipación, el período de tiempo durante el cual funcionará el Centro de Enrolamiento en cada localidad.

C) En los Centros de Enrolamiento fijos, mediante la entrega de números.

A los efectos de facilitar el enrolamiento, el Centro puede, a solicitud de la oficina interesada —previa especificación del número de empleados a enrolar— fijarle, a partir de que día y de que hora, puede hacer efectivo el enrolamiento de sus funcionarios. Será suficiente que, a juicio del Oficial integrante del Centro, la oficina solicitante no se haya presentado en fecha y hora para que quede cancelado el compromiso acordado.

Art. 14. Los Centros de Enrolamiento tratarán de no interferir las funciones administrativas de las oficinas, a cuyo efecto y para el más rápido cumplimiento de su labor, habilitarán las horas de la mañana, tarde o noche que fueran necesarias.

Art. 15. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del decreto número 2151, las oficinas a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de esta reglamentación, darán a los funcionarios llamados a enrolarse, las facilidades de tiempo que les exijan estas obligaciones.

Estas facilidades serán otorgadas sin que el funcionario público deba, como compensación cumplir horas de trabajo extraordinarias, ni sufrir deducciones de su sueldo, jornal o emolumento, en caso de que el horario de aquella obligación militar, interfiera con el horario de la oficina a que pertenezca el funcionario.

Art. 16. El enrolamiento del personal policial, estará a cargo de las Jefaturas de Policía correspondiente, y se realizará por intermedio de Centros de Enrolamiento constituídos por funcionarios policiales, designados por las respectivas Jefaturas de Policía, siguiendo las normas con que se organizan los Centros de Enrolamiento móviles, inciso B) del artículo 8.o a cuyo efecto la autoridad policial se pondrá en contacto con la autoridad militar departamental a que se refiere el artículo 4.o de esta reglamentación.

Estos Centros se ajustarán, además, a las normas establecidas en los artículos 10 y 18, de esta reglamentación.

Art. 17. Las reparticiones dependientes directamente del Ministerio de Defensa Nacional, de la Inspección General de Marina y de la Inspección General del Ejército, procederán a enrolar con sus propios medios a todo el personal civil o militar que reviste en ellas o goce asignación de sueldo, dietas o cualquier otro emolumento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 18 de esta reglamentación.

Art. 18. Terminado el acto de enrolamiento por cada Centro, éste procedera a clasificar, por clases, a los funcionarios enrolados.

Los formularios correspondientes, serán remitidos directamente por el Centro de Enrolamiento a la Tercera División (Personal), del Ministerio de Defensa Nacional, acompañados de una relación por duplicado, nominal y también clasificadas por clases.

Art. 19. Esta reglamentación regirá solamente en lo que se refiere al enrolamiento. En cuanto al reclutamiento, propiamente dicho, y a la instrucción a impartirse a los funcionarios públicos, actos que se llevarán a efecto por etapas sucesivas —comenzando por la reserva activa— serán motivo de una reglamentación posterior así como también lo referente a los que opten por ponerse en condiciones para actuar como clases u oficiales de reserva.

Montevideo, Marzo 25 de 1943.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se restablece una disposición de la ley 10.075, que se refiere al procedimiento para la imposición de sanciones, con intervención de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Número 1025|942.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El decreto-ley de 12 de Febrero próximo pasado, relacionado con la readaptación de la economía nacional en cuanto a las condiciones actuales del abastecimiento de combustibles, modificó incidentalmente por su artículo 7.o el régimen establecido por el artículo 12 de la ley de 23 de Octubre de 1941, dictada para regular los precios de los artículos de primera necesidad, en lo relativo a la facultad de aplicación de las sanciones establecidas en esa ley disponiendo, a título de facilitar el contralor de combustibles y agilitar la tramitación de sus penalidades, que las mismas fueron aplicadas por la Dirección General de Asuntos Económicos y apelables directamente ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ese decreto-ley provocó, entre otras causas, la renuncia de la Comisión Nacional de Subsistencias, siendo el motivo inmediato de la misma, y ha dificultado la constitución de la nueva Comisión que ha de sustituirla, ya que la mayoría de las personas consultadas con ese objeto y aún de las nombradas al efecto por reciente decreto, han condicionado su aceptación al restablecimiento desde luego de las facultades que tenía la Comisión dimitente.

La Cámara Nacional de Comercio ha apoyado por su parte el reintegro de lo que considera una de las garantías más importantes de la referida ley, entendiendo que el propósito del legislador de 1941 fué el que un organismo colegiado entendiera y resolviera, en cada caso, si se había incurrido en infracción y la pena que correspondía aplicar y que, habiendo dado ese régimen resultados favorables, no había ninguna razón para quitar esa facultad a la Comisión Nacional de Subsistencias; agregando que la disposición abrogada ofrece al comercio otra seguridad, la de que el recurso interpuesto contra toda resolución de la Comisión que no hubiera sido adoptada por dos tercios de votos presentes, tenía carácter suspensivo, en contra de lo dispuesto por el sistema del último decreto-ley, por el que todas las sanciones deben cumplirse dentro de tercero día, aunque se haya apelado de la misma ante el Poder Ejecutivo. La Cámara Nacional de Comercio considera que además del restablecimiento de esa facultad, debe devolverse a la Comisión Nacional de Subsistencias la jerarquía funcional de que no ha gozado en los últimos tiempos y que es requerida por la importancia de sus funciones y por la excepcionalidad del momento presente, opinión que viene a confirmar la de los miembros de la Comisión renunciante y la de las personas consultadas para su integración.

El Poder Ejecutivo se propone estudiar, con el concurso de la nueva Comisión nombrada, el reajuste de sus funciones, pero juzga que entre tanto no hay inconveniente en el restablecimiento de la facultad derogada, con lo que se obtendrá desde luego el beneficio de una colaboración más amplia de parte de los distinguidos componentes de la misma, tratando que en el hecho las actividades de la Comisión se realicen normalmente y sin demoras ya que los términos establecidos en la disposición modificada eran lo suficientemente breves para la aplicación de las sanciones respectivas.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea General la sanción a la brevedad posible del adjunto proyecto de ley.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.— JUAN JOSE AMEZAGA, — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Restablécese en todos sus términos el artículo 12 de la ley de Subsistencias de 23 de Octubre de 1941, derogado por el artículo 7.o del decreto-ley de 12 de Febrero de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan á "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba, doctor Nicolás Rivero y Alonso.

Entrega de credenciales

El 31 de Marzo de 1943 a las 12 horas, el señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, recibió, en audiencia oficial, al señor doctor Nicolás Rivero y Alonso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 24 de Marzo de 1943.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su consideración un proyecto de ley aprobatoria de la Convención de Conciliación y Arbitraje entre el Uruguay y Colombia, firmada en Montevideo, el 21 de Noviembre de 1941.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para proporcionarle una información sobre el estado actual de los tratados suscritos con motivo del II Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, de Montevideo.

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para informarle sobre la imposibilidad de tramitar exhortos con Francia, en estos momentos.

4 a 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de H B., de P. C. B., de J. R., de A. y D. M. M. A., de R. P. y de A S.

9 a 13— Mensajes de la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para comunicarle una información proporcionada por la Embajada de la República en Río de Janeiro y solicitada por el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno.

15—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 1.894.20, que se reintegran a rentas consulares, en Gran Bretaña, por concepto de diferencias de cambio sobre el importe del viático acordado al Ministro Plenipotenciario en Venezuela, señor Ramón Píriz Coelho, con motivo de su traslado al Ecuador.

16—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 1.894.20, que se reintegran a rentas consulares, en Gran Bretaña, por concepto de diferencias de cambio sobre el importe del viático acordado al Consejero de la Embajada en Chile, señor Ricardo J. Areco, con motivo de su traslado del Paraguay.

17—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 739.20, que se reintegran a rentas consulares, en Gran Bretaña, por concepto de diferencias de cambio sobre el importe del complemento de viático acordado al Consejero doctor Juan Carlos Bernárdez, con motivo de su traslado de Chile a Venezuela.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Claudio García, por la suma de $ 67.50, de la obra "Solidaridad Internacional Americana" por Alberto Guani y tres tomos de la obra "De la Extradición" por Olarte.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.° 228

En Montevideo, a dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta N.° 3692|942). — Calixto Iglesias, Cabo del Regimiento de Infantería N.° 3, con una asignación mensual de $ 15.00.

2—(Carpeta N.° 89|943). — Ramón Hernández, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 3, con una asignación mensual de $ 31.87.

3—(Carpeta N.° 3202|942). — Gregorio González, ex soldado del ex Batallón de Infantería N.° 7, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensión

1—(Carpeta N.o 4800|942). — Se otorga a favor de la señora Brígida Romero de Rodríguez, en su calidad de viuda del soldado retirado Emiliano Rodríguez, con una asignación mensual de $ 19.55.

Orden de pago

1—(Carpeta N.° 602|943). — Se expide a favor del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay por la suma de $ 200.00, como contribución de este Ministerio para solventar parte de los gastos que origina la reedición facsimilar de la "Gaceta de la Provincia Oriental".

Varios

1—(Carpeta N.° 5434|942). — Autorizando al marinero de 1.a clase de mar, Juan Avelino Antúnez, para que en lo sucesivo use los nombres y apellido de Juan Avelino Leites Pérez, al solo efecto de lo que con su situación militar se refiere.

2—(Carpeta N.° 5246|942). — Disponiendo que el Servicio de Intendencia proceda a la confección de 20 uniformes de faena destinados a los Suboficiales de la Reserva Naval y expidiendo una orden de pago a favor del referido Servicio por la suma de $ 320.00, importe a que asciende el costo de los mismos.

3—(Carpeta N.° 5452|942). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 33.00, importe de la impresión de formularios para la Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel.

4—(Carpeta N.° 4883|942). — Modificando las resolución gubernativa de 8 de Junio de 1933, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Santos Floro Brun, es la de $ 30.27.

5—(Carpeta N.° 4757|941). — Modificando la resolución gubernativa de 6 de Agosto de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado José Modesto Rodríguez, es la de $ 13.00.

6—(Carpeta N.° 5250|941). — Modificando la resolución gubernativa de 13 de Agosto de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Mauricio Pereira Martínez, es la de pesos 17.00.

7—(Carpeta N.° 135|943). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando del Grupo de Artillería N.° 5, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.° del corriente mes, el soldado Juan E. Llagostera.

8—(Carpeta N.° 140|943). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando del Batallón de Ingenieros N.° 5 (Transmisiones), a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de las asignaciones de rancho que en metálico deben percibir, desde el 1.° del corriente mes, el soldado distinguido, Juan Eriberto do Santo.

9—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de las asignaciones de rancho que en metálico, deben percibir, desde el 1. del corriente mes los soldados José Félix Agostinelli, Mario Asdrubal, Conti Rodríguez y Alberto Napoleón Lorier Arévalo.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

ACTA N.° 229

En Montevideo, a veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta N.° 4739|942). — Manuel Santander Torena, Suboficial, de 1.a clase de mar, con una asignación mensual de $ 69.86.

2—(Carpeta N.° 3102|942). — José Emiliano Pérez, ex Sargento del Batallón de Ingenieros N.° 4, con una asignación mensual de $ 28.00.

3—(Carpeta N. 1291|940). — Claudio Marcial Modernel, Cabo del Grupo de Artillería N.° 5, con una asignación mensual de $ 30.00.

4—(Carpeta N.° 5215|942). — Raúl Simón Morere, ex Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 5, con una asignación mensual de $ 16.50.

5—(Carpeta N.° 247|942). — José Canacafús, Soldado del Grupo de Artillería N.° 5, con una asignación mensual de $ 20.00.

6—(Carpeta N.° 3312|941). — Luis Aparicio Espiga, ex soldado del ex Batallón de Infantería N.o 14, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensión

1—(Carpeta N.° 4385|941). — Se otorga a favor de los menores Petronila Delia, Eugenio Mario e Irma Mabel Navarro, hijos legítimos del extinto Cabo retirado Donato Navarro y su ex esposa Paula Olid, con una asignación mensual de pesos 17.00.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta N.° 724|943). — A favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 140.83, destinada a abonar diversos materiales provistos a la Brigada de Caballería N.° 1, para reparaciones en el local que ocupa la misma.

2—(Carpeta N.° 48-E-40). — A favor del Servicio de Intendencia, por la cantidad de $ 165.80, destinada a abonar a la Casa Flores Chans $ 124.60 y a la firma Santiago Juñen $ 41.20, por la provisión de útiles de oficina con destino a los Centros de Reclutamiento dependientes de la Región Militar N.° 1, durante el mes de Junio de 1942.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la Categoría "C".

1—(Carpeta N.° 821|943. — A favor del vapor inglés de carga denominado "Baron Renfrew".

2—(Carpeta N.° 820|943). — A favor del vapor inglés, de carga, denominado "Empire Galahad".

3—(Carpeta N.° 816|943). — A favor del vapor argentino, de carga denominado "Essoleum".

4—(Carpeta N.° 819|943). — A favor del vapor griego, de carga, denominado "Lyras".

Varios

1—(Carpeta N.° 4898|942). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 24.00, importe de la impresión de 1.000 ejemplares de la Reglamentación de las "Zonas de Seguridad".

2—(Carpeta N.° 3233|942). — Concediendo a la Linotipista de la Imprenta Militar señorita Alba Bertani, una prórroga de licencia, por el término de tres meses, sin goce de sueldo a partir del 10 de Enero próximo pasado.

3—(Carpeta N.° 127|943). — Autorizando al Suboficial de 2.a clase, de Señales retirado Enrique Pérez, para continuar desempeñando el cargo de Contramaestre en el vapor "Presidente Terra" y realizar un viaje completo.

4—(Carpeta N.o 126|943). — Autorizando al Suboficial de 1.a clase de Artillería de la Marina, retirado Plácito Leguizamón, para realizar un viaje completo como tripulante del vapor "Presidente Terra".

5—(Carpeta N.o 43|943). — Autorizando al Suboficial de 2.a clase de Artillería retirado José Denegri, para realizar un viaje completo como tripulante del vapor "Presidente Terra".

6—(Carpeta N.o 42|943). — Autorizando al Suboficial de 1.a clase, de Cámaras, retirado Carlos A. Más, a realizar un viaje completo como tripulante del vapor "Presidente Terra".

7—(Carpeta N.o 565|943). — Autorizando al ex servidor del Ejército, Eduardo Mambrú, de la lista de "Premio de Constancia" para que en lo sucesivo use los nombres y apellido de Eduardo Martín Mombrú, al solo efecto de lo que con su situación militar se refiere.

8—(Carpeta N.o 106|942). — Modificando la resolución gubernativa de 9 de Julio de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Balbino Humberto Amarillo, es la de $ 16.00.

9—(Carpeta N.o 4759|941). — Modificando la resolución gubernativa de 22 de Enero de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Verchor Silva, es la de $ 18.00.

10—(Carpeta N.o 961|942). — Modificando la resolución gubernativa de 17 de Setiembre de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Aparicio Olivera, es la de $ 11.90.

11—(Carpeta N.o 3475|940). — Modificando la resolución gubernativa de 10 de Setiembre de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Angel Benitez, es la de $ 11.00.

12—(Carpeta N.o 4800-A-942). — Modificando la resolución gubernativa de 30 de Noviembre de 1932, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al tambor retirado Clementino de los Santos, es la de pesos 22.32.

13—(Carpeta N.o 4215|941). — Modificando la resolución gubernativa de 23 de Julio de 1942, en el sentido de declarar que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Rodolfo Montes de Oca, es la de $ 20.00.

14—(Carpeta N.o 85|943). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la planilla complementaria del Ejercicio 1942, a favor del Herrador de 1.a clase Sargento 1.o asimilado, retirado Rogelio Trabal, la suma de $ 49.66, importe de 26 días de haberes correspondientes al mes de Noviembre de 1942.

15—(Carpeta N.o 47|943). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la planilla complementaria del ejercicio 1942, a favor del cabo retirado Guy Pedro Real, la cantidad de $ 24.00, importe de su pasividad por el mes de Abril de 1942.

16—(Carpeta N.o 5540|942). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en la planilla complementaria del ejercicio 1942, a favor de la señora María Santo Risso de Méndez, viuda del Sargento retirado Bernabé Méndez, la suma de $ 35.93, importe del haber del mencionado causante, por el mes de Febrero de 1942.

17—(Carpeta N.° 1967|942). — Desestimando la gestión promovida por el ex servidor del Ejército, Carlos María Ruiz, para que se le conceda el retiro militar.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Encargado del Despacho en el Departamento de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

ACTA N.° 230

En Montevideo, a once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a la consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Privilegio de paquete

Se concede dentro de la Categoría "C", a favor del vapor norteamericano, de carga denominado "Tulsa".

Varios

1—(Carpeta N.o 345|943). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Servicio de Tiro y Educación Física a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico, debe percibir, desde el 1.° del corriente mes, el soldado, José Tortajada Macedoni.

2—(Carpeta N.o 5505|942). — Autorizando a la Inspección General de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.° del corriente mes, el Marinero de 1.a clase de Artillería, Juan J. Cardozo.

3—(Carpeta N.o 102|943). — Autorizando a la Inspección General del Ejército a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir, desde el 1.° del corriente mes, el soldado Teodorico Rufo Santos.

4—(Carpeta N.o 5505|942). — Autorizando a la Inspección General de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de las asignaciones de rancho que en metálico deben percibir, desde el 1.° del corriente mes, los marineros de 2.a clase de Archivo, Hugo Severo Vizconti, Ricardo Campos, Cosme Buenaventura Graña, Héctor Gatto Martínez y Alcides Jaunarena.

5—(Carpeta N.o 50|943). — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico, debe percibir, desde el 1.o del corriente mes, el soldado asimilado Juan Gilberto Martínez Lima.

6— (Carpeta N.o 50.943). — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico, debe percibir, el Herrador de 3.a clase, Cabo asimilado Agustín Olivera.

7—(Carpeta N.o 4763|942). — Concediendo a la Auxiliar 5.° (Nurse) del Servicio de Sanidad señorita María Landeira, una prórroga de licencia, por el término de tres meses, por razones de salud.

8—(Carpeta N.o 442|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del ex soldado del Batallón de Ingenieros N.° 2, Martín Paz, la suma, de $ 5.20, importe líquido de su haber por el mes de Julio de 1942.

9—(Carpeta N.o 912|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del marinero de 2.a retirado Juvenal Mello, la suma de $ 14.00, importe de su pasividad por el mes de Junio de 1941.

10—(Carpeta N.o 914|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la primer lista pertinente a liquidar, y a favor del Cabo retirado Ignacio Cecilio Díaz, la suma de $ 17.50, importe de su haber por el mes de Enero próximo pasado.

11—(Carpeta N.o 913|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar, en la primer lista pertinente, a liquidar, a favor del soldado retirado Isidoro Martínez, la suma de $ 19.84, importe de su pasividad por el mes de Enero próximo pasado.

12—(Carpeta N.° 911|943). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del soldado retirado Juan La Cruz, la cantidad de $ 15.75, importe de su pasividad por el mes de Noviembre de 1942.

13—(Carpeta N.° 5686|942). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor de la señora Pura María Cardozo de Píriz, viuda del soldado retirado Ramón Píriz, la suma de $ 8.50, importe líquido de los haberes del causante, por los meses de Mayo y Junio de 1942.

14—(Carpeta N.o 4730|941). — Modificando la resolución gubernativa de Junio de 1942, en el sentido de declarar que el soldado retirado Benito Garrido, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 18.00.

16—(Carpeta N.o 360|941). — Modificando la resolución gubernativa de 13 de Enero de 1939, declarando que el Suboficial retirado de la Marina, Juan Blengini, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 128.24.

17—(Carpeta N.o 1428|939). — Modificando la resolución gubernativa de 22 de Setiembre de 1939, declarando que el soldado retirado Arturo Paz, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 22.50.

18—(Carpeta N.o 107|942). — Modificando la resolución gubernativa de 27 de Agosto de 1942, declarando que la asignación mensual que le corresponde percibir a Cabo retirado Carmelo Lenzina, es la de $ 18.00.

19—(Carpeta N.o 4555|940). — Declarando que el retiro al ex soldado del Batallón de Ingenieros N.º 1, Fernando Jesús Burgues, por resolución gubernativa de 16 de Junio de 1942; debió ser dispuesto al amparo de la ley número 9332 de 26 de Marzo de 1934.

20—(Carpeta N.o 2350|937). — Autorizando al Suboficial de 2.a de Maestranza de la Escuela Naval, Humberto R. Cariboni, retirado con el Premio de Constancia de 1.a clase, para que en lo sucesivo use los nombres y apellidos de Umberto Primo Blas Cariboni, al sólo efecto de lo que con su situación de retirado se refiere.

21—(Carpeta N.o 2662|942). — Desestimando la gestión del ex soldado del ex Batallón de Infantería N.º 7, Alejandrino García, por la que solicita retiro militar, en razón de no computar diez años de servicios.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y previlegios industriales.

Montevideo, Marzo 31 de 1943.

—Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y tiembres correspondientes a: Antonio Conti (Hijo) y Valetín Aguerrondo, en su solicitud de privilegio industrial para: "Destilación seca de las maderas y sus derivados: ácido petroleñoso, acetato de calcio, alcohol metílico, etc. — Laboratorios Suarry Sociedad Anónima, en su solicitud de registro de la marca: "Ricolón" acta N.º 37975 — Alejandro Sosa Días, en su solicitud de privilegio industias para: "Cubierta o carpeta asfáltica armada con tramas textiles destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos y paredes en general", acta 4334.

—Se le confiere un último plazo de (10) días para efectuar la reposición de los sellados y timbres, adeudados, bajo apercibimiento, A: Domingo Torre y Cía., en su solicitud de regitro de la "Royal Enfield" acta 37300.

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial. Expediente relativo al privilegio industrial, acta 708, formulado por Cooperativa Nacional Oxígeno de Acero "Cinoca", para: "Fabricación de accesorios, para caños de acero, negros y galvanizados, denominados generalmente "Fittings".

La Secretaria.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores suscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

11.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MARZO 5 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes:

Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ernesto Guggeri, Juan F. Guichón, Florentino J. Guimaraens, José G. Lissidini, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Marín M. Ois, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José Antonio Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto Zubiría, Herminio Zunino.

Faltan los señores Representantes:

Con licencia: Tomás G. Brena, José L. Chouhy Terra, Tomás J. de la Fuente, Carlos N. Fischer y Eduardo Rodríguez Larreta.

Con aviso el señor Representante: Toribio Olaso.

Sin aviso: Simón B. Amighetti, Eofelio De Dovitiis, Ovidio Fernández Ríos, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Carmelo González, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Enrique Oribe, Enrique F. Paravís Hugo Ricaldoni, Segundo F. Santos, Marcelino Urioste y Francisco Viera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.
—Téngase presente.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se fija el 1.o de Setiembre de 1943 para que entren en vigor las disposiciones sobre procedimiento civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero del corriente año.
—Archívese.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Alfredo García Morales, relacionado con el servicio telefónico en los Departamentos del interior.

—A sus antecedentes.

La Comisión pre-investigadora sobre irregularidades en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, presenta dictamen.

—Repártase.

El señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Salud Pública, acerca de diversas cuestiones relacionadas con los hospitales de Sarandí del Yi, de Sauce del Yi y Elías Regules, del Departamento de Durazno.

—Transmítase.

Los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes y Javier Barrios Amorín solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativos a la explotación de juegos de azar, por instituciones privadas.

—Transmítase

El señor Representante don José L. Chouhy Terra solicita el pronunciamiento de la Cámara sobre la compatibilidad o incompatibilidad de las funciones de legislador con el cargo de Secretario General del "Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante don Carlos L. Fischer solicita licencia hasta el 15 del corriente y el señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

La Sociedad Unión de Vendedores de Carne remite una exposición, en que solicita se suspenda la aplicación del decreto-ley de 13 de febrero próximo pasado, sobre aportes patronales de los gremios de panaderos y carniceros.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyectos presentados:

A) Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se modifica el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que reglamenta el funcionamiento de las sociedades mutualistas de asistencia médica y organismos afines.

B) Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, sobre creación del "Tesoro de la Infancia", recursos para su constitución y aplicación de su producido.

3

El señor Representante doctor Salvador García Pintos, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo único. Introdúzcanse los siguientes agregados y enmiendas al decreto-ley de Mutualismo, de febrero 13 de 1943:

1) El inciso A) del artículo 1.º quedará así redactado: "Sociedades mutualistas a las instituciones que, inspiradas en propósitos de mutuo socorro y sin perjuicio de otras finalidades, otorguen a sus asociados asistencia médica corriente y ayudas subsidiarias, sin perseguir lucro alguno, etc."

2) El artículo 2.º sufrirá las siguientes modificaciones:

   A) Suprímese el inciso A).

   B) Sustitúyese el inciso E) por el siguiente: "Los Directorios se compondrán del número de miembros requeridos por los respectivos estatutos y de dos médicos elegidos por el cuerpo médico de la institución, que tendrán voz y voto en los asuntos de índole técnica y profesional".

   C) Agrégase a este artículo los siguientes incisos:

   "Inciso .... Los médicos titulares después de dos años de antigüedad, gozarán de la estabilidad de sus puestos mientras no incurran en faltas que desprestigien la institución o en incumplimiento de sus obligaciones, a juicio de los representantes médicos ante el Directorio y de los dos tercios del mismo."

   "Inciso .... Del superávit que arrojare cada balance de las instituciones, se distribuirá entre los médicos el 20 c|o en las instituciones comprendidas en los incisos A) y B), el 35 o|o en las comprendidas en el inciso E) del artículo 1.º. En esta distribución se tendrá en cuenta el trabajo y la antigüedad del médico."

3) Suprímase en el artículo 7.º la frase "Y con el voto conforme de no menos los dos tercios de sus integrantes."

Salvador García Pintos, Rep. por Maldonado."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La reciente ley de mutualismo no ha alcanzado plenamente su doble finalidad: la de fiscalizar, por un lado, el funcionamiento de las verdaderas mutualistas en la administración de sus fondos y en la prestación de los servicios ofrecidos, sin menoscabo de la autonomía de esas instituciones, garantida por la Constitución en el elemental derecho de asociación; y por otro, la de impedir el florecimiento de pseudos mutualistas cuyos propietarios realizan pingües ganancias.

Para obviar en parte los efectos de esta ley propongo las anteriores enmiendas y agregados que atenuarán la excesiva intromisión del Estado en estas instituciones privadas y favorecerán al cuerpo médico, verdadero forjador del mutualismo en el país y que por lo general está retribuído en forma muy inferior a sus reales merecimientos.

Salvador García Pintos, Rep. por Maldonado."

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase una estampilla que se denominará "Tesoro de la Infancia".

Art. 2.º El producido obtenido con la aplicación de la estampilla "Tesoro de la Infancia" será distribuído anualmente por el Ministerio de Hacienda por partes iguales entre las instituciones y para los fines que se expresarán:

A) Al Ministerio de Salud Pública para la construcción del Hospital de Niños, su mejora, conservación, alhajamiento y gastos que origine su funcionamiento.

B) Al Consejo del Niño para realizar un plan de obras anual en los Departamentos del litoral e interior.

C) Al Instituto de Alimentación Científica del Pueblo para el funcionamiento de comedores para niños.

D) A las instituciones privadas de Protección a la Infancia con personería jurídica que determine el Consejo de Ministros, para cumplir sus finalidades estatutarias.

E) A la Suprema Corte de Justicia para el Juzgado de Menores.

Art. 3.º Créanse los siguientes recursos para integrar el "Tesoro de la Infancia":

A) $ 0.20 por cada kilo de chocolate, chocolatines o bombones. Las fracciones menores pagarán en proporción pero nunca menos de $ 0.005.

B) $ 1.00 por cada $ 1.000.00 sobre la diferencia en más entre el haber imponible para el impuesto de sobretasa del ejercicio correspondiente y el anterior.

C) $ 5.00 por cada criatura nacida en sanatorios particulares. Los propietarios de los sanatorios serán solidariamente responsables del pago de este impuesto.

Se excluyen los sanatorios del Estado, los de sociedades mutualistas y el de Empleadas y Obreras.

Art. 4.º Los recursos creados precedentemente se pagarán en estampillas que el Poder Ejecutivo hará emitir con la inscripción "Tesoro de la Infancia".

Art. 5.º Los que defrauden o eludan el pago de los impuestos creados por el artículo 3.º abonarán una multa equivalente a diez veces el valor del impuesto y las oficinas respectivas lo reclamarán por la vía judicial en juicio breve y sumario.

Art. 6.º Los particulares que formulen denuncias percibirán el 50 o|o de las multas y los Procuradores del Estado que intervengan percibirán el 25 o|o. El otro 25 o|o ingresará al "Tesoro de la Infancia".

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 5 de 1943.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I. — Consideraciones generales

La declaración de los "Derechos del Niño" formulada en Ginebra el 17 de marzo de 1923, afirma como derechos

del niño y por consiguiente como deberes de la humanidad para con ellos, entre otros, los siguientes:

1.º El niño debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

2.º El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser asistido; el niño retrasado en la educación debe ser alentado a proseguirla; el niño desviado de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos y socorridos.

El Estado tiene con respecto a los enunciados derechos del niño, proclamados en Ginebra, dos obligaciones primarias:

A) Difundir los principios en que descansan, exhortando a todos los habitantes del país para que cooperen en la esfera de acción particular de cada uno a la obra de previsión social; y

B) Realizar y cumplir aquellos deberes complementando su acción social con la de los particulares y concurrir a llenar los claros que en el cuadro de los reclamos de la infancia no haya podido cubrir la actividad privada.

Cumplir aquellos deberes es hacer efectiva una obra esencialmente humana.

Sentimientos de solidaridad social deben mover la obra patriótica que con celo ponderable cumplen instituciones oficiales y particulares que honran a nuestro país.

Una ley que procura recursos a los centros que ejecutan tan elevada misión será siempre bien recibida por el pueblo.

El proyecto de ley que presento a la consideración del Parlamento tiende a llevar recursos al Ministerio de Salud Pública que cuida de la salud física del niño y al Consejo del Niño, al Instituto de Alimentación Correcta del Pueblo, y a las instituciones privadas que velan por la integral felicidad del niño.

Los modestos recursos que se les suministrarán, sancionando este proyecto, les permitirán hacer más fecunda y completa su obra, ampliando el campo en que actúan.

Llamaremos a determinados industriales a satisfacer una modesta contribución ya que actúan obteniendo provechos que por la característica del negocio deben rendir beneficios a la colectividad.

Se trata de artículos que escapan a la relación de los calificados como de primera necesidad. También se le pide la contribución a los padres de los niños nacidos con todas las comodidades que puede proporcionar una buena situación económica.

Y a quienes han obtenido en el medio social éxito en los negocios, se les reclama en nombre de sagrados principios, la modestísima ayuda del 1 ‰ de sus aumentos anuales.

La moderada contribución que se exige y la situación económica de los candidatos a proporcionarla hacen, —a mi juicio,— totalmente aceptable la solución propuesta en este proyecto.

II. — El Estado y el Niño

Creo que nuestro Estado cumple sus obligaciones. Es más: creo que, —habida consideración a sus recursos,— ningún reproche grave puede articulársele.

Pero tal situación no puede llevarnos a pensar que ha llegado la hora de cruzarnos de brazos. De ninguna manera: el aumento de la población y problemas imprevistos, obligan a concurrir a solucionarlos y ello no es posible si faltan los elementos indispensables.

El Ministerio de Salud Pública tiene a su cargo casi todo lo que con la salud física del niño tiene relación.

He visitado en el Hospital Pereyra Rossell las salas de asistencia de niños y duele advertir que aún a más de diez años de sancionada la ley, no se cuenta con un Hospital digno de la época.

Sé bien como se han preocupado los ex Ministros de Salud Pública por convertir en realidad aquel mandato legislativo.

Más la verdad es, que los recursos insuficientes entorpecen la realización de la obra.

La sanción de este proyecto significará una ayuda material y un estímulo que serán recibidos con palabras de aplauso por todo el Cuerpo Médico que allí trabaja con ponderada abnegación.

El Consejo del Niño recibe día a día solicitudes, unas de ingreso de niños, otras de creación de nuevas casas-hogares, de centros de educación, pero sus ingresos siempre fijos le impiden la realización de una labor que sus dirigentes consideran indispensable.

Durante muchos años tuve el honor de integrar el Patronato de Menores y conozco por ello la tragedia del Instituto creada por la falta de recursos.

En la mayoría, justo es destacarlo, se ha evolucionado mejorando notablemente sus servicios.

Debemos, pues, apoyar a los integrantes de aquel organismo que con fervor patriótico, realizan una obra que obliga a la gratitud de todos sus conciudadanos.

El Consejo de Enseñanza por su parte, ha llevado a la población noticias acabadas del estado físico en que se encuentra la niñez en edad escolar. Este proyecto, escucha aquella voz y acude a entregar medios para hacer más efectiva y fecunda la actuación del Instituto de Alimentación Correcta del Pueblo.

Idénticas consideraciones debo hacer respecto al Juzgado de Menores. Al frente de ellos están dignísimos magistrados que viven entregados al cumplimiento de su deber realizando sacrificios que le han ganado el aplauso y la simpatía.

La Suprema Corte de Justicia ha visto las necesidades de aquel Juzgado y estima indispensable prestarle cooperación para que continúe desarrollando con el éxito con que hasta ahora lo ha hecho, la sagrada misión que la ley le ha confiado.

III. — Las instituciones privadas y el niño

Numerosas son las instituciones privadas que congregan en sus cuerpos directivos a personas ejemplares que con ponderable abnegación velan por la niñez desamparada. Estas instituciones ayudan al Estado en forma digna y eficiente.

Tengo en mi mesa de trabajo la memoria anual de varias instituciones. De su lectura surge con toda evidencia que es indispensable contribuir al mantenimiento de ellas.

En efecto; si esas beneméritas instituciones clausuraran sus actividades, el Estado tendría que afrontar la solución de un desastre de asombrosas magnitudes.

Séame permitido formular en este informe, un comentario muy breve respecto a los trabajos realizados por la A. U. P. I. a fin de que sirva de ilustración y fundamento de este proyecto. Hace un año, la A. U. P. I. mantenía doce refectorios escolares, atendiendo mil seiscientos niños débiles; tres hogares infantiles con ciento sesenta niños de tres a seis años de edad; una colonia marítima con ciento cincuenta niños y una escuela-taller con treinta y cinco internados.

Cabe destacar asimismo las secciones destinadas a cuidar la primera infancia, la legalización del Estado Civil, etc., etc.

Mi proyecto entrega algunos fondos al Poder Ejecutivo para que éste pueda estimular la obra de instituciones que como la A. U. P. I., honran al país sin duda de clase alguna.

IV. — "Tesoro de la Infancia"

Me propongo explicar las razones que me han movido para reclamar la creación de la estampilla "Tesoro de la Infancia".

En primer término expresaré que conviene —a los efectos del contralor popular,— formar un fondo especial afectado al cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la infancia.

El pueblo tendrá exacta información del estado de aquel rubro y podrá controlar y apreciar el destino de los recursos y la obra realizada.

En segundo lugar la estampilla que luzca la leyenda "Tesoro de la Infancia" hablará a quien la adquiera de sus obligaciones morales contribuyendo a despertar convenientes sentimientos de solidaridad.

Ha de jugar pues, el timbre, un papel interesante en la educación del pueblo en esta importante materia.

Todo impuesto crea, por el sólo hecho de serlo, indisposición o estado espiritual adverso en quien debe soportarlo. El destino o finalidad si lleva un contenido de justicia apaga toda crítica al respecto.

Es indudable que la cultura general del país ha puesto en el espíritu de cada ciudadano un sentimiento de amor al niño.

Frente al destino que se indica, es indudable que no se podrán alzar sensatas críticas. Psicológicamente pues, el contribuyente, arribará a la misma solución que la lógica y la justicia señalan.

Estimo pues, de interés este sistema que tendrá eco simpático en el ambiente nacional. Y admitido que sea, permitirá en un futuro inmediato extender ese timbre aumentando el tesoro que se crea.

El Poder Ejecutivo buscará actividades que sirvan de asiento a esa contribución.

V. — Los recursos

El Estado debe concurrir a solicitar cooperación a quienes por su situación económica pueden hacerlo.

Tres rubros indico en mi proyecto. Afecto a los industriales que explotan el ramo relativo a la venta de chocolates y chocolatines. Trátase de un artículo que indiscutiblemente no es de primera necesidad. Hasta hoy han sido olvidados cuando ha sido menester obtener contribuciones para realizar obra social. La mesa del pobre conoce esos artículos por rara casualidad. Nada más indicado pues,

que los pudientes hagan un sacrificio, que acaso no merezca tal denominación, en beneficio de los desamparados.

¡Qué el niño que consume chocolatines que otros no pueden adquirir concurra modestísimamente a integrar el fondo "Tesoro de la Infancia" que permitirá curar al enfermo, alimentar al hambriento o educar al abandonado! ¡Acaso en muchos niños ese timbre que lucirá el anhelado chocolatín influya en su psicología redituando beneficios en su edad madura! En segundo lugar se grava el aumento de patrimonio, no de los obreros o de la clase media, sino de las clases de mejor posición. El 1 ‰ sobre el aumento del capital anual nada significará para el propietario, y en cambio enormes beneficios sociales ha de reportar.

La sola enunciación de quienes abonarán ese tributo y el monto del mismo hace que estime innecesario abundar en otras razones para fundamentarlo.

Finalmente quiero explicar las razones que tengo para proponer en el proyecto de que se trata, que los padres de los niños que nacen en sanatorios particulares, contribuyan con $ 5.00 por cada hijo, a la formación del fondo "Tesoro de la Infancia".

Es evidente que en los sanatorios particulares, se asilan las madres que tienen una situación económica de preferencia. La contribución que se les pida no alterará el présupuesto previsto y las estadísticas no han de alterarse si se aprueba este proyecto. Nada más justo y útil que los hogares de cómoda situación contribuyan a hacer menos dolorosa la situación de los muy pobres. La estampilla "Tesoro de la Infancia" puesta en la libreta matrimonial del Estado Civil honrará la inscripción y el niño tendrá al enterarse del motivo que lo justifica, oportunidad propicia para alimentar sus sentimientos de amor a los semejantes.

En la forma más sintética posible dejo redactada esta exposición de motivos renunciando por ahora a exponer con todo realismo la situación del niño en nuestro país. Si necesario fuera, —en la discusión del mismo,— realizaría aquella ampliación.

Montevideo, marzo 5 de 1943.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Se va a dar cuenta de las inasistencias a la Cámara y a las Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de marzo:

Con licencia, Brena, Chouhy Terra (don José Luis), y Rodríguez Larreta.

Con aviso, Barbé y Cutinella.

Sin aviso, Amorín Sánchez, Barrios Amorín, Batlle Berres, García da Rosa, González, Hernández, Martirena, Ricaldoni, Santos, Trianón, Urioste y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3 de marzo:

Fomento de la Producción —

Sin aviso: Ricaldoni.
Con licencia: Brena.

Higiene y Asistencia —

Sin aviso: Trianón.

Financieros y Bancarios —

Sin aviso: Domínguez Cámpora y Chouhy Terra.

Especial sobre problemas de la sequía —

Sin aviso: Cardoso, Regules, Secco Ellauri y Silvera.

Señores Represenantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4 de marzo:

Legislación Social —

Con licencia: Brena.
Con aviso: García da Rosa y Lorenzi.
Sin aviso: Cardoso y Urioste.
Instrucción Pública —
Sin aviso: Fernández Ríos y Terra Arocena.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Sin aviso: Martínez y Chouhy Terra.

Especial sobre problemas de la sequía —

Con aviso: Regules y Silvera.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

En primer término, se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).

6

—Se va a dar cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento de la Producción, a fin de considerar los problemas vinculados con la sequía, a los señores doctor Alberto Domínguez Cámpora y don Pedro Chouhy Terra, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Al doctor A. Cutinella para reemplazar al señor Ricardo Cosio en la Comisión investigadora de la Aduana.

Al doctor Antonio Gustavo Fusco, en sustitución del doctor Héctor Grauert, en la Comisión especial de Combustibles.

Para integrar la Comisión de Asuntos Internos, a efecto de estudiar la revisión del Reglamento de la Cámara, a los señores doctor José Pedro Cardoso, don Eofelio de Dovitiis, doctor Salvador García Pintos y don Antonio Richero.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que el miércoles de la semana próxima no se sesione, salvo el caso de que la Comisión que estudia los problemas planteados por la sequía produzca algún informe que merezca consideración inmediata, o que haya cualquier otro asunto urgente que a juicio de la Mesa justifique la convocatoria de la Cámara, caso en el cual entiendo que la convocatoria podría hacerse para cualquier día de la semana próxima.

Mociono para que se vote en ese sentido y con esas salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Fusco.

La Mesa tiene que advertir lo siguiente: que ella misma puede —sin la proposición del señor Diputado— convocar para la sesión del miércoles, porque es sesión ordinaria; en cambio, para convocar para los días jueves y viernes es necesario contar con cincuenta votos, porque son sesiones extraordinarias.

De manera que a la Mesa no le quedaría otro derecho que convocar solo para el día miércoles, si existiera el informe respectivo, y podría hacerlo para los días jueves y viernes, si hubiera los cincuenta votos en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Se podría aplazar la votación de esta moción hasta que haya ese número.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Yo pediría al señor Diputado Fusco que aplazara un poco su moción. Si acaso no concluyéramos hoy con el asunto relativo a la protesta por la elección en diversos circuitos de San José, habría que sesionar el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Aplazo el pedido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se votará oportunamente.

7

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Dictamen de la Comisión preinvestigadora respecto a irregularidades en la Caja de Jubilaciones y Pensiones".

Léase.

(Se lee:)

"Comisión Preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora, designada a efectos de calificar la moción presentada por los señores Represen-

tantes José M. Penco y Elio García Austt, aconseja la designación de una Comisión Investigadora para el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento.

Fundamenta su criterio en las siguientes consideraciones:

A) **Entidad de la denuncia:** Los Diputados José María Penco y Elio García Austt entregaron a esta Comisión un amplio memorándum que contiene ocho capítulos de cargos fundamentales.

Ellos son:

1—La desastrosa actuación del Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada (hijo).
2—Relación de algunas de las más palpables deficiencias administrativas en diversas secciones del Instituto.
3—Antecedentes de las irregularidades cometidas por el Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada (hijo) al confeccionar el presupuesto preceptuado por la ley de 3 de Enero de 1941. (Retiros Patronales).
4—Resonancias que tuvo el inconstitucional e ilegal presupuesto sancionado en 1941, á raíz de la ley de Retiros Patronales.
5—Detalle de algunos nombramientos y ascensos arbitrarios realizados al confeccionarse el presupuesto de 1941.
6—Proyecto de presupuesto confeccionado por un grupo de empleados lesionados.
7—Irregularidades cometidas en la designación del personal para la Oficina del Carnet de Trabajo.
8—Consideraciones sobré el presupuesto aprobado por el Directorio en el mes de Febrero de 1943.

Esta simple enunciación de problemas destaca la entidad de la denuncia.

B) **Seriedad de su origen:** La solvencia moral y singular autoridad de los denunciantes, valorizan la denuncia. Pero, a más, la prolija enumeración de hechos y consideraciones que hacen los legisladores proponentes, en su memorándum, abonan la seriedad de la moción a estudio.

C) **Oportunidad y procedencia de una investigación:** La oportunidad y la procedencia de la investigación resultan claramente de las denuncias en sí y de los intereses afectados, que deben ser tutelados y vigilados por el Parlamento, especialmente si se tiene en cuenta que se trata de un instituto de previsión social.

Además, es público y notorio que en estos últimos meses han ocurrido hechos muy graves, que no han tenido satisfactoria aclaración. La prensa ha recogido denuncias muy serias sobre manejos dolosos, en las cuales se complica a personas directamente vinculadas con el Instituto.

Sin abrir juicio sobre estos aspectos, desde luego parece necesario hacer plena luz sobre situaciones que provocan justificada alarma en la opinión pública y angustia en los miles de interesados en la marcha regular y segura del Instituto.

Por tales consideraciones, y cumplidas las exigencias del artículo 103 del Reglamento, se aconseja la designación de una Comisión Investigadora, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Constitución.

Sala de la Comisión, marzo 4 de 1943.

Héctor Payssé Reyes. — Alberto F. Zubiría. — Alfredo Puig Spangenberg.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase, de acuerdo con los artículos 106 de la Constitución de la República y 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, una Comisión Investigadora compuesta de nueve miembros, con el cometido de examinar y estudiar la situación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de aconsejar las medidas que considere oportunas.

Sala de la Comisión, marzo 4 de 1943.

Héctor Payssé Reyes. — Alberto F. Zubiría. — Alfredo Puig Spangenberg."

—En discusión.

8

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo habría deseado ahorrale a la Cámara el planteamiento de dos problemas de orden personal, relacionados con las incompatibilidades. Y habría deseado ahorrarle a la Cámara el planteamiento de esos problemas, en espera de las resoluciones de orden general que, necesaria y seguramente, se han de adoptar. Pero el hecho de haberme designado la Presidencia para integrar esa Comisión Preinvestigadora me obliga en mi concepto, a hacer manifestaciones acerca de dos asuntos que yo tengo en la Caja de Jubilaciones. Creo, y estoy muy seguro de mí, que espiritualmente no me comprenden las implicancias constitucionales. No obstante, las voy a referir.

Soy curador de un incapaz desde hace aproximadamente dos años. Ese incapaz tiene pocos bienes, al punto que hasta la fecha yo, como curador, no he percibido un centésimo; pero este incapaz es jubilado, y como curador yo debo cobrar mensualmente las pasividades en la Caja. Las implicancias, si existieran, podrían radicar en dos cosas: primero, en el hecho de desempeñar yo una curatela, y en segundo lugar, por tener que hacer gestiones ante un Instituto del Estado.

Creo que en ninguno de los dos casos, la incompatibilidad existe en rigor; pero de cualquier manera yo la planteo.

Además, señor Presidente, actúo como abogado en una sucesión en liquidación, y esta sucesión en liquidación tiene una gruesa deuda con la Caja de Jubilaciones. Yo actúo al solo efecto de obtener la venta de los bienes para poderle pagar a esa misma Caja de Jubilaciones. Mi función profesional se reduce a eso. Desde que me incorporé al Parlamento, abandoné el asunto, de manera que la implicancia tampoco me alcanza.

Pero quiero aprovechar esta oportunidad, con la benevolencia de la Cámara, para hacer una breve consideración acerca de este problema, que interesa, desde luego, a todos los abogados que nos sentamos en el Parlamento.

Es necesario que de una buena vez legislemos o interpretemos la Constitución, para darle un sentido racional y humano. Las disposiciones constitucionales relativas, resultan de los artículos 110, 111 y 112.

El artículo 111 establece que la función legislativa es incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo. Eso es en realidad inobjetable.

Pero los artículos 110 y 112 pueden merecer alguna crítica. Por ejemplo: yo mismo estaría comprendido en esa disposición y no podría realizar esa curatela, si se entendiera que recibo beneficio de un organismo del Estado, porque mi designación —que es anterior, desde luego, a mi incorporación al Parlamento— eventualmente podría significar una remuneración. He dicho que hasta la fecha no ha significado ninguna remuneración, pero eventualmente podría presentarse el caso.

Quiero decir que este problema el Parlamento lo debe encarar con urgencia; que es necesario que vayamos a una legislación que no sea realmente tiránica y atentatoria.

El fundamento de las incompatibilidades es el de garantizar la libertad de los legisladores para poder emitir libremente sus juicios y para poder dictaminar con entera independencia en todos los asuntos; pero la posición extremada, rigorista, exagerada, enfermiza, hipertrofiada de las incompatibilidades, lleva, señor Presidente, a impedir totalmente el ejercicio profesional. Yo creo que eso no se ha deseado, porque tiene un inconveniente mucho más grave que el mal que se pretente curar; tiene el mal de obligar a una cosa mucho más peligrosa, que es el profesionalismo político. Con ese criterio, señores Diputados, podrían actuar en el Parlamento exclusivamente las personas que se dedican por entero a la cosa política, y no podrían sentarse en el Parlamento abogados que se hayan caracterizado en el ambiente nacional, que tengan prestigio y clientela, porque para ello tendrían que cerrar sus estudios.

Creo que ese es el mal mayor de esta disposición: obligar realmente al profesionalismo político, que cercena y amputa la libertad en el ejercicio de la profesión.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Yo, que no soy abogado y que, por lo tanto, me encuentro en una situación tal vez privilegiada para juzgar, creo que es de gran sabiduría el régimen del Parlamento inglés, que permite al miembro de la Cámara de los Comunes ocuparse de todos los asuntos, aún de aquellos en que tiene interés propio, con la condición, eso sí, de declarar de antemano que tiene interés en el asunto.

Eso es mucho más racional y mucho más franco que el procedimiento farsaico que se utiliza a menudo en el sentido de no ocuparse —se me ocurre que de este procedi-

miento podría echarse mano por parte de los abogados— de no ocuparse, digo, de asuntos determinados en que ellos tuviesen interés y que se relacionaran sea con la Administración Pública y ya con el Parlamento, pero dándoselos, sí, a una persona muy allegada a ellos o que formara subrepticiamente parte de su estudio para encargarles las gestiones.

Es mucho más racional que las cosas se hagan abiertamente; que las incompatibilidades sean establecidas dentro de un límite racional, sin exageraciones, que dan por resultado que se burle la ley por vía subrepticia.

Muchas gracias.

SEÑOR ZUBIRIA. — Admito la posición del señor Diputado Lussich: pero observo, a la vez, que la interpretación que hagamos debe encuadrarse dentro de los textos un poco herméticos de la Constitución; de manera que bien puede ser que esa posición racional y defendida teóricamente, no tenga cabida exacta dentro del tenor constitucional.

Yo no quiero tratar más de este asunto: quiero decir, simplemente, que estas disposiciones, surgidas en nuestro país con la Constitución del año 1934, son, según creo que ha dicho en Cámara el señor Diputado Penco, hijas de un período de sana y legítima desconfianza.

Finalmente, señor Presidente, sobre este punto planteo esa cuestión personal, y digo que como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, en la primera sesión que ésta realice, trataré de plantearlo, para que proyecte las disposiciones pertinentes capaces de dar una solución honorable y amplia al problema.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Tengo entendido, señor Presidente, que hay un asunto análogo propuesto por el señor Diputado Penco.

¿A qué Comisión fué destinado? ¿A la Comisión de Legislación?

El señor Diputado Penco en la primera sesión ordinaria planteó un asunto semejante. Yo pediría que se recomendara a la Comisión el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la respectiva Comisión.

9

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: en el informe de la Comisión Preinvestigadora y bajo el rubro "Seriedad de su origen", se dice lo siguiente: "La solvencia moral y singular autoridad de los denunciantes, valorizan la denuncia", etc.

Como esto de la solvencia moral no está calificado, sino simplemente está enunciado, y como la solvencia moral debe ser condición inherente a todos los Diputados, yo creo que podría entenderse, aunque eso no ha estado, posiblemente, en el ánimo de la Comisión, que la solvencia moral podría no existir en algún caso, y esto, indudablemente, plantea un asunto de gravedad.

Yo no sé si al expresarse así la Comisión Preinvestigadora ha seguido una costumbre. Si así fuera, se trata de una mala costumbre y hay que terminar con ella; y si inicia una costumbre, hay que impedir que la costumbra continúe.

Por lo tanto, hago moción para que, consultada la Comisión informante, se borren de su informe las palabras a que he hecho alusión.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo no fuí el redactor de esa cláusula, por más que la firmé y con mucho gusto; la firmé porque consideraba que hacía justicia a la calidad moral de los denunciantes...

(Apoyados).

—...y de eso no me arrepiento. Además, creo que no es antirreglamentario. El Reglamento exige, señor Presidente, que el informe comprenda tres capítulos: el primero se refiere a la entidad de la denuncia, que es, desde luego, el fundamental, y tiene dos apartados subsiguientes, que son, si se quiere, complementarios, y que se refieren a la seriedad de su origen.

La seriedad de su origen radica en la entidad misma de la denuncia, en lo que se ofrece como material para estudiar el asunto y también, señor Presidente, en la calidad de los denunciantes.

Yo no sé si la práctica es ésta, si antes se hacía o si después no se hará. No sé ni me interesa, pero es la opinión de la Comisión sobre los denunciantes y no creo que la Cámara tenga la facultad reglamentaria de testar una línea del dictamen que firmamos nosotros bajo nuestra responsabilidad. La Cámara puede rechazar, puede corregir, puede dar vuelta, si quiere, la parte dispositiva, que es lo que va a votar; pero los fundamentos son de la propia Comisión informante y a ella le incumbe la responsabilidad y ella es la que dice eso. La Cámara podrá compartir o no esos fundamentos y en el momento de votar se pronunciará de acuerdo con ese criterio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El doctor Zubiría se complace, dice, en reconocer la solvencia moral de los autores de la denuncia. Yo estoy seguro de esa solvencia y toda la Cámara también; pero, ¿quién carece de esa solvencia moral? Y si nadie carece, ¿por qué se habla de ella especialmente? Dice el señor Diputado Fusco que puede haber casos...

Bien: si hay alguien que carece de esa condición no puede ser diputado y, por lo tanto, no puede hacer denuncias.

Además, el señor Diputado Zubiría, ha interpretado muy mal el Reglamento. El afirma que esa declaración de solvencia moral está impuesta por el artículo 103, inciso B) del Reglamento, que dice así: "La Comisión dentro de veinticuatro horas" (la Comisión que integra el señor Diputado Zubiría) "deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos: A) Entidad de la denuncia" (lo hizo bien la Comisión), "B) Seriedad de su origen".

El señor Diputado Zubiría ha entendido que el origen de la denuncia es la persona del Diputado denunciante y esto no puede interpretarse así. El origen de la denuncia son los hechos y eso es lo que hay que calificar: si son serios o no son serios; pero no puede entenderse que se refiera a la persona del Diputado denunciante.

¿Qué ocurriría con el criterio del señor Diputado Zubiría?

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Creo que el señor Diputado ha leído muy mal este apartado que, por otra parte, es una cosa secundaria; y, además, yo creo que la Cámara debe encarar el problema con más profundidad y con más rapidez. Es un asunto pequeño el que estamos discutiendo y es lamentable que estemos en esto.

(Murmullos).

—Voy al fondo del argumento del señor Diputado.

No tiene ninguna razón el señor Diputado, porque nosotros no nos hemos limitado a calificar la solvencia, individual de los denunciantes, sino que, a renglón seguido, —y parece que el señor Diputado no lo hubiera leído— dice: "Pero, a más, la prolija enumeración de hechos y consideraciones que hacen los legisladores proponentes en su memorándum, abona la seriedad de la moción a estudio".

De manera que hacemos dos reflexiones: la calidad de los denunciantes y la calidad de los hechos denunciados.

Quiere decir que se ha cumplido absolutamente el extremo prefijado del Reglamento, totalmente y en toda su integridad.

Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

Nada ha agregado el señor Diputado Zubiría en su interrupción que sirva para destruir una palabra de mis afirmaciones.

Insisto en que el inciso B) del artículo 103 no se refiere, en cuanto habla de la seriedad del origen de la denuncia, a los Diputados denunciantes, sino a los hechos ocurridos. ¿Qué pasará en adelante, señor Presidente, si esto queda así? Cuando un señor Representante haga una denuncia, irá a fijarse, inmediatamente, si la Comisión preinvesigadora en el inciso B), y bajo el rubro de "seriedad de su origen", se ha ocupado de la solvencia moral del denunciante. Es claro que todo Diputado que se cuide empezará por pedir explicaciones cuando la Comisión preinvestigadora no se haya ocupado de su solvencia moral. Y si, en realidad, señor Presidente, puede presentarse un caso en que no pueda hablarse de la solvencia moral del denunciante, en realidad, repito, en ese caso lo que no debe existir es ni la denuncia, porque esa persona no puede ser Diputado.

Yo insisto, señor Presidente, que se borre, ya que no hay una prescripción reglamentaria que lo impida, que se borre del informe lo de la "solvencia moral", porque esa solvencia moral debe entenderse que pertenece a todos los Diputados que integran este Cuerpo, y debe entenderse también que cuando exista la persona que carezca de ella, no debe ser Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, lo que está a votación es el proyecto de resolución. Las consideraciones son de la Comisión. La Cámara podría pedirle a la Comisión que retirara esas consideraciones; la Comisión tendría que reunirse para hacerlo. Pero la Cámara, lo que vota, es el proyecto de resolución y no se hace copartícipe del informe en todo su texto.

De manera que habiendo hecho una observación el señor Diputado a uno de los párrafos, la observación está hecha, pero él no vota el informe, sino la resolución.

Ahora, si lo que el señor Diputado propone es que la Comisión vuelva a reunirse para modificar su informe, la Presidencia pondrá eso a votación.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para una pequeña aclaración, ya que con ella puedo liquidar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Quiero saber si los presuntos beneficiarios de esa adjetivación pueden renunciarla, porque no habría entonces problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señores Diputados. La Mesa entiende que no la pueden renunciar porque es el texto del informe de la Comisión. Es la propia Comisión la que puede retirar el texto, o, a su pedido, por resolución de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si la Cámara entendiera que es exacto el criterio del señor Presidente, yo, entonces, retiraría mi moción y me conformaría con que quedara constancia de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que vota la Cámara es el proyecto de resolución, sin que esto quiera decir que esté de total acuerdo con todas las palabras vertidas en el informe.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Voy a proponer que la Comisión sea de cinco miembros y no de nueve. Me baso para ello en que en el escaso número de días que corremos hemos nombrado Comisiones especiales e investigadoras, y no va a alcanzar el tiempo a los señores Diputados. Con cinco miembros basta, y sobre todo, con el artículo 103 del Reglamento, que autoriza a cualquier sector parlamentario a enviar oidores, que tienen voz en la Comisión.

De manera que yo propongo esa modificación: que en lugar de nueve miembros, sean cinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer lo siguiente, si el señor Diputado no hace observación y si la Comisión lo acepta: que sea con cinco miembros y que en caso de que la Comisión considere que son pocos los miembros para el trabajo que haya en ella, pida el aumento a nueve.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Yo conceptúo que nueve miembros no es una cifra exagerada, si se tiene en cuenta la entidad de la investigación.

Creo que va a ser una investigación muy laboriosa y con finalidades muy diversas. Tiene que examinar problemas muy disintos y las conclusones a que arribe esa Comisión van a ser de enorme transcendencia moral y social.

Yo creo que si se tienen en cuenta los problemas que va a plantear la investigación y las finalidades de esa Comisión, debe mantenerse un número amplio, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no mantiene su observación el señor Diputado, se va a votar en primer término como lo propone la Comisión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Deseo manifestar, señor Presidente, que estoy impedido de intervenir en este asunto porque tramito ante el Directorio del Instituto de Jubilaciones un expediente personal mío, en el que impugno resoluciones de dicho Directorio.

En consecuencia, ruego a la Mesa quiera tenerlo en cuenta, a los efectos de que no se compute mi presencia en la Cámara en favor ni en contra de lo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería preguntarle al señor miembro informante si el propósito del dictamen que presenta la Comisión es que se haga una investigación amplia en el Instituto de Jubilaciones o sólo se refiere a una investigación de los puntos que trata el memorándum que han presentado a la Comisión Preinvestigadora los señores miembros denunciantes.

En la redacción del artículo único del proyecto de resolución se dice que es con el cometido de examinar y estudiar la situación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de aconsejar las medidas que considere oportunas

De su simple lectura parece desprenderse que la Comisión tendría una amplitud tal de acción, que podría hasta entrar al estudio de la legislación y llegar a proponer soluciones de orden legal para la confección de leyes que permitieran acelerar los trámites, o ir más allá y conceder nuevos derechos jubilatorios a aquellos gremios o a aquellas personas a quienes no les alcanzarían las disposiciones legales.

Desearía saber si ese es el propósito. Si fuera así, a mí se me ocurre, a primera vista, que la Comisión Preinvestigadora ha ido más allá del alcance de la denuncia formulada por los señores Diputados.

Yo desearía saberlo, porque creo que es necesario que antes de ponerse en marcha esta investigación, se fije bien el límite de acción de la Comisión Investigadora.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ZUBIRIA. — El señor Diputado interroga sobre dos aspectos: uno de hecho y otro relacionado con las finalidades de la Comisión.

Sobre el primer aspecto, el de hecho, nosotros deliberadamente, al redactar el artículo, no dijimos: "con el cometido de examinar y estudiar las denuncias", deliberadamente dijimos: "con el cometido de examinar y estudiar la situación del Instituto". Al emplear este giro, hemos deseado darle a la Comisión toda la amplitud necesaria para que pueda hacer un estudio integral de los problemas que ofrece la Caja de Jubilaciones. Eso, en cuanto a los hechos.

En cuanto a las finalidades, tampoco nosotros hemos marcado límites, porque la finalidad de la Comisión presumiblemente va a derivar de la propia tarea, de la propia investigación. De ahí podrán surgir, indudablemente, proyectos acerca de la legislación y sobre todo, uno que anhelamos todos los señores Diputados, que es el de conseguir una ley jubilatoria, y no cientos de leyes jubilatorias como existen en nuestro país, para torturar a todos.

Todas estas finalidades han estado en nuestro pensamiento, de manera que no hemos deseado cercenarle ni amputarle las tareas a esta Comisión que proponemos se designe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estoy de acuerdo, en que se llegara a una solución: que esa Comisión o cualquier otra nos trajera a la Cámara el camino para hacer una ley única en materia de jubilaciones, como bien lo expresaba el señor Diputado preopinante. Pero me parece más conveniente que la Comisión Preinvestigadora concrete un poco su acción a la situación del Instituto de Jubilaciones y después la Cámara podría resolver, a pedido mismo de esa Comisión, si lo juzgara conveniente, si puede entrar en el otro aspecto, en el segundo aspecto a que se refería el señor Diputado, es decir, al ordenamiento o a la preparación de un Código de Jubilaciones.

Me parecería demasiado amplio, darle, así, las facultades a la Comisión Investigadora, porque me temo que pueda seguir otro camino, pues ya es bastante amplio este de estudiar la situación general del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Yo creo que se desprende de la redacción —hay en ella algunas dudas y por eso yo lo preguntaba— que esta Comisión va a estudiar la situación, la marcha que ha tenido y que tiene el Instituto de Jubilaciones. Pero de ahí resultará si la Comisión queda en libertad de hacerlo y de poder venir a la Cámara a decir: "Señores, hemos llegado a estas y a estas conclusiones; pero también hemos llegado a la conclusión de armonizar de esta manera o de esta otra la legislación". Pero en ese caso particular resolverá expresamente la Cámara, dándole facultad a esa o a otra Comisión.

SEÑOR ZUBIRIA. — Es que eso es lo que dice el artículo, señor Diputado.

Nosotros no le retaceamos las funciones a la Comisión Investigadora; pero la Comisión Investigadora en sí, interpretará, moviéndose ahí adentro, todo lo que sea necesario y por eso decimos: "a fin de aconsejar las medidas que considere oportunas". De manera que del buen sentido y del discernimiento de la Comisión podrá resultar toda la tarea que ella misma se determine.

Puede ser que la Comisión venga al Parlamento y diga: "Hemos probado todas estas cosas; es necesario que se

designe ahora una Comisión de técnicos o que pase a la Comisión de Legislación para unificar la legislación en materia de previsión social que existe en el país". Esa es una de las tantas eventualidades, que nosotros entregamos al buen sentido de la propia Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me alegra que la Comisión coincida en el punto de vista que hemos planteado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO — Creo que la situación planteada por el señor Diputado Alvarez Cina no ha quedado bien resuelta, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

El inciso M) del artículo 90 del Reglamento establece que todos los representantes tienen la obligación de "declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

Entiendo que la vinculación personal o de intereses a que se refiere el reglamento, no puede ser la que ha denunciado el señor Diputado Alvarez Cina. Por vinculación personal o de intereses debe entenderse aquella en la que el asunto en debate en la Cámara afecta directamente, beneficia o perjudica directamente, al legislador de que se trata.

Aquí, la vinculación de intereses es tan indirecta y tan remota que yo entiendo que ni siquiera correspondería el planteamiento del asunto. Pero habiéndolo planteado, el señor Diputado Alvarez Cina creo que lo que corresponde es que la Cámara se pronuncie. Y yo hago moción para que la Cámara declare, con la mayoría que el inciso leído expresa, que el doctor Alvarez Cina puede intervenir en la discusión y votación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción al respecto? Porque el señor Diputado Alvarez Cina no hizo nada más que plantear su situación, y decir por qué se iba a abstener.

SEÑOR FUSCO. — Pero el Reglamento no permite la abstención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, el señor Diputado Fusco pide que se ponga en juego el último párrafo de este inciso, por el cual la Cámara, por dos tercios de votos puede autorizar al señor Diputado a intervenir.

(Murmullos).

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Yo no he solicitado, señor Presidente, que se me permita intervenir, porque no tengo interés en ello y, además, porque no deseo intervenir. Simplemente me limité a decir que tengo un asunto en trámite en la Caja y que no deseo votar, y pedí a la Mesa que no se computara mi voto a favor ni en contra, por el hecho de permanecer sentado en Sala.

Ahora, el señor Diputado Fusco está empeñado en que se me autorice...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

Yo estoy exclusivamente interesado en que se cumpla el Reglamento; y, de acuerdo con el Reglamento, que los legisladores cumplan sus obligaciones de tales. La obligación de los legisladores es intervenir con su voz en la medida en que se sientan capacitados y obligados a ello, y con su voto afirmativo o negativo, en todos los casos.

El Reglamento y la lógica no autorizan abstenciones, porque éstas suponen abstenerse en el cumplimiento del deber, que es el de votar en el sentido que la conciencia del Diputado le aconseje.

Si el señor Alvarez Cina quiere que no se compute su voto, la única solución que al efecto tiene es la de retirarse de Sala, con lo cual faltaría también a su deber de legislador.

Yo, sin tomar en cuenta para nada lo que al doctor Alvarez Cina le interesa, he pedido que se cumpla el Reglamento; y como entiendo que la situación del doctor Alvarez Cina no es de las que implican la obligación de no intervenir, pido que la Cámara así lo declare.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Como se trata de una cuestión personal, no deseo insistir ni ocupar por más tiempo la atención de la Cámara. Agradezco el empeño del señor Diputado Fusco en solucionar la incidencia, haciéndome quedar en función de Oficial de Sala, o instándome a que me retire.

Pero quiero decir que el Reglamento establece entre los deberes de los Representantes el siguiente, en el artículo 90, letra M): "Declarar ante la Cámara" —es el caso— "toda vinculación personal o de intereses que lo liguen a cualquier cuestión o asunto que la Cámara considere, y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones, en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara" —que yo no he pedido— "por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

De manera que me he ajustado perfectamente al Reglamento al declarar que tramito un asunto mío ante el Directorio del Instituto de Jubilaciones, en el que impugno resoluciones de ese Directorio y al pedir que no se compute mi voto, porque no votaré ni por la afirmativa ni tampoco por la negativa, por la razón de que permanezca sentado. Me parece que es la actitud que corresponde.

De lo contrario, como no quiero hacer perder más tiempo a la Cámara, me retiraré de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, el señor Diputado está bien; y también lo está el señor Diputado Fusco cuando propone que la Cámara aplique la última disposición de este artículo, porque ello puede hacerse a pedido del Diputado interesado o de cualquier otro señor Diputado.

Ahora, ante la actitud del señor Diputado Alvarez Cina, parecería que el señor Diputado Fusco no debiera insistir.

SEÑOR FUSCO. — Insisto en mi moción, porque creo que el caso planteado por el señor Diputado Alvarez Cina no es el caso que se refiere a la parte inicial del artículo. La vinculación personal o de interés a denunciar, no es la vinculación indirecta, supeditada a una resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones. En esa situación, los profesionales que dirigen asuntos ante la justicia, no podrían intervenir en ningún proyecto relacionado con el funcionamiento y organización de las autoridades judiciales, porque día por día están esperando sentencias o resoluciones emanadas de esas autoridades.

Basta la interpretación correcta de esta primera parte del artículo, para advertir que se refiere a los casos en que la resolución a estudio de la Cámara afecta directamente al Diputado de que se trata, es decir, cuando por ella se trata de darle o negarle beneficios.

Por eso, señor Presidente, ante el exceso de delicadeza que mueve al señor Diputado Alvarez Cina a denunciar su situación, yo hago hincapié en que se aplique, a su respecto, la parte final del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Alvarez Cina se acaba de retirar de Sala. No sé si el señor Diputado Fusco insiste ahora en la aplicación de esa disposición reglamentaria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La argumentación del señor Diputado Fusco a mí no me convence. En el artículo del Reglamento que se acaba de leer, se establece que se necesitan dos tercios de votos de la Cámara para decidir si el Diputado puede intervenir o no en el debate, y eso mismo prueba que se ha contemplado la situación especial en que un Diputado interviene en un debate cuando no debía hacerlo. No es el caso de que un Diputado, libremente, quiera abstenerse de intervenir en un debate.

(Interrupciones del señor Diputado Fusco. — Suena la campana de orden).

—Yo no me refiero a la situación personal del Diputado que quiere abstenerse de intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fusco mantiene su moción, a pesar de no estar presente el señor Diputado Alvarez Cina?

SEÑOR FUSCO. — Pido que se vote.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Ya que se ha planteado este asunto, yo también deseo declarar mi situación personal con respecto a la Caja de Jubilaciones.

Yo tengo en el Departamento de Florida una empresa periodística, que, como todas o casi todas las empresas periodísticas del interior del país, tiene una deuda con la Caja de Jubilaciones, la que pese a mis esfuerzos, pese al esfuerzo económico de mis amigos, pese a la organización administrativa, ha sido imposible hasta ahora solventar y ni siquiera regularizar.

Por lo tanto, quisiera saber si mi situación me impide intervenir en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que la Cámara autorice al señor Diputado Alvarez Cina a intervenir con su voto, entendiéndose que esta resolución comprenderá a los demás señores Diputados.

Se advierte que se necesitan dos tercios de votos de los señores Diputados presentes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Confundiendo la hora habitual de la sesión, señor Presidente, no concurrí a la hora 16. Hubiera deseado exponer mi situación exactamente en la forma que lo ha hecho el señor Diputado Alvarez Cina, según me acaban de enterar.

Yo no tengo actualmente ninguna clase de vinculación con ninguna de las Cajas de Jubilaciones; pero la he tenido hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, en que, en virtud de conocer ya mi futuro ingreso al Parlamento, me desvinculé en absoluto, desentendiéndome totalmente de los asuntos relacionados con ella.

Quería plantear esa situación a la Cámara, para que ella se manifestara, y que, además, señor Presidente, integro la Comisión de Legislación Social que tendrá a su cargo la consideración de todos los asutos inherentes al Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya lo ha resuelto con carácter general, de manera que la Mesa rogaría al señor Diputado no plantee ese asunto como cuestión personal, porque ya está perfectamente resuelto.

SEÑOR VIEYTE. — Quería solamente dejar a salvo mi situación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo manifestar que tengo un poder ante la Caja — aunque ya he dado los pasos pertinentes para que me sea revocado, indicándoselo así a mi poderdante— en el que no tengo ningún interés pecunario porque se trata de una modesta jubilación de un correligionario de Durazno.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — La Comisión Preinvestigadora está de acuerdo, recogiendo algunas sugestiones hechas, en modificar el artículo del proyecto de resolución en cuanto al número de miembros de la Comisión, reduciéndolo a siete.

Creo que el doctor García Morales retira su indicación en el sentido de que sean cinco miembros, y se conforma con esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha aceptado que sean siete miembros en lugar de nueve.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Se me ocurre que la referencia hecha por la Comisión en su informe, referente al artículo constitucional, no es la que corresponde. Se trata del artículo 108 y no del 106.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está corregido.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo desearía prgeuntar a los miembros de la Comisión si algún motivo relacionado con el éxito de la investigacion que aquí se propone impidió el repartido del memorándum a que se hace mención en el informe. ¿Hubo algún inconveniente, o podía entorpecer la futura investigación el repartido de ese memorándum?

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Nosotros entendimos que la Comisión cumplía su cometido con toda exactitud, de acuerdo con el artículo 103, haciendo el informe respectivo, y así obramos. Se hizo el informe, luego de haber examinado las denuncias que se presentaron.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo lamento que haya sido ese el criterio de la Comisión. A mi juicio, ha padecido un grave error de procedimiento y voy a fundamentar mi discrepancia.

Me hubiera interesado mucho estudiar ese memorándum. En realidad, la Cámara se encuentra en una situación un poco de desventaja con respecto a los señores Diputados que integran la Comisión, y si agregamos que ésta está compuesta por un colorado y dos miembros del Partido Nacional, la verdad es que nos encontramos un poco atados para votar. La dificultad del escaso tiempo de que hemos dispuesto para enterarnos de algunos detalles que hubiéramos querido profundizar, me mueve a solicitar de la Cámara que, por lo menos, nos arbitre un tiempo lógico para que podamos participar en la discusión de este proyecto de resolución en igualdad de condiciones con los otros señores Diputados que integran la Comisión.

Por esas consideraciones voy a proponer que la consideración de este asunto se postergue hasta el lunes próximo.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Sin invocar la representación de la Comisión preinvestigadora y a nombre absolutamente personal, me voy a oponer a la moción de aplazamiento o postergación de la consideración de este asunto, que hace el señor Diputado Chouhy Terra.

La Comisión preinvestigadora, en su rápido informe, se ha ajustado severamente a las prescripciones del artículo 103 del Reglamento de la Cámara, refiriéndose a los tres conceptos o los tres elementos que ese Reglamento exige con respecto al nombramiento de una Comisión investigadora: entidad de la denuncia, seriedad del origen y oportunidad y procedencia de la investigación.

El artículo reglamentario no prescribe traer a la Cámara, en el repartido, la totalidad de la exposición que los señores Diputados que piden o plantean el pedido de una Comisión investigadora, hayan formulado ante la Comisión preinvestigadora.

La economía del artículo 103 del Reglamento, reglamentario del artículo 108 de la Constitución de la República, es la siguiente: que el Cuerpo delega en una Comisión preinvestigadora la calificación de la iniciativa. El Cuerpo hace confianza en la Comisión preinvestigadora para que esta Comisión escuche directamente a los señores Diputados que hacen la denuncia o plantean la moción; para que examine y estudie sus documentos y produzca el dictamen. La Comisión preinvestigadora está a disposición de los señores Diputados para ampliar todos los datos y todas las informaciones que se consideren oportunas. Pero en este caso concreto que se ha traído a consideración de la Cámara, hay circunstancias de una gravedad y de una elocuencia tales que permiten y exigen un inmediato pronunciamiento de la Cámara.

La Asamblea General, hace cuatro días, o sea el 1.o de marzo, recogió con aplauso la palabra del señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, cuando en su discurso, claro y afirmativo, señaló la necesidad imperiosa, perentoria e inflexible, de dignificar la política del país y la Administración, con un control severo y con un ajuste estricto en cuanto al cumplimiento de las leyes y con una corrección impecable de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

Después de largos años de ásperas controversias —y sin querer con esto provocar un debate de orden político— es fundamentalmente necesario consolidar la salud cívica de esta República. No sólo es preciso poner en su cauce el juego normal de las instituciones, sino que también es necesario poner a la Administración Pública a salvo y por encima de todo comentario, de toda suspicacia y de toda reserva.

Desgraciadamente, señor Presidente, en estos últimos años, una serie de circunstancias, de hechos y de situaciones han enturbiado el buen crédito de nuestra Administración Pública. En estos últimos meses o en estas últimas semanas, en una forma dolorosa y amarga para todo ciudadano de este país, desde sectores diversos de la prensa —quizá desde todos los diarios de la prensa del país— se han recogido denuncias que tocan, manchan o achican el prestigio de la Administración Pública.

Ayer y hoy, sin ir más lejos, en los diarios de la tarde y de la mañana, se denuncia el hecho acaecido en el Departamento de Colonia, con intervención de altos funcionarios de la Administración Pública, que no solo afecta al prestigio personal de quienes pueden haber intervenido en él —y no abro juicio sobre el asunto— sino que compromete el buen crédito de la Administración y de los funcionarios del país.

Creo que todo cuanto se haga en esta materia, con una premiosa preocupación de sanear el crédito moral de la Administración de este país, es una urgente necesidad, y que nadie, ni en este Parlamento, ni en la prensa, ni en la tribuna pública, pueda tener ánimo para poner dilatorias u objeciones a un propósito que ha de ser compartido unánimemente en esta Cámara, en el Senado y en el Poder Ejecutivo, para devolver el prestigio a las instituciones.

En el Ministerio de Salud Pública, en la Administración de Aduanas, en la Administración de los Institutos de previsión social, en reparticiones diversas, en estos últimos tiempos, se han denunciado cohechos, sobornos o manejos dolosos, o una cantidad de situaciones que al tocar a la Administración Pública, comprometen el crédito de toda nuestra sociedad política y de nuestra sociedad civil.

Hay un índice en sentido decreciente, doloroso y amargo, de debilitamiento del control moral o de las líneas éticas que deben presidir la marcha del Estado.

Cuando nosotros volvemos a la vida pública dispuestos a colaborar con todos los sectores para sanearla, estamos dispuestos a acompañar cualquier moción en este sentido;

pero le exigimos a los Representantes de todos los sectores políticos, que nos acompañen sin ninguna reserva y sin ninguna dilatoria, en nuestro sano propósito, que no es de persecución personal, ni de venganza, ni de revancha, ni de cosas pequeñas, ni de cosas nimias, sino que obramos alentados por un alto espíritu patriótico. Que nos acompañen a devolverle crédito limpio y auténtico a nuestro régimen de Gobierno y a nuestras instituciones.

Esto interesa tanto al Gobierno actual de la República, como a quienes han tenido la responsabilidad del Gobierno hasta esta hora.

Por estas consideraciones yo exhorto al señor Diputado Chouhy Terra a que acompañe a esta Cámara para que, en forma unánime y sin reservas, se ponga en actitud de fiscalización y de colaboración con los propósitos del señor Presidente de la República para investigar, sanear y castigar drástica e inflexiblemente, a los Administradores que hayan hecho mal uso de su posición.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está totalmente prohibida toda manifestación. Se le ruega que cumpla las disposiciones reglamentarias.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Daremos satisfacción a una legítima exigencia de la expectación pública del país, si a la misma hora en que respecto a la organización política general; sobre un episodio comicial que todos hemos declarado que es inobjetable, que es un orgullo para el país, que es un ejemplo para América, al mismo tiempo que eso celebramos, el otro episodio en la vida interna de la Administración, para que nuestra Administración también sea un motivo de orgullo para nuestro país y un ejemplo para América.

No saldamos nuestra cuenta en esta hora de reafirmación democrática con hacer comicios libres, si bajo los comicios libres tendemos un velo tolerante para una administración que no sea ejemplar y que no sea ajustada.

Afirmo que toda proposición, venga del sector que venga, en el nuestro encontrará el más franco apoyo si ella viene alentada por un propósito de investigación claro, noble y constructivo, sin pequeñez y sin cosa personalizada que tienda a devolverle a nuestra Administración el prestigio que le es indispensable.

Por estas consideraciones, señor Presidente y señor Diputado Chouhy Terra, nosotros insistimos para que se vote de inmediato esta moción de investigación leal, limpia, serena e imparcial que el Parlamento quiere hacer sobre actuaciones del Instituto de Previsión Social, que afectan la tranquilidad, las posibilidades y la economía de miles de hombres y de familias, que no tienen otra manera de vivir y de defenderse que no sea con su pasividad —ya que la ley les prohibe ganarse la vida en actividad alguna. Que este Parlamento se adelante a devolverles absoluta tranquilidad y confianza, sobre la base de que el Instituto de Previsión Social está bien administrado: que allí, ni sus Administradores, ni los agentes de asuntos que llegan al Instituto, juegan con el dinero de quienes están en goce de pasividad. Y como es público y notorio —todo Madrid lo sabe— que en el Instituto de Previsión Social han ocurrido cosas que no nos conforman, es fundamentalmente lógico y necesario que el Parlamento se apreste a investigar, con ánimo sereno y con una autoridad que nadie puede poner en tela de juicio, lo que allí ocurre. Si la "vox pópuli" está equivocada o los comentarios de la prensa han sido excesivos, para devolverle a la gente confianza, diciéndole que las cosas marchan bien; pero si esos rumores responden a que las cosas no marchaban como es debido, para que rápidamente, por la vía de la ley, o excitando el celo de la autoridad pertinente, se ponga correctivo a una situación que nadie en este Parlamento, sin duda alguna, está dispuesto a tolerar.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo lamento, señor Presidente, que los patrióticos propósitos enunciados por el señor Diputado Payssé Reyes no puedan encontrar en mi ánimo el espíritu que haga coincidir la resolución del proyecto que estamos discutiendo con lo que el señor Diputado nos propone.

Y lamento más, señor Presidente: que sus brillantes palabras hayan hecho alusión a un problema político de irregularidades en la Administración Pública en los últimos diez años —me pareció entender— y me obliga a decirle que no era patrimonio del régimen anterior al 31 de marzo la honestidad administrativa: que si ahora aparecieron empleados felones, casi todos descubiertos a imperio de la supervigilancia de las autoridades, también antes de esa fecha se cometieron desfalcos y existieron irregularidades administrativas.

Si cayeron en culpa empleados que pertenecen a este régimen, también han caído otros empleados que no militaban en nuestras filas. De modo que esa puntualización política del doctor Payssé Reyes, lamento que la haya traído al debate, pero no la puedo pasar por alto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame aclarar. Le dije al señor Diputado que no quería hacer caudal de razones de orden político.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo comprendo, y tampoco yo quería hacerlo; pero la verdad es que sus palabras parecen haber ido más allá que sus intenciones, y obligan a esta puntualización mía, porque, evidentemente, en esta Cámara parece que ninguno quiere tocar el tema político, aunque está en el ambiente y hay la sensación de que falta una chispa para que no nos podamos entender más y entremos en un debate que, con seguridad, no terminaría nunca.

Mi partido acompañó al doctor Amézaga y me cupo el honor de ser de los primeros en apoyarlo, y queremos a todo trance evitar cualquier inconveniente a la gestión gubernativa de este ciudadano. Pero, si se va a atacar nuestra actuación en los últimos años —así volvamos frustránea toda la labor del Parlamento— nos enfrascaremos en largos debates que serían innecesarios.

Por ello, comparto la tesis del doctor Payssé Reyes de no tocar este tema en su faz política; pero podríamos, señor Presidente, analizar un poco más las reflexiones que nos hacía el señor Diputado preopinante. En ellas indicaba la necesidad de que procedamos con mano de hierro en las investigaciones de estos institutos o de estos organismos donde, evidentemente, han aparecido fallas funcionales, y en ello lo acompañaremos gustosos; pero lo que yo solicitaba del señor Diputado no era una postergación muy extensa, sino de apenas unas 48 horas, para que podamos, con mayor conocimiento de causa, entrar al estudio de este proyecto de resolución que nos merece un sinnúmero de reparos y que, por las pocas horas con que contamos para estudiarlo, en realidad no nos hallamos en las mismas condiciones que los señores miembros de la Comisión para intervenir en los debates.

Procediendo así, se podrían conciliar todos los intereses, sin que ocasione mayores trastornos al trabajo de la Cámara. Podríamos, quizás, evitar algunas injusticias, o mejorar un tanto la resolución que aconseja la Comisión Preinvestigadora. Nada perdería la Cámara, y sí se ganaría mucho más en seriedad del trabajo.

Por eso insisto en mi moción, en el sentido de que este asunto sea postergado hasta la próxima sesión que realice la Cámara, colocándose en primer término de la orden del día, o que se realice una sesión extraordinaria el primer día hábil.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a votar negativamente la moción de postergación que se acaba de formular y la voy a votar negativamente, por sus propios fundamentos.

Esa moción alteraría completamente la economía y el sistema establecido por el Reglamento de la Cámara, que me parecen perfectamente racionales. Cuando se trae a la Cámara la proposición de designar una Comisión Investigadora en un organismo público, no es posible que comencemos por discutir de antemano las acusaciones que se formulan. Ese sistema sólo podría traer confusión, largos debates y hacer innócua posiblemente la investigación decretada "a posteriori".

El Reglamento de la Cámara establece —como dije antes— un sistema perfectamente racional. Cuando un Diputado o varios Diputados solicitan el nombramiento de una Comisión Investigadora, se designa una Comisión Preinvestigadora para que aprecie la seriedad de la denuncia presentada y la Cámara vota en la confianza que le merece esa Comisión asesora, que no prejuzga sobre nada, que no abre juicio sobre lo que se denuncia, pero que reconoce que existe un hecho grave que se debe investigar. En esas condiciones, señor Presidente, afirmo que no conozco absolutamente los hechos que se han denunciado a la Comisión Preinvestigadora, pero hago confianza en esta Comisión, en el sentido de admitir que hay algo serio que investigar; y al votar la Comisión Investigadora como propone la Comisión, no abro juicio tampoco sobre los hechos que se denuncian, sino que me preparo a esperar lo que esa Comisión investigue, para juzgar entonces. Pero si empezamos ahora, antes de nombrar la Comisión Investigadora, por discutir los hechos sin que se hayan investigado, no podemos llegar sino a confusión.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar el proyecto de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay otro argumento, señor Presidente, contrario a la pretensión del señor Diputado Chouhy Terra, y es el siguiente: que el Reglamento acuerda a la Comisión Preinvestigadora 24 horas a lo sumo, y el señor Diputado Chouhy Terra ha tenido casi 24 horas, desde que tengo entendido que ayer fué repartido el informe.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Lo que es evidente es que si el Reglamento le da a la Comisión Preinvestigadora 24 horas para expedirse, muy bien puede conformarse el señor Diputado con 24 horas, que es el tiempo que ha tenido después de repartido el informe de la Comisión. Por eso voy a votar en contra.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Lamento dilatar la votación de este asunto, que voy a hacer por la afirmativa, como lo va a hacer también toda la bancada a que pertenezco, ratificando los amplios poderes otorgados a nuestro compañero el señor Diputado Puig Spangemberg. Pero quiero que quede perfectamente en claro lo cuestionado entre el señor Diputado Zubiría y el señor Diputado Fernández Crespo.

El señor Fernández Crespo preguntó qué alcance tenía la investigación. Aquí ya más de una vez se ha planteado ese problema. Se ha nombrado una Comisión Investigadora respondiendo a denuncias concretas, y luego han ocurrido dos cosas: o que la Comisión se ha excedido y ha debido ser llamada al orden, o que la Comisión ha debido venir, capeando el temporal, a solicitar ampliación de facultades.

La disposición constitucional del artículo 108 tiene dos fórmulas: la formación de una Comisión Preinvestigadora para las denuncias concretas —establecida en la primera parte— o para obtener datos con fines legislativos.

Para mí, señor Presidente, en este caso sería indiferente que se llenaran las dos formalidades: es decir, que se investigara sobre los hechos concretos y se estudiara o se recogieran datos con fines legislativos, como parecería surgir de las manifestaciones del señor Diputado Zubiría que dice que posiblemente la Comisión Investigadora, después de recoger las informaciones, vendría a solicitar tal o cual reforma a la ley.

Se me ocurre, sin embargo, que sería preferible que este Parlamento al votar la Comisión Investigadora, resolviera concretamente que se van a cumplir cabalmente las disposiciones del artículo 108 si se quiere así. Es decir, que no solamente investigará sobre las denuncias concretas sino que además cumpliera la segunda parte de la disposición constitucional en cuanto a recoger los datos necesarios a los fines legislativos. Porque si no se dijera expresamente —salvo mejor opinión de la Mesa— creo que podrían suscitarse dificultades en el futuro, que trabarían el normal desarrollo de esta investigación o los propósitos que animan a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, señor Diputado lo que debe decirse expresamente es la función de investigar; la función de legislar la tienen todos los señores legisladores, y desde que se reune una Comisión e investiga, ellos mismos, sin autorización previa, pueden presentar un proyecto de ley, puesto que es función de ellos legislar. Lo que hay que autorizar expresamente para poder intervenir en las oficinas respectivas, es la función de investigar; la función de legislar la tienen siempre los señores legisladores, y desde luego la puede tener también la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Sin embargo, ese nexo "o" parecería establecer una diferencia u oportunidad de opción entre dos regímenes: uno, exclusivamente de investigación sobre hechos concretos, y otro, para recoger datos con fines legislativos.

Repito lo que dije al principio: para mí es indiferente que se de a esta Comisión cualquier género de facultades, porque parece —si las denuncias que se han formulado son tan graves como lo anuncia la Comisión, y lo creo por manifestarlo ella— que habrá de ser indispensable dictar disposiciones legales que eviten todas las posibilidades de fraude o de dolo en aquel instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de resolución lo dice en forma expresa: examinar y estudiar a fin de aconsejar las medidas que crea conveniente.

SEÑOR SALGADO. — No obstante, señor Presidente, es conveniente que se haya producido este debate, aunque haya costado algunos minutos a la Cámara, porque todos los señores legisladores votarán entonces, como voto yo, con la conciencia de que la labor de la Comisión no se ha de limitar solamente a las denuncias formuladas por los señores Representantes que las hicieron, sino que ella podrá también entrar allí ampliamente con el objeto de obtener todos los datos necesarios a los fines legislativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha de entender inmediatamente que se tome la resolución de constituir la Comisión.

Se va a dar lectura del proyecto de resolución.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Mi moción es previa señor Presidente, y correspondería que se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado insiste y desea que se vote previamente, la Mesa no tiene ningún inconveniente.

Se va a votar la moción previa del señor Diputado Chouhy Terra para que la Cámara postergue la resolución de este proyecto de resolución hasta la primera sesión ordinaria.

(Se vota. — Negativa).

—Se va a dar lectura del proyecto de resolución.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase, de acuerdo con los artículos 108 de la Constitución de la República y 103 del Reglamento de la Cámara de Representantes, una Comisión Investigadora, compuesta de siete miembros con el cometido de examinar y estudiar la situación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de aconsejar las medidas que considere oportunas."

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Me voy a referir en concreto al proyecto que motiva esa resolución.

En primer término, tratándose de los distintos capítulos que parece que contiene el memorándum de los Diputados denunciantes, figura bajo el título de "Entidad de la denuncia", en su apartado primero, una afirmación. Ella dice: "La desastrosa actuación del Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada (hijo)...". Yo no veo el motivo de esa calificación. Creo que es inconveniente; pero, por encima de todo, quiero hacer constar mi total discrepancia con esas conclusiones.

Me interesa aquí destacar que me asistía razón cuando pedía que se publicara el memorándum de los doctores García Austt y Penco, para ver si de ahí surgía lo calamitoso de la gestión del Directorio presidido por el señor Amadeo Almada (hijo), y a cuál de los Directorios se refería.

En verdad que ellos podrían estar en posesión de ciertos datos de que nosotros en este momento no disponemos, y ni siquiera se nos ha dado el medio de asesorarnos acabadamente al respecto; pero ya que se ha hablado de desastrosa, yo diré, en cambio, que creo que fué eficaz y proficua.

Por lo tanto, nos encontramos con una organización administrativa de algunos servicios en los que se ha impuesto verdadera disciplina, como la nueva organización de la Caja de la Industria, del Comercio y Servicios Públicos; algunas medidas prácticas y convenientes, como la institución de los pagos en metálico, quitando la inconveniente medida, que por necesidad fué preciso tomar, de que el pago de las pasividades se efectuara en bonos.

Ha demostrado un cabal sentido de la responsabilidad, poniendo en el verdadero término en que debe estar a un organismo como la Caja de Jubilaciones, al arbitrar medios de pago a las distintas empresas que tuvieran deudas con la Caja, ha tenido que abordar la ley de Organización del Carnet de Trabajo; las organizaciones de pagos en sus haberes mensuales; la jubilación del servicio doméstico. Ese Directorio ha tenido que poner en práctica algunas leyes que no eran más que simples declaraciones de principios, como la ley que extiende los servicios jubilatorios al servicio doméstico; ha tenido que reglamentarla, adaptar las oficinas y proporcionar los medios necesarios para que pudiera tener el buen cumplimiento que el legislador ha querido.

De manera que yo encuentro excesiva e inconveniente, por esos simples motivos, esa calificación que se permite hacer la Comisión Preinvestigadora, cuando habla de "la desastrosa actuación del Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada".

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La calificación no es de la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero la Comisión se ha basado para la entidad de la denuncia, en los elementos del memorándum.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — La Comisión transcribe el sumario, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero al basarse en los elementos del memorándum, la Comisión...

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Creo que el señor Diputado está entrando al fondo del asunto.

No tengo inconveniente en que, si así lo resuelve la Cámara, se inicie el debate de fondo, y tengo la esperanza de aportarle al señor Diputado Chouhy Terra algunos datos que le permitirán rectificar el entusiasmo que pone en su defensa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no es de práctica, señor Diputado. Esa es la obligación del señor Diputado frente a la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR PENCO. — De cualquier manera, hago notar que el señor Diputado Chouhy Terra entra al fondo del asunto, al calificar actitudes del Diputado denunciante, que es necesario rectificar.

O el señor Presidente no le permite al señor Diputado Chouhy Terra que se extienda fuera de la cuestión, entrando al fondo del asunto —lo que yo permitiría si fuera Presidente— o, de lo contrario, tengo perfecto derecho a rectificar algunos conceptos o comentar, al margen, algunas manifestaciones del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hacerlo en la discusión particular, si así lo desea.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es por eso, señor Presidente, que yo había solicitado que se postergase la consideración de este asunto, primero, para conocer el memorándum presentado por los señores Diputados denunciantes y, segundo, para que se nos dé tiempo de estudiar más acabadamente ese problema, que es bastante complejo.

El segundo punto en que la Comisión basa la entidad de la denuncia, se refiere a "la relación de algunas de las más palpables deficiencias administrativas en diversas secciones del Instituto".

Respecto a esas deficiencias administrativas, el Directorio de la Caja se ha caracterizado por ser un celoso defensor de la buena marcha de la administración del Instituto y así ha procedido, rápida y eficazmente, a conjurar los perjuicios provenientes de los malos o inconvenientes manejos de distintos funcionarios, determinando los medios de control, asesorándose con los elementos técnicos necesarios, requiriendo el control de la Inspección de Hacienda o de los organismos pertinentes, a efectos de que la marcha administrativa del instituto fuera la más eficaz y respondiera a lo que el país exige de él.

De modo que este segundo punto, tampoco lo puedo aceptar.

El tercer punto. "Antecedentes de las irregularidades cometidas por el Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada (hijo) al confeccionar el presupuesto presentado por la ley de 3 de Enero de 1941; retiros patronales." Yo creo que en la confección de un presupuesto pueden suceder dos cosas: o aciertos o errores. No veo, en este caso, las irregularidades. Pero lo importante del caso es que el legislador autorizó expresamente al Poder Ejecutivo a confeccionar el presupuesto a que se refieren los señores Diputados y no fué el Directorio presidido por el doctor Amadeo Almada el que llenó los cargos ni confeccionó el presupuesto. En realidad, fué el Poder Ejecutivo. De modo que no veo que esto sea un motivo de investigación. Si algo correspondería hacer, sería un pedido de informes al Ministro del ramo para que asesorara al Parlamento sobre los motivos, y los elementos de juicio que lo llevaron a efectuar los nombramientos y organizar el presupuesto en esa forma.

Cuarto: "Resonancias que tuvo el inconstitucional e ilegal presupuesto sancionado en 1941, a raíz de la ley de Retiros Patronales". En verdad, señor Presidente, que en la anterior exposición mía con respecto al numeral 3.o, está contestado implícitamente este numeral 4.o. A mayor abundamiento diré, que existe un prolijo memorándum, que no sé si los señores Diputados habrán tenido en cuenta, del señor Presidente del Instituto de Jubilaciones, en el cual contando con la opinión del asesor letrado, se refutan totalmente los cargos que podrían hacerse a ese respecto y se contesta a un pedido de informes de la Cámara, hecho por un Diputado, que pareció haberse dado por conforme desde que no insistió en ello. Me refiero al pedido de informes del doctor Brena en la legislatura pasada.

Quinto: "Detalle de algunos nombramientos y ascensos arbitrarios realizados al confeccionarse el presupuesto de 1941". La verdad, señor Presidente, que en este caso, como en los demás, lo que corresponde es un pedido de informes, concreto, al Ministerio de Instrucción Pública.

En el numeral sexto se habla de un proyecto de presupuesto confeccionado por un grupo de empleados lesionados. La verdad es que al Directorio de la Caja nunca se le presentó ningún proyecto de presupuesto confeccionado por empleados. Mal puede haberlo tenido en cuenta, si ni la autoridad superior lo conoció.

Séptimo: "Irregularidades cometidas en la designación del personal para la Oficina del Carnet del Trabajo". Aquí es muy difícil que puedan existir irregularidades, desde que hay un decreto...

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—...y el Instituto, para la designación de esos funcionarios, no intervino. El que intervino fué el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo fué el que hizo todos los nombramientos.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado que si concede interrupciones, es en perjuicio del tiempo de que dispone para hablar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que no voy a insumir la media hora que tengo. Le consiento la interrupción al señor Diputado Penco, pero le solicito que sea breve.

SEÑOR PENCO. — Le digo al señor Diputado que todo eso se aclarará; y ojalá, como lo deseo con sentimiento patriótico, el resultado de la investigación nos permita decir que en el Instituto de Jubilaciones todo marcha a las mil maravillas. Tengo mis grandes dudas al respecto, pero desearía patrióticamente equivocarme.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo también, si existiera alguna duda, desearía que se aclarara, desde luego; pero lo que me duele es que la Cámara tome una resolución como ésta: investigar en el Instituto las irregularidades cometidas en la designación del personal para la Oficina del Carnet de Trabajo; cuando el Instituto no fué el que lo designó, sino el Poder Ejecutivo; y me interesaría que se hiciera el pedido de informes, porque el actual Ministro de Instrucción Pública fué una de las personas que, estando en aquel entonces en la Corte Electoral, influyeron para que el carnet de trabajo radicara en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y no, como algunos querían hacerlo en la Corte Electoral.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El numeral séptimo dice "Irregularidades cometidas en la designación del personal para la Oficina del Carnet de Trabajo". No se dice concretamente, señor Diputado, quién haya cometido las irregularidades. Cuando la investigación se realice detalladamente, se puntualizará quién ha cometido esas irregularidades, sin que sea necesario, desde ahora, arrojar un manto protector sobre tal o cual institución o sobre tal o cual funcionario.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — El hecho es, señor Presidente, que no corresponde investigar en un instituto que nada tiene que ver en el asunto. Los nombramientos los hizo el Poder Ejecutivo, con personal extraño al Instituto; en algunos casos, con personal del Instituto; en otros, tomando empleados superiores de distintas ramas de la Administración en la mayoría de los casos, y, también, empleados técnicos, de los cuales no disponía el Instituto, así como algunos dactilóscopos, fotógrafos y empleados especializados en esa clase de trabajos.

El numeral octavo dice: "Consideraciones sobre el presupuesto aprobado por el Directorio en el mes de febrero de 1943". En realidad, aquí no se aprobó ningún presupuesto. No existió un presupuesto; de modo que mal se van a poder hacer consideraciones sobre el presupuesto aprobado. Lo único que existió fueron algunas promociones o ascensos anuales.

De modo que la conclusión del Diputado que habla es completamente contraria a la de la Comisión. La enunciación de todos estos puntos lo lleva a no votar el nom-

bramiento de la Comisión, por no encontrar entidad, dado que los cargos son ajenos, en realidad, al Instituto.

Ahora, sobre la seriedad de la denuncia, desde luego que no se podrá hacer ningún reparo sobre la solvencia moral de los señores Diputados; pero, cuando se hacen observaciones tan fundamentales sobre las conclusiones, uno puede relacionar un poco la seriedad con la entidad de la denuncia; y, haciendo abstracción total de las personas de los denunciantes, —que, personalmente no me pueden sino merecer la máxima consideración— yo no creo que estén cumplidos los requisitos del Reglamento, y la denuncia no tiene, tampoco, seriedad, por basarse en hechos que, a mi juicio, son motivo de errores de apreciación.

Oportunidad y la procedencia de la investigación. Creo que la oportunidad no puede ser peor. Se va a entrar a discutir un presupuesto aprobado hace casi dos años, o más de un año, y que está en vigencia; que se va a distraer el trabajo de siete o nueve legisladores en una tarea que se basa en hechos que, en realidad, no corresponde investigarlos. En cambio, todos los informes que la Cámara requiera serán fácil y rápidamente obtenibles del Poder Ejecutivo.

En lo que respecta a la oportunidad y procedencia de la investigación, se establece que, además, es público y notorio que en los últimos meses han ocurrido hechos graves que no han tenido satisfactoria aclaración. Esto no es exacto. Todos los hechos han tenido una aclaración y difusión muy grande. Apenas conocidas las irregularidades, se ha dado intervención a la policía; se ha pedido la colaboración de la Inspección de Hacienda, y de todas esas actuaciones se ha dado noticia a la prensa y se le han remitido los comunicados de práctica.

En estos mismos momentos existía una defraudación, y se ha fijado el monto de la misma por las autoridades de la Caja, a pesar de que las autoridades pertinentes y la Inspección de Hacienda no habían dado cima a ese trabajo y no habían producido el informe correspondiente. Sin embargo, las autoridades técnicas de la Caja de Jubilaciones fueron tan diligentes que permitieron establecer, como digo, el monto de lo defraudado.

Se habla de la angustia que podría producir en la masa de afiliados, si no se lograse una rápida aclaración de todos estos puntos que han merecido la duda y el temor de los señores Diputados.

Yo creo que nosotros somos los que llevamos la angustia y la alarma al seno de los afiliados con estos espectaculares nombramientos de Comisiones parlamentarias, porque, evidentemente, tienen tal repercusión fuera del Parlamento, que nosotros no podemos decir hasta donde va. El comentario popular se agranda en torno de ella, y nosotros llevamos, en realidad, la angustia y la preocupación al seno de los hogares humildes, que se preguntan si podrán o no recibir sus haberes porque quienes dirigían el Instituto de Previsión no han sabido o no han tenido honestidad suficiente para resolver las graves cuestiones que les fueron encomendadas.

Para terminar, señor Presidente, me quiero referir a la resolución que aconseja la Comisión. Ella va un poco más allá de lo que piden, o de lo que al principio pedían, los Diputados que provocaron el nombramiento de esta Comisión Preinvestigadora, quienes decían: "... solicitamos se designe una Comisión parlamentaria, a fin de que investigue sobre las graves irregularidades de orden administrativo y funcional acaecidas en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay". Y ahora nos encontramos con que se va a nombrar una Comisión Investigadora "con el cometido de examinar y estudiar la situación del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de aconsejar las medidas que considere oportunas". Un nombramiento de Comisión bastante poco oportuno, porque la verdad es que en este momento, en que el nuevo Gobierno se halla abocado a la renovación del Directorio, que confiará a otros ciudadanos o a los mismos ciudadanos la dirección de ese Instituto, uno se puede preguntar con cierta sorpresa qué acentuado beneficio se va a obtener con que el Parlamento incida en este punto de orden puramente administrativo, y si no llevará allí un reflejo de pasiones políticas, perturbadoras e inconvenientes.

Por otra parte, la investigación ésta, que parecería concretarse en cierto punto a la Caja de Comercio, Industrias y Servicios Públicos, se hace extensiva, por la resolución proyectada, a todo el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y a la Caja Escolar, y a la Caja Civil, y a las Pensiones a la Vejez. La perturbación que traerá sobre el Instituto el funcionamiento de esta Comisión parlamentaria, yo creo que va a ser muy grande y que nada de bueno va a dar al país.

Por otra parte, no es misión del Parlamento interferir en cosas que, en realidad, corresponden al Poder Administrador. Los datos que el Parlamento necesite debe obtenerlos mediante un pedido de informes.

Y hablo de la necesidad de que el Parlamento no se aboque al estudio de problemas, y a discusiones, y a emprender trabajos y asuntos de la índole del que estamos discutiendo, porque la situación del país es demasiado grave para que perdamos el tiempo en estas cosas, con derivaciones evidentemente políticas.

(Interrupciones.)

—Porque el problema de la hora actual es angustioso. Este invierno nuestro país se encontrará con dificultades en el aprovisionamiento de los elementos más indispensables para la alimentación; en el mes de abril tendremos escasez de carne; no habrá maíz, no habrá aves, no habrá huevos, casi ninguno de los elementos vitales de nuestro país, en la cantidad suficiente que se acostumbra consumir. Habrá que buscar solución a problemas cada vez más apremiantes, y al Parlamento creo que no le ha de sobrar el tiempo que necesita para dar soluciones acabadas a todas las iniciativas de emergencia que el Poder Ejecutivo tendrá que tomar y enviarnos en forma de proyectos de ley.

Nada más.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Es, señor Presidente, simplemente para decir dos palabras, porque no deseo ocasionar ninguna dilación en lo que se refiere a la posibilidad de resolver hoy el problema que hemos planteado con el señor Diputado García Aust, a los efectos de pedir una investigación en el Instituto de Jubilaciones.

He escuchado con el mayor interés las palabras del señor Diputado Chouhy Terra, tratando de ver, con un espíritu realmente comprensivo, si mi colega y yo habíamos estado demasiado apresurados al presentar el pedido de investigación, por considerar que las denuncias no eran de cierta categoría. A pesar de mi esfuerzo, señor Presidente, no puedo hacer otra cosa que ratificarme en mi posición espiritual anterior.

El señor Diputado Chouhy Terra, con palabra fácil, con elocuencia, se ha limitado a hacer un comentario breve, fugaz, superficial, sobre el índice de todos los problemas que afecta concretamente la denuncia; pero en ningún instante ha mirado las hojas del memorándum para saber si los títulos de los capítulos a que hacían referencia, se traducían en denuncias concretas que le dieran magnitud a lo que nosotros pedimos.

Evidentemente, la posición del señor Diputado Chouhy Terra es un poco frágil; no ha hecho nada más que citar brevemente el índice; no ha leído el libro. No creo, por lo tanto, que esté en condiciones de informarnos sobre lo que contiene ese libro.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿El libro se refiere al memorándum?

SEÑOR PENCO. — Desde luego. De cualquier manera, la culpa no es mía si el señor Diputado Chouhy Terra no tuvo el tiempo necesario a que hacía referencia uno de los señores Diputados.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero el memorándum no fué repartido.

SEÑOR PENCO. — De manera que, a pesar de mi buena voluntad, no tengo base ninguna, a través de las palabras del señor Diputado Chouhy Terra, para rectificarme respecto a la trascendencia e importancia de la denuncia que con el señor Diputado García Aust hemos presentado a consideración de la Cámara para justificar el pedido de investigación.

Respecto del temor que tiene el señor Diputado Chouhy Terra, de que pueda crearse un ambiente de pasiones políticas en este asunto, debo declarar, con absoluta sinceridad, en lo que a mí toca, que no es ese mi propósito.

Al contrario, deseo que esta investigación se realice dentro de la más amplia serenidad posible; que se investiguen todos los hechos y que se llegue a conclusiones justas.

Tengo para mí la impresión de que este memorándum no es nada más que el primer tomo de toda la serie de cosas que existen en ese Instituto; pero lealmente declaro que, si el resultado de una seria investigación me demostrase que estoy equivocado, en el fondo sentiría verdadera satisfacción patriótica.

En este momento, mi inquietud está robustecida por muchos hechos que allí se han producido, muy feos, que seguramente repercutirán seriamente sobre esa cantidad de personas que están dependiendo de la acción juiciosa, serena y honrada del Instituto de Jubilaciones.

No tengo ningún interés, señor Presidente, en dilatar el debate. Si la Cámara hubiera deseado entrar al fondo del asunto y estudiar minuciosamente cada uno de los capítulos que concretan esta denuncia, no tendría inconveniente en aclarar todas las preguntas que plantea el señor Diputado. No habiéndose hecho eso, me parece que no es oportuno entrar al fondo del asunto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente, yo no voy a tomar parte en el debate para oponerme a ninguna de las razones

que se ha formulado al proyecto de resolución que aconseja la Comisión, y que en este momento consideramos.

Me parece que después de las largas horas que esta Cámara lleva considerando esta iniciativa, ya ha podido formar opinión definitiva: Por lo menos, para la iniciación de una actuación de mayor aliento que la de una Comisión Preinvestigadora.

No temo, por otra parte, señor Presidente, ser motejado de autor de una moción mordaza, por cuanto los representantes de todos los sectores que han querido exponer sus opiniones, lo han hecho con gran extensión, con gran acopio d datos, con entera libertad, y la Cámara ha podido formar opinión definitiva sobre este asunto.

Dilatar más la discusión, continuar este debate por más tiempo, no significa sino un inútil empeño de seguir discutiendo lo que ya está hecho solución en el espíritu colectivo de la Cámara y en el individual de cada uno de sus miembros.

Por lo tanto, señor Presidente, con entera tranquilidad de ánimo, voy a proponer que el punto se dé por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco.**)

—Se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He votado afirmativamente el informe de la Comisión Pre-investigadora, siguiendo una norma de mi partido, que se interesa en todo momento por que se investigue ampliamente toda actividad que pueda hacer sospechar a la población; pero no quiero dejar pasar en silencio unas breves palabras del señor Payssé Reyes cuando se refirió a la pureza de los comicios.

No compartimos esas palabras del señor Diputado Payssé Reyes.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión queda constituída con los señores Representantes Puig Spangemberg, Sosa Aguiar, De la Fuente, señora Arévalo de Roche, doctor Payssé Reyes, señor Carbonell y Migal y doctor Gaudín; siete miembros.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sñeor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pediría ser excluído de esa Comisión investigadora. Nuestro sector político pasó a la Mesa el nombre de otro compañero para sustituirme en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — El nombre que ha pasado el sector político a que pertenece el señor Diputado ha sido retirado, porque todavía no es legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Había pasado el nombre del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el nombre del señor Cersósimo, que es el que se le ha pasado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Solicito que se me sustituya con el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; así se hará.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Deseo informar a la Cámara que la Comisión investigadora de la Aduana no ha podido reunirse por no haber tenido número desde que fué constituída. Hago moción para que en dicha Comisión esté representado el sector parlamentario que responde al lema Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 113 del Reglamento establece que los sectores que no estén representados en una Comisión investigadora, pueden enviar un representante, propuesto previamente al Presidente de la Cámara.

SEÑOR ZUNINO. — Lo que yo solicito es el aumento de número de miembros de dicha Comisión, elevándose a nueve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino, en el sentido de que se eleve a nueve el número de miembros de la Comisión investigadora de la Aduana, para que estén representados todos los sectores.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad. — Cincuenta y cinco votos**).

10

—Se va a entrar a considerar el segundo asunto de la orden del día: "Elección en el Departamento de San José". (Protesta de los señores Enrique Sánchez Varela y Wás-

Tiene la palabra el señor Gómez Gavazzo, que puede usar de ella durante media hora.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en mi exposición de la sesión anterior me referí a la forma absolutamente normal en que se desarrolló la elección de San José. No obstante una serie de circunstancias adversas, principalmente el mal tiempo, pudieron organizarse antes del mediodía todas las comisiones receptoras de votos, y darse comienzo al acto eleccionario. Dije también, señor Presidente, que en los actos previos a la elección, cumplidos por la Junta Electoral, en las designaciones de miembros de aquellas comisiones receptoras de votos, se había incurrido en una serie de pequeñas irregularidades, obligadas e impuestas por la premura con que aquel Cuerpo tuvo que resolver dicho acto eleccionario preparatorio, y que llevó indudablemente, a los ciudadanos designados para integrar aquellas Comisiones receptoras de votos, a errores por la falta de fiscalización partidaria, determinando esas propias equivocaciones la constitución de mesas en forma imperfecta.

Pero también, señor Presidente, hice notar expresamente, que todas esas resoluciones tomadas por la Junta Electoral de San José lo habían sido con el unánime consenso de los miembros que representaban a todos los partidos en en pugna en el acto comicial del 29 de Noviembre.

También hice notar la existencia de delegados partidarios de todas las parcialidades y de todas las fracciones de aquellos patidos a las mesas receptoras de votos, ejerciendo el contralor que estatuye la ley y que durante todo el comicio y después de él no dejaron la más mínima constancia de ningún asunto de entidad que pudiera más tarde traducirse en hechos tan anormales como los que se han señalado posteriormente.

Luego señalé, también, la forma en que actuó la Junta Electoral y cómo la Junta Electoral, por las propias palabras del Presidente de aquel organismo y del miembro batllista de la misma, señor Juan Pedro Rodríguez, expresó perfectamente cuáles eran los motivos que podían dar lugar a los errores de forma posteriormente señalados, y cómo a mí, en mi calidad de delegado del Partido Nacional, me cupo el pedir que dichas declaraciones fueran remitidas en testimonio a la Corte Electoral, en apelación interpuesta, a fin de ilustrar debidamente a ese alto Cuerpo en las instancias posteriores.

Hoy, señor Presidente, debo terminar mi exposición. Lo haré, como lo pretendí el otro día, de una manera bien clara y breve, manifestando, que precisamente por el cuadro en que se realizaron las elecciones, el pretender la propia denuncia de la comisión de un fraude organizado que anularía las garantías esenciales de los partidos, en la propia investigación de esas denuncias se encuentra su más rotundo desmentido, puesto que al tenerse que analizar, ya por la Corte Electoral como por la Comisión de la Cámara, la entidad de tales observaciones se llega a la conclusión de su inconsistencia.

Hay que hacer notar, en primer término que la comisión de un fraude organizado tiene que responder a alguna finalidad práctica y en este caso nos encontramos que en aquellos circuitos donde fué mayor el número de electores, fué donde se marcó más efectivamente no solo el equilibrio entre los partidos sino la mayoría de los sectores nacionalistas. Tal como ocurre en el circuito 159, del paso de Las Piedras de Pavón: circuito en que se impugnó la calidad del secretario, reconocido por nacionalista, que firma el acta inicial como nacionalista, y que aparece luego como nombrado por colorado, por los miembros colorados de la Junta, en el orden confuso en que se hizo una publicación aparecida pocos días antes de los comicios.

No es posible, señor Presidente —y este circuito precisamente da un poco la pauta de lo que ocurrió en San José— que, tratándose de un ciudadano que firma como nacionalista el acta inicial, reconocido por nacionalista por delegados pertenecientes a la propia autoridad departamental nacionalista, y que actuaban en la Mesa, precisamente por su vinculación con aquella zona del Departamento de San José, luego se dude de su filiación; y, contra lo real, contra lo evidente, contra la propia situación de ese ciudadano que va a hacer efectiva la finalidad de contralor de la ley, dándole representación a todos los partidos, se pretenda que, por un vicio perfectamente explicado, se anule la elección, a título de que no se cumplió el artículo 80 que establece la observación por identidad a los sufragios emitidos en el caso de haber intervenido los miembros de un solo partido.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

Del simple análisis —decía— de esas actuaciones, nos encontramos con que sólo se ha podido, en la pista de ese fraude organizado, impugnar 18 circuitos de los 165 en que se descomponía la organización electoral del Departamento de San José, y con que, de esos 18 circuitos —ratificando, señor Presidente, lo que expreso— en dos se encontró que los tres miembros firman, afirmando su filia-

ción colorada, lo que descarta completamente todo intento de fraude, ya que aquella organización les hubiera impuesto, a esos dos miembros de mesa, la misma consigna que a los otros, de simular su afiliación a un partido al que no pertenecían. Eso es en los circuitos números 42 y 96.

De los restantes, señor Presidente, solamente en seis se produce el equívoco de integrarse con miembros nacionalistas y que aparecen en la lista como designados por el Partido Colorado; en los demás, todos son miembros sobre los cuales no se duda respecto a su identidad y su origen. Por consiguiente, sólo aparecerían esos circuitos viciados por defectos de forma, por incumplimiento de algunos requisitos que impone la ley, lo que en ningún caso traería aparejada la nulidad que se pretende para ellos, a fin de llevarlos a una nueva elección.

En cuatro de los diez circuitos, los ciudadanos que afirman ser nacionalistas aparecen en la lista de la Junta Electoral, en orden atribuido al Partido Nacional; en dos de ellos, los ciudadanos nacionalistas no figuran en aquella lista, pero consta, desde luego, que había asistencia de delegados del Partido Nacional destacados ante las mesas, siendo, pues, evidentemente, designados por ellos; y en los cuatro restantes, solamente se registran defectos de forma.

Quiere decir que todo ese fraude que comprendería 18 circuitos, queda reducido en su origen espúreo, diremos, solamente a ocho, para negarle a esos ciudadanos representación nacionalista, por el vicio de haber sido aparentemente designados por el Partido Colorado.

Esto, señor Presidente, ha sido perfectamente reconocido en dos instancias por la Corte Electoral, y lo mismo por la Comisión informante de la Cámara.

En el circuito 67, el miembro es evidentemente nacionalista, desde cualquier punto de donde se enfoque el problema, ya que ha sido nombrado por nacionalistas y firma como tal en sus funciones de Secretario de la Mesa. Ha firmado solamente el acta de instalación, luego se impugna el circuito. En el 83, en iguales condiciones, es sustituído posteriormente. En el 118 sólo firma el acta de instalación; en el 140 también es sustituído.

Esas sustituciones, esos errores, esos defectos que se señalan, esas omisiones, han ido cometidas en presencia de delegados del Partido Nacional; por consiguiente, no puede inferirse que la sustitución de esos secretarios y que la informalidad que registra el no haber firmado las actas, como correspondía, para certificar el resultado del acto eleccionario o luego el de clausura, haya sido con un propósito equívoco o con la ingerencia de ciudadanos ajenos a aquel partido.

En los circuitos 131, 136, 138 y 149, tampoco se registra la pretendida maniobra.

El 131 se refiere a la impugnación exclusivamente de las irregularidades del acta. Hay dos ciudadanos que aquí no aparecen anotados en la lista ordinal de votantes, es decir, aparecerían como sobrando dos votos. Las comprobaciones efectuadas tanto por la Junta Electoral como por la Corte Electoral, comprueban perfectamente que ha sido un hecho perfectamente normal. Las listas coinciden con las listas de votación compulsadas con los sobres y con las tirillas.

En el circuito 136, el Secretario de la Mesa aparece nombrado en cuarto término, es decir, atribuyéndose su afiliación al nacionalismo independiente. Este señor Secretario firmó el acta de instalación y firma al final de la lista ordinal. Luego, no cumplió ese requisito en las demás actas. Parece que el que lo sustituyera, tendría que ser fatalmente colorado para el criterio rigorista de los impugnadores, por cuanto no aparece ninguna constancia en actas que haga notar quien fué el que lo sustituyó. Sin embargo, la sustitución se opera, y se opera en presencia de todos los delegados de los partidos, como ocurrió en otro caso.

En el circuito 138 faltan algunas firmas en el acta final. En el 149, también deficiencias.

Señor Presidente: yo desearía ser muy breve en mi exposición, porque deseo que cuanto antes se regularice la situación del Departamento de San José en su representación legislativa, y que se integre esta Cámara. Pero fatalmente tengo que extenderme en algunas consideraciones para llevar al ánimo de los señores legisladores cuales han sido, en realidad, esos vicios, por qué se pretende anular la elección de tantos circuitos del Departamento de San José y llevarlos a los azares de una nueva elección en aquel Departamento.

Yo entiendo, señor Presidente, que estos hechos no pueden considerarse aisladamente; que es necesario, ya que se tienen que descartar fatalmente la comisión de un fraude así organizado, tomar todos los elementos de juicio necesarios para valorar hasta qué punto llega el fraude en que, se pretende, se ha incurrido.

El criterio de la Corte Electoral en sus dos instancias, ha sido el de rechazar la apelación, y con ello, señor Presidente, ha sido consecuente con el criterio sustentado por ese alto Cuerpo y con la tradición del mismo en épocas anteriores.

Voy a permitirme leer algunos párrafos contenidos en sentencia dictada en el año 30, en que se destaca el valor del incumplimiento de requisitos que, como en este caso, no pueden, en forma alguna, traer aparejada la nulidad y la nueva elección.

Se decía en aquella sentencia: "Es de toda evidencia que los requisitos de forma del proceso electoral responden al propósito del legislador de llevar los ciudadanos al sufragio, asegurar la libre emisión del voto e impedir que se modifique o altere la expresión real de la voluntad popular. Que en esa virtud, la apreciación de todas las operaciones electorales, lo mismo que la crítica de las irregularidades o deficiencias en que pueda haberse incurrido, deben necesariamente ajustarse, sin contrariarlas jamás, a la finalidad de la ley y de los requisitos que ella establece. Que el respeto exagerado por las formalidades que puede excluir votos insospechables y no observados, tiene que ceder su puesto a un criterio racional que juzgue de la regularidad de una elección en sus diversos momentos y trámites, atendiendo principalmente a si la violación cometida fué buscada o pudo aprovecharse para encubrir un propósito o un acto contrarios a la ley. Que la importancia o gravedad de los descuidos o inobservancias está determinada por la influencia que pueden ejercer sobre la pureza de los actos electorales y que es forzosamente necesario evitar que los requisitos de forma establecidos como garantía para los electores, se conviertan en recursos para defraudar su voluntad libremente expresada.

Que la ley, al establecer las formalidades de la elección, no ha decretado expresamente que su no cumplimiento traiga aparejada la nulidad.

Que sólo ha mandado, en su artículo 162, que se puede solicitar la anulación de una elección por actos que la hubieran viciado, y esto importa decir: que no hay requisitos que, necesariamente, lleven a la anulación por el solo hecho de no haber sido cumplidos; que la apreciación del Juez se sustituye a una condenación expresa del legislador: y que debe aplicarse una regla amplia que, dominando el conjunto, califique cada situación particular, según su influencia directa o indirecta sobre el proceso electoral.

Que este criterio general, es confirmado por el artículo 163, que no da mérito para declarar la nulidad a los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección.

Que no basta denunciar una omisión o una deficiencia en el proceso electoral para que se decrete que los votos no sean computados: es necesario además que tales circunstancias puedan viciar la elección, o que no existan otros elementos de prueba legal y racionalmente puedan suplir al que falta o es insuficiente.

Que la verdad del comicio debe buscarse siempre, y ésta, no resulta de un acta, con prescindencia de las otras, desde que todas concurren para reconstruir la elección, en una colaboración recíproca que la realidad y la ley han creado".

Llegando, pues, a la verdadera realidad ocurrida en cada uno de los circuitos de San José y entendiendo que en la enorme mayoría de tales circuitos se ha cometido solamente defectos de forma, omisiones en el cumplimiento de los requisitos, tales como la firma de alguna acta, por no estar en aquel momento el Secretario, o, mejor dicho, lo que ha faltado ha sido la declaración de quien lo sustituyó, o de los delegados presentes, para darle valor legal a la sustitución aquella; hay que convenir en que estamos sólo sobre las simples presunciones de un presunto fraude; que no tendría la magnitud que se le ha dado y que lo único real es que se han cometido hechos, defectos o irregularidades que no influyen, como dice el artículo 163, en el resultado general de la elección.

No hay concordancia entre esa serie de defectos que se han traído en la apelación, con el resultado claro y terminante de la expresión ciudadana del 29 de noviembre en aquel Departamento y con las constataciones hechas posteriormente; como no influye tampoco en el resultado de aquella elección la anulación de cuatro circuitos autorizada por la Corte Electoral.

Ahora, señor Presidente, me voy a permitir referirme a las condiciones en que tendría que realizarse la nueva elección en el Departamento de San José en el caso de que la Cámara así lo resolviera. El Departamento tendría que ser necesariamente movilizado en toda su extensión: estos circuitos están ubicados en todas las secciones del Departamento y esa movilización tendría que hacerse en medio del desinterés más absoluto de los electores; desinterés motivado por la dilucidación de los pleitos principales. Está electo el Presidente de la República, están electos todos los cuerpos y aprobados los poderes de sus miembros en ambas Cámaras; el Intendente ha tomado posesión de su cargo, del que no puede ser removido; las Juntas exactamente igual. Quiere decir que esa elección sería exclusivamente para el lema del Partido Nacional y sus candidatos y para algún lema que tuviera que hacer su defensa, pero no para atacar posiciones, que, aunque el resultado de las eleccio-

nes nuevas fuera contrario al ya consagrado el 29 de noviembre, serían prácticamente intocables.

En estas condiciones, señor Presidente, iríamos, desde luego, a una elección sin las garantías necesarias contra las ingerencias ilícitas, que sabemos —por lamentables precedentes— han ocurrido en todas las elecciones complementarias realizadas en el país. Sería abrir la puerta, como digo, a la anormalidad y desvirtuar, por consiguiente, la finalidad de la ley, que es cuidar la clara expresión de la voluntad ciudadana; se amenazaría con desplazar, no solamente a los candidatos electos en el Departamento en una segunda instancia, en que podrían tener ingerencia ciudadanos de todos los matices, movidos por simpatías personales, sino que, sumándose los votos al lema del Partido Nacional, afectaría directamente la elección de ciudadanos de otros Departamentos, que no tienen vinculación de ninguna especie con el problema electoral de San José y que, por el hecho de ocupar las últimas posiciones en los cocientes decrecientes del lema del Partido Nacional, se verían desplazados por un problema que no les afectó ni concierne. Tal el caso del ciudadano electo por el Departamento de Salto.

Yo creo, señor Presidente, para abreviar y terminar de una vez con este problema y dar lugar a que los señores Diputados se expidan para ir a una rápida solución, que no debe llevarse al Departamento de San José a una nueva elección, para velar por la pureza electoral.

El celo legalista debe orientarse en otro sentido; debe orientarse hacia las modificaciones que perfeccionen la ley, para que sea cada vez más imposible cometer esos fraudes; pero no buscar el perfeccionamiento o buscar el pago del defecto en que pueda haberse incurrido por la comisión de una serie de errores que arrancan desde la propia Junta Electoral de San José, llevando al Departamento a una solución heroica, de evidente exageración y profundamente perturbadora en todo sentido.

Yo creo que una solución así —ir a nuevas elecciones— atacaría fatalmente la libre expresión del electorado de San José, ya emitida el 29 de noviembre, y sentaría un funesto precedente, porque se abriría de nuevo las puertas a una elección que, como dije antes, no contaría con garantías de ninguna naturaleza para saber si estos ciudadanos no ejercieron, contra lo que dice la ley, un doble sufragio, para decidir un pleito del cual estaban completamente alejados en la primera instancia.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — No obstante estar involucrado en este asunto, porque afecta los poderes que me correspondería como Representante por San José, es la primera vez que voy a ocuparme de este problema político, porque no intervine en los escrutinios que realizó la Junta Electoral de aquel Departamento cuando se trataba de este pleito electoral. Por eso, entiendo, señor Presidente, que puedo establecer bien mi criterio en este problema.

Entiendo que la Cámara no tiene jurisdicción para intervenir en este pleito político; y no la tiene, porque con antelación a la fecha del 15 de febrero, la Corte Electoral estableció, de promulgación y aplicación inmediata, diversos artículos de la Constitución promulgada el 29 de noviembre del año próximo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Cersósimo?...

Yo someto a consideración de la Cámara una cuestión previa en vista de la afirmación hecha por el señor Cersósimo, posiblemente en razón de que él no concurrió a la sesión en que la Cámara resolvió afirmativamente un precepto constitucional que establece, de una manera terminante, que la Cámara es el Juez privativo de la elección de sus miembros.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así, si la argumentación del señor Diputado se basa en afirmaciones de esa índole, la Mesa desearía que la Cámara se pronunciara sobre el particular.

Declaro que no es mi ánimo coartar la libertad de expresión de los señores Representantes en el Parlamento; pero como el señor Cersósimo encauza su argumentación en ese sentido, insisto en manifestar que la Cámara debía hacer un pronunciamiento previo respecto a la afirmación hecha por el señor Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero la afirmación del Diputado que habla es lógica y es pertinente, aunque no he intervenido en este asunto y, por lo tanto, no conozco nada más que el informe de la Comisión; los Diputados pueden tener opiniones, aun cuando la Cámara y las Comisiones hayan dictaminado una cosa contraria. Hacía esta manifestación, al pasar, para iniciar mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque no es poco para la interpretación del señor Cersósimo, la Mesa la admite, pero va a hacer dar lectura del documento pertinente...

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo conozco, señor Presidente, y voy a evitar, por lo tanto, a la Cámara su nueva lectura.

Como he manifestado, hacía esa apreciación al pasar, para entrar de lleno al problema que nos ocupa. Y decía, señor Presidente, que la Corte no estableció, dentro de los artículos que declaró de promulgación y de aplicación inmediata de la Constitución plebiscitada el 29 de noviembre, precisamente el artículo 95 de la Constitución que es el que autoriza...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así, señor Diputado. Entiendo que no es el ánimo del señor Diputado pretender reabrir un debate sobre una cuestión acerca de la cual...

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no pretendo eso, señor Presidente. Yo voy a entrar en otro terreno de inmediato. Es mi opinión personal; pero no voy a reabrir el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no hay que hacer debate sobre un asunto...

SEÑOR CERSOSIMO. — No voy a reabrirlo.

La disertación que voy a hacer la inicio por ahí, como la podría iniciar por otra parte, pero siempre estaríamos en el mismo asunto.

Decía, señor Presidente —siempre que se pueda hablar de este asunto— que no puede haber en un problema dos jueces de primera instancia. La Corte, con antelación al acto de instalación de este Cuerpo, que fué el 15 de febrero, declaró ya aprobados los poderes de esas bancas a que me refiero, porque fué, precisamente, con anterioridad a esa fecha; como entonces la Cámara tomó para sí un problema que es de futuro, por así llamar, porque no estaba en el artículo 95 a que me he referido. Pero, de cualquier manera, señor Presidente, y para evitarle a la Mesa más molestias, voy a dejar esta parte para entrar al problema que nos ocupa.

Este asunto, señor Presidente —y así la Mesa se tranquiliza un poco— ha sido debatido ampliamente en los organismos competentes: primero, en la Junta Electoral de San José; más tarde, en la Corte Electoral en forma escrita y en forma oral, por el doctor Sánchez Varela; después, se designó una Comisión especial de esta Cámara para estudiar en forma meticulosa este problema y esto es, señor Presidente, a lo que me quería referir al principio, y a lo que no podía entrar si no hacía una argumentación, primero, de ese orden.

Y bien, señor Presidente: ha sido debatido ampliamente y es un asunto que ya apasiona un poco, no sólo a los sectores de la Cámara sino a la opinión pública.

El doctor Sánchez Varela en su exposición presentaba a la Corte, cuando inicia la protesta en ese punto y a fojas 13 —porque voy a empezar una parte de esa exposición— dice que en el Departamento de San José, se estableció una mayoría especial en la Junta Electoral, para preparar esto que él llama maniobra electoral y que yo podría aplicarlo a la inversa, diciendo que la maniobra electoral ha partido precisamente del sector o de las personas que han hecho esta protesta e impugnación de la elección de San José, ganada en la forma más democrática, más amplia y más liberal que quizá registren los anales políticos de ese Departamento.

Y bien, señor Presidente: cuando se habla de que se realiza una maniobra por la Junta Electoral, donde la fracción que yo represento solamente tiene tres votos y forman ese organismo 11 personas, ¿cómo, entonces, se puede decir que tiene preeminencia en aquel instituto, cuando solamente tres ciudadanos forman el sector a que se refiere el señor Sánchez Varela?

Y sostengo esto, señor Presidente, para demostrar, de entrada, que este asunto carece en todo su aspecto —desde la primera a la última foja, ya sea del escrito protesta del doctor Sánchez Varela como del discurso que pronunciara la otra tarde en la Cámara— de veracidad. Y esto es, precisamente, la maniobra electoral, el "affaire" político más grande que conoce el Departamento de San José y que no han conocido quizá los anales políticos de la República.

Se habla más tarde —porque no quiero fatigar a la Cámara— de otras cosas. En eso de la maniobra de que se ha hecho referencia, se habla de una fracción organizda, con líderes proselitistas por el trabajo inscripcional, como si esto fuera un delito en la materia política. Esto es precisamente la preparación, lo que nos da más tarde el triunfo electoral de las ideas democráticas, el triunfo de la justicia y del derecho, como lo hemos obtenido nosotros en esta elección de San José.

¿Qué culpa tiene la Cámara, o el país o el Departamento de San José, de que la fracción política que representaba el doctor Sánchez Varela, no se hubiera organizado sobre esas mismas bases de orden y de honestidad política?

La organización política, señor Presidente, que tuvo esa fracción en el Departamento de San José —que es la que yo representaré en esta Cámara y la que representó actualmente— fué precisamente la que le dió el triunfo y la que venció en lid democrática, justa y caballeresca a la fracción que encabezaba el doctor Sánchez Varela en noviembre, pa-

sado, y venció también a otras fracciones. Ahora, si se pretende en una nueva elección ganarle en las urnas a esa agrupación que yo represento, se equivocan, porque yo obtuve una mayoría de 978 votos sobre las listas 14 y 15 que encabezaban los señores Wáshington Fernández y Marcos Batlle Santos; y sobre las listas 23 y 29 de la tendencia baldomirista obtuve una mayoría de 986 votos, y sobre las listas del Partido Nacional obtuvo una mayoría de unos 2.400 y tantos votos el Partido Colorado en los pasados comicios.

¿Cómo, entonces, señor Presidente, se puede creer que una fracción que ganó así, ampliamente, en una lucha desde el llano, sin tener posiciones oficiales, frente a la coacción, frente a los atropellos del oficialismo, frente a las arbitrariedades policiales; cómo, repito, puede suponerse que esa fracción se organizó para el fraude, cuando ha ganado en una forma tan amplia y por tanto margen a otras fracciones coloradas, y al Partido Nacional bajo el lema del mismo nombre?

Se habló también —y todo esto lo voy a ir diciendo un poco desordenadamente— de una nota fraguada, de una nota que precisamente es la que esclarece el asunto, el porqué la Junta Electoral de San José llegó a la designación de esos ciudadanos que han ocupado tanto la atención del doctor Sánchez Varela, su preocupación de que eran afiliados al Partido Nacional y los nombraba el Partido Colorado como miembros del Partido Nacional, arrogándose una facultad que no le correspondía, porque era solamente del Partido Nacional. Esa nota, señor Presidente, no es nada más que la reproducción de un testimonio de la Junta Electoral de San José, y el doctor Sánchez Varela olvida que ese organismo es un organismo público, un organismo del Estado, y que por lo mismo está sujeto al contralor de la Corte Electoral y al contralor de otras instituciones de Poder Ejecutivo o de quien fuera, y que no es un comité político para suponer que se puedan realizar allí maniobras —como cree el doctor Sánchez Varela— en perjuicio o en beneficio de determinada fracción política.

Las Juntas Electorales de los Departamentos son organismos públicos y por lo tanto proceden sujetas al contralor que tienen todas las instituciones del Estado. Son cargos elegidos en comicios, cargos políticos, pero ejercen su función precisamente controlados por esas otras instituciones a que he hecho referencia, la Corte Electoral, etc.

Con respecto a la nota que aparece firmada solamente por el Presidente de la Junta, los hechos ocurrieron así: la nota esclarecía que no menos de dos cientos nombramientos fueron devueltos por la policía, por desconocer los destinatarios; otros por haber cambiado de domicilio, otros por no saber leer y escribir. Bien: esa nota tenía que haberla firmado el Secretario de la Junta Electoral de San José, quien, debido a su avanzada edad, en esos días no concurrió a las oficinas.

En ausencia de este señor tenía que firmar esa nota el que le seguía en la Junta Electoral como miembro de esa misma tendencia política, o sea, de la lista N.o 1 que encabezaba el doctor Sánchez Varela. Ese señor era, además, candidato a la Intendencia en la propia lista del doctor Sánchez Varela, derrotado en los comicios. ¿Cómo, entonces, podía firmar este ciudadano una nota que esclarecía, precisamente, los hechos y daba la verdad concluyente, acabada, de aquella otra tesis contraria a la que sostenía el doctor Sánchez Varela?

Eso es todo, señor Presidente, y se ha querido magnificar diciendo que se ha fraguado una nota, que se ha violado una nota, que se han violado documentos, que se han hecho notas falsas o algo así.

Eso es todo lo que ha ocurrido con ese documento que tanto ha preocupado la atención del doctor Sánchez Varela.

Además, en otro pasaje de su exposición dice, también, que a él no lo mueve ningún interés de obtener una banca de Representante. Pero si esto fuera así y si esto fuera verdad, el doctor Sánchez Varela pudo haberlo hecho antes, durante o después del acto eleccionario, o cuando se realizaban los escrutinios, si no hubiera tenido tiempo el día de los comicios, la protesta de que esas elecciones habían sido hechas en forma espuria. Recién, señor Presidente, cuando se conoció la verdad, cuando se supo que el doctor Sánchez Varela había sido derrotado por la ciudadanía maragata, recién se le ocurrió decir que él quería la pureza del sufragio, que él quería esto para que en el futuro se estableciera la verdad electoral y para que todos los hombres del país supieran que debían votar en tal o cual forma.

Esta es la verdad de este "affaire" político que a mí no me conmueve, porque si hay que ir a una nueva elección, será nuevamente derrotado el señor Sánchez Varela por el Partido Colorado en San José.

Y bien, señor Presidente; si tanto lo conmovía, si tanto quería hacer por la pureza del sufragio y la verdad electoral, ¿por qué no lo estableció el día de los comicios con los ciudadanos que eran delegados de su partido político? ¿Y qué culpa tiene el Partido Colorado, señor Presidente, si la fracción o tendencia del doctor Sánchez Varela se despreocupó del comicio y no asistió con delegados con capacidad suficiente para decir que en tales o cuales circuitos se estaba votando en forma irregular?

Eso es lo que se debió haber hecho cuando se habla de la verdad y de la pureza del sufragio. Lo contrario, el no haberlo hecho, significa, eso sí, una maniobra electoral de la peor especie.

Además, señor Presidente, hubo solamente un hecho en el Departamento de San José, que es precisamente el que el doctor Sánchez Varela no ha denunciado.

En el circuito 77, que se instaló en la localidad de la segunda sección de San José, veintinueve ciudadanos sufragaron allí en forma de observados, y a un delegado de la propia tendencia del doctor Sánchez Varela, se le ocurrió decir a los demás miembros de la Mesa —y este hombre se preciaba de saber mucho— que esos votos, cuando se trataba de observarlos, no debían llevar la impresión dígito-pulgar en la hoja de identificación.

Ese es el único hecho, señor Presidente, que llegó a conocimiento de la Junta el día de los comicios y que llegó a conocimiento de los que actuábamos ese día en la elección de San José y ese es el único que no denunció el señor Sánchez Varela. Es el único que empañó la pureza del acto electoral de San José, precisamente hecho de exprofeso por un delegado de la fracción del señor Sánchez Varela, para anular 29 votos de filiación colorada en el Departamento de San José.

Ese es el hecho más acabado, de que no hay sinceridad en este acto, y no se dice la verdad cuando no se denuncia precisamente eso que es lo único que se puede señalar como un hecho anormal en la elección de ese Departamento.

Tendría mucho más que agregar, señor Presidente; pero en homenaje a que este asunto se resuelva en una o en otra forma, que la Cámara se pronuncie por el rechazo o por la aceptación del informe de la Comisión, ahora me voy a ocupar de éste con permiso de la Mesa, si es que puedo hablar de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo, señor Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — El informe de la Comisión, señor Presidente, es concluyente; es un dictamen donde todos los puntos están tocados, y ningún jurista de esta Cámara sería capaz de destruirlo; hecho en forma bien clara y bien precisa, estableciendo claramente que ese hecho de San José era aislado y que no empañaba la pureza del sufragio.

El señor Fernández, que también acompaña al doctor Sánchez Varela en esta emergencia, decía los otros días que se había constituído una mayoría en la Junta Electoral de San José para perjudicar los intereses políticos de su partido. Otra cosa, señor Presidente, que también carece de veracidad. Ninguna mayoría se constituyó en la Junta Electoral de San José, como lo dije antes; nadie tenía mayoría y menos la fracción mayoritaria del Partido Colorado, porque tenía tres miembros —a menos que los demás hubieran abandonado su posición y estos tres ciudadanos hubieran hecho toda la elección de San José. Ya tienen que haber tenido gran imaginación y mentalidad para combinar todos esos actos.

Además, no se forma allí ninguna mayoría. Cuando se hicieron los nombramientos que son impugnados, la Junta Electoral designó miembros de todos los partidos para que se pusieran de acuerdo, en virtud de que los propios partidos políticos nunca presentaron listas de los ciudadanos que habrían de integrar más tarde las mesas receptoras, y cuidar éstos que no se tomaran los nombres de los más calificados correligionarios que se necesitan el día del sufragio para atender las tareas de delegados generales u otras que los partidos o las agrupaciones políticas consideran que son más importantes que las de establecerse como miembros de mesa durante el comicio.

Así, señor Presidente, que para no repetir las mismas frases de antes, diré que lo único a que aspiramos en este pleito, en este "affaire" político, que es, quizá, como ya lo dije, la maniobra más escandalosa que conocen los anales políticos de la República, es que la Cámara dilucide de una vez por todas este problema: que se vote el informe de la Comisión o que se vote su rechazo, pero que nosotros podamos decir a los hombres de San José, si tienen o no que ir de nuevo a elecciones.

Además, tampoco se puede seguir dilatando este debate, porque todo un Departamento está sin representación en este Cuerpo. Y otros ciudadanos, que han sido electos también en comicios libres y puros, encuentran afectados sus poderes y no pueden integrarlo. Eso no es de buena política. No es tampoco un problema que pueda seguirse dilatando en forma indeterminada, porque es necesario saber y decirle a la ciudadanía, que sus Representantes elegidos en los comicios de noviembre ocupan ya sus bancas para defender los intereses del Departamento o de la República o, si tienen que asistir a nuevos comicios y la

ciudadanía pueda de nuevo expresar su libre voluntad en las urnas.

Eso es lo que nosotros pedimos, señor Presidente, y voy a dejar la palabra en homenaje a que este asunto se vote en la forma en que la Cámara lo desee. Votando el informe de la Comisión se hace un acto de verdadera justicia y se encauza este problema por las normas jurídicas que deben regir estos actos electorales, porque es, como lo dije antes, un informe concienzudo que nadie sería capaz de destruir. Por lo tanto la Cámara, a conciencia, debe votar en homenaje a que se liquide cuanto antes este problema.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Pido la palabra, porque el señor Cersósimo se ha personalizado con el doctor Sánchez Varela, y el Reglamento debe autorizar en alguna forma a que el doctor Sánchez Varela pueda contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor Sánchez Varela.

Dispone de cinco minutos para hacerlo.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Señor Presidente: cuando vine a esta Cámara y pedí la autorización para impugnar en ella la elección de San José, traje documentación seria y eficaz sobre este asunto.

Tiene razón el señor Cersósimo al decir que este es el **"affaire"** electoral de más alto alcance y escándalo que se haya producido; es exacto. La maniobra electoral realizada en el Departamento de San José —y ahora tengo derecho a calificarla y a determinar quien la hizo— no fué llevada a cabo por todo el Partido Colorado sino por la fracción blancoacevedista, de que es líder el señor Cersósimo. Es el **"affaire"** más escandaloso y que tiene más grandes alcances en todos los actos electorales efectuados hasta ahora.

He dicho que la mayoría colorada de la Junta Electoral de San José nombró a treinta y tanto ciudadanos por sí, para representar al Partido Colorado; fracción blancoacevedista, en las Mesas Receptoras de Votos.

Esos ciudadanos, al llegar el día 29 de noviembre cambiaron su filiación política dada por la propia Junta Electoral, y manifestaron que eran de filiación nacionalista. Eso produjo, señores Diputados, la maniobra electoral que yo he venido a denunciar, y presentar ante la Cámara, y esto lo aseguro, señor Presidente, con mis palabras, y con las afirmaciones que brotan de cada uno de los enterados en este asunto, de San José; lo afirmo y pruebo con las actas de la Junta Electoral de San José, con esos documentos públicos a que se refería el señor Cersósimo y que, como él decía, emanan de organismos de carácter electoral, públicos.

Esas actas, señor Presidente, de la Junta Electoral de San José dicen que el que ha dicho la verdad aquí, es el doctor Sánchez Varela, y el que falta a la verdad aquí es el señor Cersósimo, porque esas actas del 31 de octubre y del 7 de noviembre, están en la Cámara, la Comisión las vió, yo las leí a todos los señores Diputados, y ellas dicen, en la del 31 de octubre, que la Junta Electoral procederá en el plazo de cuatro días a integrar listas de votación respectivas, para que cada partido político esté representado en las mesas receptoras de votos; y, en la de 7 de noviembre, que presentadas las listas por los señores miembros son votadas y aprobadas por unanimidad. Y, sobre esas listas, señor Presidente, que se presentaron en un término de ocho días, con veintidós días de anticipación al acto del sufragio, es decir, cumpliendo la ley paso a paso, contra estas listas señor Presidente, es contra las que he interpuesto yo mi reclamo.

Porque los ciudadanos elegidos por la fracción blancoacevedista del Departamento de San José, para ocupar esos cargos, a perfecta conciencia, con absoluto conocimiento de la filiación de todos, aceptada por todos los partidos políticos 22 días antes de la elección, son los que el día 29 de noviembre, haciendo uso de una maniobra repudiable y enormemente perjudicial para la verdad del sufragio, cambian de filiación política y manifiestan que pertenecen al Partido Nacional.

Yo he dicho que bajo ningún concepto puede aceptarse esa maniobra; que eso implica, para la elección de San José, y para todas las elecciones que puedan efectuarse en el futuro, un gravísimo peligro, porque esa filiación de origen que trae cada nombramiento, no puede ser desvirtuada en el momento de la instalación de la Mesa; porque si eso se permitiera, la garantía de contralor del sufragio, que radica principalmente en la constitución de las mesas receptoras de votos, quedaría por tierra, y entonces el fraude electoral, como en este caso, o la posibilidad del fraude electoral como en todos los casos, cabría perfectamente bien, y quedaría derogado en la práctica, el artículo 80 de la ley de Elecciones.

Esta es la posición que he venido a afirmar aquí, sin acusaciones y sin personalizarme con nadie, señor Presidente, y si ahora tengo que decir, que es la fracción que responde al señor Diputado Cersósimo, la fracción blancoacevedista, la que ha hecho esta maniobra, es porque se me ha obligado; porque deseaba mantener este debate en un plano de altura teórica y doctrinaria.

Yo he venido a esta Cámara y he ido a la Corte Electoral, como a la Junta Electoral de San José, a plantear el problema en sus verdaderos términos, para que la Cámara, la Corte Electoral y la Junta Electoral, cada uno de esos organismos en su esfera de acción, supieran cuál era el problema que planteaba; pero jamás hacer acusaciones en falso. Las palabras que he dicho, las he comprobado con las propias actas; mis palabras son palabras de verdad, porque traducen lo que dice cada una de las actas de la Junta Electoral de San José, y si ha habido falta de verdad es porque faltan esas actas a la verdad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo me había reservado un asunto mucho más grave.

En el asunto éste de la designación de los miembros de Mesa, hay un señor de apellido Larghero Jaureguy y otro de apellido Alfonso. Estos señores, son de filiación nacionalista notoria y, como tales, siempre han actuado, y aún el día de los comicios, y aparece Alfonso, después de terminado el escrutinio general allá por el día 2 o 3 de enero, diciendo que era de filiación colorada. Ese señor actuó como nacionalista en el circuito 84 y como tal estampó su firma, poniendo la palabra "nacionalista" debajo y ese es el que se dice abandonó la Mesa en mitad de la jornada electoral. Eso no es culpa sino del señor Alfonso. Bien, señor Presidente, el doctor Sánchez Varela en su exposición a la Corte decía que era muy conocido en el ambiente de San José! Aquello de que la fracción a que se ha referido tenía preparada esta maniobra, una plataforma para el fraude electoral, sólo puede caber eso en la imginación del doctor Sánchez Varela.

Esta es una fracción que ha ido a la elección desde la llanura; es una fracción que ha tenido que luchar contra todo el oficialismo organizado; que ha tenido que luchar contra la prepotencia de la policía; que ha tenido que luchar contra toda la administración pública de San José. Esa fracción que yo represento no tiene en la administración pública ninguna preminencia, como lo dije antes; no tiene empleados que se dediquen a tareas proselitistas en sus cargos administrativos: es una fracción formada por gente de la llanura del Partido Colorado, una fracción que viene, así, ascendiendo por la bondad de los integrantes de esa gran colectividad política, por las ideas o por lo que se quiera.

De ese señor Alfonso, hay noticias y hay presunciones bien serias de que fué coaccionado y fué comprado por la cantidad de cien pesos para que dijera que era de filiación colorada, después de pasados los comicios. ¿Por qué no dijo este señor Alfonso que era de filiación colorada antes o durante los comicios, sino un mes después, cuando terminada la tarea pacífica de la Junta sin que el doctor Sánchez Varela dijera una sola palabra, porque se pasó en el escrutinio, examinando, por bondad y deferencia de los integrantes de la Junta Electoral, las cuadernetas, no sé con qué propósitos?

Pero también sostengo, y no es capaz el señor Sánchez Varela ni ninguna otra persona de negar que ese señor Alfonso no fué comprado por la cantidad de cien pesos para que dijera que era de esa filiación.

Y también con el otro señor Larghero se quiso hacer la propia maniobra delante de personas calificadas de "Rincón de Albano", de la 2.a sección de San José. Se quiso hacer lo mismo con este humilde y sencillo hombre de campo, pero ahí no se encontró la debilidad del otro — de Alfonso— y por eso este señor no dijo que era de filiación colorada.

Todo el mundo lo sabe. Lo sabe el señor Gómez Gavazzo, que actuó en San José; que Larghero, que Alfonso y que Devese —que aparece, este último, en el circuito de paso de Las Piedras— son de filiación notoria nacionalista, ellos y sus familiares.

¡Qué suerte para estos hombres, señor Presidente —lo decía yo en San José el día final del escrutinio— que se hayan hecho colorados, que hayan abandonado las filas del Partido Blanco! No dejaba de ser una suerte, si hubiera sido hecho en forma espontánea; pero cuando se compren y se corrompen sus conciencias para que digan otra cosa, eso constituye un delito. Y hay una sentencia de la Corte, precisamente hecha de puño y letra por ese gran ciudadano que es el doctor Irureta Goyena, que establece que este señor Alfonso tendría que terminar en la cárcel, porque si no —y estas son sus propias palabras— cualquier persona de su catadura moral se prestaría en el futuro para estos manejos políticos.

Esto no lo ha visto el señor Sánchez Varela, ni lo ha visto la Cámara, pero esto lo hemos visto nosotros los que actuamos en este pleito con lealtad y sinceridad y con la verdad, como siempre lo hemos hecho en nuestros actos políticos y ciudadanos.

Con este señor Larghero pasó una cosa curiosa: el día que terminó el escrutinio, ese señor, que no quiso firmar la nota, que era el Secretario de la Junta, que ejercía ese día esa función, y era el candidato a la Intendencia de la lista derrotada, dijo precisamente respondiendo a una interrogación mía: "El documento, Larghero no lo va a firmar; no ha sido posible encontrar al ciudadano Larghero". A lo que respondí yo: "No ha sido posible encontrarlo ni es necesario para probar la filiación de una persona". Lo que había era que se quería buscar a Larghero para extorsionarlo lo mismo que a Alfonso. Ese fué el "affaire" que yo sostenía que se había realizado en el Departamento de San José y que el señor Sánchez Varela tanto se exaspera cuando se dice la verdad...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Señor Presidente. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Cersósimo para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desearía saber si en Sala hay número suficiente para declarar libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor; sólo hay cuarenta y siete señores Diputados presentes. Se está llamando a Sala, aun cuando se anuncia a la Mesa que no hay número en el recinto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En la réplica del señor Cersósimo se manifiesta que yo conozco al señor Larghero, al señor Alfonso y a varios otros ciudadanos que integraron las Comisiones Receptoras de Votos y que firmaron como nacionalistas.

Yo, personalmente, no los conozco; pero puedo afirmar que, por la presencia permanente de delegados del Partido Nacional en todas las mesas del Departamento, tengo que aceptar que esas pruebas de su filiación partidaría estampadas al pie de su firma, responden a lo que siempre he sabido de ellos, por su apellido, por sus vinculaciones y por conocimiento en todas las zonas en que han actuado.

Ha habido un error en las manifestaciones del señor Cersósimo, en cuanto al testimonio de las actuaciones de la Junta Electoral de San José en los escrutinios; debo aclarar que el señor Larghero fué afanosamente buscado para una rectificación, que no se obtuvo, y que, en cambio, los otros dos ciudadanos que afirmaron ser nacionalistas y que luego firmaron un documento manifestando que eran colorados, la Junta los pasó a la justicia.

Ahora, señor Presidente, tengo que manifestar brevemente —aunque no he sido aludido— que las referencias del doctor Sánchez Varela afirmando la verdad indudable de sus palabras, podría poner en duda el temperamento opuesto que yo he traducido en la Cámara. Yo me remito, pura y exclusivamente, a los antecedentes que transcribe la Comisión en las fojas 40 y siguientes del informe. En ellas se establece que en realidad esa actuación de los ciudadanos que firman como nacionalistas, y que de acuerdo con la lista publicada por la Junta Electoral, aparecerían en ubicación correspondiente al Partido Colorado, solamente consta en seis circuitos; en otros dos firman como colorados —circuitos que ya han sido anulados por la Corte Electoral— y en los demás todos han sido defectos de forma.

De manera que ese problema de los seudo nacionalistas o del fraude colorado que se pretendería hacer en esa forma, articulado de esa manera, solamente alcanzaría a seis circuitos.

Es lo que tenía que decir.

11

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Cámara ha oído a las partes interesadas en este asunto, y parecería que, después de escuchar las exposiciones de los invitados para que hicieran conocer su manera de pensar, los Diputados debieran tomarlas en cuenta, serena y razonadamente.

Por ello me parece lo más adecuado no continuar este debate en este momento. Oídos los interesados, a fin de que todos los señores Representantes puedan pesar las razones aducidas y formar verdadero criterio sobre el problema, sería prudente un intermedio, dado que, según tengo entendido, esta sesión es permanente.

Por estas razones me inclinaría a proponer que se realizara un intermedio hasta el primer día hábil, que sería el próximo miércoles, cuando ya los señores Diputados tuvieran formada opinión sobre el problema, y pudiesen exponerla.

En consecuencia, propongo que la Cámara pase a un cuarto intermedio hasta el próximo miércoles, a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que se pase a un cuarto intermedio, para continuar el debate, hasta la primera sesión la que tendría lugar el primer día hábil, que es el 10 del corriente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo propondría que en vez de ser el miércoles, que es un día de sesión ordinaria, se fijara el día jueves, como sesión extraordinaria, para continuar este asunto; dejando el día miércoles para asuntos de más interés —aunque este lo tiene— que son de apremiante resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le advierte al señor Diputado que para poder votar su moción se necesitarían cincuenta votos conformes, por lo menos, y no los hay en Sala, ni en la casa.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo modificaría la moción presentada por el señor Diputado Barrios Amorín, en el sentido de pasar a un cuarto intermedio hasta el día lunes 15 a las 16 horas, y voy a fundamentar mi moción.

Es este, señor Presidente, un asunto de importancia en el que va involucrada la integración de la Cámara, y debemos buscar una fecha que asegure la mayor concurrencia de Representantes. Saben los señores Diputados, y es seguro que por lo menos en el correr de la semana que viene, dados los feriados existentes, muchos Representantes de campaña se van a alejar de la Capital para visitar sus respectivos Departamentos.

Por lo tanto, y dada la importancia de este debate, yo propongo que pasemos a un cuarto intermedio hasta el primer día hábil después de la semana de carnaval, vale decir, hasta el lunes 15.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a ocupar de la moción de orden recientemente formulada, sobre aplazamiento de la discusión a que está abocada la Cámara.

Yo creo, señor Presidente, y lo expresa así el Reglamento, que la integración de la Cámara es un asunto primordial para la misma. Es de sumo interés que de una vez por todas se aclare y se resuelva este asunto de la apelación de San José, porque la Cámara necesita estar integrada debidamente.

Considero, señor Presidente, que no ganamos nada con cortar esta sesión de hoy para empezar una nueva discusión en una próxima sesión, fuera ella la del miércoles o fuera la del lunes, o cualquier otro día, algunos la llevaban hasta el 15 de este mes, que me parece que es ir muy lejos.

Creo, señor Presidente, y pediría al mocionante que modificara su proposición en el sentido de que, terminada la discusión en el día de hoy, se cerrara el debate y se pasara a cuarto intermedio hasta el lunes próximo, una hora antes de la sesión ordinaria, para proceder a la votación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo no llego a comprender el por qué del pedido de aplazamiento de la resolución fundamental de este problema. La Cámara está desintegrada, se dijo y se repitió muchas veces. El Reglamento de la Cámara exige a la misma que antes que nada trate de liquidar todos los problemas atinentes a su propia integración. Y hoy, después de haber terminado totalmente el debate, de haberse escuchado a las partes interesadas en el problema, en el cual todos y cada uno, más o menos, hemos formado criterio se pide el aplazamiento de la resolución mediante un intermedio hasta el primer lunes hábil posterior a Carnaval.

Señor Presidente: yo creo que la Cámara haría mejor en decretar un intermedio de media hora, si es que realmente las bancadas quieren considerar el problema para darle carácter político al asunto. Pero, en lo que se refiere al fondo del mismo, al estudio de sus antecedentes, todos los que se hayan preocupado, tienen que haberse formado criterio definitivo.

En consecuencia, voy a pedir al señor Diputado mocionante que tenga la gentileza de modificar su proposición en el sentido de hacer un intermedio de media hora para

poder cambiar impresiones al respecto, si es que se le quiere dar ese carácter político al asunto, es decir, de sector parlamentario. De lo contrario, la Cámara haría muy mal en no proceder de inmediato a la votación del asunto, porque atenta de esa manera contra su integración definitiva.

En consecuencia, hago moción para que la Cámara pase a un intermedio de media hora y continúe la sesión permanente en el día de hoy, siguiendo en el día de mañana, el domingo y todos los feriados habidos y por haber, si fuera necesario, hasta liquidar el problema.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Me parece haber entendido, de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Calleriza, que habiéndose terminado el debate de la presente cuestión, podría pasarse a adoptar alguno de los temperamentos aconsejados, entre ellos, el que indica el propio señor Diputado.

En cumplimiento de algunas de las funciones derivadas de nuestra posición en esta Cámara he faltado al debate durante aproximadamente una hora; pero, aunque me encontraba en la casa, no tengo conocimiento de que haya terminado el debate.

Desearía saber si se ha dado el punto por suficientemente discutido y si no tienen oportunidad de opinar sobre el asunto aquellos que todavía no lo han hecho.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo había hecho proposición para que este problema se ventilara integralmente en el día de hoy.

No hay ningún inconveniente en oir a los señores Diputados que deseen seguir considerando el problema, pero lo que me parece mal es hacer un intermedio de ocho o nueve días para resolver después en definitiva el asunto. Si hay algún Diputado que desee ocuparse del problema, que lo haga; lo escucharemos con el mayor de los placeres: no me parece bien que la Cámara esté tantos días desintegrada como consecuencia de que en la noche de hoy no se haya podido formar concepto definitivo con respecto a este asunto.

Por lo tanto, reitero mi moción —por si hubiera alguna duda— para que se haga un intermedio de media hora y luego la Cámara resuelva la conducta a seguir; pero me opongo al aplazamiento del problema por una semana.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Quiero hacer notar que con la moción que he propuesto de un cuarto intermedio hasta el día lunes 15, en realidad, la Cámara sólo estaría desintegrada por una sesión, la del próximo miércoles, ya que los días lunes y martes de la próxima semana son feriados.

En consecuencia, el argumento, que resulta un poco efectista, de los diez días, se diluye frente a la realidad: en verdad, la Cámara quedará desintegrada durante una sola sesión: la del miércoles de la semana próxima.

Las partes ya han hablado: han hecho exposición de hechos: nos toca intervenir ahora a nosotros, que vamos a tener la función de jueces y, desde luego, exponer las conclusiones a que cada uno de nosotros pueda haber llegado después de escuchar a los interesados en este problema.

El problema es muy difícil; incluso los que nos inclinamos a una de las soluciones —cualquiera de las dos que están en juego— tenemos que pensarlo mucho por la trascendencia que puede tener para el futuro cualquiera de las dos posiciones triunfantes en la Cámara.

Así es que, entonces, y frente a la realidad, que desvanece la prórroga de los diez días y que sólo, repito, significa la realización de una sesión hábil de la Cámara el próximo miércoles, destintegrada, mantengo mi moción de aplazamiento para continuar con este asunto el lunes 15 del corriente.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo, señor Presidente, que para que la Cámara pueda resolver el aplazamiento de este asunto, es necesario que sea reconsiderada la resolución ya tomada en el sentido de que esta sesión permanente debía ser hasta terminar este asunto.

Por consiguiente, podría la Cámara pasar a un intermedio, pero es evidente que el asunto de trascendencia y difícil que tenía este problema por delante, ya fué resuelto por la Cámara: es aquel que tocaba el problema de orden constitucional de si la Cámara podía o no intervenir en el asunto. Este era el problema difícil que tenía por delante y que, repito, ya fué resuelto.

El otro problema, el de las protestas alrededor de las deficiencias del funcionamiento de algunos de los circuitos en el Departamento de San José, carece en absoluto de entidad; y carece de entidad por una razón muy sencilla: uno de los apelantes ante la Cámara presenció los escrutinios, y dirigía el movimiento electoral de su candidatura en el Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Con motivo de una pregunta hecha antes de ahora, la Mesa pone en conocimiento de la Cámara que hay quórum máximo en Sala, pues se hallan presentes 54 señores Diputados.

SEÑOR VIEYTE. — Es interesante el dato de la Mesa, porque quiere decir que tenemos un quórum bastante para terminar con este asunto hoy, si ello es posible y si está en el interés de todos los sectores políticos.

Cuando la Mesa me interrumpió aludía a la situación de uno de los apelantes, que dirigió el movimiento electoral en su Departamento, con su candidatura al frente, candidatura que hoy defiende en el seno de la Cámara, y que no hizo notar esas deficiencias con las protestas consiguientes en cada uno de los circuitos o ante la propia Junta Electoral y sólo se hizo presente en el instante mismo en que practicado ya totalmente el escrutinio por la Junta Departamental, vió que el resultado en las urnas le era adverso, y recién entonces planteó la protesta.

A mí me parece que todas las prácticas electorales de largos años atrás, para los que las siguen de cerca nos dicen que cada una de las deficiencias que puedan afectar los intereses políticos de las tendencias en que se milita, deben ser protestadas y procuradas de corregir de inmediato, en el acto mismo de la elección.

El funcionamiento de circuitos electorales con miembros de un solo Partido tuvo que ser conocido en las horas de la mañana, y sin embargo, la protesta no se estableció en el día ni ante la Junta ni ante los circuitos electorales, y así sucesivamente, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Si la Mesa me excusa, observo que el señor Diputado Vieyte en este momento no se está refiriendo a la cuestión previa que debatimos: está tratando el fondo del asunto, y para tratar el fondo del asunto sería menester que estuvieran también las partes, que en este caso van a ser agudamente citadas.

Entiendo que la Mesa debe llamar al señor Diputado Vieyte a que se concrete a la cuestión, que es la previa: la de si se prorroga esta sesión o si se celebra otra en oportunidad para resolver en definitiva el pleito.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que el señor Diputado Salgado está equivocado: que la moción previa no cabe, porque hay resolución expresa de la Cámara, y habría que pedir reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no se ha cerrado el debate. De manera que el señor Diputado puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR SALGADO. — Observo que lo que se está discutiendo en este momento es la cuestión previa sobre el cuarto intermedio. Según mi modesta opinión, hasta que no se considere ese asunto no se puede seguir sobre el fondo de la cuestión, y asimismo si la votación es contraria a la clausura del debate.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Hay algunos oradores anotados para hablar?

SEÑOR SALGADO. — Vea el señor Diputado que yo no deseo privarlo de la palabra, pues lo oigo con mucho gusto...

SEÑOR VIEYTE. — Muchas gracias.

SEÑOR SALGADO. — Sólo lo hago por el orden del debate.

En este momento hay Diputados que se han ausentado de Sala creyendo, únicamente, que se trataba de la cuestión previa

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vieyte debe referirse a la cuestión previa que está planteada, a la moción de prórroga, ya sea hasta el lunes 15 o de prórroga mediante un cuarto intermedio de media hora, salvo que se presente otra moción sustitutiva a cualquiera de las dos.

SEÑOR VIEYTE. — Me voy a concretar, señor Presidente, a la moción de orden.

Creo que de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara y de acuerdo con el interés que tienen todos los sectores de terminar con el problema de la integración, correspondería mantener esa resolución de terminar hoy con este asunto.

Considero que las fallas que se aducen para mantener la tesis de un nuevo llamado a elección en el Departamento de San José, son ínfimas al lado de las fallas notadas en más de un veinticinco por ciento de los circuitos electorales de Montevideo, no obstante lo cual en la elección de Montevideo, con la buena voluntad que puede ponerse en la interpretación de la ley cuando se dice que ésta no ha sido burlada, no se ha intentado vulnerarla con mala intención y mala fe, fueron aprobados todos los poderes y aprobada toda la elección sin protesta, pese a las decenas y decenas de circuitos electorales sin acta de escrutinio, sin actas de clausura, sin lista ordinal de votantes, sin hoja de identificación, sin nómina de observados, con excedente de listas sobre el número de votantes especificados en las actas, con deficiencias de todo calibre y esto no ha impedido, señor Presidente, que se haya calificado de ejemplarísima esta elección, que ha sido la que ha arrojado el mayor volumen de deficiencias en la formación y en el funcionamiento de los circuitos electorales.

Y frente a esto...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está fuera de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no está fuera de la cuestión; pero le pediría que fuera breve en la cuestión fundamental.

SEÑOR VIEYTE. — Frente a estos hechos, que para los de Montevideo no fueron muy notorios, y que son la consecuencia, además, de la dificultad con que luchan todos los partidos políticos para integrar los circuitos electorales, el Diputado que habla presentó ya un proyecto a esta Cámara, cambiando el régimen de integración de los circuntos electorales para ir a un régimen administrativo de total garantía y seguridad de funcionamiento regular de los circuitos y, además, señor Presidente, dejando el contralor de los partidos en manos de los delegados que ellos pudieran mandar.

Bien. No quiero extenderme ahora porque veo que el señor Presidente se impacienta y se quiere votar la moción de orden. Entiendo que la Cámara debe estar interesada en que este asunto se termine. Por consiguiente, voy a apoyar la moción presentada por el señor Calleriza en el sentido de que los sectores parlamentarios puedan consultar y resolver su posición, si lo consideran de necesidad, y se termine hoy el asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo había propuesto que se realizara un cuarto intermedio hasta el próximo miércoles; pero las razones aducidas por el señor Diputado Grauert, son realmente dignas de tomarse en consideración.

Entre lo que yo propongo y lo que propone el señor Diputado Grauert, sólo hay una diferencia: la realización de un día de sesión: el miércoles, que viene después de tres días feriados y que, como él lo ha manifestado y presumía es muy posible que cuente con poca asistencia de señores Diputados.

En esa circunstancia, no tengo ningún inconveniente en retirar mi proposición y adherir a la que formula el señor Diputado Grauert: pero destaco —como razones que fundamentan una u otra solución: la que propuso él o la que propuse yo— lo que ya expresé, señor Presidente.

No es el mero capricho de postergar la consideración de este asunto: no es el afán de no trabajar. Es, señor Presidente, que entiendo como muy razonable que después de haber oído a las partes interesadas, que han dicho lo que tenían que decirnos, los señores Representantes se tomen el tiempo necesario para meditar sobre las razones aducidas y formar un juicio sereno, reposado y sustancial sobre este problema.

Oídos los interesados, parece razonable que se pase a cuarto intermedio para que las partes, y aún las bancadas si lo creen necesario, puedan deliberar sobre el problema con perfecto conocimiento de causa.

La Cámara los llamó para oirlos, para que aportaran los elementos de juicio de que disponían; justo es que la Cámara se tome el tiempo necesario para examinar esos elementos de juicio que nos han suministrado.

Por esta razón retiro mi proposición y adhiero a la moción del señor Diputado Grauert, para que se pase a un intermedio hasta el próximo lunes 15.

He terminado.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Lo que propone el señor Diputado es que se cierre el debate o continuarlo?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Que continúe, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra...

SEÑOR ESPALTER. — Permítame...

Es importante saber si lo que se desea es que se continúe discutiendo ahora, o si se sigue la discusión el 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Iba, precisamente, a hacer esa pregunta, porque si las razones que se dieron son que cada uno tenga criterio hecho sobre todo lo que han expuesto las partes, lo conveniente es continuar el debate hasta que se termine y entonces después, oídas todas las razones, incluso las de la Comisión, se deje tiempo a las bancadas para poder estudiar el asunto.

(Apoyados).

—Pero si vamos ahora a suspender la discusión para reanudarla el lunes, ese día, al final de la discusión, vamos a estar en la misma situación que ahora: trayendo nuevos argumentos y nuevas razones de perturbación, que pueden hacer variar o dudar sobre el fallo que pueda dar cada uno de los señores Diputados.

Si queremos, señor Presidente, que se forme un criterio completo sobre todos los argumentos en juego, debemos seguir discutiendo hoy y clausurar el debate, dejando la votación para el lunes, a fin de que las bancadas que lo quieran unifiquen opiniones o puedan consultar antecedentes. Pero si vamos a seguir discutiendo el lunes me opongo, porque el lunes estaremos, repito, en las mismas condiciones que ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Diputado Grauert es para que se levante la sesión? Estamos en sesión permanente y debemos continuar hasta que la Cámara resuelva levantarla, para continuar el lunes 15. Es así como ha entendido la Mesa.

Hay, además, otra moción: que la Cámara pase a intermedio por media hora, reanudando luego la sesión.

Son esas las dos mociones que están en discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, voy a adherir a la moción que presentó el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que la Cámara agote el debate en el día de hoy y luego pase a intermedio para votar el día 15.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Mi moción es para que se levante la sesión ahora y continúe el lunes 15 a las dieciséis horas.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo me voy a pronunciar en el sentido de que el debate continúe en el día de hoy, y que se haga asimismo la votación correspondiente, vale decir, que este asunto quede total y absolutamente finiquitado en esta fecha.

Creo que con las disertaciones que han de hacer aún algunos señores Representantes, la Cámara, dentro de unas horas más estará suficientemente instruída sobre lo que aquí se está discutiendo hace ya varios días. Tenemos en nuestros pupitres un sesudo y voluminoso informe de la Comisión dictaminante, que se expidió con fecha 24 de febrero, hace nueve días, informe que hemos tenido la oportunidad de leer y releer, y hemos escuchado, de dos o tres sesiones a esta parte, las largas y eruditas disertaciones de los señores interesados en este pleito electoral.

Entiendo, señor Presidente, que la Cámara haría bien en agotar este debate y votar el asunto en el día de hoy.

No hay nada más previo que la integración de la Cámara. Dentro de las cuestiones previas que se pueden presentar, nada más previo que la integración total y absoluta del Cuerpo, lo que quiere decir, que solamente cuando eso ocurra la Cámara habrá adquirido su total y completa contextura constitucional.

Señor Presidente: una Cámara que no está, como ésta, totalmente integrada, es una Cámara que puede decirse no ha normalizado aún su funcionamiento y su fisonomía legal e institucional.

Por consiguiente insisto, en que debemos solucionar cuanto antes este asunto, aún mismo por esa situación un poco rara y anómala en que se encuentran varios ciudadanos, que, después de tres meses de transcurrido el acto electoral, después de casi diez días de pronunciado el dictamen de la Comisión, no saben, al fin y a la postre, en qué situación se encuentran: si son simples ciudadanos o si tienen la honrosa investidura que les quiso confiar el pueblo en la jornada de 29 de noviembre último.

Por eso creo que este asunto debe seguirse discutiendo hoy: debemos escuchar los discursos de los señores Diputados que no han hecho aún uso de la palabra y luego votar, terminándose así completamente este asunto en la jornada parlamentaria de hoy.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido respecto a las mociones previas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres).**

—Van a votarse las mociones por su orden.

Primero, la moción del señor Diputado Grauert, para que la Cámara levante la sesión, realizando un intermedio hasta el lunes 15 a la hora 16.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Es una reconsideración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un intermedio, señor Diputado.

Hay otra moción, para que la Cámara pase a cuarto intermedio durante media hora, a fin de que los sectores parlamentarios coordinen su actitud y se continúe la sesión después.

Y hay otra, para que la Cámara continúe la discusión del asunto hasta agotarlo, en sesión permanente, y vote el proyecto de resolución.

Se votarán estas mociones por su orden.

En primer término la del señor Diputado Grauert, para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes 15 a las cuatro de la tarde.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y nueve)**

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Calleriza...

SEÑOR CALLERIZA. — Yo retiro mi moción para adherir a la del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve).**

—Va a votarse la tercera moción, para que la Cámara continúe en sesión permanente hasta agotar el asunto y luego pase a intermedio hasta el día 15 a las cuatro de la tarde para votar el proyecto de resolución.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y uno).**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Al iniciarse la sesión, yo propuse que la Cámara resolviera no realizar sesión el miércoles próximo, salvo el caso de que la Comisión que estudia los problemas de la sequía lo solicitara así, o que la Presidencia lo considerara necesario con respecto a cualquier otro asunto urgente. Pido que se vote ahora esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el miércoles próximo no se celebra sesión, salvo el caso extraordinario a que hace referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si podrá ser reglamentario, pero alguien me sugería que sería más conveniente que la sesión a realizarse el lunes para votar este asunto, en vez de iniciarse a las 16, se iniciase a las 18 horas, interrumpiendo la sesión ordinaria y luego volviendo a la misma.

Yo tengo mis dudas sobre si esto es reglamentario; mas, sino fuera así, como el deseo de todos nosotros es que haya el mayor número de Diputados para votar, propongo que se haga esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, se incluirá en la orden del día de la sesión ordinaria del lunes 15.

SEÑOR FUSCO. — Se puede incluir en segundo término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo, pues, que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 15, en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, si no se hace observación.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Por razones de carácter interno de nuestra bancada, nos vamos a retirar momentáneamente de Sala; hago esta manifestación para que la Cámara sepa que estamos en la casa, y que nuestro retiro no es definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden retirarse de Sala los señores Diputados.

12

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Rogamos a la Mesa quiera tener la atención de dar cuenta de un pedido de informes que hemos formulado con el señor Diputado Barrios Amorín.

Como es muy breve la redacción, creo que no habrá inconveniente en darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, marzo 5 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

De acuerdo con la facultad estatuída en el artículo 107 de la Constitución de la República, y conforme a lo dispuesto por el inciso D) del artículo 91 del Reglamento de la Cámara, del señor Presidente solicitamos:

Quiera pedir al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social tenga a bien producir informe circunstanciado sobre los siguientes puntos relativos a la aplicación de las leyes números 3909, 5222, 5332, y decretos pertinentes de fecha 15 de febrero, 31 de agosto y 1.o de diciembre de 1915, 13 de diciembre de 1917, 13 de marzo de 1918, 24 de junio de 1919 (dos decretos), 15 de marzo de 1924 y 20 de febrero de 1943, referentes a la explotación de juegos de azar por instituciones privadas:

A) Qué personas o sociedades comerciales gozan en el país de estas concesiones.
B) En qué fecha y bajo qué condiciones les fueron concedidas.
C) Copia testimoniada de los expedientes relativos a la concesión y permisos para el Gran Hotel de Punta del Este (Compañía Financiera de Hoteles e Inmuebles); Hotel Casino de Rivera, Hotel Casino de Carmelo, Hotel Casino de La Paloma, (Sociedad Cabo Santa María); Hotel Planeta de Atlántida y Hotel de La Floresta.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Payssé Reyes, (Diputado por Paysandú. — Javier Barrios Amorín, Diputado por Rocha"

—Transmítase.

13

Se va a dar cuenta de la constitución de varias Comisiones.

Léase.

(Se lee:)

"La Comisión Especial sobre desocupación, salarios y abaratamiento de los artículos de primera necesidad, ha quedado constituída de la siguiente forma: señores: Héctor Grauert, Carlos T. Gamba, José G. Lisidini, Luis Penza, Eduardo Acevedo Alvarez, Ramón M. Salgado, José Olivera Ubios, Daniel Fernández Crespo, Amador Sánchez, Adolfo Tejera, Medardo A. Silvera, Miguel A. Trianón, Pedro Chouhy Terra, Antonio Richero y Carlos Mora Otero".

La Mesa designa al señor Luis Penza en lugar del señor Juan F. Guichón para integrar la Comisión de Asuntos Internos, y al señor Oscar Secco Ellauri en sustitución del señor Eofelio De Dovitiis en la Comisión de Defensa Nacional".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT — Deseo ocuparme de la integración de esa Comisión en la que mi nombre aparece en primer término.

Debo manifestar que en el correr de la semana que viene tengo que ausentarme de la República, por lo que no me va a ser posible concurrir a las sesiones que realice esa Comisión en los días hábiles de la semana entrante.

Por si llegara a realizarse alguna reunión, quiero adelantar mi inasistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente la Mesa designará reemplazante.

14

Continúa la discusión del asunto referente a la protesta sobre la elección de San José.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo hubiera deseado que se nos diera un plazo, tal como lo pedí en la moción que hice hace algunos momentos, para poder estudiar con detalle los argumentos hechos en la Cámara en el día de hoy por los señores Gómez Gavazzo y Cersósimo, así como la réplica hecha por el doctor Sánchez Varela

La moción votada me impide hacer un estudio detallado de este asunto, como hubiera deseado. En consecuencia por el momento, voy a hacer conclusiones con respecto a los hechos que han sido manifestados en Cámara y a los que constan en el repartido confeccionado por la Mesa.

En mi concepto, sin ninguna violencia de espíritu, creo que de lo que hemos oído en esta Sala puede sacarse algunas conclusiones. Ellas son: que es innegable que ha habido violación de la lista de miembros integrantes de las mesas receptoras de votos, votada por la Junta Electoral de San José; que esta violación realizada por la Junta se pone de manifiesto en la contradicción evidente que existe entre las actas oficiales de la Junta Electoral de San José de los día 31 de octubre y 7 de noviembre respectivamente, y la nota firmada por el señor Santos Arribio dirigida al Presidente de la Corte Electoral, doctor Irureta Goyena.

En la del 31 de octubre se dice que "por unanimidad de miembros presentes, después de un general cambio de ideas, y teniendo en cuenta que los señores miembros de esta Junta no poseen la nómina completa de los ciudadános que se designarán para integrar las Comisiones receptoras de votos, se resolvió que vayan haciendo entrega, con plazo hasta el jueves próximo a la Oficina Electoral Departamental, de las partes que falten de la citada nómina para que se la confeccionen", etc. Y en el acta del 7 de noviembre se dice en forma definitiva lo siguiente: "Por unanimidad fueron aprobadas las listas presentadas por los señores miembros que contienen la nómina de los ciudadanos que integrarán las Comisiones receptoras en los próximos comicios", etc.

Digo, señor Presidente, que esta resolución de la Junta Electoral, de la que existe constancia en las actas de la misma, se ve, además, ratificada por la publicación oficial que hizo ese mismo cuerpo electoral departamental con fecha 7 de noviembre, en la que aparecen los Representantes presentados por todos los sectores políticos para ubicar sus respectivos puestos en las mesas receptoras de votos, en la forma que ya se ha expresado en Sala, vale decir, los tres puestos primeros al Partido Colorado, el cuarto al Partido Nacionl Independienté y el quinto al Partido Nacional.

Digo que existe una contradicción flagrante que llama la atención con la nota firmada por el señor Santos Arribio, Presidente de la Junta Electoral, y comunicada al doctor José Irureta Goyena en su carácter de Presidente de la Corte Electoral, al hacer relación de estos hechos, contrariando la verdad expresada en las actas de esa Junta Departamental.

Se dice en la nota del señor Arribio, textualmente: "La Junta Electoral se reunió efectivamente el 7 de noviembre con objeto de designar los miembros de las Comisiones Receptoras y en esa sesión se encargó a los miembros de las diversas parcialidades de los partidos políticos de presentar las listas de candidatos a los cargos, todos de acuerdo con los artículos 36, 37 y 38 de la ley de Elecciones. Algunos días después de celebrada la sesión se dió entrada a la lista de los miembros presentada por la Junta" ¿En qué quedamos? ¿Quién dice la verdad? ¿La Junta Electoral en el acta del día 7 de noviembre, donde anuncia que han sido presentadas las listas de todos los sectores políticos y que fueron aprobadas por unanimidad y la publicación oficial hecha por esa misma Junta Electoral, o el señor Arribio, en estas expresiones particulares, que comunica al Presidente de la Corte Electoral?

Todo esto, señor Presidente, hace pensar en una torcida intención por parte del firmante de esta nota.

Esta copia que tengo aquí es copia exacta del documento auténtico firmado por el señor Santos Arribio, que está en el acta del Circuito número 84 de San José, y es posible constatarlo por cualquiera de los señores Diputados.

Es vidente que esta actuación de la Junta Electoral de San José, variando el origen político dado por los sectores partidarios a los miembros que iban a integrar las Mesas Receptoras y variadas después en la realización del acto o al fin del mismo, se presta a grandes maniobras electorales, y si este antecedente quedara sin ser sancionado, será seguramente motivo suficiente para que se vuelvan a repetir en elecciones futuras grandes maniobras electorales, precisamente fundándose en este antecedente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Hago notar al señor Presidente que la Cámara quedará sin número si los señores Diputados siguen saliendo de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, señor Diputado se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Decía, señor Presidente —y no le iba a permitir en este caso la interrupción al señor Diputado Espalter— que yo he hecho conclusiones, y no me he formado para el día de hoy, ya que hubiera deseado que se postergara la deliberación, un plan determinado para intervenir en esta discusión. Así es que, como son simples conclusiones, desde luego comentadas, las que yo voy a hacer, preferiría que, salvo que fuera de importancia, no se me interrumpiera.

Iba a decir, señor Presidente, que la segunda conclusión a la que yo arribo es también grave: se trata de la violación de uno de los artículos más importantes de la ley electoral, el artículo 80, que lo voy a leer con el permiso de la Mesa. Dice el artículo 80: "Cuando la Comisión Receptora funcionara con miembros de un solo partido, ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad".

Y bien, señor Presidente: este artículo tampoco se ha cumplido y ello es, en mi concepto, muy grave; muy grave, porque puede hacer para el futuro, si nosotros en este momento no sancionamos el procedimiento realizado en algunas mesas de San José, que las mayorías de las Juntas Electorales integren las Comisiones Receptoras de votos a su gusto, en perjuicio, precisamente, de la minoría.

Y de esta manera las garantías más esenciales que el legislador ha querido dar a las minorías en los comicios, se verían burladas.

En el caso particular de los circuitos protestados en San José han intervenido en varios de ellos tres delegados colorados, o dos delegados colorados, digo miembros de Mesa, sin la presencia del tercer miembro de Mesa, o sin ningún miembro de Mesa de otra parcialidad política, y los votos no se han observado. Yo creo que la nulidad de esos votos en este caso está determinada por la ley. Diría que es una nulidad "ope legis". El legislador ha sospechado el fraude en una Mesa, cuya integración sería unilateral, vale decir, con la presencia exclusiva de miembros de un solo partido, y entonces ha declarado que ningún voto puede ser emitido sin que vaya observado por identidad. Y esto no se ha cumplido.

Bien es cierto, señor Presidente —y es la tercera conclusión a que arribo— que se dice que en el resto del Departamento, en el juego normal del acto eleccionario, en las otras Mesas que funcionaron regularmente, no se ha podido constatar, no se ha puesto de manifiesto la evidencia del fraude organizado. Pero yo digo, señor Presidente que nadie puede asegurar, absolutamente nadie, que en una Mesa Receptora de Votos, que está integrada por miembros de un solo partido, haya habido o haya dejado de haber fraude.

Y precisamente, frente al pre-supuesto de la posibilidad del fraude, que no pueden constatar los partidos de la minoría, es que el legislador ha establecido en el artículo 80, la observación total de los votos emitidos en ese circuito.

Quiero decir también, señor Presidente —y es una cuarta conclusión a la que arribo— que en las irregularidades cometidas en las elecciones de San José, particularmente me refiero a los circuitos protestados, ocurrieron hechos tan graves y tan contradictorios como el que voy a informar.

En un circuito —creo que es el 131— aparecen más hojas de votación que votantes. La Junta Electoral y la Corte rechazaron este circuito; y en otro circuito —el 149— en el que aparecen también más hojas de votación

que votantes, la Junta Electoral y la Corte no lo anularon, como lo hicieron con el 131.

Es evidente que estamos en presencia de dos hechos absolutamente similares, y nadie puede negar la igualdad de presencia de estas dos anormalidades. Sin embargo, para un circuito la Junta y la Corte resuelven de una manera, y para el otro circuito la Junta y la Corte tienen otra solución.

Otra de las conclusiones que yo había anotado es la siguiente: se dice que el informe del señor Presidente de la Junta Electoral de San José llegó a la Corte Electoral o a manos del Presidente de la Corte Electoral con su sola firma, porque el Secretario de esa Junta estaba vendido, o estaba comprado.

Este hecho tan grave, tan extremadamente grave, resulta extrañísimo que recién ahora y como réplica de último momento al doctor Sánchez Varela, el señor Cersósimo lo venga a poner en conocimiento público cuando debió ser denunciado inmediatamente y hasta sometido a la justicia criminal. Recién ahora, para buscar quizás argumentos efectistas, se viene a denunciar hechos de esta naturaleza. Si era tan grave, si lo sabía todo el pueblo maragato que ese señor se había vendido por cien pesos ¿por qué la fracción que dirige el señor Cersósimo no hizo la denuncia correspondiente ante los organismos electorales jerárquicos? Si era tan grave, ¿por qué no hizo la denuncia ante la justicia ordinaria? ¿Por qué se espera hasta último momento para venir a replicar a las palabras del doctor Sánchez Varela con intención personal, para ponerlo así en conocimiento público?

Eso me parece también muy serio, señor Presidente, y es necesario que también lo tomemos en cuenta para sumarlo a las anormalidades que han existido en la elección de San José y por consiguiente en esta cuestión de la protesta de los dieciocho circuitos.

Se dice por parte de la Comisión, y se ha dicho también por la Corte Electoral, argumentando de acuerdo al artículo 163 de la ley de Elecciones que los hechos defectuosos e irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, no dan mérito para declarar la nulidad solicitada. En esto, precisamente, se han fundado también algunos Diputados para hacer las apreciaciones de las irregularidades constatadas, y afirmar que esos hechos o esos defectos, si hubiera nuevas elecciones, no traerían aparejado la variación del resultado de la misma. Y yo digo, señor Presidente, que eso tampoco lo puede afirmar absolutamente nadie y voy a dar datos con números concretos.

Es muy importante para el estudio de este problema tener en cuenta que la última banca adjudicada al Partido Colorado, al sector blancoacevedista, precisamente el Diputado de Colonia, fué adjudicado por cociente decreciente, obteniendo una diferencia de cuatrocientos once votos más, que la banca colorada que hubiera podido corresponder al Departamento de San José.

(Interrupciones).

—Me he expresado mal. La banca proclamada por la Corte Electoral y adjudicada al señor Bianchi, es por Colonia. De modo que se ve que resulta perjudicado el Departamento de San José, por no tener mayor cociente decreciente, por esa diferencia de cuatrocientos once votos con Colonia. Me refiero a la banca colorada. Y esto es muy importante, por lo siguiente: al Departamento de San José que de acuerdo con la distribución de las bancas hechas en el período preeleccionario le correspondía cuatro Diputados, ahora, de acuerdo también con ese rompecabeza de adjudicación de "Diputados departamentales", como dijo el doctor Regules, va a tener sólo dos bancas para ese Departamento, y, por la no anulación de estos circuitos que están protestados, este Departamento pierde, precisamente, la segunda banca, cuando puede ganarla si se realizan elecciones complementarias, con justicia para ellos.

Dije, señor Presidente, que voy a dar números.

Los cuatro circuitos anulados por la Corte Electoral, por las mismas causales que los otros catorce cuya anulación se pide y que la Corte no ha anulado, tuvieron un total de votantes de 451, y el total de inscriptos en esos cuatro circuitos alcanza a 996, de los que debe descontarse, desde luego, los inhabilitados para votar y los que hubieren votado en mesas especiales en otros Departamentos. Pero, de cualquier manera, puede afirmarse que los inscriptos hábiles en esos cuatro circuitos sobrepasan seguramente la cantidad de 750.

En los otros catorce circuitos cuya anulación se pide y que no se ha obtenido de la Corte Electoral, el número de votantes alcanza a 1.389 y el de inscriptos hábiles a 2.967, lo que hace un total de votantes en la suma de los dieciocho circuitos protestados, de más de 3.800.

¿Quién puede, pues, frente a estas cantidades enunciadas, decir que una elección complementaria no alterará los resultados de la elección? Yo considero que es muy importante esto de los números, porque ellos son los que más nos llevan a la evidencia de la injusticia que nosotros podemos cometer si aprobamos el informe de la Comisión, negándole a los ciudadanos de San José la apelación que ante esta Cámara han entablado.

El señor Cersósimo ha dado también números de su diferencia de votos con el Partido Nacional, de su diferencia de votos con las listas 14 y 15, que corresponden al Partido Colorado "Batllismo" y también de su diferencia de votos con la lista que llevaba, como primer titular, al doctor Pieri, y que corresponde al sector del Partido Colorado Baldomirista.

Ha dicho que no tenía miedo, que si querían elecciones complementarias, que se realizaran; que él no se iba a ver perjudicado porque, de cualquier manera, con su prestigio en el Departamento conservaría su banca; pero lo que no ha dicho el señor Cersósimo es que aun cuando él pueda mantener su banca en el Departamento de San José, hay otra banca del blancoacevedismo que será proclamada por Colonia si se acepta el informe de la Comisión, y que esa banca es la que, en definitiva, en forma un poco velada, se está defendiendo en este momento.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Posiblemente, el señor Diputado Grauert no ha tomado bien mis palabras.

SEÑOR GRAUERT. — Si no las he tomado bien, las rectifico.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo daba números en cuanto al resultado y he dicho que, de concurrir de nuevo a elecciones, era posible que la banca del Partido Nacional que reclama el doctor Sánchez Varela, no se obtuviera en esa elección complementaria. Eso es lo que quería aclarar.

No me he referido a esa lucha por esas bancas, ni a la lucha de la banca del señor Bianchi de Colonia, este es otro problema, distinto del de la protesta de San José, que podrá tener después, en el tercer escrutinio, otros efectos.

Muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no tengo entonces, señor Presidente, ningún inconveniente en que queden aclarados los términos tal cual lo ha hecho el señor Cersósimo. Pero la evidencia es esa: el señor Cersósimo, yéndose a una elección complementaria, en estos momentos, no perdería su banca por el Departamento de San José, yo tengo también esa impresión, pero, ¿quién le dice al señor Cersósimo, ni quién puede asegurarnos a nosotros que la banca del mismo sector a que pertenece el señor Cersósimo y que ha sido adjudicada por cociente decreciente a Colonia, pueda ser ganada por el Departamento de San José y para el Partido Colorado?

(Interrupciones).

—Lo que pasa es que esa banca ha sido mal adjudicada por la Corte, y además eso es lo que puede entrar en juego en este momento. Porque desglosando del problema las argumentaciones jurídicas, lo que hay en el fondo de la cuestión, es esto, dicho con toda claridad: si se va a elecciones complementarias, puede resultar lo siguiente: el herrerismo mantendrá su representación, porque la pugna allí es, señor Presidente, entre dos candidatos que votan con el lema "Partido Nacional", pero lo que pueda variar fundamentalmente, es la adjudicación de esa banca dentro de los sectores del Partido Colorado, porque, si de acuerdo con el número de votantes que yo he manifestado aquí, más de tres mil ochocientos, llegara el Partido Colorado a votar en buena forma en el Departamento de San José, se obtendría seguramente más que el número de 411, que es lo que le ha beneficiado las bancas en Colonia, y esa banca podría adjudicarse para el baldomirismo o para el batllismo, por San José.

Esta es la verdad de los hechos políticos, crudamente expresada.

Volviendo a las conclusiones que yo ligeramente había hecho de la exposición de los interesados en este problema, creo, señor Presidente, que si esas irregularidades que se han observado en el Departamento de San José y que es evidente que se han observado, no se corrigen, nosotros dejaríamos un pésimo antecedente para las elecciones futuras en la República.

Se me dijo por parte de algunos Diputados —y se ha dicho aquí en Cámara, creo que por el señor Diputado Gómez Gavazzo— que si se iba a elecciones en este momento— no sé si éstas fueron las palabras verdaderas, pero, por lo menos, el contenido del concepto— sería perturbador. ¿Es así?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Sería perturbador para la vida política de ese Departamento y también la de otros Depar-

tamentos vecinos, que podrían interesarse en la elección. ¡Yo digo, señor Presidente, que si nosotros, constatando la injusticia, nos detenemos en la realización de elecciones en los circuitos apelados, por temor de perturbaciones políticas en las elecciones complementarias, más vale que declaremos aquí, lisa y llanamente, que estamos dispuestos a borrar de la ley de Elecciones ese requisito de las elecciones complementarias. Porque ese argumento se va a repetir toda vez que vuelvan a plantearse problemas análogos. Se va a repetir, porque el problema de las elecciones complementarias y las perturbaciones a que se hace referencia se van a plantear también toda vez que haya que realizar elecciones complementarias.

Para llegar a esa conclusión, señor Presidente, tendríamos que decirlo con sinceridad, que estamos de acuerdo en votar una rectificación de esta ley Electoral y suprimir las elecciones complementarias, porque las consideramos perturbadoras para el orden público dentro del país.

Y si nosotros decimos eso, si creemos que las garantías que el legislador ha dado en este libro a todas las fracciones políticas, deben observarse estrictamente, quizás más que ninguna otra ley, la ley Electoral, —y para sanear las irregularidades cometidas, frente a las prescripciones legales, se ha establecido el requisito de la anulación y elecciones complementarias— si no nos animamos por temor a las perturbaciones políticas de estas mismas elecciones complementarias, tengamos el valor de decir claramente que estamos dispuestos a borrarlas de la ley Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo reglamentario al señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Puede continuar el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo he dicho que esas elecciones serían profundamente perturbadoras por las circunstancias en que tendrían que plantearse y que realizarse.

No ignora el señor Diputado que ya ha sido resuelto el problema del Gobierno Municipal de San José; que cualquiera que fuera el resultado de la nueva elección, la situación del señor Intendente, que actualmente ejerce esas funciones en San José, resultaría intocable, lo mismo que la de la Junta Departamental y que la de la Junta Electoral; no ignora, tampoco, que puede haber un resultado que modifique los cocientes decrecientes de los demás partidos que han intervenido en la elección senatorial, sin que pueda alterar tampoco la composición del Senado, ya que éste ha confirmado los poderes de todos sus miembros.

Quiere decir entonces, señor Diputado, que una nueva elección abriría las puertas, como lo decía hace un momento, a la ingerencia ilícita de personas que ya votaron listas de sus simpatías defendiendo sus partidos y sus candidatos en la elección de primera instancia y que ahora no sería posible eliminar de esos circuitos, para que no votaran, en un segundo acto, por los candidatos que se les diera la gana de otros partidos.

Eso lo decía apoyándome un poco en antecedentes que existen de elecciones complementarias realizadas en otras oportunidades y también constatando, como lo señala perfectamente el informe de la Comisión sobre este asunto, que lo que la ley quiere, sobre todo, es que las elecciones se realicen el mismo día, en un solo acto, en todas las jurisdicciones: que no es posible que se abra nueva etapa, nueva oportunidad, para que sucesivamente se vayan expresando ciudadanos que ya han dado sus votos a la Intendencia para una lista, sobre candidatos contrarios para diputados de los que han figurado en la lista primitiva.

Así es que yo creo que en una elección en la que no se va a tener la seguridad absoluta de que concurrirán sólo los ciudadanos que deberán dirimir el pleito y en la que se van a agregar ciudadanos de otros partidos, fatalmente, en un problema tan apasionante como éste, y que va a sacudir a todo el Departamento de San José, puesto que los 18 circuitos están distribuídos en todas sus secciones: va a ser perturbador y va a poner en peligro la banca número 27 que creo que corresponde al Partido Nacional por Salto, ya que con elementos extraños al Partido Nacional se va a aumentar un cociente con perjuicio evidente de esa banca.

Esto es lo que quería aclarar, y muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no ignoro nada de lo que dice el señor Diputado, pero no me convence. Y no me convence, señor Presidente, en parte por algunos argumentos que hice con anterioridad, y además, debo decir que si es verdad que las autoridades locales son proclamadas por la Junta Departamental y tenemos como juez de apelación a la Corte Electoral —y que ellas una vez proclamadas son inconmovibles — ¿para qué nos dan a nosotros la función de jueces de nuestros propios representantes?

¿Qué inconveniente ha visto el legislador cuando, a pesar de establecer como Juez para las autoridades locales al organismo electoral, nos ha dado a nosotros, también la función de jueces para juzgar los poderes de los integrantes de esta propia Cámara?

Quiere decir, con ese concepto, que nosotros tendríamos siempre que marchar a la zaga de la resolución de los cuernos electorales departamentales y que no podríamos rever sus resoluciones, porque las elecciones complementarias no afectarían para nada a las autoridades locales ya proclamadas por ellos.

El legislador ha querido otra cosa; lo ha querido para el Senado, y lo ha querido para la Cámara de Representantes; de acuerdo con la tradición y de acuerdo con lo que es justo: que cada Cámara sea el juez de los propios actos electorales que tienen atinencia con los poderes de los señores Representantes. Y si ha querido eso el legislador, y lo ha querido con justicia, a nosotros no debe interesarnos el que pueda quedar inconmovible el Intendente de San José, que ya está en funciones, o la Junta Electoral de ese Departamento, o que pueda quedar inconmovible el cuarto Senador que pudo haberle correspondido al sector baldomirista en la otra rama legislativa. Si nosotros consideramos que es justa la protesta, si consideramos que deben realizarse elecciones complementarias porque en ello va la justicia de los poderes de los Representants dentro de este Cuerpo, no debemos detenernos frente a esta clase de argumentaciones.

Yo digo, señor Presidente, que con el argumento que hacía ahora el señor Gómez Gavazzo, más vale también que sacáramos de la legislación y de la Constitución eso de que cada Cámara es el juez de su propia elección; porque entonces nunca pondríamos en juego precisamente nuestra función de jueces, porque nos encontraríamos, o podríamos encontrarnos, en contradicción con los organismos electorales departamentales.

Así es que a mi modo de ver ciertos argumentos que se han hecho —el de las elecciones perturbadoras; ahora éste de la inconmovilidad de las autoridades locales en el Departamento de San José— para mí no tienen valor. El legislador ha previsto eso, y hay antecedentes en esta misma Cámara de que se han realizado elecciones complementarias.

Se me ha dicho que eso fué hace varios años, en el Departamento de Rocha, elección complementaria que precisamente trajo aparejada una modificación en el escrutinio primario, en el que aparecía electo en primer término el señor Arrarte Corbo, y que, por las elecciones complementarias, resultó electo con posterioridad el señor Javier Barrios Amorín.

Vale decir que si hay antecedentes ya en la Cámara de que se ha seguido este procedimiento, de que se ha realizado sin esas perturbaciones, y si afirmamos nosotros nuestra facultad de que somos jueces de las elecciones de Diputados, ¿por qué nos vamos a detener frente a estos argumentos, que si se nos hacen ahora y los aceptamos, con seguridad nos van a ser hechos dentro de cuatro años, o de ocho, o de dieciséis, en casos análogos? Dejaríamos sentado un pésimo precedente para el futuro.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?...

La elección a que hace referencia el señor Diputado, del Departamento de Rocha, fué votada en listas separadas para Diputados y para miembros de las autoridades departamentales.

SEÑOR GRAUERT. — Pero, señor Diputado, no es ese un argumento de fondo! ¡Eso no puede convencer a nadie! La verdad es que se hizo elecciones complementarias y que el resultado de esas elecciones complementarias anuló el del escrutinio primario.

Para terminar, señor Presidente, con estas ligeras anotaciones que he hecho, quiero decir lo siguiente: en mi concepto, con entera sinceridad, de acuerdo con la documentación que se ha repartido y con las actas de los escrutinios protestados que obran en Secretaría de la Cámara y que he leído; de acuerdo también con las exposiciones hechas en Sala por parte de los interesados, integrantes del Partido Nacional y del Partido Colorado, llego a la conclusión definitiva, que nadie podrá negar, de que es indiscutible que en dieciocho circuitos del Departamento de San José han ocurrido irregularidades, algunas de ellas de tal gravedad que no sancionarlas en este momento sería dejar un precedente funesto para el futuro; y, señor Presidente, las garantías para las minorías en el futuro, de acuerdo con el artículo 80 y de acuerdo con la presentación de las listas para integrar las Mesas receptoras se verían también totalmente anuladas.

Creo, finalmente, que haríamos un acto de estricta justicia frente a los 3.800 inscriptos que existen en los pa

drones de esos dieciocho circuitos, permitiendo la elección complementaria y anulando los circuitos apelados.

Por estas razones, voy a votar en contra del informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la Comisión sobre Irregularidades en la Aduana queda integrada con los señores Diputados Salvador Ferrer Serra y Ramón Viña.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no me voy a referir concretamente, directamente, al problema en discusión, sino a un problema, que diré colateral, que ya se discutió y que ha sido tocado, si acaso incidentalmente, por el señor Diputado preopinante; pero que ha sido planteado de una manera concreta, por lo que me creo en la obligación de decir algunas palabras al respecto ya que se trata de una cuestión que también yo planteé ya, de la que yo hablé ya en el seno de la Cámara, creo que el mismo día en que fueron aprobados mis poderes. Es la que se refiere a la suspensión de algunos poderes de acuerdo al cuadro de cocientes decrecientes formulado por la Corte Electoral.

La Cámara recordará que cuando la Comisión de Poderes declaró en suspenso los poderes de los legisladores electos por el Departamento de San José, yo dije que en ese momento no hacía cuestión fundamental porque esperaría el informe definitivo de la Comisión que entendía en la protesta de San José; pero que dejaba constancia —creo recordar que lo dije textualmente en ese momento— que en mi entender la suspensión de determinados legisladores no correspondía de acuerdo con la ley.

El señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra ha afirmado que, en su fase política, este asunto en discusión toca la permanencia —por así decirlo— de una banca del Departamento de Colonia que correspondería al señor Diputado Bianchi, en el caso de que el Partido Colorado lograra ganar una banca en el Departamento de San José.

Es el problema concreto que yo planteo. Está equivocado el señor Diputado, y lamento que no estén en Sala los miembros de la Comisión que debió estudiar esta cuestión; porque la Cámara votó a ese efecto el pase a esa Comisión de la versión taquigráfica de las palabras por mí pronunciadas.

La Comisión se expidió: todos tenemos el informe, pero a este respecto no dice ni una sola palabra.

El problema es fundamental y creo que llegado el debate a esta altura, es necesario que yo lo plantee también de una manera concreta, solicitando su resolución.

Entiendo que esa Comisión de Poderes, cuando declaró en suspenso la banca del Diputado doctor Celestino Bianchi, electo por el lema "Partido Colorado", por Colonia, cometió un error, porque la banca del señor Diputado Bianchi, no es la última en la escala de los cocientes decrecientes formulada por la Corte Electoral. En último caso, si es que la elección complementaria se realiza y llega a alterar los cómputos actuales, correspondería la suspensión al señor Diputado D'Amado, electo por el sublema "Batllismo" en el Departamento de Paysandú, ya que el cociente decreciente del señor D'Amado tiene diez votos menos que el del señor Diputado Bianchi.

Yo me explico el error en que ha incurrido la Comisión de Poderes.

Estriba, me parece entenderlo, en lo siguiente: la banca del señor Diputado D'Amado, en Paysandú, fué adjudicada en consideración al artículo 78 de la Constitución de la República, que obliga a adjudicar dos bancas por lo menos, a cada Departamento; disposición constitucional reglamentada, creo recordarlo, por la ley de junio de 1934, que alteró las disposiciones del artículo 9.º de la ley de Elecciones, que decía en su inciso A) —(y yo lamento improvisar un poco en el debate y sólo valerme de la memoria, que no es mucha)— que la Corte Electoral formará en primer término el cuadro de cocientes decrecientes. Interfirieron luego, los artículos 78 de la Constitución y la ley del 34 para decir que las primeras bancas a adjudicarse serían las de aquellos Departamentos que sólo tuvieran una o ninguna banca adjudicada por la Corte Electoral: y es así ahora como aparece adjudicada esa banca en el Departamento de Paysandú.

Pero resultó esto, señor Presidente: que luego, en el Departamento de Paysandú, fué proclamado Diputado electo por la Corte Electoral, el señor legislador Payssé Reyes por las listas del Partido Nacional Independiente, de tal manera que Paysandú, el Departamento de Paysandú, adquirió una tercera banca: dos correspondientes al lema Partido Colorado, para concretarlo mejor y así hacerlo entender, la de los señores Amighetti y D'Amado, y una banca correspondiente al Partido Nacional Independiente, repito, al doctor Payssé Reyes. De tal manera que ahora, frente al escrutinio o al cuadro total del escrutinio y de las adjudicaciones hechas por la Corte, nos encontramos con este resultado anormal: que de acuerdo con el artículo 78 de la Constitución, que obliga a que un Departamento tenga por lo menos dos bancas, a Paysandú se le habrían dado tres!

Repito para hacerme entender: una banca por cociente ante la Junta, señor Amighetti; una banca por el artículo 78 de la Constitución, banca del señor D'Amado, sublema "Batllismo"; y otra banca Partido Nacional Independiente, primer titular, doctor Payssé Reyes.

Yo no sé si sorprendo un poco con esto a la Cámara; pero en cuanto al hecho cierto, en grande, sin pormenorizar, sin entrar a la aplicación estricta de la ley artículo por artículo, la Cámara puede tener la sensación clara de la verdad que yo afirmo. En nombre de un artículo constitucional que obliga a que todos los Departamentos tengan dos bancas por lo menos, Paysandú tendría tres bancas, criterio, señor Presidente, para mí absolutamente al margen de la ley; equivocación en que ha incurrido el señor Diputado Grauert al decir que en su faz política este asunto tenía esa derivación: "el cuadro electoral cambiaría: un Diputado del mismo grupo político del señor Diputado Cersósimo, el doctor Celestino Bianchi, de Colonia, podría perder su banca", decía el señor Diputado Grauert. ¡Profundo error!

Si otros Diputados colorados salieran por el Departamento de San José, habría que anular los poderes del señor Diputado D'Amado, integrante de esta Cámara por el sublema "Batllismo", que es el último cociente en la lista de cocientes decrecientes formulada por la Corte Electoral; candidato que en ese cuadro de cocientes, repito, aparece con diez votos menos que el doctor Celestino Bianchi, Representante por el Departamento de Colonia.

Yo no sé si aburro a la Cámara, señor Presidente, con mi disertación...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Convendría señalar que eso sucede porque hay una norma constitucional, que es nueva, que es la circunscripción única nacional para la elección de Diputados.

SEÑOR ESPALTER. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No estoy equivocado, porque la Constitución lo dice.

SEÑOR ESPALTER. — Circunscripción única nacional la hubo siempre, salvo en la Legislatura de 1938, en que la Corte Electoral, incurriendo, a mi juicio, en una verdadera desviación legal —y perdonen los miembros de la Corte de aquel entonces— cometieron el error garrafal de suprimir los restos.

Pero eso nada significa frente al concepto de la ley, aplicada desde el año 1925 hasta la fecha, con la sola excepción de esa Corte de 1938. También antes de 1938 los escrutinios se hicieron por el sistema de cocientes nacionales a que se refirió el doctor Payssé Reyes. Pero, señor Presidente, el error no está en eso; el error está en la apreciación del cuadro de cocientes decrecientes. Es un error que diré elemental, un error que diré objetivo, de vista. Basta ver el cuadro para darse cuenta que el señor Bianchi por Colonia tiene diez votos más que el señor D'Amado por Paysandú, y basta ver en el mismo cuadro que Paysandú tiene tres bancas adjudicadas; vale decir que con Paysandú no puede rezar el artículo 78 de la Constitución de la República.

Para terminar, señor Presidente, sobre este aspecto de la cuestión, quiero decir algo más, para que la Comisión se entere y se forme juicio a este respecto. El error puede estar en esto: dice, conceptualmente, esa disposición reglamentaria del artículo constitucional que he citado: "inmediatamente de formado el cuadro de cocientes decrecientes, la Corte Electoral adjudicará la o las bancas en los Departamentos que no hubieran tenido, por lo menos, dos Representantes".

Y yo creo descubrir en el cuadro de cocientes decrecientes de la Corte, aprobado o en vías de aprobarse por la Cámara, esto que es fundamental: la Corte inició la adjudicación de bancas, una o dos a los Departamentos que tenían una o ninguna; pero no adjudicó, como la ley dice, dos bancas a los Departamentos que no tuvieran ninguna y una a los que tuvieran sólo una. Adjudicó las bancas de entrada, por así decirlo, a los lemas, y entonces se encontró que en Paysandú había una sola banca, lema "Partido Colorado" y que había que adjudicar otra banca al ma-

yor cociente, Partido Colorado, lista que encabezaba el señor D'Amado, y la adjudicó, cuando la ley no dice eso!

La ley dice que la Corte Electoral deberá adjudicar, en primer término, una o dos bancas **"a los Departamentos"** que tuvieran una o ninguna, y la Corte adjudicó de entrada, repito, a los **"lemas", no al "Departamento"**, y se encontró después y se encuentra ahora y se encontrará más adelante, con este resultado absurdo: en nombre del artículo 78 de la Constitución que asegura dos bancas, por lo menos, a Paysandú la Corte Electoral le ha adjudicado tres! Y a Rocha, por ejemplo, que creo es un caso similar, aunque no total de este episodio, también se le adjudica un Representante en nombre del artículo 78; pero resulta al fin y a la postre que Rocha está representada por tres legisladores, y se daría el caso absurdo, incongruente, de que, en nombre del artículo constitucional que obliga a cada Departamento a tener dos bancas por lo menos, habría Departamentos que tendrían tres o cuatro bancas!

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite ...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado ¿está seguro que en los casos de Rocha y de Paysandú se han atribuído los Diputados en virtud de la disposición constitucional que dice que todo Departamento, por lo menos, debe tener dos, o esa adjudicación se ha hecho porque en el juego de los cocientes decrecientes, los mayores cocientes decrecientes correspondieron a los candidatos de esos Departamentos?

SEÑOR ESPALTER. — El cociente decreciente, señor legislador, por Paysandú, correspondiente al señor D'Amado, sublema Batllismo, es diez votos inferior al cociente que presenta el doctor Celestino Bianchi por Colonia.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Por qué, entonces, el doctor Pittaluga retiró su protesta por el Departamento de Montevideo precisamente para no perjudicar a su compañero del sector blancoacevedista, doctor Bianchi?

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado yo no se si lo sabrá, pero yo no tengo ningún apellido, ni parentesco, parecido al del doctor Pittaluga...

(Interrupciones.)

—El señor Diputado me pregunta por qué el doctor Pittaluga retiró la protesta.

(Murmullos.)

—Le podría haber contestado, lo mismo, que el doctor Pittaluga no me entera a mí cuando va a salir de paseo! Sin embargo, no le he contestado así: he querido manifestarle al señor Diputado que a mí no me interesa lo que pueda haber hecho el doctor Pittaluga. El doctor Pittaluga yo creo que estaba perfectamente equivocado en la protesta que presentó sobre esa segunda banca, sublema "Libertad y Justicia" del Departamento de Montevideo, porque, en mi entender, de acuerdo a la ley, justa o no, de acuerdo a los términos de la ley, en los cocientes decrecientes no puede haber más que una sola adjudicación al mismo lema en un mismo Departamento.

De manera que si se hubiera discutido aquí la protesta del doctor Pittaluga, yo hubiera opinado en contra del doctor Pittaluga.

No me cabe culpa que el doctor Pittaluga, por lo tanto, hubiera podido incurrir en ese error que pretende señalarle el doctor Grauert; pero, señor Presidente, yo afirmo un hecho cierto, para mí indubitable.

Cualquiera que consulte la ley, la aplicación de la ley, y cualquiera que dedique unos minutos a la observación del cuadro de cocientes decrecientes, a estudio ahora de la Cámara, llegará, señor Presidente, a las mismas conclusiones a que yo llego.

Dejo, por lo tanto, así someramente contestada la apreciación del señor Diputado Grauert que decía que la faz política del asunto era la de que, ganada una nueva banca en San José para el lema Partido Colorado, se perdería la banca del doctor Celestino Bianchi, de Colonia, perteneciente al mismo grupo o fracción política que la del señor Diputado Cersósimo.

Repito que está equivocado el señor Diputado: quien perdería la banca en este caso sería el señor D'Amado, legislador electo por el sublema "Batllismo", lema Partido Colorado, en el Departamento de Paysandú.

Señor Presidente: no sé si es pertinente que yo formule moción para que este problema sea estudiado por la Comisión correspondiente. Mucho me temo que si la Cámara resuelve realizar elección complementaria en el Departamento de San José, este problema tenga que ser nuevamente planteado y discutido en Cámara, lugar que no me parece el más apropiado para discutir estas cosas. Que pase, señor Presidente, por lo tanto, el asunto a la Comisión respectiva, con pedido de urgente despacho, para que la Cámara esté, cuando llegue el momento, en antecedentes para pronunciarse, a mi juicio, de una manera indubitable, por la corrección de la resolución que suspendió los poderes del señor Diputado Bianchi y por la suspensión de los poderes del señor Diputado, electo por el sublema "Batllismo" en el Departamento de Paysandú.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Deseo expresar al señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que puse en antecedentes y en conocimiento de los miembros batllistas de la Comisión de Poderes, precisamente ese asunto que acaba de mencionar el señor Diputado Espalter, porque soy íntimo amigo del señor D'Amado y a mí me dolería enormemente tener que perjudicar a una persona a quien me liga tanta amistad.

Nada más.

15

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El cable ha anunciado en el día de hoy el fallecimiento del Presidente de la Cámara de los Comunes.

Llegué un poco tarde a la sesión de hoy y no sé si este asunto se trató ya en Cámara. Si no fuera así, propondría que se pasara una comunicación por esta Cámara a aquélla, significándole el pésame por la pérdida padecida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no ha sido tratado.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces hago moción, señor Presidente, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al Presidente de la Cámara de los Comunes y se pase un telegrama de pésame a aquella Cámara, por la pérdida padecida

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores Diputados.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintiocho votos**).

—Se invita a los señores Diputados a ponerse de pie. (Así se hace).

—Se cumplirá la moción enviando el telegrama que ha propuesto el señor Diputado y que la Cámara votó.

16

Continúa la consideración del asunto relativo a la protesta sobre la elección en el Departamento de San José.

La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Espalter es previa, porque la moción votada por la Cámara era para que se diera el punto por suficientemente discutido, y al agotarse la discusión se pasara a un intermedio, para votarlo el lunes 15 del corriente. El señor Diputado, en cambio, propone ahora que todo el asunto pase de nuevo...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Presidente no me ha entendido, o me he expresado mal, posiblemente.

Lo que yo propongo es que este asunto que planteo, de decidirse las elecciones complementarias, pase, con pedido de urgente despacho, a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el proyecto de la Comisión, no habrá elecciones; si, en cambio, no se aprueba, habrá elecciones. En ese caso, el señor Diputado ¿formularía la moción?

SEÑOR ESPALTER. — Lo que quería era hacer notar, como parte integrante del debate, esta circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le parece pertinente hacer esa moción ahora, o en el caso de que el proyecto resultase rechazado?

SEÑOR ESPALTER. — No tengo inconveniente en formularla ya; siempre habría tiempo de ahorrarle a la Comisión el trabajo de estudiar esa cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que la proposición del señor Diputado es para que en el caso de que la resolución de la Cámara fuese contraria al proyecto aconsejado por la Comisión, el asunto volviera a Comisión?

SEÑOR ESPALTER. — Si me permite, señor Presidente, voy a modificar los términos de la moción.

Entiendo, en pocas palabras, que hay una banca en suspenso, la del doctor Bianchi en Colonia, que debiera estar en el ejercicio de sus poderes de legislador; que la suspensión de esa banca debería corresponder a otro legislador electo por el Departamento de Paysandú. Pido que este problema que planteo en estos términos, en este momento, concretamente, pase a la Comisión permanente con recomendación de urgente despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la proposición es para que las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasen a la Comisión, con recomendación de urgente despacho del asunto

SEÑOR ESPALTER. — Palabras que encierran una cuestión: la suspensión errónea de los poderes del señor Diputado por Colonia, en lugar de serlo por el señor Diputado por Paysandú. Ese es el problema concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se entiende.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de lo dicho por el señor Diputado, a la Comisión pertinente.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: treinta votos.

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Habría visto con agrado, señor Presidente, el triunfo de la moción del señor Diputado Grauert, que proponía un término dilatorio hasta el miércoles de la próxima semana, para que continuase el debate entonces hasta su agotamiento definitivo, y entrar después a votar en último término. Porque en realidad, señor Presidente, éste es un asunto profundamente delicado. No es verdad que deba juzgarse de la presencia, en determinados circuitos electorales del Departamento de San José, de algún par de votos en más o en menos de diferencia con las actas de escrutinio; ni siquiera los actos de mala constitución de las mesas, que aquí se ha pretendido empequeñecer. Cada uno de esos episodios o fragmentos de irregularidades en la elección de San José, aún dándoles el carácter de pequeños en sí mismos, no deben ser olvidados que más pequeños son los átomos de que está formada cualquier entidad material, porque, señor Presidente, su agregación constituye todos los complejos materiales que forman el mundo en que vivimos y hasta nuestra propia personalidad material.

El hecho de la elección de San José, que da motivo a este informe y por el cual reclama, con todo derecho, mi correligionario el señor Wáshington Fernández, comporta un conjunto de irregularidades que, aún siendo cada una de ellas de poca entidad, todas juntas, señor Presidente, significan un complejo político electoral realmente irregular, que no refleja por cierto ningún bien, ningún honor, ni ninguna situación de democracia pura, como se afirmaba en estos días pasados, por el Diputado electo que ha ingresado a esta Cámara, contrario a las aspiraciones del señor Wáshington Fernández.

Hay una serie de cuestiones a considerar sobre las cuales no puede pasarse inadvertidamente.

¿Por qué motivo, señores, se han de invalidar cuatro circuitos por una causal juzgada suficiente y que aparece en otra cantidad de circuitos que fueron a su vez aceptados y sus votos computados? Si tienen el mismo error de fondo, si tienen la misma falta, si se han cometido en ellos idénticas irregularidaes, no se ve claramente la justicia del rechazo, al no computarse los votos emitidos en los circuitos 42, 96, 118 y 136 que hacen perder una banca por lo menos al Departamento de San José, banca que efectivamente la pierde el Partido Batllista y que no la gana tampoco el Partido Nacional, sino que en último término sale, con esa pérdida del Batllismo de San José, un candidato blancoacevedista en el Departamento de Colonia, que es el señor Bianchi. Esta es la proyección y el resultado de esta situación tan irregular en el Departamento de San José.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado Gamba se hubiera encontrado en sala hace un instante habría oído una disertación relativa, precisamente, a la banca del señor Bianchi y a la del señor D'Amado, de Paysandú, que es, justamente el error que hay en todo esto del cociente decreciente.

Es lo que quería aclarar, para que su disertación pueda tener más eficacia en ese aspecto.

SEÑOR GAMBA. — Sin embargo, señor Presidente, en conjunto debemos enfrentarnos, en primer término, a la composición de las mesas realizada por un solo partido, constitución de mesas con miembros pertenecientes a un solo partido. Se ha repetido varias veces esa circunstancia.

Se ha faltado con ello al cumplimiento de una obligación establecida por la ley Electoral. Ese incumplimiento del mandato legal afecta, en cada uno de esos circuitos donde no se ha cumplido el mandato, la elección realizada; y, sin embargo, en otro número grande de circuitos que tienen la misma falla, sus votos han sido computados.

No se ve la razón de un tal criterio dual, a no ser que tengamos que sospechar como causa explicativa de esta situación la circunstancia de que en unas mesas existía una mayoría que convenía a quienes computaban esos votos, y en otras mesas mayoría que no favorecía a las candidaturas y a los partidos que tenían interés en que no se computaran.

He aquí la situación dual, el criterio diverso para juzgar actos análogos en una misma cuestión electoral, en un mismo episodio electoral, dentro de los límites de un Departamento, que por cierto no refleja ningún honor para la justa democrática realizada ese día en el país, que con tanto júbilo señalamos nosotros, como un retorno de la democracia al gobierno del país, para devolver al pueblo su tranquilidad perdida.

Se dice, señor Presidente, que en otras urnas se encontraron más votos que votantes de los que asistieron a los comicios. Si esto fuera la única causa que hubiésemos de tener en cuenta para pretender invalidar esa elección, y el número de votos fuera dos o tres más que el del número de votantes, la verdad sería, señor Presidente, que no podríamos realizar una tan gran oposición para que se invalidara una eleción por una pequeña diferencia de votantes.

Pero es que eso se junta con lo anterior, y todo ello va constituyendo el complejo de irregularidades que se observa en ese Departamento, y trae como consecuencia la pérdida de derechos legítimos, de la posición legítima que está defendiendo entre nosotros el señor Wáshington Fernández.

Hay una mesa, señor Presidente, cuya acta de escrutinio tiene exclusivamente dos firmas, dos miembros firmantes de circuito, que produce la anulación de esa mesa; son los 118 y 136; justamente porque las actas de escrutinio de esos dos circuitos aparecen sólo con dos firmas, como si las Comisiones receptoras de votos respectivas de esos circuitos hubiesen estado constituídas por dos miembros, evidentemente situación ilegal e imposible de justificar en ninguna forma, y legítimamente anulada.

Pero es el caso que otro circuito, el 138, aparece el acta de escrutinio validada, con una sola firma, y esa acta es aprobada, y los votos que se han emitido en ese circuito son perfectamente computados.

¿Cómo puede ser, señor Presidente, que podamos aceptar, como se decía ayer, o en otros momentos de esta misma sesión de hoy, que estos hechos que nosotros queríamos hacer valer para anular una parte de la elección de San José, eran cada uno de ellos "peccatta minuta"? ¿Que no tenían entidad, que estaban despojados de verdadera situación respetable. ¡Señor!: las mesas compuestas irregularmente, las urnas conteniendo más votos que votantes, actas de escrutinio que se invalidan porque aparecen a su pie dos firmas, y, en cambio, otras actas de escrutinio aprobadas por la misma autoridad, en donde sólo aparece la firma de un ciudadano, como si la Comisión receptora de votos hubiera estado constituída por un solo representante en aquel caso de la autoridad electoral del Departamento!

¿Acaso todo esto no tiene valor? ¿Acaso podemos pasar sobre ello sin fijar nuestra atención, como si fuera cuestión sin importancia? No, señor Presidente; tanto es así, que estas situaciones en conjunto han determinado la pérdida de una banca para nuestro Partido. Y no reclamo yo porque sea una banca para nuestro partido; porque si un partido adverso se encontrara en la misma situación y reclamara una banca perdida frente a irregularidades de esta naturaleza, por cierto que, en lo íntimo de mi conciencia, le daría plenamente la razón; y aún, en la hora de hacer uso de la palabra, haría justicia con ella también cuando me llegara el turno.

Será justicia estricta, de un sentido equitativo de la ley electoral, de cuya falta sufrió tanto este país y sus hijos, entre ellos buena proporción de los que estamos aquí presentes, si de una vez por todas la verdad democrática se hiciera realidad en el país y no tuviéramos que pasar frente a estos hechos y hacernos lós desentendidos como si no hubieran ocurrido, cuando ellos están denunciando antiguos vicios, preferencias injustas, violaciones de preceptos legales, criterios insanos en absoluto, frente a los cuales el Parlamento no puede quedar en silencio, ni le puede pasar inadvertida la suma total de estos acontecimientos y de estos hechos.

Yo celebraría que este asunto, con todo su volumen, con toda su importancia y con todo su contenido, volviera de nuevo al seno de una Comisión mayor que la que lo ha estudiado, no porque desconfíe o deje de respetar el alto criterio y la capacidad que poseen los compañeros de Cámara cuyos nombres aparecen al pie del proyecto de resolución que discutimos. ¡No! Sino porque a la vuelta de este largo debate, sin duda alguna, la realidad aparece más descarnadamente. Vamos conociendo el asunto más a fondo, más hondamente, y vamos viendo que adquiere en cada momento que pasa y en la palabra de cada Diputado que habla, una entidad mayor, frente a la cual no podemos permanecer de ninguna manera sordos e indiferentes.

Todo ese empeño por dilatar el debate, por llevarlo más allá del día que corre, no tenía otra finalidad que la de permitir que cada uno de nosotros, que ha de ser juez de

estos actos, pueda realizar su cometido, sus funciones, con una conciencia más clara, con un criterio más exacto.

Cuando el señor Wáshington Fernández dió lectura a la sentencia redactada por el doctor Irureta Goyena, con referencia a varios de estos hechos ocurridos en el Departamento de San José, y que el señor Wáshington Fernández trajo al seno de este Parlamento, en copia, no como una versión de oído, parecía que tocábamos el punto final de este debate; la verdad es que no se puede comprender qué razón pudo influir en el ánimo de los funcionarios, de los hombres y las autoridades que intervinieron en este hecho, para que inmediatamente quedara sin efecto la palabra clara de aquel ciudadano, cuyo pensamiento respetado y respetable tantas veces, iba a adquirir por cierto, en esta oportunidad, un grado más de consideración de sus conciudadanos.

¿Cuál puede haber sido la razón para que se variara de opinión y aquellos actos que él mismo invalidara con su pensamiento, fueran inmediatamente validados? No hay nada más que un recurso, un hecho positivo. No se conoce otra situación que la de una nota pasada por el señor Presidente de la Junta Electoral de San José a la Corte Electoral, nota llena de errores, nota falsa en su contenido, en su contenido de fondo, en su contenido sustancial y hasta llena de faltas en la parte formal, en lo que podríamos llamar la técnica de la misma.

Y tan mala es esa nota y tan condenable y tan falta de autoridad, para que pudiera hacer fe o determinar actos de ninguna clase, que el señor Presidente de la Junta Departamental de San José tiene que remitirla a la Corte Electoral con su sola firma, porque ni siquiera encuentra Secretario a su lado que refrende su firma.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese aspecto de la nota, del borrador, del original del doctor Irureta Goyena, lo planteó en su oportunidad el señor Fernández; y lo del borrador no he alcanzado a comprender qué finalidad perseguía eso y qué ocurrió después, que es lo que habría que esclarecer bien.

Lo de la nota, lo hemos establecido cuando hicimos uso de la palabra. El Secretario de la Junta Electoral no asistió en los últimos días, por su avanzada edad y por estar enfermo. Tendría que haber firmado esa nota el que le seguía, de la misma filiación, en el orden de lista, candidato de la lista derrotada número 1, del señor Sánchez Varela.

Esa fué la circunstancia; y, además, eso no es una nota; es un testimonio, una copia de lo actuado, relativo a la integración de las Mesas por los ciudadanos que la Junta se vió obligada a nombrar últimamente por renuncia o no aceptación de unos, de otros por presentación de certificados médicos y, en fin, un total de doscientas personas que no aceptaron formar parte de la Mesa.

En cuanto a la nota del doctor Irureta Goyena, no sé, señor Presidente, cómo ha llegado ese original, cómo ha ha sido extraído de los papeles de la Corte, ni qué decía ese borrador, ni qué se hizo después.

Ese es otro asunto que hay que esclarecer después.

Muchas gracias.

SEÑOR GAMBA. — Bien, señor Presidente. Si esta situación a que me he referido y que el señor Diputado entiende que habrá que aclarar en un momento oportuno, nos daría a nosotros la oportunidad o la pauta, por decirlo así, para que esta cuestión no se solucionara tan brevemente; que tuviera algo así como una segunda etapa investigativa. Comprendo que lo primordial de esta Cámara es que ella se constituya, como reclamaba un señor Diputado que no sé si está presente en este instante. ¿Pero, acaso, para que la Cámara se constituya de inmediato, para que se cumplan esos preceptos constitucionales de inmediato, hemos de pasar por situaciones de esta naturaleza que empañan el acto electoral, lo desnaturalizan y arrojan sobre él una duda, una mancha, que nos prueban que la verdad democrática, que la verdad del sufragio no es aún una realidad aún en las prácticas del pueblo soberano?

No, señores. Yo entiendo que la constitución de la Cámara ha de hacerse sobre el concepto de la dignidad en primer término, del cumplimiento de todas las leyes y de la más exacta comprensión en materia de derechos colectivos, de los derechos de todos. Aquí, señor Presidente, durante los días que van transcurridos desde que llegamos a este Parlamento, estamos haciéndonos mutuas protestas de colaboración, como si nos tuviéramos que despojar de nuestros rencores, de nuestras violencias o de nuestros simples disgustos repecto del pasado, lejano o próximo, en homenaje a los grandes destinos del país. Pero, ¿qué es el país? El país, ¿no es, acaso, la suma de sus hombres? ¿No son sus hombres los que lo constituyen, o vamos a estar aquí permanentemente repitiendo aquella expresión común, vaga y abstracta, de los derechos de la vida y que la vida exige tal y tal cosa? Pero, señores, ¿la vida de quién?... Son los hombres, la única realidad vital que existe en la vida, que exigen tales y cuáles cosas.

Y, ¿cuál es el país en cuyo honor y en cuyo homenaje hemos de olvidar nosotros los agravios y las situaciones disgustantes de próximos o lejanos días, para que podamos trabajar juntos en colaboración, en favor y en bien del destino del país?... ¡Somos nosotros mismos! Y hemos de empezar por desconocer nuestros derechos, y hemos de empezar por cerrar los ojos frente a situaciones que han resultado, en último término, situaciones de despojo, de falta de equidad, situaciones de absoluto desconocimiento del derecho de los ciudadanos y de los mandatos de la ley?...

No, señor Presidente. No me parece que esta sea la mejor solución a nuestras protestas de obra colaboracionista, en homenaje de los destinos del país. Aquí es necesario despojarse definitivamente de lo que sean intereses personales o políticos, por altos o respetables que ellos sean; es necesario despojarse del concepto individual para poder fijar la atención en el concepto legal, exclusivo, que es el que ha de darnos a nosotros, con protestas de amistad o sin ellas, el verdadero criterio, el verdadero camino para que trabajemos en bien de los destinos del país. Esa es la realidad, sin estarnos haciendo, mutuamente y a cada instante, ofrecimientos de respeto y consideraciones personales que vemos fallar ahora.

Señor Presidente: yo abrigo, más que la esperanza, la certeza de que la Cámara va a volver por los reales y efectivos fueros de la democracia, y que el proyecto de resolución que la Comisión nos aconseja no va a ser aceptado por la mayoría de la Cámara.

Todos hemos oído discursos muy amplios, detallistas, correctos, pero siempre en el fondo los hechos que se denuncian como irregularidades del acto electoral están ahí en forma permanente, perdurable. Todas las razones con que se ha querido justificar los hechos, no han sido ni más ni menos que pequeñas capas de ceniza bajo las cuales se conserva roja y ardiente la brasa siempre encedida. Basta con que levantemos un poco el pensamiento a la realidad de lo ocurrido, para que encontremos fallas de tal naturaleza que la Cámara no puede pasar sobre ellas, farorezca a quien favorezca, perjudique a quien perjudique, personas o partidos. Aquí, a quien tenemos que favorecer y a quien tenemos que respetar es a la ley; es al concepto democrático, es a la dignidad republicana y, por sobre todas las cosas, al sacrificio del pueblo realizado durante tan largos y duros años y que cree haber llegado al final de una etapa histórica de verdadera angustia. Pero por lo visto todavía no hemos llegado a esa etapa final; todavía nos faltan recorrer largos y duros tramos, y la aceptación de este informe y la aceptación de estos hechos como buenos nos indicaría que todavía nos faltan muchos y largos días de sacrificio para que resplandezca definitivamente la verdad electoral en el país.

Por todas estas razones, señor Presidente, voy a votar negativamente el informe, y espero, sin duda alguna, estar bien acompañado en mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El espíritu de la moción que se ha votado es cerrar el debate y pasar a cuarto intermedio para votar el lunes 15.

De manera que en el día de hoy se daría el asunto por suficientemente discutido.

SEÑOR GAMBA. — Yo voy a proponer una moción sustitutiva.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo voy a ocuparme del problema de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítanme, señores Diputados.

He estado preguntando a la Secretaría para saber lo que había acordado la Cámara: si era hasta el cierre del debate o no. La Secretaría entiende que no; que lo que se resolvió fué pasar a un intermedio hasta el lunes 15.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La moción, en principio fué mía y era que se cerrara el debate y se votara el lunes 15.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Y eso fué lo que se resolvió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces, el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo había empezado a decir que la Cámara oye con interés decreciente este debate. Se constata a simple vista. Posiblemente es el producto del cansancio: pero como la Cámara ha adoptado la decisión heroica de seguir hasta cualquier hora y terminar el debate, yo diré también cuál es mi opinión en este problema.

Empiezo por manifestar que discrepo con la solución aconsejada por la Comisión Informante, y aunque parezca

un poco banal decirlo, lamento discrepar con los distinguidos miembros de esta Cámara que firman ese informe y, en particular, —permítaseme singularizar— con el señor miembro informante, en quien yo me complazco en reconocer a un hombre de altísimas virtudes intelectuales y morales.

Hace algunos años —ya van siendo muchos— yo planteé en esta Cámara un problema de características en algún sentido análogas o semejantes a éste; y como en aquel entonces —hace ya diecisiete años— cuando yo pisé por primera vez esta Sala reclamando justicia electoral, hoy, que no actúo en calidad de recurrente, sino en función de legislador, como en aquel entonces, empiezo por afirmar, señor Presidente, que los legisladores, frente a estos problemas, son jueces y deben actuar, estudiar y resolver el problema en función de jueces. Se dirá que son jueces políticos porque actúan sobre problemas políticos; pero son cosas distintas, señor Presidente.

El problema es, por su naturaleza, sí, un problema político, pero debemos juzgarlo —jueces nosotros al fin— y como todos los jueces obligados a fallar únicamente por razones jurídicas.

Es así como creo que este problema debe ser planteado y resuelto, únicamente en atención a razones legales: que toda consideración extraña a la ley es extraña al problema mismo; que no debe tomarse en cuenta ninguna razón circunstancial, ni de oportunidad, ni de personas, ni de afectos, ni de partidos, ni de política. No tenemos otra obligación que cumplir, que la de ajustar nuestro fallo a los términos impuestos por las leyes electorales.

Planteado el problema en esos términos, el asunto, que parece de gran magnitud, a mi entender se simplifica mucho. En efecto, señor Presidente, para la ley no puede caber duda; si una mesa receptora de votos ha sido integrada por ciudadanos de un solo partido político, para la ley, por disposición expresa y preceptiva de la misma, los votos sólo han podido recibirse con la calidad de votos necesariamente observados; todos han debido someterse al trámite que la legislación prevé para los votos necesariamente observados. Y si tal exigencia no se ha cumplido, si los votos han sido emitidos sin observación, esos votos, por disposición expresa de la ley no han podido ser computados.

El problema, pues, en ese sentido es de total claridad, y así lo han entendido las autoridades electorales que conocieron en este problema, puesto que hay dos circuitos del Departamento de San José en los que, no cabiendo duda alguna sobre la calidad de colorados de los tres miembros integrantes de las mesas, la Junta Electoral o la Corte, o ambas, resolvieron no computar los votos que habían sido recibidos sin calidad de votos observados.

El problema, repito, planteado en esos términos, es absolutamente claro y no puede hacerse cuestión, como quizá a alguien podría ocurrírsele, de que habiendo existido esos defectos de procedimiento o de forma, no se interpusieron los recursos que la ley prevé para que puedan recurrirse en tiempo.

Hay alguna disposición de la ley Electoral que establece que los procedimientos de las Comisiones Receptoras no podrán recurrirse sino dentro del plazo de cinco días de producido el acto eleccionario. No puede hacerse cuestión de eso, porque los recursos son distintos ante los organismos administrativos de la justicia electoral y ante los jueces de la elección. Los plazos y recursos establecidos para recurrir dentro del organismo administrativo, no son los mismos establecidos para que se traigan los asuntos a conocimiento de la Cámara: a ésta no la atan los plazos establecidos para conocer los problemas planteados y resueltos ante las Comisiones Receptoras.

Interpuesto el recurso en forma ante la Cámara, ésta tiene pleno conocimiento del problema. Hay, pues, un hecho que, a mi juicio, desde el punto de vista legal, tiene carácter de cosa incontrovertible: donde las mesas hayan sido integradas con miembros de un solo partido y no hayan sido observados los votos, tales votos no pueden computarse y la Cámara, juez de la elección, aplicando la ley Electoral, tiene que declarar que esos votos no han podido computarse.

El problema radica en otra parte: radica en saber si efectivamente, esas Comisiones Receptoras que se dicen integradas por tres miembros de un solo partido, estaban integradas por tres miembros de un solo partido o si estaban integradas por miembros de dos partidos distintos.

Y, con la documentación a la vista, yo coincidido totalmente con la afirmación que hacía el señor Diputado Granert. Aquí están, señor Presidente, testimonios de las actas de la Junta Electoral del Departamento de San José, en donde consta que los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos que actuaron el 29 de noviembre en el Departamento de San José, fueron designados por la Junta Electoral de San José de acuerdo con el procedimiento previsto, meticulosamente previsto por la ley. La Junta hizo las listas de los integrantes de las Comisiones Receptoras de Votos, nombró titulares y sus respectivos suplentes, y no lo hizo arbitrariamente, sino que lo hizo ajustándose al procedimiento legal. Los miembros, los representantes de los distintos partidos en la Junta, propusieron y votaron a los miembros que le habían de representar a esos partidos en las Comisiones Receptoras de Votos. La Junta Electoral, pues, dijo que tales y tales ciudadanos integrarían las Comisiones Receptoras de Votos en representación de tales y tales partidos políticos. Después, en el acto mismo de la elección o durante el desarrollo de esa elección, ha sucedido que alguno de los ciudadanos designados por la Junta para representar al Partido Colorado, ha aducido pertenecer al Partido Nacional. Este es el problema, que es, además, el problema estudiado por la Corte Electoral en sus sentencias.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es el momento para una interrupción. Estoy exponiendo una argumentación, y no me parece adecuado el momento para una interrupción; pero le permito.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Cuántos son los circuitos afectados por esas deficiencias?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es otra cosa, que habrá que aclarar. Por ahora, yo me estoy refiriendo a esos circuitos. ¿O el señor Cersósimo niega que existan circuitos en tales condiciones?

SEÑOR CERSOSIMO. — Solamente el circuito 42 está en esas condiciones, donde los tres ciudadanos que actuaron manifiestan ser afiliados al Partido Colorado, y no haber podido obtener durante el transcurso de toda la votación, el concurso de ningún ciudadano nacionalista que se hiciera cargo de la mesa.

Esos votos fueron anulados. En los demás circuitos, que, al final, serán seis, hay esas deficiencias. Es el caso del señor Alfonso, que en mitad de la elección, abandonó la mesa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es otra cosa. Yo me refiero al caso, que evidentemente ha sucedido en el Departamento de San José, de ciudadanos designados por la Junta Electoral para representar a un partido político, que en el momento de entrar a ejercer su función en la Comisión Receptora aducen tener otra afiliación política. Y ese hecho parece innegable. Si no fuera así, estaríamos debatiéndonos contra molinos de viento y estudiando un problema en términos que no son los que realmente le corresponden, en cuanto a los hechos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Precisamente, se está en ese en el error.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puede ser error. He oído afirmar a todo el mundo aquí, y se dice en los escritos presentados ante la Corte, y la Corte al dictar su sentencia hace referencia a este hecho preciso. La Corte estudia a fondo el problema de si un ciudadano a quien una Junta Electoral le atribuye la representación de un partido político, después, en el momento de entrar a ejercer sus funciones, puede decir que representa a otro partido político, y no creo que la Corte en sus sentencias haya estudiado este problema por el mero prurito de estudiar el problema jurídico; será por el caso concreto que se llevó a su conocimiento. Me parece, señor Presidente, que el problema, planteado en esos términos, tampoco ofrece dudas.

La ley Electoral, muy celosa en cuanto a establecer garantías, ha querido dar, a todos los partidos políticos, los medios necesarios para que el contralor del acto eleccionario sea una verdad, y ha dicho que la designación de los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos se hará por la vía de las Juntas y, dentro de las Juntas, por la vía de los representantes de cada partido político.

La Junta, pues, designó representantes de un partido político. Algunos de ellos, cuando llega el momento de ejercer sus funciones, aducen tener otra filiación política.

Yo no creo, señor Presidente, que baste la simple manifestación del ciudadano para que pueda darse por demostrada la filiación política que el ciudadano se atribuye y no aquélla que un organismo público en ejercicio de sus funciones públicas y en cumplimiento del mandato de la ley y ajustando su conducta a la ley con las debidas garantías del caso, le asigna. Si la Junta Electoral de San José dice que el ciudadano N. N. representaría ante el circuito número X al Partido Colorado, ese ciudadano al actuar allí, representa al Partido Colorado, aunque aduzca que tiene otra filiación política.

Se me dirá que la Junta puede equivocarse y puede cometer el error de designar como representante del Partido Colorado a un hombre afiliado al Partido Socialista, al Partido Comunista o al Partido Nacionalista. Es posible señor Presidente; pero el ciudadano tenía la obligación entonces de no aceptar la designación de que había sido objeto. Se argumentará que los cargos no son renunciables; que es obligación de los ciudadanos ir a desempe-

fiar los cargos de miembros de mesa, porque los cargos son irrenunciables; pero, señor Presidente, la lógica, el buen sentido, el concepto fundamental de la justicia, dice que son irrenunciables cuando no se les impone a los ciudadanos la obligación de violentar su conciencia y entrar a cumplir una función de representantes de un partido político que no es el suyo. Alguna vez se ha hecho y los ciudadanos han aducido esa razón para presentar renuncia, que ha prosperado siempre. Puedo citar el caso concreto.

Durante las elecciones realizadas bajo el régimen dictatorial que soportó el país, en el Departamento de Rocha los representantes del Partido Herrerista, más de una vez designaron para integrar Comisiones Receptoras de Votos a ciudadanos afiliados al Partido Nacional Independiente. Tenían la obligación, se decía, de ejercer sus cargos. Estos ciudadanos presentaron la renuncia expresando que no pertenecían al partido que le atribuía la representación y las renuncias fueron siempre aceptadas

En definitiva, señor Presidente, el ciudadano, que es designado para representar un partido político y acepta tal representación, va en representación de ese partido político. Y si en las actas de la Junta Electoral —instrumento público que no puede ser impugnado más que por los medios que la ley prevé, de muy difícil uso— consta que su filiación política es una filiación determinada, no es posible que por la voluntad de la persona, aunque sea la persona designada, pueda cambiar la representación que ejerce.

Se dirá, acaso, que también en el acta de instalación de la Mesa consta la filiación del ciudadano, de que pertenece a otro partido político y que es otro instrumento público de igual fuerza que el acta de la Junta Electoral. Pero se olvida, entonces, que para que el acta de instalación de la Mesa tenga el valor de instrumento público, es necesario que haya sido confeccionada por funcionarios competentes, como todo instrumento público y que esa calidad de funcionario, de ejercer sus funciones en una representación determinada, no depende de ellos: depende de otro organismo que se la asigna Es, si se me permite, un símil o comparación con referencia al derecho privado, lo que pasa con una escritura pública, donde la escritura pública hace fe en cuanto a sus constancias, pero a condición de que haya sido otorgada por un funcionario competente y la calidad de escribano —en ese caso el funcionario competente— no se la va a dar a sí mismo el ciudadano que extiende el documento. Esa calidad se la dará el Estado. Lo mismo pasa así, haciendo ese símil, aunque parezca un poco forzado, con estos documentos que acreditan, que hacen referencia a la vida cívica del país. El acta redactada por un miembro de Mesa será un instrumento público, pero la calidad de miembro de Mesa y la calidad en que va a ejercer esa función, no depende de él, que no puede atribuirse una representación de un partido político determinado, ni el ejercicio del cargo, sino que depende de otro organismo, en este caso la Junta Electoral, que es quien le asigna su calidad de tal.

No puede haber dudas, señor Presidente, que entre la representación conferida por la Junta Electoral y la que el ciudadano se atribuye, llegado el caso hay que estar a la designación que hizo la Junta Electoral. Que por lo demás, en el caso concreto de San José, salvo que se demuestre que las actas de la Junta Electoral están plagadas de falsedades, se hicieron esas designaciones con todas las garantías previstas por la ley. Hay que tener por colorados y ejerciendo funciones en representación del Partido Colorado a los miembros designados por la Junta Electoral para representar al Partido Colorado en las Mesas Receptoras de Votos.

Por esas razones entiendo que la conclusión no puede ser la que aconseja la Comisión informante: se ha faltado al cumplimiento de las exigencias legales, que constituyen requisitos violados, desconocidos o no cumplidos; y el cumplimiento de los requisitos legales en materia de derecho público y en especial de derecho electoral, es cuestión de fundamental importancia.

Si bien en derecho privado puede aducirse que el incumplimiento de determinadas formalidades no trae aparejada nulidad más que cuando expresamente se ha establecido la causal de nulidad en alguna disposición de la ley, no puede decirse lo mismo en derecho público, en donde están en juego intereses mucho más sagrados que aquellos que afectan los actos y contratos en la vida privada.

Por este camino podría llegarse a sostener que el incumplimiento de todas las solemnidades trae aparejada la nulidad: es conclusión excesiva, seguramente, y entonces aparecen en estos problemas eleccionarios los que sostienen que hay que hacer un distingo entre los requisitos esenciales y aquellos que son meramente secundarios o accesorios; y que el incumplimiento de los requisitos meramente de forma, sin mayor trascendencia, no pueden traer aparejada nulidad; pero que el incumplimiento de los requisitos sustanciales, debe, sí, traer aparejada nulidad.

Y bien, señor Presidente: con este criterio, que es el más liberal a que puede llegarse, aún aplicado ese criterio en el caso concreto de San José, no puede caber ya duda. La violación de las condiciones en que debe funcionar una Comisión Receptora de Votos es la violación de las garantías fundamentales, quizá de la primaria y más trascendental en el desarrollo de todo el acto eleccionario. Si no se admitiera así, desaparecería en el desarrollo de la elección una de las principales medidas de garantía que la ley ha conferido a todos los partidos políticos.

Si cuando falta la impresión digital —pongamos el caso más corriente y más conocido— se anula el voto porque se entiende que el incumplimiento de ese requisito es el incumplimiento de un requisito fundamental, ¿cómo no ha de ser fundamental cuando las personas designadas para representar un partido en una Mesa se atribuyen otra representación política, es decir: cuando la constitución de la Mesa no da garantías suficientes de su composición? Si cuando falta la impresión digital se anula el voto y ese es un requisito fundamental que trae aparejada nulidad, lo es, señor Presidente, porque se dice que no hay medio de identificar o de saber si el ciudadano que votó es realmente el que aparece votando

Cuando las Comisiones Receptoras de votos están mal constituídas o mal integradas, la conclusión es mucho más importante y trascendental. No hay medio de saber si una Comisión mal constituída o mal integrada ha cumplido correctamente con su deber y el vicio afecta no a un hombre, no a un votante como en el caso de la impresión digital, sino a todos los sufragantes que votan ante una Comisión Receptora mal constituída.

Repito que aún con el criterio que lleva a hacer distingos entre requisitos fundamentales y secundarios para sancionar con nulidad el incumplimiento a unos y con validez a otros, aún planteando el problema en estos términos, no puede caber duda alguna de que cuando se constituye mal una Comisión Receptora de Votos la conclusión debe ser necesariamente la de no validez de lo actuado por esa Comisión.

Son otros, además, los casos que se plantean en el escrutinio de San José; pero en todos ellos puede aducirse que se han violado requisitos fundamentales.

La Comisión informante, a través del informe redactado por el ilustrado miembro informante, hace cuestión principal de que no se ha comprobado la existencia de fraude ni de violencia, y llega a la conclusión de que no existiendo violencia ni fraude, la elección no está viciada. Me parece excesiva la conclusión de la Comisión informante y creo que ella le hace decir a la ley mucho más de lo que la ley dice. La ley habla de hechos, defectos o irregularidades. La Comisión habla de fraude y violencia.

Cuando ha habido fraude o ha habido violencia existe, sí, un hecho fundamental que vicia la elección; pero, acaso ¿puede afirmarse que cuando la ley habla de defectos ha querido decir fraude o ha querido decir violencia? ¿Acaso puede afirmarse que cuando la ley habla de irregularidades ha querido decir fraude o ha querido decir violencia? No, señor Presidente. Es modificar la ley; es darle a la ley un alcance apartándose de su tenor literal, cuando la verdadera interpretación de la misma es que si hay fraude y hay violencia hay elección nula o afectada de vicio; pero cuando hay defectos o irregularidades de alguna magnitud, aunque no exista fraude ni violencia, también hay una elección afectada de vicio.

A mi juicio, señor Presidente, no es necesario comprobar la existencia de fraude y violencia; basta comprobar el incumplimiento de un requisito fundamental, que siempre puede ser el medio de encubrir un fraude, o de poner al descubierto un vicio no percibido, para que la sanción esté impuesta. Ese es, a mi juicio, el verdadero alcance de la ley.

Este criterio que no tiene nada de raro ni de desconcertante, me parece el único criterio jurídico y ojalá hubiera imperado siempre en la vida política del país, para dar a lo partidos políticos y a los ciudadanos que intervienen en la vida política, la seguridad de que el acto eleccionario es una cosa seria; que hay que aplicar la ley y aprender a aplicarla, porque el cumplimiento de todas sus garantías, aún las más mínimas, es garantía de la pureza del sufragio, porque cuando se abren las puertas para el incumplimiento de una garantía, que por ser accesoria, secundaria o insignificante no debe merecer sanción, queda abierta la puerta para la violación de otro requisito, y de otro, y de otro, porque en el camino de la tolerancia no se sabe hasta donde puede llegarse y la ley Electoral puede pasar a ser letra muerta.

Todo ello me conduce a afirmar que en el caso de San José no puede haber otra solución que la de decretar

la anulación de los votos correspondientes a los distritos protestados y la realización de nuevas elecciones.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿En todo el Departamento?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor Diputado García Morales desea que se crée una nueva ley Electoral, propóngala a la Cámara, pero lo que la ley electoral manda es que se realicen nuevas elecciones en aquellos circuitos donde se haya comprobado la existencia de defectos o de irregularidades que afecten la elección de esos circuitos.

En materia de elecciones complementarias, el señor Diputado García Morales lo sabe mejor que yo, porque fué uno de los redactores de esa ley, el procedimiento es el de provocar la elección circuito por circuito donde se haya advertido el defecto.

(Murmullos.)

—Y tan necesario es en el caso de San José decretar la nueva elección, que yo —que me perdonen los señores miembros de la Comisión informante— no comprendo cómo es que la Comisión informante no hace un pronunciamiento expreso sobre los cuatro circuitos, cuyos votos han sido anulados, que no están computados, que según los datos que aduce, creo el señor Fernández, importan ochocientos o mil votos, y la diferencia de votos existente en las bancas disputadas no alcanza a cuatrocientos votos.

Hay ya votos anulados que afectan en su número los resultados de la elección de San José.

La Comisión informante frente a ese problema tenía sólo dos caminos: o validar todos los circuitos o decretar la nueva elección en los cuatro circuitos. No puede haber otra solución. Esos cuatro circuitos afectan el resultado con respecto a la elección de San José.

Comprendo que no es este el momento de dar lata a la Cámara. Hubiera deseado hablar más en este asunto, pero en homenaje a la Cámara y a mí mismo, que estamos todos fatigados, termino de inmediato.

Como conclusión de mi exposición...

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que dispone el señor Diputado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se le prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Como conclusión de esta exposición, que ya está a su fin, y que pretende ser una simple exposición del problema en el sentido teórico del derecho, termino proponiendo a la Cámara que en lugar del proyecto de resolución de la Comisión, se vote otro proyecto de resolución que aquí tengo redactado y que diría así, de acuerdo con los precedentes establecidos en algunas situaciones análogas: "Anúlanse las elecciones efectuadas en los circuitos números tal (los dieciocho circuitos del Departamento de San José) y convóquese a nuevas elecciones a los ciudadanos inscriptos en dichos circuitos, a excepción de los que votaron observados, y cuyos votos fueron declarados válidos, librándose la comunicación correspondiente al Poder Ejecutivo".

Es este el proyecto de resolución que propongo y que queda fundamentado con las palabras que acabo de formular.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SANCHEZ. — Me hago cargo de que a esta altura de la sesión es muy difícil molestar demasiado la atención de la Cámara. Además, estamos sesionando con el vicioso sistema de discutir con un quórum mínimo un asunto de esta naturaleza, para que después sea votado por los que no han intervenido en el debate, ni han oído siquiera las razones que se puedan aducir en un sentido o en otro.

(Apoyados).

—Debo manifestar, señor Presidente, que la Comisión mantiene su fórmula. Su informe, en realidad, no ha sido rebatido en esta Cámara; sus conclusiones no han sido refutadas. El, pues, está en pie. Lo que se ha hecho en este debate, sobre todo, es magnificar pequeñas cosas, diciéndose en el curso del mismo, por ejemplo, por algún señor Representante, que los dieciocho circuitos en discusión se han integrado mal; que las Comisiones Receptoras de Votos fueron integradas por miembros de un solo partido — lo que no es exacto— y no alcanza sino a algunas de ellas; que en otras no había más que representantes de un solo partido, porque faltaba la firma del miembro de esa Comisión que pertenecía al Partido Nacional, cuando tampoco es cierto, porque en algunos casos ha estado en el momento de constituirse la Mesa, de instalarse y ha firmado, como en el caso del señor Almirón, nacionalista indiscutible, que después no firmó el acta de escrutinio, por ejemplo, pero que firmó hasta el acta de clausura de la elección, que firmó al pie de la lista ordinal, después de la cual no se puede votar más, lo que acredita su presencia hasta el final del acto.

(Interrupción del señor Sánchez Varela).

—Para rebatir el informe de la Comisión, como decía, se han magnificado los hechos, atribuyéndole un significado que no tiene a la integración de las Comisiones Receptoras de Votos por dos miembros colorados y un nacionalista. A mi juicio, no puede admitirse que se dé esa importancia fundamental, ni que se considere una garantía esencial para los comicios esa forma de constitución de las Mesas.

Me voy a permitir decir, señor Presidente, que en realidad nadie puede dejarse sorprender por un argumento de esta naturaleza, porque es evidente que con la composición de tres miembros que tienen las Comisiones Receptoras de votos, no pueden estar representados en ellas más que dos partidos y entonces, ¿los demás partidos que existen en este país carecen de las garantías senciales para el libre ejercicio de sus derechos?...

Pero hay más que decir al respecto, señor Presidente. Esa, naturalmente, es una especie de tradición que hay en materia electoral entre nosotros: la de que sean dos colorados y un nacionalista, o dos nacionalistas y un colorado. Pero podría perfectamente suprimirse esa forma de constitución de las Mesas Receptoras de Votos; podrían estar ellas integradas por un solo funcionario, y estarían igualmente garantizados los partidos. Y voy a decir cómo: porque la verdadera garantía de los partidos no está en esa forma de constitución de las Mesas Receptoras de Votos. La verdadera garantía de los partidos está representada por los Delegados, con todas las atribuciones que tienen en el acto electoral. Después me referiré de nuevo a esta cuestión.

En el caso de San José, no puede negarse —y lo han reconocido y probado expresamente los señores que han presentado la protesta contra la elección —que los partidos tuvieron la máxima garantía para designar a sus afiliados que debían integrar las Mesas Receptoras de Votos. Todas esas actas que se han leído, y de las que se ha hecho caudal en esta discusión, demuestran que la Junta Electoral se reunió repetidas veces, que dió plazo a los partidos para que presentaran las listas de integrantes de las Mesas, y que sus componentes se nombraron en esa forma. Es decir, que no hay ningún partido que pueda sostener que fué obstaculizado, que fué privado de garantías, aún de esta tan relativa garantía para mí como es la integración de las Mesas Receptoras de Votos.

Pero, señor Presidente, si los partidos o si un partido ha sido garantizado totalmente en el ejercicio de sus derechos de nombrar a sus correligionarios para que integren las Mesas, si se le han dado todos los plazos y se han hecho los nombramientos en la forma que lo creían oportuno, ¿está o no asegurada la garantía para ese partido?...

La segunda parte del acto es la concurrencia de esos designados en el momento de la elección. Pero si un partido que ha designado a sus correligionarios para integrar una Mesa Receptora de Votos no se preocupa luego de que estos ciudadanos que ha elegido para esta función, sean aptos para ella, que estén dispuestos a concurrir, y concurren o no concurren, no puede pretender que le han faltado garantías.

Las garantías las han tenido; es él quien se ha desentendido de ellas y no es concebible que por la propia falta se pida la nulidad de un acto que afecta no a ese partido sino a todos los ciudadanos que han concurrido a votar.

Además, señor Presidente, entre las funciones y facultades que tienen los delegados —y aunque estoy hablando en una asamblea formada por hombres políticos que han intervenido en estos actos, no está de más puntualizar los hechos— los Delegados pueden ser nombrados en número casi indefinido porque la ley autoriza no sólo a las autoridades directivas de los partidos, sino a todos los centros políticos, y en realidad todos los comités y todas las listas tienen delegados, delegados para funciones permanentes en las Mesas Receptoras de Votos, Delegados Generales que recorren las Mesas vigilando lo que hacen sus Delegados y lo que allí ocurre. Estos Delegados tienen la facultad de controlar todo lo que ocurre en la Mesa; cómo se instalan; si se respetan las garantías electorales; si se integran las Mesas con los miembros de los partidos que corresponden, y deben hacerlo constar en actas si no ocurre así.

Tienen más facultades, y no me voy a poner a leer disposición por disposición de la ley porque todos los señores Representantes las conocen perfectamente.

Tienen la facultad, en el caso de que en una Mesa falte el miembro de ella correspondiente a su partido, de que

cualquiera de los Delegados de ese partido integren la Mesa, o de designar una persona que lo haga.

De consiguiente aquí está la verdadera garantía del sufragio en esas facultades de perfectos fiscales que tienen los Delegados políticos.

En esas condiciones, señor Presidente, cuando nos encontramos, como se ha encontrado la Comisión con actas en que aparecen las Mesas perfectamente instaladas con representantes de más de un partido, con la presencia de ocho o diez Delegados, entre los que se encuentran varios del partido que protesta, —Delegados del comité que patrocinan las listas del candidato que ha elevado la protesta— que aceptan todo lo ocurrido en aquel acto, que asisten a su desarrollo sin protestar en ninguna forma, sin reclamar de lo que ocurre, ¿puede creerse que ese partido esté desprovisto de garantías? ¿Puede admitirse esa afirmación tan voluminosa que se ha hecho aquí, de un fraude organizado y de grandes proporciones? ¿Cómo es posible aceptar eso cuando este fraude tendría que haber comenzado por estar organizado por el propio partido que se dice víctima de él, que tendría que haber ordenado al afiliado que no concurriera a integrar la Mesa?

No sólo detener a los miembros de Mesa, sino ordenar a los numerosos Delegados que actúan en ella: "No; ustedes no hagan nada; dejen que se integren así las Mesas". ¡No es admisible eso! A menos que se piense que ese partido se reserva el derecho de protestar la elección y pedir la anulación de esos circuitos.

De consiguiente, señor Presidente, como la Comisión lo dice en su informe, no ha encontrado nada que justifique la sospecha de que allí ha ocurrido un fraude organizado, un fraude en gran escala; que han existido hechos que pueda creerse que adulteran la verdad del acto electoral allí realizado.

Adviértase, señor Presidente, que la ley ha querido realmente que se vaya en esta materia, por etapas, discutiéndose y resolviéndose los problemas a medida que se presentan; que la ley faculta a los partidos, primero en la Junta Electoral para exigir que se les dé la representación que les corresponda en la formación de las mesas.

Aquí no ha habido protesta de partido de ninguna clase, ni en aquel momento ni hoy. Todos reconocen que fueron aceptadas las listas y que fueron designadas las Comisiones receptoras de votos integrándolas con los candidatos presentados por los partidos.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El hecho, señor Diputado, de que durante la actuación de una Comisión Electoral no se haya presentado esa apelación ni protesta alguna a ninguna actuación, ¿inhibe a un ciudadano que considere lesionados sus derechos, para reclamar si puede mostrar que en las actuaciones de esa Comisión ha habido evidentes transgresiones de la ley, aunque en el momento de realizarla no se hubiera hecho el reclamo, siempre que se haga en término?

SEÑOR SANCHEZ. — La ley exige que los delegados...

SEÑOR GAMBA. — Pero si no hay delegados, señor Diputado, las Mesas tienen, igualmente la obligación de cumplir con su deber.

SEÑOR SANCHEZ. — En todas las mesas hay delegados de todos los partidos: de las diversas fracciones coloradas, de las diversas fracciones nacionalistas, de la Unión Cívica, del Partido Socialista, etc. Hay mesas receptoras de votos en las que se puede contar hasta diez y doce delegados.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — El señor Diputado Sánchez no contesta mi observación

El hecho de que los delegados de los partidos allí presentes no hayan presentado en los momentos de la actuación de la Comisión receptora de votos, las protestas debidas, ¿inhibe a los partidos, o al ciudadano perjudicado para que mañana hicieran presente la transgresión, dentro de los mismos términos de la ley?

(Interrupción del señor Diputado García Morales).

—Yo pregunto al señor Diputado, si cuando se encuentre una transgresión a la ley, en cualquier momento y dentro de los términos, ¿no se puede hacer justicia y reclamar los derechos que se tengan, aunque no se hubiera hecho la protesta en el momento de realizarse el mal? Esa es la cuestión que planteo.

SEÑOR SANCHEZ. — No, señor Diputado; ni siquiera tiene razón de ser la observación que me hace en el momento que estoy hablando, porque estoy demostrando que si lo que se desea para la verdad y pureza del sufragio y para garantir los derechos de los partidos y de los electores, es la presencia de miembros de diversos partidos, ese derecho está mejor garantizado con la presencia de los numerosos delegados, que tienen una acción más eficaz y que va más lejos que la de los miembros de las Comisiones receptoras de votos.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el doctor Sánchez Varela.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Se está afirmando desde hoy que en todas las mesas había delegados de todos los partidos.

En los circuitos 83 y 84 había nada más que delegados afiliados al Partido Colorado. En esas dos mesas no había control del Partido Nacional, de ninguna clase, absolutamente!

SEÑOR SANCHEZ. — En esa mesa del circuito 83 a que se refiere el doctor Sánchez Varela, yo no tengo presente la filiación de todos los delegados que estaban en ella, pero había un miembro nacionalista, que actuaba como Secretario.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — No, señor.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso de que era nacionalista, lo afirma él.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Era un nacionalista nombrado por los miembros colorados de la Junta.

SEÑOR SANCHEZ. — Lo ha afirmado también el señor Ricardo Gómez, que es nacionalista. El señor Umpiérrez...

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — El señor Umpiérrez no actuó, desapareció de la Mesa.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso es lo que no sabemos.

El ciudadano concurre a la integración de la Mesa, se le designa Secretario, firma el acta.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — No firma el acta.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

Lo que falta es la constancia de la sustitución, pero la Mesa se instaló con miembros nacionalistas nombrados por los nacionalistas.

SEÑOR SANCHEZ. — Muy bien. Concurre el miembro nacionalista designado por la Junta. Es indiscutible. Ese señor se retira a cierta altura y deja a otro en su lugar. El doctor Sánchez Varela que desde el momento que lo ha reemplazado otro, que no lo conoce, el señor Larghero, es que lo ha reemplazado un colorado; pero eso no es admisible. Cuando un nacionalista se retira de un puesto, lo natural es que llame a otro nacionalista. Si no, no es nacionalista o está haciendo un juego tramposo.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — No fué eso lo que pasó allí.

SEÑOR SANCHEZ. — El llamó al señor Larghero.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — No llamó a nadie; si el señor Umpiérrez no actuó para nada.

SEÑOR SANCHEZ. — Entonces no se puede creer en el acta!

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Es que el acta no dice eso, está confundiendo lamentablemente. En el acta de instalación el señor Umpiérrez no llega a actuar absolutamente en nada, porque figura en el acta de instalación que se instaló con Umpiérrez, que no firma esa acta, sino que la firma otro. De manera que la actuación de integrante del señor Umpiérrez, que efectivamente era nacionalista nombrado por los miembros nacionalistas de la Junta, es una afirmación que no se confirma con la firma del propio señor.

SEÑOR SANCHEZ. — Porque después lo reemplazó el señor Larghero.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — De manera que no integró nada, ni nadie puede asegurar que Umpiérrez estuvo en la Mesa, porque es una anotación del Presidente.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero estuvo el otro.

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — El otro, sí; pero no diga entonces que Umpiérrez actuó.

SEÑOR SANCHEZ. — Umpiérrez actuó según la constancia del acta...

SEÑOR SANCHEZ VARELA. — Es un error suyo.

SEÑOR SANCHEZ. — ... no desmentida en aquel acto. Para la ley tiene que ser desmentida y reclamada en aquel acto.

Yo declaro que si me encontrara en presencia, en cualquiera de los circuitos, con la protesta de un delegado que dijera: "esta Mesa se integró mal, se defrauda a mi partido porque no está representado, lo voy a representar yo", y no se hiciera lugar a esa reclamación, muy bien: pero desde el momento que se vió y se toleró ese acto, hay que admitir que los partidos estaban representados allí ya que tenían sus delegados; todas las garantías que podían exigirse para la verdad y la sinceridad del voto, las tenían. Por eso es que la Comisión hace una declaración, a que se refería con extrañeza mi distinguido y *estimado compañero* el doctor Barrios Amorín, de que *la Comisión* se limitaba a decir que no había habido violencia ni fraude en gran escala, porque consideraba que todas estas otras minucias contituían irregularidades que en la mayor par-

te de los casos estaban salvadas en el acta misma. Si era la falta de miembro de Mesa de un partido, estaba reemplazado por los numerosos delegados que allí existían. Si falta una firma, si hay una omisión, esas cosas constituyen defectos que tienen todos los circuitos de la República. Pero si nos hubiéramos encontrado en presencia de un caso de denuncia o protesta porque se obstaculizaba la concurrencia de los ciudadanos al comicio, porque se les burlaba en cualquier forma, porque se falseaban las garantías para el secreto del voto, que es el requisito esencial para la verdad del sufragio, entonces habríamos encontrado realmente explicable toda protesta.

Los delegados deben hacer constar en actas inmediatamente, toda irregularidad que encuentren. Es inadmisible que un partido ignore a las veinticuatro o cuarenta y ocho horas de terminada una elección, qué ha ocurrido en el circuito; es inadmisible, realmente.

Los partidos, sin embargo, tienen cinco días para reclamar ante la Junta Electoral de todas las irregularidades ocurridas en el circuito. Ninguna reclamación se hizo. Y como decía hace un rato, la ley quiere que por etapas se vaya afirmando el camino para la solución de los escrutinios, por el artículo 128 de la ley, estando ya en el escrutinio, nos encontramos con esto. "La Junta Electoral no podrá desechar las actas y escrutinios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley, ni decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras de Votos".

Son las etapas que se van cumpliendo, porque no es concebible, repito, que un partido llegue al escrutinio departamental y no sepa lo que pasó en la elección; que deje terminar el escrutinio departamental y recién después de terminado y conocidos los cómputos —no me refiero al caso del señor Sánchez Varela— recién advierta que se ha procedido mal en los circuitos electorales y que se han burlado sus derechos

Por esas razones, señor Presidente, considero que debemos juzgar esto como jueces, según recordaba el doctor Barrios Amorín, y creo que es la verdadera doctrina. Pero, ¿cómo obran los jueces? El solo hecho de que se tenga la sospecha, no la certidumbre en muchos casos, de que en una Comisión receptora de votos han actuado únicamente ciudadanos de un solo partido, ¿puede acarrear, por sí sola, la nulidad de la elección en ese circuito? A mi juicio, no.

La ley comienza por admitir que las Comisiones receptoras de votos actúen solamente con ciudadanos de un solo partido cuando no se presenten los miembros de los demás partidos designados.

El artículo 57 expresamente establece que "Si llegada la hora establecida para la recepción de votos, sólo se hallaren presentes miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo partido siempre que estuvieren en número de tres, procederán a instalarse provisionalmente, comunicándolo a la Junta", caso que creo ha ocurrido con numerosos circuitos de San José que comunicaron a la Junta que había miembros de un solo partido.

Ahora, es claro que el artículo 80 determina que mientras actúen con miembros de un solo partido ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad. ¿Qué quiere decir esto? ¿Esto determina en caso de no cumplirse la anulación de la elección en ese circuito? A mi juicio no, porque la ley no dice eso: dice que deben ser admitidos únicamente con la observación por identidad. ¿Si no la hubiera —que no siempre se cumple con esta disposición legal— qué ocurre? La ley no dice nada: de ninguna disposición de la ley se puede deducir que debe anularse esa elección.

La Corte Electoral ha tenido, desde su origen, desde la primera elección en que intervino, como criterio, que en estos casos no se computaran los votos que estaban sin observar, pero se computaban los votos observados por cualquier motivo que ocurría en el circuito.

La Corte adoptó ese criterio como manera de conciliar esa prohibición de la ley que dice: "ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad", con su deber de cumplir estrictamente la ley. Pero aparte de que en los casos evidentemente constatados en San José de que haya actuado en esa forma —la Corte mandó ya no computar esos votos— aparte de eso, el juez de la elección ¿debe tener ese mismo criterio rigorista, y además de que no han sido computados, anular las elecciones en el circuito? Yo pido a los señores Diputados que observen, y relacionen con lo que antes decía sobre las garantías y los deberes de los partidos, lo ocurrido en el circuito 42.

Es un circuito ubicado en la ciudad de San José, en plena ciudad de San José, no en ningún rincón apartado de la campaña. Evidentemente, porque no había ningún nacionalista de los designados, se integró con tres colorados, pero no a manera de fraude ni a manera de engaño; figuran en el acta de instalación: fulano de tal, colorado; fulano de tal, colorado; fulano de tal colorado; y debajo una larga lista de delegados nacionalistas que estaban en condiciones de [illegible] a los comités y a la Junta Electo[illegible] deficiencia.

No ocurre nada; se pasan plácidamente todos los delegados presenciando la votación, firman las actas, y están de acuerdo. ¿Puede anularse los votos emitidos en ese circuito por ciudadanos que han ido de buena fe a cumplir con su deber y a hacer uso de su derecho, tutelados, como dice el informe de la Comisión, por los delegados de su partido; que han votado a plena conciencia de que allí no sucedía nada anormal? No, señor Presidente.

Me parece que no hay razón para extremar el rigorismo de la ley en esa forma, y que éste debe actuar únicamente cuando hay evidente fraude, cuando lo que se realiza es una maniobra destinada a burlar el derecho de los ciudadanos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Para robustecer más la tesis del señor Diputado, debo decir lo siguiente: a ese circuito 42 que se instaló en la ciudad de San José, en el barrio industrial, asistí yo en las primeras horas de la mañana para señalar precisamente que se estaba votando mal: que esos votos debían haber sido observados. Había una gran cantidad de nacionalistas, a los que me dirigí; ninguno quiso aceptar ser miembro de la Mesa: todos decían que eran delegados generales, que tenían que traer votantes, que tenían que desempeñar otras funciones.

De manera que hubo abandono por parte del Partido Nacional, deliberadamente —parece que hubiera sido— al no asistir a integrar esa mesa como miembros nacionalistas.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero los partidos estaban garantidos allí.

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque estaban los delegados.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?...

No hubo abandono, por parte del Partido Nacional.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mociono que se prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sánchez, como miembro informante, tiene quince minutos más de tiempo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Esa Mesa, como efectivamente dice el señor miembro informante, estaba instalada en el barrio industrial de la ciudad, y no solamente fué controlada por once delegados de diferentes partidos, sino que fué visitada por funcionarios de la Junta Electoral y para el escrutinio además, contó con la intervención de un delegado general del Partido Nacional por la lista 11, que era la que prestigiaba mi candidatura, el señor Miguel Díaz Larriera, y por un delegado general del Partido Nacional Independiente, señor José Arrondo.

Lo que sucedió fué que los ciudadanos que llegaban a esa mesa, encontrándola perfectamente constituída, votaron en la seguridad de que ella estaba integrada por delegados de todos los partidos.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar a los señores Diputados que con este dialogado no se va a terminar el debate

Todos los señores Diputados han podido hacer uso de la palabra, de manera que el diálogo no va a aclarar el conflicto, prolongando la discusión.

SEÑOR SANCHEZ. — Ese criterio que la Corte se vió obligada a guardar, no tiene por qué atar a la Cámara, y anular votos ya computados. Votos anulados hay en toda la República, por diversas circunstancias; pero otra cosa es anular circuitos enteros, y llamar a nuevas elecciones, cuando en ellos se ha votado con limpieza, como es el caso de San José.

No debe dejarse impresionar la Cámara por ciertos argumentos que se han hecho esta noche, hablando de miles de votos que han quedado sin manifestarse.

La Comisión entendió y entiende que está perfectamente dentro del artículo 163 cuando dice que los hechos, defectos o irregularidades que no alteran el resultado general de la elección, no dan motivo a nulidad. Y en San José, en esos diocicho circuitos, comparando cuidadosamente los hechos, no se pudo constatar una de esas irregularidades, hijas del fraude, capaces de alterar el resultado de la elección. Los votos emitidos pertenecen a todos los partidos en la misma proporción aproximada que en el resto del Departamento. El electorado entero de San José ha votado en esos dieciocho circuitos normalmente, y la elección no tiene por qué ser anulada por esa circunstancia. La cifra la tienen todos los señores Diputados a la vista; está en el informe que han votado mil trescientos y pico de ciudadanos en esos circuitos. Precisamente se alteraría el resultado general de la elección llamando a nuevas elecciones en esos circuitos, cuando ya ha pasado el clima electoral nacional; cuando van a decidir de esa elección los que no quisieron votar el 29 de noviembre; cuando hay

candidaturas que ya están desinteresadas de la elección y dejan libre a su electorado.

Por esas razones —veo que se me termina la hora— la Comisión, que ha pesado, con el desagrado consiguiente, todos los antecedentes que tuvo a la vista —porque no hay nada más desagradable que tener que opinar en estas cuestiones en que están en juego intereses de partidos o de personas, tan respetables como los intereses de los partidos, y hay que ponerse por encima de toda preocupación para no lesionar ninguno de esos legítimos intereses— ha estudiado el pro y el contra de las situaciones que se crean, aceptando lo ya hecho, que ha sido aceptado también por la Junta Electoral y por la Corte Electoral en grado de apelación y reposición y ha apreciado todos estos votos con el mismo criterio con que fueron apreciados los votos del resto del país, empleando la misma jurisprudencia, lo más arreglado a derecho, para no lesionar realmente los intereses de ningún partido. Por eso ha aprobado lo hecho y, como miembro informante, aunque lo lamento, entiendo que debe rechazarse la protesta presentada ante la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a decir pocas palabras con respecto a este asunto; pero creo necesario decirlas en este momento.

Es de extrañarse, por una parte, que el doctor Barrios Amorín, abogado de los que están siempre protestando cuando la ley encadena al Juez obligándolo a juzgar o a fallar por elementos completamente objetivos, en este caso quiere que el Juez, que es la Cámara tenga que despreciar todo elemento subjetivo para su fallo y aferrarse a los términos estrictos de la ley y a las resultancias exactas y numéricas que se han recogido en los documentos electorales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que quiero es que la Cámara aplique la ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es eso lo que quiere el señor Diputado cuando defiende un pleito, si cree que la aplicación de la ley, sin considerar los elementos subjetivos, puede hacer caer en una injusticia o puede causar menos daño que aplicando la ley. No es eso tampoco lo que va defender el señor Diputado el día que en esta Cámara se trate una modificación a un Código, sobre todo si se trata del Código Penal, que lesiona o que modifica el ejercicio de derechos. No es eso lo que va a sostener, seguramente, si se trata de limitar o extender las facultades de los Jueces en el terreno en que vamos a atender los derechos de voluntad de los hombres, no ya de los derechos aplicados al delito...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No he conocido ningún abogado, ni creo que lo conozca el señor Diputado, que haya ganado un pleito aduciendo razones extrañas al texto mismo de la ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: es una salida elegante por la tangente, que no responde a los argumentos que yo he hecho.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín).

—No le puedo decir al doctor Barrios Amorín que vaya a defender un pleito contra la ley; pero le estoy diciendo que si el señor Diputado Barrios Amorín tiene que legislar sobre cualquier rama del derecho en que vaya a regularse el uso y el ejercicio de derechos del hombre y su manera de juzgar a ese derecho de esos mismos hombres en la parte de la pena, en lo penal, o en la falta, o simplemente en las culpas, el doctor Barrios Amorín va a querer para los Jueces toda la amplitud necesaria para que consideren las circunstancias en que se han cometido los hechos que se someten a su fallo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si yo tuviera que legislar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si vamos a permitir una interrupción a cada frase, vuelvo a repetirle al señor Diputado que la cosa toma caracteres graves.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quería decir lo siguiente: que cuando llegara el momento de legislar, quizá procediera como indica el señor Diputado, pero no hay que caer en la confusión de creer que el Juez está legislando. El Juez está aplicando la ley y una cosa —de acuerdo con una frase consabida que anda por ahí— es el derecho constituyente y otra el derecho constituído. Cuando usted vaya a hacer la ley podrá decir todas las razones sin tener en cuenta el texto mismo de la ley; pero cuando tenga que aplicarla, habrá de concretarse a lo que la ley quiere o a lo que la ley dice.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero hay un factor que es necesario tener en cuenta, que precisamente la ley Electoral, cuando le dá a la Cámara la facultad de fallar en este asunto, la declara Juez único y soberano y no la obliga a aferrarse a todos los elementos de la ley.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín).

—Voy a continuar, porque no tengo interés, ni lo tendrá la Cámara, en que siga la polémica con el señor Diputado, que la puedo seguir en cualquier otro lado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Con mucho gusto!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En los resultados de esta elección —y quiero que conste un hecho, y es que yo he concurrido a todos los actos celebrados en San José en pro de la candidatura de mi correligionario el señor Fernández, de manera que le he prestado mi concurso en todo lo que ha estado a mi alcance —no se pueden dejar de tener en cuenta los factores expuestos por el señor Diputado Amador Sánchez.

En la estrictez de los hechos, de la ley, puede ser que en algún caso nosotros en la Comisión ya le hayamos dado un poco de elasticidad; pero, también en la defensa y en la formulación de los argumentos de los contrarios se han buscado los términos extremos, porque ninguno reconoce la importancia del delegado, a quien le basta decir: "Señor: usted está mal sentado ahí, porque son tres miembros del mismo partido, y habiendo un delegado del partido contrario yo puedo sentarme en su lugar, de acuerdo con una facultad legal". El delegado, en lugar de hacer eso, prefiere quedarse en su sitio, fiscalizando todos los actos de la elección: firma todas las actas y no hace ninguna observación. Pero, se viene aquí y se dice: "Son 3 800 votos en juego". No, señores: ahí está el mal. Pueden llegar a ser 3.800 votos, pero no con el ánimo, con la voluntad, ni con la libertad con que esos 3.800 votos se pudieron manifestar el 29 de noviembre. Ahora van a correr una carrera con tiro visto y sabiendo muy bien a quien se va a hacer ganar en aquel momento, y la Cámara, de ninguna manera, puede favorecer la decisión de un pleito electoral que se ha realizado...

(Interrupciones.)

—La Cámara, de ninguna manera puede favorecer la decisión de un pleito electoral que se realizó con todas las garantías, donde todos los partidos estuvieron en libertad de ejercer sus derechos y de obtener todas las seguridades...

(Interrupciones.)

—... donde todos los partidos tuvieron todas esas garantías y renunciaron a ellas o las abandonaron para ahora venir a encasillarse probablemente en una de las dos candidaturas de las tres o cuatro que intervinieron en la elección del Departamento de San José, para venir a decidir con influencias extrañas a la libertad y a la voluntad de los votantes.

Después, señor Presidente, hay otro argumento que para el fallo de la Cámara yo creo que debe ser muy tenido en cuenta. Yo entiendo muy bien que la Corte Electoral se ajuste estrictamente a los principios establecidos en la ley y que las Juntas hagan lo mismo. Entiendo muy bien que los señores que impugnan el informe de la Comisión digan que aquí nos hemos apartado de la ley estricta, en la forma que lo dicen, tomando los artículos sin el escalonamiento necesario y racional que le acaba de dar brillantemente el doctor Amador Sánchez. Pero ¿podemos olvidar nosotros, señor Presidente, que el dar ahora nueva elección en estos circuitos es consagrar una garantía y un derecho de trapisonda para los maniobreros?... ¿Podemos nosotros consagrar, anulando esta elección y permitiendo que se haga una nueva elección irregular, dando lugar a los ventajeros a que, con retirada de miembros como esta —voy a usar términos bien de los que se usan en campaña— se orejeen los escrutinios hasta cien circuitos y cuando sepan cómo les va, entonces digan: "No; este derecho que no ejercimos en la Mesa y que no ejercimos al principio del escrutinio, lo vamos a ejercer ahora, porque ello puede dar lugar a que se produzca un final diferente en la elección?

(Interrupción del señor Diputado Grauert.)

—Y bien, señor Presidente; hay que suponer honradamente que la ley no acepta la posibilidad de que pueda producirse ese hecho, porque si se hubiera puesto eso, y el legislador lo hubiera permitido, habría sido un legislador tan tramposo como el que se aprovechara de esta ventaja voluntariamente para violentar el resultado de la elección.

Nadie puede negar, ni nadie puede hacerse el ignorante, que si se hace la elección en los 18 circuitos de San José no van a presentarse todas las listas.

(Interrupción del señor Diputado García Morales.)

—Ya se ha visto eso en otras elecciones, y es seguro que se hará toda clase de maniobras. En las mismas elecciones complementarias realizadas en Rocha, al doctor Barrios Amorín lo combatieron con armas desiguales, cosa que debe recordar.

Las elecciones complementarias a tanta distancia y después de vistos todos los resultados de la elección departamental y de la elección nacional, dan todas las posibilida-

des para que se defraude la voluntad del votante, y para que se desvíe y olvide el respeto a todos los derechos que se vinieron a reclamar a esta Cámara en el momento en que se pidió la anulación de la elección.

Creo que si hubiéramos estado antes de la terminación de los escrutinios finales, hubiéramos mirado con más precisión si debían hacerse o no elecciones complementarias; pero en este caso traerá más perjuicios para la pureza del sufragio, traerá más corrupción para las prácticas electorales y conspirará en mayor grado contra la fe democrática de los votantes si se permite hacer un final de elección con todos los riesgos e irregularidades con que se haría ésta si nosotros anuláramos los votos.

Esas razones también las tuvo en cuenta la Comisión. No creí que fuera necesario exponerlas con esta crudeza en la Cámara, pero ya que se hacen esta clase de argumentos, no he tenido más remedio que exponerlas así, tal como lo consideramos nosotros. Y esa es una razón, y muy poderosa, para que se apruebe el informe de la Comisión, que ha tenido en cuenta todas las posibilidades de regularidad legal y respeto al derecho, y sobre todo, de afianzamiento en la fe democrática y de confianza en las elecciones rectas y limpias, aunque haya quien quiera maniobrar contra ellas.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han hablado varios Diputados en favor y en contra del proyecto. Parecería que se pudiera llegar a votar la moción antes propuesta para que se dé el punto por suficientemente discutido.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Quién lo propuso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo propuso hace tres o cuatro horas el señor Diputado Carbonell.

Además, si nadie hace uso de la palabra, como hay que dar final al debate, lo propone la Mesa.

SEÑOR TEJERA. — Yo deseo hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

Simplemente para hacer algunas consideraciones de carácter político, porque si bien, como lo dijo el doctor Barrios Amorín, nosotros somos Jueces de la elección, creo que no dejamos de proceder con espíritu de justicia ajustándonos a la realidad política del país.

La realidad política del país —lo ha dicho con toda claridad el señor Carbonell y Migal, que a mi juicio ha dado el gran argumento en favor del informe de la Comisión— está a cartas vistas, está en las elecciones realizadas. En una palabra, está ya todo conocido. Se sabe quien ganó y quien perdió; se sabe que el doctor Amézaga ha sido el candidato presidencial electo por doscientos cuarenta mil votos y que el doctor Blanco Acevedo ha llevado sesenta o setenta mil votos y que el doctor Lagarmilla ha tenido dieciocho o veinte mil.

Es decir, señor Presidente, que los candidatos que fueran bajo la égida de esos nombres irían en muy distintas condiciones a la lucha. No irían de ninguna manera en las mismas condiciones que fueron el 29 de noviembre, cuando no se sabía todavía quién ganaba y quién perdía.

Decía el doctor Grauert, y decía también el doctor Barrios Amorín, que con ese criterio debían suprimirse las elecciones complementarias, y quizás sea necesario revisar la ley, porque, de repente es conveniente suprimir las elecciones complementarias.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Yo recuerdo, señor Presidente, haber asistido en carácter de delegado de mi partido a las elecciones complementarias realizadas en Tala, Departamento de Canelones, trece o quince días después de las elecciones, y hemos visto todos allí cuál ha sido la extraordinaria influencia que ha tenido sobre el electorado colorado, sobre todo, el hecho de que el señor Berreta ya tuviera la Intendencia asegurada.

(Hilaridad.)

—Eso demuestra, señor Presidente, que si en el caso concreto del Departamento de Canelones, que yo pude apreciar, se produjeron esos hechos, han de producirse también, y en mucho mayor grado, en otros lugares, sembrando así una especie de germen o de semilla de corrupción del espíritu y de la conciencia electoral en las elecciones complementarias que alguien propone que se realicen en el Departamento de San José.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR GAMBA. — La cita que acaba de hacer el señor Diputado respecto a la elección complementaria de Canelones —donde, según él, la situación psicológica del electorado debía estar afectada o agudizada, o como quiera que sea, porque el señor Berreta era ya Intendente, lo cual creaba en ese electorado especial un estado de ánimo distinto al que tuvo en la elección anterior— es un argumento más efectista que real porque en esa circunscripción electoral no se aumentó sensiblemente el porcentaje de votantes de nuestro partido, en comparación con los demás circuitos departamentales, que tienen un registro cívico numerosamente igual al del Tala.

Ganó el señor Berreta porque tenía más partidarios que los demás candidatos.

SEÑOR TEJERA. — Es posible que el señor Diputado Gamba tenga un poco de razón, pero es evidente que no tiene toda la razón, porque yo recuerdo haber hablado en la esquina del club de nuestro Partido con dos o tres ciudadanos que no militaban en el batllismo que ese día iban a votar por el batllismo porque don Tomás ya tenía la Intendencia asegurada.

Es decir, señor Presidente, que el estado electoral del Departamento de San José, en este momento, una vez que el doctor Amézaga ha asumido la Presidencia de la República, que está totalmente integrado el Gabinete, que el Partido Colorado Batllista tiene un número grande de Intendencias en el país y que el Nacionalismo Independiente, al que muchos de nuestros adversarios más próximos y más directos no le daban ni diez mil votos, llegó a tener sesenta y siete mil votos, no es igual que el ofrecido el 29 de noviembre.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, el señor Diputado nos tiene miedo...

SEÑOR TEJERA. — No señor; nosotros no les tenemos miedo, sino que estamos seguros de que ahora tendríamos más votos de los que tuvimos el 29 de noviembre; pero a mí no me interesan concretamente los votos de más o de menos que pueda tener el Partido Nacional Independiente, sino que creo que los motivos que se aducen para pedir la anulación de esos circuitos no son de una entidad tal que hagan obligatoria la anulación.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

Ahora, yo pregunto esto a la Comisión y principalmente al señor miembro informante: ¿se ha comprobado dolo, fraude o violencia en el acto electoral?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo creo, señor Presidente, que si no está en juego la limpieza del acto electoral en su aspecto fundamental, esos circuitos no deben ser anulados.

Eso era todo lo que tenía que decir.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que el cariz que ha tomado la discusión en este asunto y la moción previa que ha planteado el señor Diputado Espalter, motivaría que no se cerrara este debate para continuar la discusión, con previo pronunciamiento sobre el punto, en la sesión del lunes 15.

Evidentemente, se ha traído una cantidad de nuevos aspectos del asunto en debate, y es fundamental también el asunto planteado por el señor Diputado Espalter, sobre la suspensión del poder, a su juicio errónea, del señor Diputado por Colonia, doctor Bianchi, que está ligada al asunto que se está discutiendo.

Es realmente lamentable que después de haber estado seis horas y media en sesión, y estando ya en cierto modo agotado el debate, haya que plantear esta cuestión: pero evidentemente el asunto promovido por el señor Diputado Espalter y las nuevas razones aducidas, más la ausencia del quórum de mayoría absoluta de la Cámara, presenta, a mi juicio, la situación de no cerrar el debate y traer este asunto a votación, previo pronunciamiento de la Cámara respecto de los poderes en suspenso del señor Diputado Bianchi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que ese es un pedido de reconsideración, que ni siquiera lo hizo así como lo hace, el propio señor Diputado Espalter cuando lo propuso, porque el señor Diputado Espalter, al plantear su problema, lo que hizo fué pedir que se enviaran sus palabras a la Comisión respectiva, admitiendo que el problema se iba a presentar inmediatamente, según fuera la solución que la Cámara le diera al proyecto en discusión. Ahora, el señor Diputado vuelve a hacer un pedido de reconsideración sobre disposiciones que la Cámara había votado, incluso con la proposición del propio señor Diputado Espalter.

SEÑOR VIEYTE. — Es que después de la discusión y después de analizadas las palabras del señor Diputado Espalter, lo que resulta es lo inverso, es decir que el asunto del señor Diputado Bianchi es previo al otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la proposición del señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Para que no se cierre el debate, y se pase a un intermedio hasta el lunes 15, a la hora 16, tratándose previamente el informe de la Comisión de Poderes, referente al asunto planteado por el señor Diputado Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que propone el señor Diputado Vieyte, es que la Cámara pase a un intermedio de inmediato, sin darse por suficientemente discutido el punto, como había sido la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal.

En realidad, es una reconsideración de la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal que fué votada.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Lo que resolvió la Cámara fué que el debate continuase hoy en sesión permanente y se votase el día lunes 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución de la Cámara fué que al agotarse el debate en la sesión de hoy, se cerrase la discusión dándola por definitivamente clausurada. Sobre esa resolución de la Cámara el señor Diputado pide reconsideración.

SEÑOR VIEYTE. — Si ha sido votado así, y es preciso plantear la reconsideración, yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se cierre el debate, dándose el punto por suficientemente discutido, y se vote el día 15.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

—La Cámara pasa a intermedio hasta el lunes 15.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 45 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora.
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Martes 6 de Abril de 1943 — Núm. 10961

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración.

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 300 metros cabo manila de 107 mm. de mena, 400 metros cabo manila de 85 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Abb.5-3070-v.ab 15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir driza beta tejida de 12 y de 8 mm., cabo de esparto de 12 mm. de diámetro, cabo manila de 70 y de 137 mm. de mena, vaivén de cáñamo de 9 mm. de diámetro, hilo de algodón, piola de algodón de 3 y 6 mm. de diámetro, pabilo de algodón para calafate, con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.5-3071-v.ab.15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir correajes para Suboficiales, según modelo, pistoleras para marineros, según modelo, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.5-3072-v.ab.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION CONTADURIA
Aviso

De acuerdo con disposiciones en vigencia y a los efectos de establecer el estado económico - financiero, con motivo del cambio de Jefe, solicítase a todos los acreedores de la Jefatura de Policía de Montevideo que presenten por triplicado sus cuentas por deudas contraídas por el Instituto hasta el 10 de Marzo del corriente año.

Dichas cuentas se enviarán bajo recibo, antes del 6 de Abril, a la Contaduría Policial, a nombre del suscripto Delegado de la Inspección General de Hacienda. — Contador Atilio Perillo, Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Mz 26-2700-v.ab 6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias de tropa, frazadas comunes para dos plazas, frazadas comunes para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicio-

nes de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2094-v.ab.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir forro negro de algodón, entretela fina, percalina negra, satinet ordinario, madrás, trencilla de lana negra de 4 mm., lona española, loneta blanca número 12, entretela ordinaria, cinta de lana negra de 1 centímetro de ancho, popelina negra, ojales de bronce número 9 y número 8, argollas estañadas, botones ancla dorados ordinarios de 20 mm., argollitas para botones, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 1.o de Abril y de dicha fecha en adelante de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.30-2813-v.ab.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir cheviot azul, paño azul para chaquetón, paño negro azulado, percalina negra, popelina negra, tartan de lana, satinet, sarga azul para uniformes, entretela ordinaria, entretela fina, franela blanca de lana, forro negro de algodón, madrás, acolchado, botones ancla ordinarios de 20 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno Subinspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2905-v.ab.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros, bancos colectivos, pupitres, escritorio, mueble casillero, fichero archivo, biblioteca, mesas, máquinas de escribir mesas para máquinas, perchas de pie perchas de pared, mueble archivo, reloj de pared, pizarrón fijo, sillas comunes, caja de hierro, saliveras, papeleras, pedana, petos de esgrima coderas de esgrima, guantes de esgrima, floretes, espadas sables panoplias caretas con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con los diseños y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 hasta el día 1.o de Abril y de dicha fecha en adelante de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.30-2814-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por cien mil pomos para pasta dentífrica y por una máquina para llenar y cerrar ampollas.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 13 de Abril a las 9 horas: cien mil pomos para pasta dentífrica; a las 10 horas: máquina de llenar y cerrar ampollas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2912-v.ab.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impermeabilización de azoteas de los locales adyacentes al Salón de Actos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio.
Las propuestas se abrirán en este Servicio el día 12 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.31-2887-v.ab.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4815

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras sanitarias del inmueble ubicado en la calle Juan B. Viacava número 1766 (Cerro) de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.3-3000-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4816

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el edificio de la Sucursal Tala, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.3-2999-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4817
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción del edificio del Granero Oficial de Salto, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Abril de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-2895-v.ab.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos:
Abril 5: hora 14 y 30, material de cirugía, artículos de goma, curaciones, etc.; 14 y 45, tejidos; 15, drogas y productos químicos; 15 y 15, librería; 15 y 30, suministro de leche cruda; 15 y 45, drogas y productos químicos; 16, papel de estracilla y de manteca (segundo llamado); 16 y 15, reparaciones mot. bomba, motores e instalación eléctrica (segundo llamado); 16 y 30, leña dura (Colonia Doctor B. Etchepare) (quinto llamado). Abril 12: hora 14 y 30, recipientes de aluminio para agua caliente (segundo llamado); 14 y 45, papel obra prima (segundo llamado); 15, maquinaria para talleres (segundo llamado); 15 y 15, drogas y harinas de lino y mostaza negra. — Montevideo, Marzo 29 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.2-2931-v.ab.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento del público en general que se ha reabierto, en la Escuela de Nurses el registro para la inscripción de alumnas para el curso correspondiente al año 1943.
Como base para esta inscripción es imprescindible haber cursado con aprobación hasta el cuarto año, inclusive, de estudios liceales ser uruguaya [illegible] tener [illegible] de 18 años de [illegible] de 25.
Fíjase, a los efectos correspondientes, como prórroga para el plazo de inscripción, desde la fecha hasta el 15 de Abril próximo.
Las inscripciones se recibirán en la Escuela de Nurses, calle Juan A. Cabrera número 3826, en el período precedentemente indicado, desde la hora 8 a las 12.
El reglamento, etc., puede ser solicitado por los interesados en la dependencia referenciada. — Montevideo, Marzo 30 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.2-2969-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indica:
Licitación número 37. — Carpintería: pie de mesas, y marcos para vidrios: el día 12 de Abril de 1943 a la hora 15.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Marzo 25 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.2-2966-v.ab.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación.
Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de leche durante el corriente año a la Escuela de Sordomudos, Escuelas al Aire Libre, Marítima, Preventorio, Escolar y escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.30-2818-v.ab.13.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición (segundo llamado) para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Agrícola.
Las inscripciones en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 30 de Junio de 1943, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Enero de 1943.
(Cuenta corriente) Mz.3-1893-v.ab.8.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos emplaza al señor HUGO SILVA ALBISTUR por el término de tres días para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones en la Institución. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Ab.5-3041-v.ab.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Llámase a licitación pública para la venta de papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Abril próximo a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.5-3061-v.ab.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para adjudicar el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, de sordomudos, especiales, preventorio y comedores escolares de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Abril a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.5-3084-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MIGUEL AMEGLIO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de dibujo que con la impresión en su centro de la palabra "Canelones" sobre un envase triangula-

do, se declara autor y deposita dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.5-3047-v.ab.14.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNIA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 28 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.30-2817-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Contador - Inspector de la Sección Administrativa del Instituto, estableciéndose en treinta años el máximo de edad que podrán tener los aspirantes en el día de cerrarse la inscripción, debiendo llenar, además, todos los requisitos indispensables para el ingreso a la Administración Pública.

Las solicitudes para intervenir en este concurso se recibirán en la Secretaría General de Correos, en los sellados de ley hasta el día diez de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.??-2745-v.ab.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1907

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1943 a las 15 horas para proveerse de 83.000 lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 V., vidrio claro; 80.000 lámparas de 40 W., rosca normal y 3.000 lámparas de 300 W. rosca "Goliat", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 20 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2952-v.ab.13.

U. T. E.

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor ISAAC ALMEIDA TORRES por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.3-3026-v.ab.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 977

Llámase a licitación pública para la compra de un millón de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Abril de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A.P., calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-2954-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES PANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos frentes curvos convexos, base interna en semicírculo y pie plano de forma elíptica con sus extremos cortados por líneas rectas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Ab.2-2941-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES PANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener absc frentes curvos convexos, base interna en semicírculo y pie plano de forma elíptica con sus extremos cortados por líneas rectas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Ab.2-2942-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES PANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener su forma esférica puntiaguda, similar a una bala, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Ab.2-2943-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES PANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambas caras idénticas con una pequeña entrante en la base que apoya en un pie plano octagonal. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por tres salientes curvas convexas, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Ab.2-2944-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES PANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambos costados redondeados y sus caras son idénticas, formadas por una entrante suave hasta dos terceras partes del ancho donde forma saliente, constituyendo aproximadamente dos cilindros complementarios, una de cuyas caras se prolonga en la dirección del plano tangente a la generatriz del cilindro, de los que ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Ab.2-2945-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERMUMES PANA LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay número 960, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un modelo de frasco de nuestra propiedad, cuya característica es tener ambas caras idénticas y es de base octagonal. En la parte superior hay un pequeño reborde interno desde el cual sale el cuello con su correspondiente tapón. Ambas caras están formadas por sus tres salientes convexas, las cuales son curvas en su parte inferior y rectas en la superior, de los que se ha depositado dos modelos de vidrio y dos fotografías del mismo en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Ab.2-2946-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOAQUIN BROQUETAS y HAMLET BROQUETAS, español y uruguayo, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la avenida Agraciada número 2239, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de dispositivo para compaginar hojas, aplicable a biblioratos, carpetas, cuadernos, etc., del que se declaran autores y del que han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.2-2949-v.ab.12

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AVENIR ROSELL FIGUERAS, ciudadano legal, taquígrafo, domiciliado en la calle Ruy Barbosa número 1263, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro titulado "Taquigrafía Castellana" (Sistema Martiniano), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 Ab.2-2927-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RICARDO P. PISANO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de antepecho para aberturas en general, del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.1.o-2873-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OTAKAR KRATOCHVIL, checoeslovaco, ingeniero, domiciliado en la calle Dante número 2071, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de reactancias (nuevo sistema) aplicable al encendido instantáneo de tubos, lámparas, bulbos fluorescentes, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Ab.1.o-2876-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS S. WARD, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de calzado cuya característica consiste en tener la suela con bisagra, modelo del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.1.o-2874-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS S. WARD, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cerrito número 372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo modelo de calzado cuyas características consisten en su forma de cierre rápido y cómodo, del que se declara autor y del que ha depositado dos copias fotográficas en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ab.1.o-2875-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

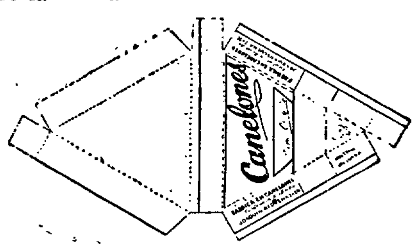
JUAN CARLOS ALBA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de modelos para vestidos y prendas de vestir en general, con los patrones impresos en la misma tela, del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Ab.1.o-2877-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40155

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel Ameglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ab.5-3048-v.ab.15.

ACTA N.o 40020

Montevideo, Febrero 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Gerardo Moravski, ha solicitado el registro de la marca



"ILONKA"

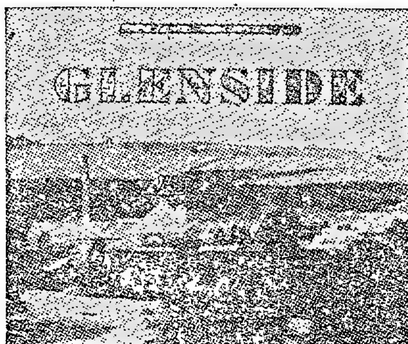
para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.31-2839-v.ab.10.

ACTA N.o 40124

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Mz.31-2841-v.ab.10.

ACTA N.o 40126

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2842-v.ab.10.

ACTA N.o 40125

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KALINACID"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2843-v.ab.10.

ACTA N.o 40116

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.29-2763-v.ab.8.

ACTA N.o 40118

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

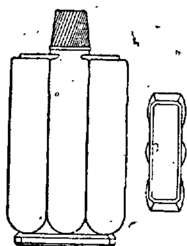
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.29-2764-v.ab.8.

ACTA N.o 40117

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE ANEXO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2765-v.ab.8.

ACTA N.o 40105

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores López Cadenas, Trigo y López, con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLORIDA"

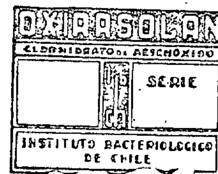
para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2752-v.ab.8.

ACTA N.o 40140

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bacteriológico de Chile, con domicilio en la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.3-2991-v.ab.14.

ACTA N.o 40151

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Coates y Cooper Limited, con domicilio en la ciudad de Londres y Northwood, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"GYNOMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y sanitarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3025-v.ab.14.

ACTA N.o 40149

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Vacca y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARSULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3024-v.ab.14.

ACTA N.o 40106

Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Eagle Pencil Company, Sociedad Fabril Anónima, del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COPYGRAPH

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3031-v.ab.14.

ACTA N.o 40141

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roux Distributing Co., una firma constituída por George Kremer Sr. y George Kremer Jr., con domicilio en Pelham, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ab.3-2992-v.ab.14.

ACTA N.o 40115

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIORITE"

para distinguir artíc... de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2766-v.ab.8.

ACTA N.o 40123

Montevideo, Marzo 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INDAYA"

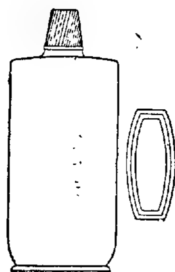
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2769-v.ab.8.

ACTA N.o 40113

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE ANEXO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2768-v.ab.8.

ACTA N.o 40104

Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis María Ferrari, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TITINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2753-v.ab.8.

ACTA N.o 40114

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SYMBOLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.30-2791-v.ab.9.

ACTA N.o 40119

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOTEM"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2767-v.ab.8.

ACTA N.o 40133

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Sebastián J. Ramos y María Aurelia V. de Ramos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GUAGIRO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2928-v.ab.13.

ACTA N.o 40148

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TECNO QUIMICA DEL PLATA"

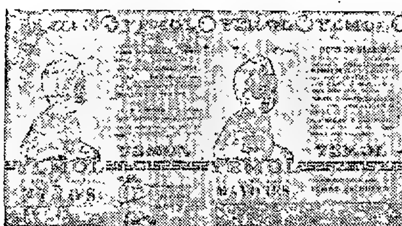
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.5-3050-v.ab.15.

ACTA N.o 40132

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



"YEMOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.29-2772-v.ab.8.

ACTA N.o 40131

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Lucas Bonora, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"18 DE JULIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.31-2844-v.ab.10.

ACTA N.o 40136

Montevideo, Marzo 7 de 1943 — Con esta fecha los señores José César Veltroni y Miguel Angel Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUIZA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.1.o-2872-v.ab.12.

ACTA N.o 40087

Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Con esta fecha Herbert Billig Lewy, ha solicitado el registro de la marca

"BENZOCNOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.26-2422-v.ab.6.

ACTA N.o 40112

Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Martín V. Sartori, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAFF"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz 26-2675-v.ab.6.

ACTA N.o 40088

Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Emiliano Adrados, de San Carlos, Departamento de Maldonado (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA FAVORITA"

para distinuir artículos de las clases 6.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.26-2657-v.ab.6.

ACTA N.o 40135

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Robert Pringle y Son, Limited, de Hawick (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

"PRINGLE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.2-2948-v.ab.13.

ACTA N.o 40150

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.3-3023-v.ab.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 857

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores ingeniero Aladino Amaro y Manuel Diena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón, asfaltadas, con o sin fragmentos pétreos, en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Ab.2-2950-v.my.3.

ACTA N.o 5767

Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel La Rosa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Economizador de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.31-2840-v.ab.10.

ACTA N.o 5768

Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Otakar Kratochvil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de reactancias aplicables al encendido instantáneo de tubos, lámparas bulbos fluorescentes, tubos de alta tensión y similares eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.31-2838-v.ab.10.

ACTA N.o 5766

Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Con esta fecha el Sr. David Cauchaner, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación del jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.29-2771-v.ab.8.

ACTA N.o 5760

Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Caños o tubos de arcilla para construcción de edificios, partes de edificios, techos, sistemas de circulación para calefacción y acondicionamiento de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Mz.26-2701-v.ab.6.

ACTA N.o 5765

Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Con esta fecha los señores E. Diez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo rodillo para cortar y marcar pasta y masas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publi-

cación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$3.00 Mz.27-2722-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 20, de Riachuelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos F. Boragno, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.30-2786-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 449

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de materiales y artículos de electricidad, destinados a las obras de embellecimiento de las barrancas de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Natalio Burghetto.
(Cuenta corriente) Ab.3-3027-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del cuartel militar de Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Dos solares contiguos, empadronados con los números 3251 y 3252 y una superficie de 795 m.2 86, cuyos límites son los siguientes: Norte, con terrenos de Rito Borches; Este, con Osvaldo Larronda; Sur, dan frente a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste, lindan con el Estado, o sea con terrenos ocupados actualmente por el cuartel que se trata de ensanchar.

Número 2. — Un solar empadronado con el número 3250 y una superficie de 395 m.2 16, linda: por el Norte, con terrenos de Rito Borches; por el Este, con Luis López; por el Sur, tiene frente a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste, con terrenos de Juan Pagliotti.

Número 3. — Un solar empadronado con el número 3249 y una superficie de 41? m.2 ?3, linda: por el Norte, con terrenos de Rito Borches; por el Este, da frente a la calle Juan Ortiz; por el Sur, a la calle Leandro Gómez, y por el Oeste linda con una propiedad de Osvaldo Larronda.

Número 4. — Un solar empadronado con el número 3248 y una superficie de 757 m.2 11, linda: por el Norte, con terrenos de Juan Pagliotti y de Blas Coor; Este, con la calle Juan Ortiz; Sur, con Luis López, Osvaldo Larronda y Juan Pagliotti, y por el Oeste, con el Estado, o sea, con el terreno que ocupa el cuartel que se proyecta ensanchar.

Número 5. — Un solar empadronado con el número 3247 y una superficie de 761 m.2 27; linda: por el Norte, con la calle Ramón Ortiz; por el Este, con la calle Juan Ortiz; por el Sur, con Rito Borches, y por el Oeste con terrenos de Juan Pagliotti.

Número 6. — Solar de 1406 m.2 77, empadronado con el número 3246, lindando: por el Norte, con la calle Ramón Ortiz; por el Este, con Blas Coor; por el Sur, con Rito Borches, y por el Oeste, con terrenos del Estados, ocupados por el cuartel que se va a ensanchar.

Se hace constar que el terreno expropiado con el número 1 es propiedad de Juan Pagliotti; el número 2, pertenece a Osvaldo Larronda; el número 3, a Luis López; el número 4, a Rito Borches; el número 5, a Blas Coor, y el número 6, a Juan Pagliotti.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde están de manifiesto por todo el término legal fijado por la ley citada. También podrán presentar las observaciones pertinentes en la misma Dirección, cumpliendo el requisito de exhibir, simultáneamente, la planilla de pago de la contribución inmobiliaria por el ejercicio en curso. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.3-3003-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera sustitutiva de la vía férrea de trocha angosta entre estación terminal y kilómetro 142 - 509.73 de la ruta número 1 (Departamento de Colonia).

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Abril próximo a la hora 16. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.2-2967-v.ab.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición previniéndose saber a los interesados (Licitación número 4 - 1943 — Provisión) ... que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre de 1942. — La Jefatura.
$21.60 Dic.22-12266-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Belgracco, se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION FORRAJES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 10.000 kilogramos de mezcla, 800 kilogramos de afrecho y 700 kilogramos de maíz mensuales, para los animales del Corralón Municipal de esta ciudad.

La provisión comprende un período de seis meses, o sea, entre el 1.o de Abril entrante al 1.o de Setiembre, inclusive, y deberá realizarse en la forma y condiciones determinadas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 14 de Abril a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrenan al acto.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado se procederá a la apertura de las propuestas que se reciban, cualquiera sea su número. — Canelones, Marzo 24 de 1943. — M. A. Amaro Castro, Secretario General Interino.
(Cuenta corriente) Mz.30-2815-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

VENTURA BLANCO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los nichos números 19 y 461 del cementerio público local, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de Teodoro Aquino y Sucesión Aquino, respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 26 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Fierro Gambardella, Secretario.
$12.00 Mz.4-1928-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Mo... de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Abril de 1943

6.a Sección

JOSE GARRIDO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1276, y JUANA ESTHER GODOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1276.

9.a Sección

CARLOS PONTEPRINO, 35 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Melilla, y MARIA JOSEFA CIVITARESE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

JOSE MANUEL AÑON, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y MARIA ELENA ZULMA RAMOGNOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Bartolo.

10.a Sección

ENRIQUE RUDECINDO FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3945, y MAGDALENA HONORINA AMALIA LUNGO 21 años, soltera oriental, domiciliada Joanicó 3945.

JOSE PEDRO SERVETTI, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cabrera 3611, y MARIA CLARA PINTALUBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3587.

11.a Sección

ANIBAL DELGADO, 20 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Pavón 4671, y MARIA JULIA COLETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pavón 4671.

PATRICIO ANTONIO GARCIA, 32 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4412, y ADELA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4560.

JUAN RUIZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 7422, y VIOLETA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Al Peñarol 6426.

15.a Sección

ANGEL MELONE, 25 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1360, y MERCEDES CASTRO, 23 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1778.

FRANCISCO CARICRI, 55 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Carapé 2005, y AMELIA JUANA LOPEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2005.
$2.00 P|p v.ab.7.

Montevideo, 3 de Abril de 1943

2.a Sección

PEDRO COSTAMANTE, 42 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Cerrito 558, y TEODOLINDA PALMIRA LORENZO, 35 años, viuda, argentina, domiciliada Cerrito 558.

ISAAC JUNIO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1475, y ROSA BERRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1475.

AQUILINO AVELLANEDA, 72 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y NATIVIDAD ALBORNOZ, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Solís 1515 (Matrimonio realizado "in extremis". Gratis).

3.a Sección

JUAN PEDRO GA... ...tt, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Zabala 1281, y OLGA A... ...A ANGELMA CARLOTTI, 2? años, sol... oriental, domiciliada Zabala 1283.

7.a Sección

FELIX PURE... ...6 soltero, músico, oriental, domiciliado Colonia 1562, y MARIA ISOLINA DE ... 39 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1562.

8.a Sección

CARLOS ALBE... ...ENGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1414 y ELSA MASSE, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1414

16.a Sección

JOSE PUENTE, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paso de la Arena, e IRMA CAZZULI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

RAUL MORGADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4338, y MARIA WOJNAROWSKI, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Carlos Tellier 4338.

GREGORIO PION MIRANDA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 912, y CARMEN GOMEZ LAENZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 734.

JUAN ANTONIO RIGOLI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4314, y MARIA MAGDALENA TOVAGLIARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 1703 entre J. Castro y R. Indarte.

ISABELINO JOSE CALDARELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 528, y OLGA REGO 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 526.

FERNANDO MERCADER, 41 años, divorciado, chauffeur, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 580 (apartamento 3), y MARIA CORINA CIRIO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 580 (apartamento 3)

19.a Sección

JUAN LUIS DI FIORIDO, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado José L. Terra 2460, y JACINTA BATTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2460.

20.a Sección

LAMBERTO ANTONIO BRINGAS, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado J. Alvarez 56, y FELISA GARCIA HERNANDO, 34 años, soltera, española, domiciliada J. Alvarez 53.

WALDEMAR PEREIRA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado P. Costa 125, y MARIA DELIA MACARIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tudurí 4126.

JOSE MARIO MORA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. de la Vega 4509, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4509.

JUAN PEDRO NEGRO, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luque 9, y MARIA JOSEFA BAO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Salama 150.

ANTONIO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado C. Rivas 3917, y MARIA ROSA MUNIZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Campeche 4536.

22.a Sección

FRANCISCO BALCARCE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3731, y CARMEN TARRADAS 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3751.

JUAN JORDA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Fagola 1958, y ELSA DOLORES BOUTUREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3509.

ISABELINO FRANCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Koch 3837, y JESUSA BARDALLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Koch 3837.

23.a Sección

SAMUEL MOUMDJIAN, 43 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Presidente Berro 2489, y TAGOUHI MALAKIAN, 38 años, soltera, armenia, domiciliada Presidente Berro 2489.

JUAN HUMBERTO PAEZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tuyutí 2745, e IRMA JUSTINA ROVIRA LUQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2745.

JUAN JUSTO PEREYRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2723, y AIDA ERNESTINA VIDARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2723.

$2.00 P|p. v.ab.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con PEIXOTO ANTONIO. Por expropiación del inmueble padrón número 38.340. Exp. 1600. Lo. 10. Fo 66", padrón número 38.340, ubicado en la calle J. M. Vidal (La Teja), se cita, llama y emplaza a don Antonio Peixoto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. - D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-2893-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241 Lo 9 Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.ab.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO BANCHERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 770), se emplaza a Pedro Banchero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.993, situado en la calle Garibaldi entre Guaviyú y Porongos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.15-2248-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Domingo F. López y otros contra WALTER PASSOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 7 Folio 290), se emplaza a Adán Puñales y Dermeval Suárez para que, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.11-2121-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO o VICTORIANO F. FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2988-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ILDEFONSO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.3-2970-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera I... ...en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO GHIA VAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab 3-2971-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab 3-2972-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz.31-2835-v.mv.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TERRADAS o TERRADES DE ENRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2848-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2849-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo Marzo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2850-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. - Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2851-v.ab 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2852-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ ROUCO o ROUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 Mz.31-2853-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES DE LEON DE ABARACON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2854-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NARCISO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.31-2855-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ESTEBAN o JUAN ISOLERI o IROLERI y de don SANTIAGO ISOLERI SORRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Mz.31-2856-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERRADAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.26-2696-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de MARIA MAGDALENA PONS DE OLIVERA", se ha presentado el doctor Juan Odolfo Abella, con representación acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la fe de bautismo de Guillermo Canosa Pons, donde figura el apellido de la madre como "Ponce" debe decir "Pons"; 2.o En la partida de defunción de Lorenza Pons de Canosa, donde el nombre de la misma figura como "Luisa" debe decir "Lorenza"; y 3.o En la partida de defunción de Juan Pons, donde figura su padre como "Juan" debe decir "Francisco" por ser lo real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Mz.26-2666-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE L. o VICENTE LEONCIO NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Mz.26-2668-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI, en el sentido de sustituir el apellido Novello, que es como aparece, por "Novelli", que es el real y verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.5-3040-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENO RUCHANSKY o BENCEL RUCANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3093-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO MIRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3094-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENZO BERTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.5-3067-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.13 Ab.5-3032-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CLEMENTE ENRIQUE, conocido por y que firma Manuel Clemente Enrique, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Catalina Martina Delfina Escutary y la partida de nacimiento de su hija Reina Catalina Enrique Escutary, pues donde en ellas figura su apellido y el de su padre como "Enrich" debe decir "Enrique". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 3 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz 26-2667-v ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCHRODER o SCHROEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos Actuario.

$7.20 Mz 10-2025-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña contra OTON DIETRICH Cobro de pesos" se cita llama y emplaza a don Otón Dietrich, el o los propietarios del Circo Lilinut sus apoderados o representantes a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Mz 11-2095-v ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que don SALOMON M. AMIEL se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3068-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO AMEDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3076-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VICENTE HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.5-3077-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3078-v.ab 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VALLARINO o VALARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3079-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ANTONIO MANUEL PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3080-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.5-3081-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab 5-3082-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RAMON FERNANDEZ RIOS, CATALINA o CATALINA INES FERNANDEZ DODINO y JOSEFA SECADES DE FERNANDEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Ab.5-3083-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Ab.3-3011-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ROMANO DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3012-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PATIÑO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3013-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA VIERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3014-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ab.3-3990-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDA o GUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-3029-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE FERREIRA o TOMAS FERREIRA BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Mz.29-2750-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSAN, en el sentido de sustituir los apellidos paterno y materno del contrayente, que aparecen como "Zilberstein" y "Friedeman" por los de Silberstein y Fridman, habiéndose omitido, además, el nombre de pila del peticionante "Jacques", figurando sólo el de "Manuel". Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$5.25 Mz.23-2538-v.ab 8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de JUANA RODRIGUEZ DE PEREZ en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la fallecida, que aparece como "Juana A. de Pérez" por el de Juana Rodríguez de Pérez. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$4.50 Mz.23-2530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MAURO, ADEMAR, ADELIA, NORBERTO, EDISON, HERMENEGILDO y la de defunción de Norberto y Mauro de Souza Escouto: en las dos primeras aparece el apellido paterno "de S. Scouto", "de S. Scoto"; en las dos siguientes aparece "Escoto" debiendo decir en las cuatro de Souza Escouto, por ser como corresponde. En la quinta, debe sustituirse el nombre de "Edilson" por Edison y el apellido paterno, que aparece "de Sosa Escoto" por de Souza Escouto. En la de Hermenegildo aparece "de Souza Escoto" el apellido paterno, debiendo decir de Souza Escouto, y en las de defunción de Norberto, donde aparece su apellido "Scouto" debe anteponérsele de Souza, y en la de defunción de Mauro aparece "Scotto" su apellido, debiendo decir de Souza Escouto, y donde dice hijo de Gregorio Scoto y Amelia Scotto debe decir hijo de Gregorio de Souza Escouto y de Amelia Escoto, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$11.25 Mz.23-2537-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Carnelli y Compañía contra PEREZ y HERMANOS", se cita y emplaza a la Sociedad Pérez Hermanos, y sus componentes, don Visitación y don Florencio Pérez, o a sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.10-2050-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$7.20 Mz.18-2375-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO LIBORIO COPATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.5-3046-v.ab.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VACCAREZZA (JOSE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, José Caffaro, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.68 Ab.3-3006-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONE DE BOCCARDO (TERESA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Saberio Boccardo con Teresa Martignone, donde dice "Ceferino" debe decir "Saberio"; en las de nacimiento de Enrique Antonio, Raúl Pedro, Julio Ceferino y Alfredo Boccardo, donde dice "Ceferino" padre de los inscriptos, debe decir "Saberio". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Ab.3-2989-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE A. CABRERA o JOSE AMARO FELIPE EULOGIO CABRERA PAEZ, ELENA CABRERA DE REYRA o ELENA LUCIA CABRERA BALLESTRINO DE PEREYRA, JUANA CABRERA DE ROCCA o ROCA, FRANCISCO ROCCA o ROCA MANZI y ALBERICO ROCCA o ROCA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.29-2758-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARBEROUSSE (PABLO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Barberousse con Rita Mandirola, donde dice Aurelia debe decir Rita. Y en las de nacimiento de Carlos María y Blanca Josefina Barberousse, donde dice Aurelia debe decir Rita. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Mz.27-2708-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ZAIA PASTRE o ANTONIO ZAJA PASTRE o ANTONIO ZAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Mz.26-2680-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "GIORDANO DE TORRES (LUISA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Luisa Giordano de Torres, designándose curadora de la misma a su hija legítima María Celia Torres de Lago. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Mz.26-2654-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLOTILDE GOYOS DE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Mz.26-2703-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "FAVETTO (PEDRO) y RODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se cita, llama y emplaza a Elena Favetto de Bataglia y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las citadas sucesiones a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Mz.3-1914-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DELGER DE AUBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.16-2185-v.ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN VIGLIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3064-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña EMILIA BETTY HEINZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Putignano ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.3-2983-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR MARTIN o MARTIN MELCHOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3018-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3019-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DI AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3020-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3021-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANSELMO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.2-2965-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA TOMAS DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2870-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.30-2784-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de JOSE FACAL, estableciéndose que donde dice nacido en se ignora (sin expresarse nombre), debe decir "nacido en España, Cundins, Cabana, La Coruña"; donde dice que el finado era hijo debe dicer que el finado era hijo de Pedro Facal y María Alborja, fallecidos, y donde dice asimismo se hace constar que los declarantes ignoran más datos debe decir asimismo se hace constar que el extinto era casado con María Pérez Lema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Mz.27-2737-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GABINO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demPs interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Mz.30-2785-v.ab.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplazà por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Montevideo, Marzo 17 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario

$7.20 Mz.29-2761-v.my 10.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha diciembre 30 del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a don CARLOS GONZALEZ VALLEJO; nombrándosele curador a su esposa doña Gilberta Lema de González Vallejo a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 27 de febrero del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Mz.29-2762-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GAHN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Mz.27-2736-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FILOMENA PEREZ PEREZ o FILOMENA PEREZ o DOLORES PEREZ Y PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le inició su esposo Manuel Pintos

$7.20 Mz.26-2663-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ANTONIO MAJO y de ANA VENERANDA SOTOLANO donde los contrayentes aparecen respectivamente como Antonio Mago o Antonio Maio y Veneranda Sutulan debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano; B) En la partida de nacimiento de Carlos Daniel Maio, donde el padre del contrayente aparece como Mayo debe decir Maio; C) En la partida de Alberto Daniel Maio, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Suttalana debe decir Sotolano; D) En la partida de nacimiento de Carmen Carmela Maio, donde la inscripta aparece con el nombre de Carmela debe decir Carmen Carmela y donde los padres de la misma aparecen, respectivamente, con los apellidos de Mayo y Sottolano debe decir Maio y Sotolano; E) el nombre de Daniela debe decir Adela Daniela Maio donde la inscripta aparece con le nombre de Daniela debe decir Adela Daniela y donde el padre de la misma aparece con el apellido de Mayo debe decir Maio; F) En la partida de nacimiento de Antonia Sabina Rosá Maio, donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos de Mayo y Sotolana debe decir respectivamente Maio y Sotolano; (G) En la partida de nacimiento de Antonino Juan Maio, donde el inscripto aparece con los nombres de Antonio Juan debé decir Antonino Juan y donde los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Antonio Mallo y Venerando Sotolana debe decir Antonio Maio y Ana Veneranda Sotolano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Mz.25-2673-v.ab.10

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de ROLO JOSE PALERMO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Dolo debe decir Rolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1943 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Mz.23-2546-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Arboleya Rey Luis contra los sucesores de FRANCISCO REY y de MARIA AZOPARDO. Prescripción" (L.o 32, F.o 32), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Francisco Rey y a doña María Azopardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70.380, situado en la villa de la Unión jurisdicción de este Departamento, cuya puerta de entrada, que da a la calle Joanicó tiene actualmente el número 3936 y tenía antiguamente el número 151, compuesto, según título, de seis metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la nombrada calle, entre las de General F. Laborde (antes Plata) y Lindoro Forteza, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo y que, según plano de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, del agrimensor don Carlos R. Senaldi inscripto con el número 8213 en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie total de ciento setenta y un metros siete mil trescientos ochenta y tres centímetros, con el expresado frente y con veintinueve metros diez centímetros sobre una de las líneas del fondo. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Mz.15-2213-v.ab.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de CLAUDIA o CLAUDINA GONZALEZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3043-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de RAYMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3044-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de BASILISIO o BACILISIO o BASILISIO JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.5-3045-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO o ANTONIO NICOLA, de MARGARITA TERESA TORNIELLI o TORNELLI o MARGARITA TORNIELLI o MARGARITA TORNELLI y de CARLOS NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.3-2982-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó,

dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juana María Aguilera, en la que el nombre de la extinta aparece como Juana cuando debe decir Juana María. De matrimonio de Juana María Aguilera con Lorenzo Kunstadter, en la que debe establecerse que la contrayente es hija natural de María Aguilera en lugar de hija de Pedro Aguilera y María Larrosa. Y partida de nacimiento de Luisa Olga Kunstadter, en la que el apellido del padre de la inscripta dice Kunstechter cuando debe decir Kunstadter. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.2-2933-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2934-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENEDETTO o DI BENEDETTO o JOSE BENEDETTO FAILACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2935-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO RAMON MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2936-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA AGUILERA DE KUNSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2937-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ROCA DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 11 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2938-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MAURICIO KALIKA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mauricio Kalika, estableciéndose que donde el inscripto figura con el apellido Calica debe decir Kalika. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.31-2821-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y, en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe, Francisca, Matilde, Juana María o Juana, Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.2-2920-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.31-2836-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.31-2834-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PASCUALA GIUDICE o GIUDICE DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.29-2751-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN C. RISSO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Cirilo Risso con Margarita Cabrera, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Cirilo Riso debe decir Juan Cirilo Risso. Partidas de nacimiento de Romualda Aurora, Juan Cirilo, María Esther y Francisco Risso Cabrera en las que el nombre del padre y de los inscriptos dice Cirilo debe decir Juan Cirilo. Y en la partida de nacimiento de Juan Cirilo Risso, en la que el apellido paterno dice Riso debe decir Risso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Mz.26-2679-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL BORRELLI o BORRELI o BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2676-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO GONZALEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2677-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARCELINO o CARLOS MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2678-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICH HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.26-2575-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN. Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38. Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Eiman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.25-1296-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2464-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2465-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL SARNO, de doña MARIA VIGIANO DE SARNO, de doña ELISA SARNO, de don ERNESTO SARNO y de don ORESTES A. SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.5-3063-v.ab.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JACOBO SABAG. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "3.439. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 11 de Setiembre de 1940. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.3-3002-v.ab.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "SIMON KAPLAN" el señor Simón Kaplán solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ab.3-2984-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CLARA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2886-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FALLABRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.3-3015-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.3-3010-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ESCUDERO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.3-2981-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo [illegible] de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LONGO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.2-2910-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.2-1722-v.ab.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE MAIEROVICH. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Abril entrante a las 10 o 14 horas, según horario vigente, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.3-3001-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN o FIRMIANA RODRIGUES EVANGELHO DE FONTAN o FERMINA o FIRMIANA RODRIGUEZ DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.1.o-2731-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAPDEHOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2867-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DROETTI o DROETTI DAVITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2868-v.ab.12.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELGADO SOCORRO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 9 de Setiembre próximo pasado, se ha designado curador definitivo de la incapaz Socorro Delgado, al doctor José Ricardo Estefan; al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 15 del mismo mes de Setiembre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.30-2788-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ALONSO DE LA LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.31-2828-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.31-2829-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.31-2830-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy, a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TAMBURE o TAMBURI o TAMBURINI DE BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.30-2796-v.ab.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JULIO SUJOTLIV, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don FEDERICO CROCKER; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.29-2757-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NIETO PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Mz.27-2725-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORIANA ALICE MATTOS DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.27-2498-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA [illegible] DE D'ANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2674-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de don ATANASIO o ATANASIO DOMINGO RAMOS, de doña FELICIA BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCOR DE RAMOS y de don JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Mz.26-2650-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2643-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2644-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se don JOSE LUIS LOMBARDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2645-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS EULOGIO CALCAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2646-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2647-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2648-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VICENTE GARRETANO y ASUNCION BRIGIDA BORDONE. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Vicente Garretano y Asunción Brígida Bordone solicitando la rectificación de partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: En la partida de matrimonio, donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice Asunción Brígida Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Héctor Vicente: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone. La partida de nacimiento de Sara: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. La partida de nacimiento de Rosa Lena: donde dice María Bordoni y José Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone y José Bordone. La partida de nacimiento de Eduardo: donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano; donde dice José Bordoni debe decir José Bordone La partida de nacimiento de Ricardo: donde dice Vicente Garitano debe decir Vicente Garretano; donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone; donde dice Nicolás Garitano debe decir Nicolás Garretano. La partida de nacimiento de Rina Ester Ema: donde dice María Bordoni debe decir Asunción Brígida Bordone y donde dice José Bordoni debe decir José Bordone La partida de nacimiento de Aída Dolores, donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone. La partida de nacimiento de María Teresa: donde dice María Bordone debe decir Asunción Brígida Bordone — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.25-2616-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS VILLASUS o VILLASUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.26-2649-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIORDANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.26-2516-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE EBEL GUERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Mz.23-2540-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.25-2652-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.26-2651-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAITE DE DELISA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.23-2527-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO). Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aída Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis H. Barbeito el 31 de Julio de 1930, por la que doña María A. Huertas, siendo soltera, compró a don Angel Alfonso Trías, hoy su esposo y entonces soltero, por el precio de tres mil novecientos pesos, el bien de naturaleza dotal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Milán" 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5323, compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Rossi, de una superficie de 38 hectáreas, 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con Lucas y Ramón Monduty, en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo; al Sur, con terreno de Anselmo P. Trías, en 674 metros 10 centímetros; al Este, confina también con Anselmo P. Trías, en 682 metros 60 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P. Trías, en 527 metros 90 centímetros Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará, inclusive, la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Mz.22-2463-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE INVERSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.23-2515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Mz.23-2517-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz cita y emplaza a los sucesores e interesados de doña MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "La Caja Obrera contra María Carmen Vacarezza de Bareñs. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25, Fo. 322), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.
$7.20 Mz.6-1966-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTICARDI TOMAS DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Domingo Articardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su padre figura con el apellido de "Ayticardi" y su abuelo paterno con el apellido de "Articardy" debe decir Articardi que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 15 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.22-2355-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.19-2403-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA BRUGNOLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2810-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MALLO BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2812-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.29-2759-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA YAÑEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.5-3053-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SARA MAREXIANO DE RAZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.30-2811-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CRAVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.27-2711-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BRONDI BOREANI o EUGENIO BRONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.27-2739-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "ELIAS ESPINEL. Sucesión" (Lo. 27. Fo. 177), se cita y emplaza a Corina Martínez de Espinel, por el término de noventa días, a deducir los derechos que puedan corresponderle, bajo apercibimiento de que si no comparece en estos autos se le designará curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.3-1898-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO DE SOUZA ESCOUTO, ADELIA DE SOUZA ESCOUTO o ADELIA SOUZA ESCOUTO, NORBERTO DE SOUZA ESCOUTO o NORBERTO SOUZA ESCOUTO, MAURO DE SOUZA ESCOUTO o MAURO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Ab.2-2918-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALVES SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Ab.5-3057-v.ab.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección Judicial de Montevideo, se hace saber que se ha presentado don RUPERTO GONZALEZ, solicitando se ordene la expedición de un nuevo boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno ubicado en esta sección señalado con el número 3 en el plano del agrimensor E. Terra Arocena de Diciembre de 1918 compuesto de 221 metros 3.642 centímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre calle Grecia por 25 metros 77 de fondo lindando al Norte, con el solar 2; al Oeste, con el 6, y al Sur con el 4. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a José Areosa quien lo transfirió a Ventura Martínez quien lo transfirió a Ruperto González actuando el citado Banco como mandatario de Horacio y Alfredo García Lagos y otros. Y, que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado.— Montevideo, Marzo de 1943. — Armando Ibarlucea.

$9.75 Mz.30-2790-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a doña ELVIRA VILA DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-2331-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "AMELIA MATILDE ORCAZBERRO DE COLL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Amelia Matilde Orcazberro de Coll, viuda de Luis Benito Coll, César Edmundo Coll y Enrique José Coll solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Coll y doña Amelia Matilde Orcazberro: aparece en ésta el apellido de la contrayente como Orcarberro en vez de Orcazberro. En las de nacimiento de Luis Benito, César Edmundo y Enrique José Coll, aparece en éstas equivocado el apellido materno, el que figura como Orcarberro en vez de Orcazberro que es el verdadero. Y a sus efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ab.5-3051-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA JACINTA HERNANDEZ DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 1.o de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3092-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3073-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.5-3074-v.ab.15.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "Franssiosi Arturo contra JOSE LEMUS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto número 663, de fecha 10 de Febrero de 1943, a petición de parte y de conformidad fiscal declárense rebeldes en estos autos a Obiol Lemus, Abel Lemus, Camilo Lemus, Solana Lemus de Magni, Alfonso S. Lemus, Gorgonia Lemus, Eloísa Lemus y María Lemus, quienes en lo sucesivo serán notificados en los estrados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.3-2998-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO URIOSTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Urioste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente como Irachar en vez de Urioste, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.

$5.25 Ab.3-3005-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "FLORENTINO FERRE y TOMASA LARRAÑAGA DE FERRE. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida", se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial del nacimiento de Florentino Alberto Ferre en la que equivocadamente aparece inscripto con el nombre de Florentina Alberta en vez de Florentino Alberto, que es el verdadero, figurando como "hija legítima" en vez de decir hijo legítimo, en virtud de pertenecer al sexo masculino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.50 Ab.2-2947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO JOSE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.30-2789-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "ESTEFANIA B. DE APPRATTO, AMELIA VICTORIA APPRATTO DE GONZALEZ y RAMON MARIA, AMELIA N. SARA y JULIO APPRATTO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, padrón número 373 que consta de 1.105 metros 77 decímetros, deslindados así: 22 metros 63 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Chile, antes Héctor Miranda; 22 me-

tros 32 centímetros al Sureste lindando con Rafael Luchinetti y Abelardo Urioste; 49 metros 20 centímetros al Noreste lindando con Abel Besio y la misma longitud al Suroeste lindando con Petrona Zaballa, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Febrero 27 de 1943. — Juan Carlos Carámbula Actuario

$15 60 Mz 11-2081-v ab 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Mz.31-2820-v.ab.10.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestado de don RAMON LOPEZ MARTINEZ llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Melo, Febrero 1.o de 1943. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.26-1726-v.mz.12 Mz.29-v.ab 8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PASSADORE ALFREDO. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alfredo Passadore solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab 5-3058-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.2-2956-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARTOLA EIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.2-2957-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 75 Mz 29-2756-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Mz.30-2804-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se cita, llama y emplaza a don Amado Sastre, padre de la heredera menor Dulfa Mireya Sastre, en su calidad de representante legal de la misma, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 24 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario

(Gestión Fiscal) Mz.31-2864-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA BURGUEZ, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Mz.30-2805-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ALFONSO CAVANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 16 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Mz.30-2800-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMEDI o INDALECIA LAGUNA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Marzo 22 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Mz.30-2807-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno Febrero 23 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

((Gestión Fiscal) Mz 6-1975-v ab 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE ARRECHEA MARIA o NUMEROSA PORCAL DE ARRECHEA y JUAN o JUAN BAUTISTA ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí Marzo 23 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$4.50 Mz 30-2792-v ab 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de Leopoldo Lartigau donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale debe decir María Lassalle En la partida de nacimiento de Víctor Lartigau donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade; donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de Adriana Regina Lartigau, donde aparece con el nombre de María debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lapeyrade con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de Marcelina Lapeyrade, donde aparece la inscripta como nieta por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de Magdalena Mussi, donde aparece con el nombre de Annunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.3-2993-v.ab.27.

Cesación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que por auto número 5041, de fecha 3 de Octubre de 1942 declaróse levantada la incapacidad de AGUSTIN CALLABA y, en consecuencia, terminada la curatela que el Dr. Juan María Cristech ejercía en la persona y en los bienes del nombrado Agustín Callaba Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación — Trinidad, Febrero 22 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.04 Mz 27-2746-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANCHEZ DE SANCHEZ o ANTONIA VICTORIA SANCHEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$3.90 Mz.27-2747-v ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de ste Departamento, interinamente en la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEDREIRA o CLOTILDE P. DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 4 de 1943. — Carlos Grub, Juez de Paz Interino.

$4.03 Mz 27-2748-v ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONARDO MOREIRA y BENICIA OCAMPO DE MOREIRA o BENICIA O. DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Mz.29-2754-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARCELO ALZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.26-2692-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.26-2693-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA MORONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, 20 de Marzo de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Mz.26-2694-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MAURELES DE SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1943. — Milton Galmes, Actuario.
$3.75 Mz.26-695-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pi, dictada en los autos caratulados: "CANTONET BLANCHET AGUSTIN Segunda copia. Libro 24 Folio 575 Número 185. Año 1943", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alcides R. dos Santos en esta ciudad el dieciocho de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, por la que adquirió a don Santiago Zacarías Viera el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Florida primera sección judicial, empadronada con el número 1258, manzana ciento treinta y tres, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros trece decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan según títulos: al Norte, con sucesión Pedro Echeverría; al Este, terreno baldío; al Sur sucesión de Antonio Rubio, y al Oeste, con calle Treinta y Tres. — Florida, Marzo 20 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.
$9.75 Mz.26-2691-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS PESSE o PESCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.3-2975-v.ab.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, se ha declarado en estado de incapacidad a don NICOLAS FARIÑA y se le ha designado curador a su hermano legítimo don Deolindo Fariña. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$5.07 Mz.29-2777-v.ab.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), CLAUDIO BARRIOS, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes en beneficio de la masa concursada; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al Síndico don Alberto Irisarri, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$10.50 Mz.29-2776-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO PEDRO BARRIOS o LEONCIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.90 Mz.29-2778-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Mz.29-2779-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL FAGUAGA, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, sobre los que ejerce la patria potestad; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga, iniciando los autos "Manuel Faguaga, por sí y por sus hijos menores, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga; Manuela, Rosita y Sofía Faguaga. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 214), en los que solicitan las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Cardozo con Francisca Mosegui, donde el apellido del contrayente figura Cardozo debe establecerse Faguaga; donde dice hijo legítimo de Manuel Cardozo, fallecido, oriental, debe decir hijo natural de Carlota Faguaga, agregando la edad que en la época era de veintisiete años, sustituyendo la fecha de nacimiento del contrayente, que dice "nacido el veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa" por la verdadera fecha que es el día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; 2.o En la partida de nacimiento de Manuela Faguaga, donde el inscripto aparece llamándose Manuel, éste nacido el 12 de Diciembre de 1918, se sustituya por el de Manuela, que es el verdadero; donde dice del sexo masculino se establezca sexo femenino y donde el padre de la inscripta aparece hijo de Manuel Cardozo se sustituya por hijo natural de Carlota Faguaga que es como corresponde; se suprima en dicha partida donde dice "por línea paterna de Manuel Cardozo, fallecido" y donde dice "viuda", refiriéndose a Carlota Faguaga, debe decir soltera; donde dice por línea materna "Masegui" debe decir Mosegui, que es el verdadero apellido del abuelo materno; 3.o En las partidas de nacimiento de Rosita, Sofía, Manuel, Delia, Elida María y Carmen Obdulia Faguaga, donde el apellido del padre de los inscriptos está Cardozo debe decir Faguaga y donde dice "abuelos paternos" debe suprimirse "Manuel Cardozo" y sólo quedar establecido "Carlota Faguaga" suprimiendo la parte que dice "viuda" y poner "soltera" que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.
$22.50 Mz.25-1830-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JULIO JUAN CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 2 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Mz.27-2727-v.ab.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON I. BENZANO solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Junio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Marini compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de Fernando Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle Isla de Corriti, y al Oeste, calle Solís, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.00 Mz.27-2726-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO S. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 12 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Mz.27-2728-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA CASAÑA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Mz.27-2729-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 12 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.33 Mz.17-2730-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.1.o-2899-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.40 Ab.5-3034-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.5-3035-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MICAELA PRESTES DE DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.5-3036-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NICOLAS MAIMON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.5-1939-v.mz.18.
Ab.5-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por resolución de fecha Marzo 23 de 1943, dictada en los autos "SZNAJDER DE PARGMAN AIDA. Rectificación de partida", se han solicitado las siguientes rectificaciones: I) En la partida de matrimonio de Mauricio Pargman con Judith Sznajder: donde dice "Judith" debe decir "Aída", donde dice "hija de ... Riva Kirzner, polaca, fallecida" debe decir "hija de... Sprinze Zak, polaca, casada"; donde dice "nacida el quince de Octubre" debe decir "nacida el quince de Diciembre"; II) En la partida de nacimiento de José Pargman, donde dice "hijo legítimo del declarante y de Judith Sznajder" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Aída Sznajder"; donde dice "y por línea materna de... y de Riva Kirzner" debe decir "y por línea materna de... y de Sprinze Zak". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$10.50 Ab.5-3037-v.ab.25.

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se pone en conocimiento de los acreedores del concurso de la sucesión CASIMIRO PEREZ, que se encuentra deposi-

tado, por el término de treinta días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que pueda examinarse por los interesados. — Paysandú, Marzo 4 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Ab.5-3052-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de la doctora doña ANA ANGELA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 5 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.1.o-2898-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace aber la apesrtura de la ucesión de doña AMALIA o EMILIA KELM DE WAIS o WEISS o WAES o VAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Ab.1.o-2900-v.ab.12.

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada el 11 de Marzo en curso, en los autos caratulados "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar el catorce de Abril próximo a las 10 horas, en las salas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1185. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran a ella. — Paysandú, Marzo 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.25-2655-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz, en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Fruzone el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 412) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elicegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Adolfo Otero contra PABLO WITT. Entrega de la cosa e indemnización de daños y perjuicios", se cita y emplaza a don Pablo Witt para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.50 Ab.2-2961-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARTURO DELGROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.30-2802-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIDEBERRI o VIDEBERRIGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Mz.30-2803-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "ANTENOR GRISOSTE. Solicita rectificación de las partidas de los herederos de Belarmino J. dos Santos" (Lo. 30. Fo. 328), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Grisoste solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) Partida de matrimonio de los cónyuges Belarmino de los Santos y Corina Itamatiá, en el sentido de que figuran con los nombres expresados en vez de los que corresponden, que son los siguientes: Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos; B) De nacimiento de Belarmino de los Santos, nacido en el año 1905, en el sentido de que en vez del nombre que se deja expresado le corresponde el de Belarmino dos Santos y que el nombre de su padre es Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como se expresa en la referida partida de nacimiento; C) De nacimiento de Ataídes Santos, dado que figura con dicho nombre y le corresponde el de Athaídes dos Santos, debiendo también rectificarse el nombre de su padre, que es el de Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como figura en esta partida de nacimiento; D) De nacimiento de Ana Gilda dos Santos, porque aparece equivocadamente con nombre de Ana Gilda de los Santos y como hija de Belarmino de los Santos y Corina Barcellos en vez de Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos, que son los nombres verdaderos de sus padres; E) Y se solicita, asimismo, la rectificación de la posesión notoria de estado civil, que surge del expedientillo agregado, caratulado "Ananías dos Santos. Posesión notoria de estado civil", del que resulta que Ananías dos Santos es hijo legítimo de Belarmino J. dos Santos y de Corina Barcellos, cuando el verdadero nombre de su madre era "Clorinda Barcellos". El gestionante ofrece como prueba el testimonio de los vecinos Arancibio y Antonio Costa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.5-3056-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA MONTERO DE SUAREZ y JUVENAL SUARES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2906-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA AYRES DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2907-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2911-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VARGAS o GABRIEL ESTEBAN DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.2-2914-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANA MERLADET DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2902-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VILLA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.1.o-2903-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO, AURELIO, CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Mz.25-2618-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Mz.30-2808-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS SANTIAGO o LUCAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Ab.3-2978-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Mz.31-2866-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA BARRIOS DE BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 3 de 1943. — Próspero M. Rubert Escribano.
$3.30 Mz.31-2858-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA PEREIRA u OBDULIA PEREYRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Mz.31-2859-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA o SECUNDINA PETRONA BENITA CUARTIN DE SANCHEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Mz.31-2860-v.ab.10.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ANAROLINO o ANTONIO ANAROLINO o ANTONIO CAROLINO o CAROLINO ANTONIO ANAROLINO BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Mz.31-2861-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión CONCEPCION FERNANDEZ Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) De defunción de Eleuteria Vallejo y Fernández porque la extinta figura con el solo apellido de "Fernández" debiendo decir "Vallejo Fernández" que es lo que corresponde; B) De defunción de Policarpia Fernández, porque la extinta aparece con el nombre de "Policarpa" y además, se expresa "que la finada era hija legítima de Lucas Fernández" y "de Eleuteria Fernández" debiendo decir respectivamente, "Policarpia" y "que la finada era hija natural no reconocida de Lucas Fernández" e "hija natural reconocida de Eleuteria Vallejo y Fernández" por ser lo real y verdadero; C) De defunción de Rufina Fernández, porque la extinta figura en la misma como "hija natural de Eleuteria Fernández" y "de padre desconocido" debiendo decir "que era hija natural reconocida de Eleuteria Vallejo y Fernández" e "hija natural no reconocida de Lucas Fernández" por ser lo que corresponde; y D) De defunción de Saturnino Fernández, porque en la misma se hace aparecer a éste con el nombre de "Saturno" y, además, se expresa "que era hijo legítimo de don Lucas Fernández" y "de doña Eleuteria Fernández" debiendo decir, respectivamente, "Saturnino" y "que era hijo natural no reconocido de don Lucas Fernández" e "hijo natural reconocido de doña Eleuteria Vallejo y Fernández" por ser igualmente lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 11 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.75 Mz.20-2419-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOLANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.2-2921-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIA OROÑO o MUÑOZ DE ROMERO, ISABEL ROMERO DE ALVAREZ, CLEMENCIA o GERMANA CLEMENCIA BERNARD o BERNAR o BERNAL o BERNAT o BERNARDO DE VALEGA o BALEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.80 Ab.1.o-2890-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANATOLIA EGUIGUREN DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.5-3085-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VIETRO DE FUSCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ab.5-3086-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "NERY OMAR SOUZA. Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de Nery Omar Souza para que donde dice "criatura del sexo femenido" diga "criatura del sexo masculino", donde dice "hija legítima" diga "hijo legítimo" y donde dice "nieta" diga "nieto". — Salto, Marzo 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-2888-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO MENDEZ o AMADO MENDEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Mz.27-2731-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Mz.27-2735-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4 de los sucesores de José Bernaola y Francisca Oribuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Oribuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Oribuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$20.40 Mz 31-2826-v my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA MARQUEZ DE DE LOS SANTOS o BERNARDINA VARELA DE DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 27 de 1943 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ab.1.o-2891-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Mz.25-2619-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra ROBUSTIANA SALVATELLA DE RUIZ y JULIA SALVATELLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a doña Robustiana Salvatella de Ruiz y Julia Salvatella o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 2.. de esta ciudad empadronado con el número 390, compuesto de un área superficial de dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados, con frente a la calle General Rivera y dentro de los siguientes límites: Norte calle General Rivera; Sur, calle José P. Varela; Este, padrón 387 del Banco Hipotecario del Uruguay y Oeste Juana Guggeri de Bernasconi, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.25-2624-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra GUILLERMO L. RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Guillermo L. Rodríguez o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 168 de esta ciudad, empadronado con el número 2142, compuesto de un área superficial de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Wáshington Beltrán y dentro de los siguientes límites: al Norte, Ana S. de Roig; Sur, Eduardo Martínez García; Este, Zulma A. C. de de las Cuevas, y Oeste, avenida Wáshington Beltrán para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.25-2625-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento y en el juicio caratulado "Fisco contra Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Emilio E. Thévenet o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 558, compuesto de un área superficial de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, con frente a la calle General Artigas y dentro de los siguientes límites: al Norte, Gómez y Compañía; Sur, calle General Artigas; Este, Sociedad Italiana, y Oeste, José Fresoni, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 19 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.25-2626-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-2908-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO SOBRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1943. Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-2909-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o ANASTASIO MANUEL LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-2660-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALVAREZ DE AUARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-2661-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTINA PLACERES DE MENENDEZ y de ALCIRA MENENDEZ DE BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-2659-v.ab.6.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "González Daniel con JULIA JORGE. Divorcio" (Lo. 10. Fo. 474), se hace saber que por resolución 793, del 16 de Febrero de 1943, se declaró rebelde a la demandada doña Julia Jorge, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$7.80 Mz.22-2485-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.27-1766-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFOROSO ANASTACIO BENTANCOUR o SINFOROSO ANASTACIO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Mz.30-2801-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Arroyo Grande, 13a sección judicial de este Departamento, don Alejandro Viggiano, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de cincuenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Angel Rodríguez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 10 de 1943. — Horacio Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.20-2443-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ROSARIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1943. — Pedro Gubertini, Juez de Paz (Interino).

$3.75 Ab.1.o-2881-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FABEIRO y MARIA FABEIRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1943. — Pedro Gubertini, Juez de Paz (Interino).

$3.75 Ab.1.o-2882-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que en los autos sucesorios de MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ o MATILDE PEÑALVA DE PEREZ, se ha presentado don Serafín Eustaquio López, por sí y por su hija menor Emilia Matilde López Peñalba, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Matilde Bartola Peñalba de López, porque donde dice "Matilde" debe decir "Matilde Bartola" y donde dice "Peñalba de Pérez" debe decir "Peñalba de López", por ser éstos los nombres y apellidos reales y verdaderos; y 2.o La de Emilia Matilde López Peñalba, porque donde dice "Peñalva" debe decir "Peñalba", por ser éste el apellido verdadero. — Dolores, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y tres. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.

$7.92 Ab.2-2964-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Mz.27-2741-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.00 Ab.5-3059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.5-3060-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO CARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2712-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEPE DE ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Mz.27-2713-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2714-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2716-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA FERNANDEZ DE RODA o MARIA FERNANDEZ DE RODA o MARIA JACINTA FERNANDEZ DE MOREIRA RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.27-2715 v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO GILBERTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.27-2704-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 3699 (rural). Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 3699, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, entre el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1943. — José Mones Moreno, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-2822-v.ab.16.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA PENO DE PINELLI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Villa de la Unión", empadronado con el número 66 841 compuesto de una superficie de 461 metros 175 625 milímetros que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Suroeste, con la calle Lindoro Forteza, antes General Flores y anteriormente Miguelete, donde la puerta de entrada está señalada co nel número 2428 por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con sucesiones de Manuel González; al Noroeste, con Josefa Larrobla, y al Sureste, con Corina Bustillos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del martillero y esta última én el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Ab.3-3008-v.ab.27.

MEDARDO A. SONORA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Carmelo) contra ELBIO SANCHEZ. Ejecución de prenda", remataré al mejor postor el día 16 de Abbril próximo a las 15 horas, en los talleres de la firma "Romeu y González Hermanos", en esta ciudad, un camión marca "Volvo", con motor número 71599, de 22 H. P. y matrícula de alquiler L-2-179, que está a disposición de los interesados para su examen en el local del remate. Venta al contado. Comisión: 6 o|o. Por informes al rematador: Uruguay número 302. — Carmelo, Marzo 29 de 1943.

$8.90 Ab.3-2997-v.ab.14.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, dictada en autos "José Vitabar con JOSE LAMP GARRIDO. Ejecución", se hace saber al público que el día 10 de Abril, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco García Míguez, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un automóvil D. K. W., padrón 83903, matrícula 27382. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$6.70 Mz.31-2857-v.ab.10.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ
REMATE JUDICIAL

El 15 de Abril de 1943.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Benito Baez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos ($ 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47 067, situado en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordeste, a la calle Frank Henderson entre las de Seneen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 29 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Noroeste, los solares 17 al 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Para más datos dirigirse al martillero en la dirección de "Hora Ecléctica", 25 de Mayo 641. — Teléfono 9 - 28 - 83.

$33.80 Ab.1.o-2953-v.ab.15.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate de una fracción de terreno, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra NICOLAS S. PIPPO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 7.561.24, una fracción de terreno situada en el Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento de la Capital, que forma parte del inmueble empadronado con el número 46729, señalado con el número 5 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo de Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesto, según dicho plano, de una superficie de una hectárea, 8854 metros 34 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 108 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número 4 del referido plano; 106 metros 70 centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison; 176 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción número 7 del mencionado plano, y 175 metros al Nordeste, lindando con las fracciones 2 y 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Colombia, 1368. — Teléfono 2 - 42 - 56. — Garantía: 10 o|o. Comisión 1 o|o.

$33.60 Ab.1.o-2869-v.ab.16.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aída Aguiar Ortiz contra MARIA CARMEN FLEITAS DE FERNANDEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a la hora 16, se procederá por el señor martillero Luis Biestro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 55.934, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1910, está señalado con el número 23 y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Machado número 1172, entre Adolfo Berro y Cisplatina: 8 metros 64 centímetros al Este: 39 metros 76 centímetros al Norte, y 38 metros al Sur, lindando con los solares números 22, 24 y 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.40 Ab.1.o-2871-v.ab.15.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Pfaff", remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 8 de Abril a la hora 16 y 30, por orden del Juzgado de Paz de la 10.a, en autos "Flores Chans y Compañía contra ABEL TORRES. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

Informes: 8 - 18 - 08.

$6.40 Mz.31-2847-v.ab.8.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión", se hace público que el día 16 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907, ubicada en Montevideo, 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459), y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Reyes; ochenta y cuatro metros treinta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con José Defunció (padrón número 80.460); por el Nordoeste, tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo, y al Sudoeste, tiene dos líneas: una de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi (padrón número 80.458) (antes Natalia T. Pereira de García Zúñiga) y otra de cuatro metros ochenta centímetros, linda con Sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga (padrón número 80.470), teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y cuenta de colector, que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803.10), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942 y que obra glosada a fojas 105 de autos; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.31-2819-v.ab.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
FELIX OSINAGA
ANTONIO RUBIO
REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "DIAZ MANUEL. Sucesión" (Lo. 40. Fo. 210), se hace saber al público que en los días, a las horas y por los martilleros que a continuación se expresan, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El siete de Abril próximo, a las catorce horas, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, en la casa de remates del mismo, en Montevideo, calle Veinticinco de Mayo quinientos ochenta y dos, una cama de una plaza, un ropero, una cómoda, una mesa de luz y cuatro sillas; 2.o El quince de Abril próximo, a las diez horas, por el martillero Félix Osinaga, en la estancia del causante, en San Pedro, primera sección judicial del Departamento de Colonia, los ganados y bienes muebles existentes en la misma e inventariados a fojas 85 y 86 de los autos; 3.o El veinticuatro del mismo mes, a las nueve horas, por el martillero Antonio Rubio y en el local del mismo, en Palmitas (Departamento de Soriano), un padrillo y un potrillo redomón. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Mz.27-2740-v.ab.7.

LUIS JIECOLA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Clodoaldo González Melo contra GUILLERMO A. MACLEAN. Cobro de pesos", se hace saber que el martes 6 de Abril, a las 16 horas y 30, en el local Cerrito número 530 (Garaje del Comercio), se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, con la base de $ 1.300.00, un automóvil marca Ford V 8 (Sedan Ford de Turismo de Luxe), modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con chapa número 51590 Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión.

Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito. 665. — Teléfono 8 - 19 - 04

$6.30 Mz.27-2732-v.ab.6.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "MARTINEZ DE SANCHEZ MARIA

Sucesión" (Lo. 31. Fo. 469), el día 16 de Abril próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, designado al efecto en autos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea ($ 150.00), del siguiente bien ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 2377, cuya venta se realiza del área titulada, o sea, una superficie de 22 hectáreas, 1364 metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Agustina Martínez y Marcos Lingua; por el Sur, con la sucesión de Carlos Blanco; por el Este, con Marcos Lingua, y por el Oeste, con José Rampoldi. Dicho inmueble, según plano agregado a la titulación, trazado por el agrimensor Héctor Carlomagno, en Agosto de 1940, inscripto con el número 15 en la Oficina Técnica de Empadronamiento Inmobiliario de Pando, en fecha 21 del mismo mes, tiene una superficie de 22 hectáreas, 1965 metros 9344 centímetros, que se deslindan así: 1286 metros 10 al Sur, con propiedades de Olegario Perdomo, Sucesión Ramón Blanco y Genaro Blanco; 172 metros 20 al Oeste, con Jacinto Vanini; 1289 metros 90 al Norte, con Sebastián Lingua, donde soporta, según plano, en su extensión, una servidumbre de 6 metros, medianera, y 172 metros 40 al Este, con Paula Lingua. Dicho inmueble será rematado con todas las mejoras que contenga y las diligencias respectivas serán presididas por el señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones (San Jacinto), quien ha sido cometido al efecto. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de remate, certificados, impuestos universitarios, etc., como también la comisión del rematador, que será abonada por el adquirente en el momento de serle aceptada su oferta; 3) Que el predio ha salido del dominio fiscal y que el campo se encuentra libre de arrendatarios, aparceros y agregados, etc.; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y los autos respectivos estarán de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 14.a sección judicial de Canelones, cometido al efecto, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Por informes: Río Branco, 1082. — Teléfonos 8 - 51 - 75 y 8 - 21 - 34.

$59.59 Mz.24-2567-v.ab.12.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JUAN FOUQUET. Ejecución de prenda", remataré el día 6 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica de 4 puertas de 1 metro 27 de frente por 2 metros de altura por 0.60 centímetros de fondo, con compresor Siam número 1152. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.

$7.00 Mz.6-2653-v.ab.6.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buena fracción de campo en Florida, de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados. Remataré el día 12 de Abril, al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra BRAULIA LALINDE DE PIÑERA, ANGELA PIÑERA DE INSUA VAZQUEZ, JUAN INSUA VAZQUEZ y BRAULIO L. PIÑERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 11 a. m. o a las 15 horas, según el horario judicial, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la Sección Santa Lucía de las Chacras de Florida (Departamento de Florida), compuesta de 24 hectáreas, 8.114 metros 88 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que lo separa de Fernando Urrutia; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril, que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el bien a venderse serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.50 Mz.18-2356-v.ab.12.

ALVAREZ Y SAIBENE
(Martillero Miguel Saibene)
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard en autos BARKER (JAIME ERNESTO). Tutela. Libro 7.o Folio 114, se hace público que el día 28 del próximo mes de Abril a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Saibene asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y con la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00) del siguiente inmueble con las mejoras que se mencionan: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones del pueblo "Soca", antes "Mosquito", empadronada con el número 14224, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa, de Enero de 1929, compuesta según ese plano y los respectivos títulos de propiedad, de una superficie de 29 hectáreas 8.644 metros 81 decímetros, lindando: Al Norte, en 323 metros 10 centímetros, con la carretera Nacional a Maldonado; al Sur, en 604 metros 80 centímetros con Ramón Burgueño; al Este, en dos líneas, una de 325 metros 40 centímetros y de 341 metros y 50 centímetros, servidumbre de paso por medio con Arturo Larriera, y al Oeste en 636 metros 90 centímetros con la fracción 1 del plano de Venosa. Y las mejoras: chalet y jardín con instalación de agua corriente, luz eléctrica y un equipo de luz "Delco", de 32 w., cocina económica con instalación de agua corriente, pozo manantial con instalación de agua corriente, bomba y manga para riego, apartamento para huéspedes, dos garages, casa de material para habitación de capataz, dos piletas, camino firme de entrada, cancha de bochas, dos aljibes, un rancho para peones de 4 metros con 50 por 4 metros 50, piso de ladrillo, almacenaje de 11 metros por 5, galpón para arados de 5 metros por 3, galpón para cereales de 6 metros por 4 y piso de partland, galpón de herramientas de 10 metros 50 por 5, galpón para animales de 16 metros 50 por 5 y piso de portland, galpón para coche de 5 metros por 4, un coche "Docar" para un caballo, dos caballos con arreos y monturas, dos vacas, una yunta de bueyes, una carreta para bueyes, un carro aguatero, un camión "Ford" para 1.500 kilos, una máquina cortadora de pasto, un arado de 2 rejas "Oliver", un arado "Chajá", un arado de mano, dos rastras de dientes, una desgranadora de maíz, una fragua, un molino para cargas batería de radio, balanzas, herramientas de todas clases, un chiquero grande, una conejera, gallineros y corrales, cajones para huevos, para frutillas y para uvas, gran viñedo, dos mil árboles frutales, 6.000 árboles forestales, camino con desagüe en caño de hormigón, alambrados completos, y toda cercada de pino con varias porteras, etc. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto o momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle Colonia 1433. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$66.00 Ab.3-3030-v.ab27.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL
Un solar en Colón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CAMAÑO DE GONAZALEZ (JOSEFA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 131", se hace saber al público que el día diez de Abril de 1943, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 321.32, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 58.929, ubicado sobre la línea Sur, del camino Edison, entre Soria y Covadonga. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira. Escribano.

$19.60 Mz 26-2704-v.ab.10.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con REGO FERNANDEZ, (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 6. Folio 464", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril de 1943, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 172.18, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 36.009, situado en la calle Inclusa entre Indart y Heredia. (Pueblo Victoria). Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$24.70 Ab.2-2923-v.ab.16.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos "Lo. 2. Fo. 542), se hace saber al público que el día 8 de Abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.080.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 65.588, compuesta de una superficie de 900 metros cuadrados, que se deslinda así: 60 metros al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 metros al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el número 65.532; 15 metros al Suroeste, sobre la calle 110, y 60 metros al Sureste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 65.587. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle 110; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$34.50 Mz 22-2269-v.ab.7.

LORENZO J. PEREZ e HIJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" se hace saber al público que en el día 15 de Abril próximo a la hora 16 y 30, se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 70.000.00 y en el lugar de su ubicación, calles Galicia esquina Julio Herrera y Obes, del siguiente inmueble empadronado con el número 5384, el

que, según mensura del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Febrero 18 de 1936, está compuesto de una superficie de 1.404 metros 28 decímetros cuadrados, descontada la superficie de la ochava de 5 metros formada por la esquina, y se deslindan así: 34 metros 90 al Este, con frente a la calle Julio Herrera y Obes; 40 metros 96 al Sur, y, por formar esquina, son también de frente a la calle Galicia; 40 metros 42 al Norte, lindando con padrón número 5399, y 34 metros 16 al Este, con el padrón número 5385 y parte del 5386. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o El precio de venta podrá pagarse: la mitad al contado y el saldo en 3 años, con un interés del 5 o|o y garantía hipotecaria del mismo bien, sin perjuicio del derecho que pueda tener el deudor de cancelar total o parcialmente antes de ese plazo; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36-00 Mz 30-2845-v.ab.15.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "La Caja Obrera contra VENTURA HERMIDA". Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el día 15 de Abril próximo y a las horas 15 y 30 se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en el barrio "Lavalleja," paraje denominado Miguelete, 20.a sección judicial de este Departamento, que está señalado con el número 8 de la fracción letra "E" del plano de mensura del agrimensor Celestino C. Bové de Abril 28 de 1908 y se compone de una superficie de 401 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 70 centímetros con frente al Sur, sobre el camino Lavalleja (hoy Máximo Gómez); 46 metros 8 centímetros al Este, lindando con el solar 9; 47 metros 44 centímetros al Oeste, con el solar 7; y 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen son de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Mz.23-2541-v.ab.8.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATARE JUDICIALMENTE

Una fracción de chacra en Pando. El día 16 de Abril a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JUAN AMBROSIO DEMARCHI y otros. Cesación de condominio" (Lo. 38, Fo. 646), se hace saber que el día 16 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Alberto Macció y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta sobre la base de quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 533.33), equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras en la planta urbana de la ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra "A" en el plano de mensura y división del agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Agosto de 1932, según el cual tiene una superficie de una hectárea siete mil diez metros (1 H. 7010 mts.) y linda: al Noreste, en 56 metros 70 centímetros con propiedad de Salvador Demarchi Saredo; al Sureste, en 300 metros, con la fracción "B" del mismo plano; al Suroeste, en 56 metros 75 centímetros con servidumbre de paso de 4 metros, que grava a esta fracción y la separa del arroyo Bahía Blanca o Meneses, y al Noroeste, en 300 metros, con otra servidumbre que también la grava, de igual ancho que la anterior, y la separa de la propiedad de Carlos Bonello. Dicho bien está empadronado actualmente con el número 1725 (anteriormente el número 10). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados; C) Que los gastos de escrituras, certificados y anexos, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Durazno 2029. Teléfono 43036.

$48.00 Mz.31-2837-v.ab.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA ANTONIA REIGOSA DE CASTRO o MARIA RAYJOSA DE CASTRO, FRANCISCO CASTRO y JUAN CASTRO. Sucesión", se hace público que el día 14 de Abril próximo y a las horas que se indican a continuación, y en lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda el importe de sus avaluaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15. Un solar de terreno y accesorios sito en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, está señalado con el número 23 de la manzana letra "H" en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar de Octubre de 1909 con la superficie de trescientos metros, que se deslinda así: da frente al Noroeste a la calle Víctor Hugo, en diez metros entre las de Corneille y Trápani, al Noreste treinta metros, con el solar uno, al Sudeste, diez metros, con el dos y por el Suroeste, en treinta metros con el veinticinco. Padrón número cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete (número 52.437). Este inmueble ha sido avaluado por la Oficina respectiva en la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) y 2.o) A las 16 horas. Solares con edificio y mejoras que contienen, ubicados en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco (56.755) que se individualizan así: solar 4, manzana letra "K" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1907 compuesto de una superficie de doscientos noventa y nueve metros, cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Capurro, entre las de Húsares e Infante, por treinta y cuatro metros ochenta y siete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar seis al Oeste con el cinco, y por el Este, con el tres; solar 5, del plano referenciado, contiene la superficie de trescientos setenta y tres metros, treinta y dos decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros frente al Sur, a la calle Capurro, por cuarenta y tres metros, cuarenta y seis centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar siete al Este con el cuatro y parte del seis, y por el Oeste, con la sucesión Izcardi. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de quince mil doscientos pesos ($ 15.200.00). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que el inmueble relacionado en segundo término soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 64 Serie "U"), que al día 2 de Marzo de 1942, ascendía a $ 4.016.55, según liquidación respectiva glosada en autos a fojas 153, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien hipotecado se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde están a disposición de los interesados, así como también en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) lo están los del bien indicado en primer término. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$69.00 Mz 23-2550-v.ab 8.

ANGEL D. ARIAS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados: "Durán, Manuel M. contra SALVADOR GALANTE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 9 de Abril próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en el barrio Porteño, décimaquinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 927 de esta nueva ciudad, empadronado con el número noventa y dos mil setecientos sesenta y nueve (92.769) y compuesto de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Ceballos, hoy Lauro Müller, a la que están señaladas las puertas de entrada al edificio con los números 2037 al 2041, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de la calle Defensa, hoy doctor Pablo de María, diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar trece del plano respectivo, al Este, con parte de los solares catorce y quince y al Oeste, con el solar número diez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos de escrituras, certificados y demás relativos, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.50 Mz.23-2514-v.ab.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SOLEDAD VEIGA DE LIRA. Sucesión vacente", se hace público que el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base del aforo inmobiliario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 82.447, señalada con el número 7 de la manzana letra "C" en el plano levantado en Diciembre de 1909 por el agrimensor Federico Delgado, compuesta de 405 metros 70 decímetros, deslindados así: 8 metros 81 centímetros de frente al Sud, a la calle Doctor Fermín Ferreira, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1883, distando su punto medio 30 metros 835 milímetros y 57 metros 265 milímetros, respectivamente, de las esquinas formadas por dicha calle con la de Guaviyú y José L. Terra; por el Oeste, 49 metros 05 centímetros, confinando con el solar número 6; por el Nordeste, 10 metros 68 centímetros con Carlos Bassi, y por el Este, 43 metros 05 centímetros, con el solar 8. Se hace constar que dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que el bien soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1219 serie "28"), que al día 1.o de Noviembre de 1942 ascendía a $ 1.838.13; 3.o Que los gastos y honorarios de compromiso y escritura definitiva y lo que se adeude por pavimento y saneamiento, serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.22-2475-v.ab.7.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Pozzi contra AGUSTIN DUCE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 442), se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Isla de Gorriti número 2122, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 19226 (diecinueve mil doscientos veintiséis), situado en la décimonovena sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Junio de 1933, de una superficie de trescientos ochenta y ocho me-

tros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 8 metros con 56 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Gorriti, donde la puerta de entrada se señala con el número 2122, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distante 36 metros 26 centímetros de la esquina que forma con la calle primeramente citada; cuarenta y cinco metros con tres centímetros al Oeste, por donde linda con propiedades de Rivas Hermanos y Domingo Lena; ocho metros sesenta y ocho centímetros al fondo al Sud, lindando con propiedad de Domingo Lena; cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con Claudio Castelleazi y Francisca T. de Cebedio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuanta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Escribano. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes y demás datos en mi oficina, Buenos Aires 498. Teléfono 8 - 78 - 75.

$36.00 mz.31-2833-v.ab.16.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección, en autos: "TIBURCIO SUSANO LISCANO. Sucesión", el rematador de matrícula, Eusebio Bellomo, venderá en subasta pública, el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas, en el local de la calle doctor Emilio Sineiro de esta villa, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, en las condiciones usuales, un lote de muebles, herramientas y útiles inventariados en dichos autos. El mejor postor oblará en manos del rematador el importe total de la oferta en la forma y condición que éste indique. Informes en la oficina de este Juzgado. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-3004-v.ab.14.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FRANCISCO FLORES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo, del Banco ejecutante, se procederá, por el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 8130, con una superficie de 1536 metros 15 decímetros, así deslindada: 23 metros 10 centímetros de frente al Noreste, sobre calle, por 66 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Noroeste, con Elio González; al Sudoeste, con los señores Ibaldi, y al Sudeste, con Máximo González, calle en medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 20 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$25.20 Mz.29-2755-v.ab.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO, dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre Salbadora o Salvadora", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las diez horas y a las puertas de este Juzgado, el suscripto procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la referida embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que la almoneda será al contado. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y la embarcación en el puerto de Carmelo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2973-v.my.4.

ANIBAL GUTIERREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 15 de Abril entrante a las 10 horas en la puerta de este Juzgado, calle Artigas número 417, por intermedio del martillero don Aníbal Gutiérrez asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc", se procederá a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 compuesto de 509 metros cuadrados y que linda: Por el Norte, Claro Burguez; por el Sur y Oeste, Francisco Bogni, y por el Este calle Maciel. Se previene: Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble. 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar en poder del Actuario "ad-hoc", el 10 o|o en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Durazno Marzo 24 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-2800-v.ab.15.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Curador de bienes de la heredera ausente, Aurelia Alvarez, solicita la venta en remate público de una fracción de campo propiedad de la nombrada heredera. Expediente mandado formar por separado, en autos "PETRONA ALVAREZ DE ALVAREZ. Sucesión", se hace saber que el día 9 de Abril del corriente año, a las 19 horas, en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero Carlos F. Aguirre, asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo indivisa que le corresponde a la heredera ausente Aurelia Alvarez, en la sucesión de doña Petrona Alvarez de Alvarez, compuesta de 4 hectáreas, 3215 metros y 74 decímetros, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 6978, que linda: por el Noreste, parte de la fracción de don Gregorio Alvarez; por el Noroeste, con don Nicolás Iriarte; por el Sureste, con la fracción de Teodoro Alvarez, y por el Sur, con don Manuel M. Vera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos, a que asciende el valor de dicho inmueble, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Marzo 17 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$40.50 Mz.24-2584-v.ab.9.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 11, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario Ad - hoc, procederá a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios, ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle G. Enciso, compuesta de 772 metros y 90 centímetros, según mensura que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la calle referida; en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S. de Galves; 18 metros 40 centímetros al N. E., con sucesión Gerónimo Sierra; 29 metros 70 al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección, en 22 metros y 47 centímetros, con Alfonso Ihigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué tasado a razón de $ 0.90 el metro cuadrado, en la suma total de $ 695.61, y que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dicha tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que del referido bien sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escritura de compromiso... adquirente: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. Florida, Marzo 13 de 1943 Juan P. Gianola

$36.00 Mz.20-2447-v.ab.6

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Paula L. Corbo de Ortega, Manuel T. Zunín, Filomena Saturnina Corbo de Balladares, José Corbo, Emilio Dutra Corbo y Héctor Santiago Errasquín con DIONISIA A. BERACOCHEA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" (Lo. 21 Fo. 177), se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento veintinueve de la ciudad de Minas, padrón número mil cuatrocientos cincuenta y tres, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, o sean, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus lados, lindando: al Nordeste, con la calle Verdún; al Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Juan Farina; al Sudoeste, linda con Salustiano Pereira, y al Nordoeste, con Patricia Corrales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, definitiva y certificados, y que el título se encuentra en la Oficina Actuaria, donde podrá ser examinado por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.29-2775-v.ab.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión de EPIFANIO CARABALLO", se hace saber que el día 27 de Abril próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial, al mejor postor y sobre la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación de $ 90.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados, montes y mejoras ubicada en el distrito de la "Laguna" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 154, compuesta según título de cuatro hectáreas 1.976 metros 8.973 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Zoilo Cabrera y Lino Lobato; al Este, Zoilo Cabrera; al Sur, la fracción a adjudicarse a Regina Caraballo de de León, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de la escritura de ratificación, de la escritura de venta definitiva y de los de la expedición de hijuela en la sucesión de don Epifanio Caraballo y los correspondientes certificados, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 29 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.40 Ab.3-3007-v.ab 23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "JUAN JOSE AYRES Sucesión y MARIA CECILIA SILVEIRA DE AYRES. Sucesión" se hace saber que el día 17 de Abril próximo entrante, a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil, con asistencia del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles y muebles su-

cesorios: A) Un solar de terreno y mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado en mayor área con el número 855, ubicado en la manzana 149 de la planta urbana de esta ciudad y consta de una superficie de 529 metros 7251 centímetros, lindando: al Sud, metros 13.43 sobre calle Uruguay; al Norte, metros 11.04, con Juan Mula (hoy Severo T. González); al Este, metros 43.27 con sucesión Francisco Bengochea y otros, y al Oeste, metros 43.11, con Juan Berterretche y la otra fracción que a continuación se describe; B) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras anexas, que forma con el lote ya descripto el inmueble empadronado con el número 855, ubicado en la referida manzana 149, de esta ciudad, de una superficie, según título, de 716 metros 5246 centímetros y que limita: al Sud, en metros 27.93, de frente a calle Uruguay (zaguán número 1255); al Norte, tres rectas formando martillo, respectivamente, de metros 22 10, 8.50 y 5.90, separando las dos primeras de Juan L. Aschieri, y la tercera, de Juan Berterretche; por el Este, en metros 33 11, confina con el solar descripto en la letra "a", y por el Oeste, en metros 24.33, con la calle Monte Caseros, formando esquina; C) Un terreno baldío ubicado en la manzana número 21, de esta ciudad, padrón número 114, compuesto de 1.050 metros cuadrados, linda: al Norte, con el solar 14; al Sud calle Tacuarembó; Este, con calle Carreras, y Oeste, el solar 18; D) El solar y panteón número 75 del Cementerio Nuevo, de esta ciudad; E) Los muebles y útiles de estas sucesiones, inventariados a fojas 63 vuelta y 64 y los referidos en la letra B del inventario de fojas 108. Se hace constar: 1.o Que los valores asignados a los bienes descriptos anteriormente son los siguientes: al descripto en la letra A); pesos 2 000.00; al descripto bajo la letra B), $ 7 000.00; al descripto bajo la letra C), $250.00; al descripto en la letra D), $ 850.00, y al lote de muebles de la letra E), en $ 367.60, en conjunto, siendo la base de esta venta las dos terceras partes de dichos valores, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los muebles a venderse se hallan en la casa sucesoria, ubicada en la calle Uruguay número 1255, a disposición de quienes deseen verlos; 4.o Que serán de cuenta de los respectivos compradores los gastos de escrituración, certificados de los Registros Públicos e impuesto universitario; y 4.o que la venta se realizará en un solo lote y simultáneamente. — Paysandú, Marzo 13 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$67.25 Mz.27-2742 v.ab.13.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, de Montevideo, dictado en los autos "LUIS FEDERICO CHOLLET. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las trece horas, en casa de doña María Catalina Gauthier de Chollet, en Colonia Inglaterra, 1.a sección, se procederá por el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al remate de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la sucesión de don Luis Federico Chollet y con la base de las dos terceras partes del valor de su tasación, que consta en autos. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado y deberá consignar su importe al serle aceptada la oferta; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Fray Bentos, Marzo 24 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13.20 Ab.1.o-2901-v.ab.12.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Sucesiones DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA" (Lo 9 Fo 245 N.o 249), se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá en remate público, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 4367, señalada con la letra C en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Prudencio Montagne, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento y que es parte del grupo de tres, de la cuarta fracción del ejido, compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y siete metros setenta decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 715 metros, con Catalina Cabrera; al Sur, en 730 metros, calle vecinal por medio, con Felipe Perdomo; al Este, en 106 metros, con sucesión Lázaro Rodríguez, y al Oeste, en 107 metros, con el camino a Mercedes. La base para la venta es la cantidad de ochocientos cincuenta pesos. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de la base mencionada; 2.o Los gastos de escrituras, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.22-2486-v.ab 7.

JUAN J. SANGUINETTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Luis V. Barbé Pérez recaído en autos "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. contra EMILIO JUAN HALLER. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material y mejoras que contiene, sin excepción, empadronada con el número 1316, situada en esta ciudad, con 13 metros 55 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rodó, por 30 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez, lindando: por el Sur, con José Pedro Manzi, y por el Oeste, con Feliciano García. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.20 Mz.27-2664-v.ab.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 22 de Febrero de 1943, a fojas 126 a 127, de los autos caratulados "ELISEO RODRIGUEZ DE MACEDA. Ab-intestato" (Lo. 14. N.o 302. Fo. 48), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, dará principio a las ocho horas, el señor Alguacil, a voz del pregonero señor Rubén Alberti Cruz, asistido de testigos, a vender con las bases fijadas y en almoneda, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicada en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3050 metros cuadrados, que linda: al Norte, calle 25 de Agosto y con una fracción que fué de Regino González (hoy de Villanueva Saravia); por el Este, con la misma fracción de Villanueva Saravia; con parte del solar número 2 que fué de Pedro Gamarri, y con el solar número 9; por el Sur, con la calle 19 de Abril y por el Oeste, calle Florida. Padrones números 93 y 101. Base: $ 333.50. Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, unido al anterior, compuesto de 1250 metros cuadrados, que tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con propiedades que fueron de don Pedro Gamarri, y por el Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Padrón número 102. Base: pesos 400.00. Tercero: Otra fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene, ubicada en el ejido de Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, designada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó, en Abril de 1912, compuesta de tres hectáreas, 6894 centiáreas y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos que fueron de Rufino y David Saravia y con sucesores de Felipe Pérez Nolasco; por el Sur, con el solar número 6 de la manzana letra L con la manzana letra N y con parte del solar número 1 de la manzana letra N del plano ya citado; por el Este, con el huerto número diez, de Ramón Saravia, y por el Oeste con los huertos números tres, cuatro y cinco, que fueron de los señores Felipe Pérez Nolasco, Fabián Mila y Desiderio y Santos Saravia, respectivamente. Padrón número 1037. Base: $ 733.50. Y 4.o Un solar de terreno ubicado en Pueblo Olimar, 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la fracción número 10 en el plano levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó el 18 de Enero de 1913, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros y nueve mil doscientos veinte centímetros, con doce metros cuarenta centímetros de frente al Este, sobre la calle de 19 metros de ancho, por medio, con el huerto número 11; igual longitud en la línea del Oeste, lindando con el terreno que se acaba de deslindar; 52 metros 27 centímetros en la del Norte, lindando con el solar número 10, de Rosa Rivero, y 52 metros 24 centímetros al Sur, lindando con el terreno solar número 8, de Antonio Orique. Padrón número 1336. Base: $ 23.50. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada bien; B) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes, así como también el expediente citado, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-2602-v.ab.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 903 serie "30", a cargo de ENRIQUETA NUÑEZ DE TEXEIRA NUNES, el 17 de Abril próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leonoldo Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos setenta y tres pesos ($ 4.573.00), un terreno y mejoras en la manzana número 246 de la ciudad de Paysandú; Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil seiscientos noventa y cinco, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Oficina Técnica de dicho Departamento el 25 de Noviembre de 1932, consta de cuatrocientos ochenta y siete metros ocho mil trescientos treinta centímetros, deslindado: 12 metros 845 milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, edificio 1014, entre las de 33 Orientales y Montevideo; al Este, quebrada de tres rectas: la primera que, corriendo de Norte a Sur, mide 32 metros 64 centímetros y linda con C. Fraschini y Hermanos y con Sucesión de Isabelino Etchevest; la segunda parte de la anterior, corre de Este a Oeste y mide 95 centímetros, y la tercera mide 5 metros 40 centímetros y corre de Norte a Sur, confinando por estas dos rectas, con fincas de la sucesión nombrada; 12 metros 64 centímetros al Sur, con Jaime Arguelaguet, y 38 metros 04 centímetros al Oeste, con Juan y Manuel Moltedo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.263.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos trece pesos ochenta y siete centésimos ($ 2.813.87), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.813.87 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.27-2744-v.ab.6.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Marzo de 1943 el escribano Ledo Arroyo Torres, se constituyó la enti-

dad "LA FORESTAL, SOCIEDAD LIMITADA", de conformidad con el decreto - ley de 26 de Abril de 1933. Socios: Francisco Rial (hijo), Héctor Besada, Henri Heskia Gadol y Eduardo Gadol. Objeto: Explotación de montes, corte y venta de madera y fabricación y venta de carbón. Capital: pesos 20.000.00, aportados por partes iguales por los socios: Plazo: dos años, a contar desde el 17 de Marzo de 1943. Administración: a cargo del socio Henri Heskia Gadol y tendrá funciones de contador el socio Héctor Besada. Las órdenes sobre retiro de fondo deben ser firmadas por el administrador y el contador. Domicilio actual: Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 42). Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, con el número 65, folio 240, tomo 9. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Forestal, Sociedad Limitada.

$10.50 Ab.3-2985-v.ab.14.

WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1943 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — El Directorio.

$17.00 Ab.2-2917-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor PABLO EDUARDO RANDALL la casa de comercio en el ramo de fiambrería, ventas de pastas y anexos ubicada en esta ciudad, calle Grecia número 3812. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Ramón Roverano. Eduardo Pablo Randall. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3090-v.ab.26.

O. C. R. I. S. A.

(Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima)

A LOS ACCIONISTAS DE "O. C. R. I. S. A."

De acuerdo con la resolución del Directorio de la "Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima", de 22 de Marzo del corriente, y en cumplimiento del artículo 7.o de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, en Abril 29 de 1940, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones y que tienen preferencia los señores accionistas para la suscripción de la misma, durante el término de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso y a prorrata de las acciones que presenten en la sede social, Andes 1401, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 18 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Secretario.

$9.00 Ab.2-2930-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores ABRAHAM DJINPEPEKIAN y KEVORK MARTAYIAN la casa de comercio en el ramo de fiambrería, frutas, verduras y lechería ubicada en esta ciudad, calle Pedro Bustamante número 1295. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Hagon Karadjian. — Abraham Djinpepekian. — Kevork Martayian. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3089-v.ab.26.

EDITORIAL LA IDEA NUEVA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 16 de Abril próximo a las dieciocho horas en la sede social, calle Francisco Fondar número 568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Integración del Directorio por elección de dos titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 10 de Abril, haciéndoseles presente que hasta el día trece podrán solicitar en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Trinidad, Marzo 30 de 1943. — Juan María Cristech, Presidente. —Miguel Antonio Fernández, Secretario.

$6.75 Ab.2-2922-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle José Antonio Cabrera número 3868, en el ramo de barraca de carbón y leña, al señor Rafael Abulafia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Antonio María Lamas. — Rafael Abulafia. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.5-3075-v.ab.26.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DEL DIVIDENDO DEL EJERCICIO 1942

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio resolvió abonar a partir del día de la fecha, el dividendo correspondiente al ejercicio mencionado. A ese efecto, se les invita a concurrir con sus acciones a la oficina de ventas de esta sociedad anónima, calle Soriano 1506, de 11 a 12 y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Emilio Fontana, Presidente. — Luis Buero, Secretario.

$2.60 Ab.5-3123-v.ab.6.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se ha extraviado la libreta número 1050 del Banco de la República correspondiente a la cuenta a plazo fijo, inmigración a nombre de ILSE BRUCKSTEIN e HILDE SEBBA. Devolverla a los señores Werner y Heinz Gutkind en su domicilio en Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia.

$3.00 Ab.5-3087-v.ab.15.

"LA TERRICOLA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola" Sociedad Anónima, para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369 el 29 de Abril próximo a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Elección del Directorio. 3.o) Expropiaciones decretadas por el Municipio. (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera, sobre el estado actual de las mismas.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.

$11.25 Ab.5-3033-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público, que el 20 de Enero próximo pasado, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos constituída bajo la razón "CIBILS HILL y CASTELLANOS. Compra y venta de ganados. Los que se consideren acreedores de dicha firma, se servirán presentar los justificativos correspondientes a don Raúl Adami Casaravilla, en avenida 18 de Julio número 1646 de 13 a 14 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$5.00 Ab.5-3066-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Flor de Maipú", que tengo establecida en la calle Maipú 2052, en el ramo de panadería, al señor RAUL TECHERA. Se previene a los efectos legales que quedan notificados los acreedores para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en el establecimiento mencionado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.— Oscar Pardo.

$5.00 Ab.5-3030-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores HANS HENSCHEL y WALTER TANHAUSER el comercio que en el ramo de taller de cromado y niquelado tengo establecido en la calle Arenal Grande 1675, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el propio domicilio indicado anteriormente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Pedro Bergdhal.

$5.00 Mz.24-2591-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio que he prometido vender al señor CESAR P. RODRIGUEZ mi taller de carpintería instalado en esta Capital, en la finca número 3420 de la calle General Pirán, pudiendo los acreedores ocurrir, a fin de hacer efectivos sus créditos, a la misma y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Ruben Landeira.

$5.00 Mz.24-2567-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores MANUEL CALVO GARCIA y VICTORIANO CARBAJALES el comercio de panadería denominado "Nueva Giralda", sito en esta Capital, calle Doctor Duvimioso Terra números 2218 y 2220. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Por la Sucesión de Dolores Cancelo de Prego, integrada por Josefina y María Prego Cancelo y por sí: Santiago Prego.

$5.00 Mz.24-2553-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Brasesco ha prometido vender al señor SANTIAGO VIOLA OREGGIONI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú en los ramos de almacén de comestibles, venta de bebidas alcohólicas y depósito de carbón y leña, bajo la denominación de "Casa Brasesco" y la razón de "Luis Brasesco". En consecuencia se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la citada "Casa Brasesco". El activo y pasivo del establecimiento quedarán a cargo exclusivo del vendedor señor Luis Brasesco. — Paysandú, Marzo 3 de 1943. — Luis Brasesco. — S. Viola Oreggioni.

$6.00 Mz.23-2536-v.ab.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND, S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 16 de Marzo de 1943 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo a las 11 horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 24.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio Síndicos titular y suplente, durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$18.53 Mz.19-2416-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a mi hijo MATEO EPIFANIO D'AQUILA, el negocio que en el ramo de almacén y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay esquina Buenos Aires. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio citado. — Carmelo Marzo 18 de 1943. — Mateo D'Aquila.

$5.00 Mz.23-2552-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor del señor MANUEL VARELA la casa de comercio en el ramo de almacén y verduras que viene girando en la calle Garibaldi 2158, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Alberto Pérez Castro.

$5.00 Ab.3-3028-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MARIO DE ARMAS y RICARDO ENRIQUE BRITOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Ab.3-3022-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Galicia número 1091, en el ramo de panadería, denominada "La Mexicana", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local indicado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Veciño. — Eusebio Corzo. — Marcelino Cuba. — Manuel López.

$5.00 Ab.3-3017-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don SANDALIO OROSMAN GUILLEN la casa de comercio que gira con la firma de "Alonso y Pregliasco", en el ramo de café y bar, ubicada en Colón, avenida General Eugenio Garzón número 1924. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la escribanía de Raúl Mongastón, Plaza Vidiella 5627 (lunes, miércoles y viernes) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —

$5.00 Ab.3-2986-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a favor del señor CLARO BARRERA la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Gerónimo Piccioli 3078, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Claro Barrera. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Manuel Alvarez. — Claro Barrera.

$5.00 Ab.3-2980-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión de Martín Baraibar, referente a panadería y fideería y anexos, girará en lo sucesivo bajo la firma de JOSE NICASIO BARAIBAR, por haberse hecho cargo este señor del activo y pasivo de la anterior, siendo hoy su único y responsable dueño. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho en su actual domicilio, avenida Brasil esquina Solís. — Melo, Marzo 30 de 1943. — José N. Baraibar.

$5.00 Ab.3-2974-v.ab.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$7.80 Ab.3-2996-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco León Sordo ha prometido vender a los señores ADELIO ICARDO y GUILLERMO SANTOS ARTOLA el taller de fabricación de rodados que gira en esta plaza bajo su firma, con sede en Becerro de Bengoa número 731. Y se emplaza a los acreedores a presentarse dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Prates, 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 1.o de 1943. — Francisco L. Sordo. — Adelio Icardo. — Guillermo S. Artola.

$5.00 Ab.1.o-2913-v.ab.26.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co - In", Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta, libre de pasivo comercial, mi casa de comercio sita en Barrio Cien Manzanas, en el ramo de almacén, a favor de don ANTONIO FELIX. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Leo Texeira.

$5.00 Ab.1.o-2889-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores PRIMO ONESIMO CASTRO y ALBERTO JORGE WOLMAN la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Isla de Gorriti 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Edelberto Boccardo (hijo).

$5.00 Ab.1.o-2883-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor LUIS ALVAREZ GIMENEZ la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominada "Plaza Hotel" tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 810 de la Plaza Independencia esquina Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Aída Almansi, vedova de Coén, por sí y como apoderada de sus hermanos Gino Emilio Giacomino Benedetto Almansi y Carlos Giacobbe Donato Almansi. — Mario Almansi. — Elisa Soler de Barrionuevo.

$6.00 Ab.1.o-2878-v.ab.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la escritura de disolución de fecha Enero 28 de 1943, hemos resuelto disolver nuestra sociedad comercial que en el ramo de fabricación de "Productos Naftol" giraba en esta plaza, en la calle Maldonado 1091, bajo la razón social "ROBINSON y COMPAÑIA", integrada por los señores Miguel Bruckner y Henry Robinsón, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Henry Robinsón, quien continúa con el referido comercio.

$5.00 Mz.31-2825-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores GUILLERMO SORENSEN y DOMINGO MARIEYHARA la casa de comercio que en los ramos de hotel y restaurant gira en esta plaza con la denominación especial: "Hotel Maas", razón social: "Carlos F. Maas", ubicada en la avenida 18 de Julio 937. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. A. Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos F. Maas. —Alejandro Maas. — Juan Maas. — Guillermo Sorensen. — Domingo Marieyhara.

$5.00 Mz.30-2783-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor BENJAMIN LOPEZ el comercio que tenemos instalado en esta ciudad; calle Uruguay número 701, en los ramos de café, bar y anexos. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para este efecto la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Marzo 15 de 1943 — Antonio F. Compá. — Arnoldo F. Franzoni.

$6.00 Mz.31-2827-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor BENITO FERRARO el negocio que gira en la calle Mercedes número 765, de esta ciudad, en el ramo de puesto de verduras y comestibles, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí 460. — Silvana Heredia.

$5.00 Ab.2-2916-v.ab.26.

"UNITAS" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú 935, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de antecipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$12.15 Ab.2-2924-v.ab.28.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 30 de Abril de 1943, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 5.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 6.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$7.80 Ab.2-2925-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE JUSTE y JOSE PEREZ el bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 2049, esquina a la de Doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Juste. — Marcos y Balmori. — José Pérez.

$5.00 Ab.2-2939-v.ab 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor AQUILES JURI BERNARDI el almacén de comestibles, fiambrería y bar con alcohólicas situado en la calle Colonia número 2149, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Pedro Juri Bernardi. — Aquiles Juri Bernardi.

$5.00 Ab.2-2940-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender parcialmente al señor N. G. PIÑON el negocio que gira en la calle Domingo Aramburú número 1511, en el ramo de fábrica de calzados, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana, calle Sarandí número 460. — Adolfo Roth.

$5.00 Ab.2-2915-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 49° del Código de Comercio se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que giraba bajo la razón social "Barot y Compañía" en Maldonado (Punta del Este), establecimiento en el ramo de bar y anexos conocido por "La Solera" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Barot. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Andes número 1409 (5.o piso, escribanía del doctor Julio C. Mourigán). — Montevideo, Marzo 25 de 1943.

$5.00 Mz.30-2795-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochom el 5 de Marzo corriente quedó totalmente disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Minas número 1786, que habían constituído R. Guarga S. C. y la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima. El activo y pasivo sociales quedaron a favor y cargo de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. que continuará con el establecimiento como única propietaria, bajo la denominación de "Recauchutadora Uruguaya". — Montevideo, Marzo de 1943. —R. Guarga S. C. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Mz.26-2662-v.ab.14.

VENTA DE COMERCIO

Por lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña Rosa Muller de Altmann por sí y por sus menores hijos Gregorio Arón y Susana Eva Altmann y el señor Jaime Léonardo Altmann, han prometido vender al señor JACINTO CAMPOS, el comercio en el ramo de panadería y factureria, que gira en la casa número 1920 de la calle Cuñapirú de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores y demás interesados con los justifiactivos de sus créditos, al escribano Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires número 479. —Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Rosa M. de Altmann. — Jaime Altmann. — Jacinto Campos.

$5.00 Mz.26-2669-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904 comunico que contraté vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la cuarta sección judicial de este Departamento denominado "La Constancia" a mis hijos DOMINGO y UBALDO PINO debiendo mis acreedores pasar por el citado comercio para cobrar sus créditos. — Nueva Helvecia, Mayo 4 de 1943. — J. Domingo Pino. — Domingo Pinol — Ubaldo Pino.

$5.00 Mz.26-2665-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Tiatucura Departamento de Paysandú, bajo la razón social de Firpo y Compañía, y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo exclusivo del señor MIGUEL FIRPO quien continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de dicha casa comercial y a su solo nombre — Tiatucura, Febrero 1.o de 1943. — Miguel Firpo. — Sebastián Rodriguez. — Palmiro Cremona.

$5.00 Mz.26-2656-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores MELKON DJINRACHIAN y MARIA DJIRIKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — Ubaldo B. Nario.

$5.00 Mz.25-2615-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción en la calle General Flores 3027 y que giraba bajo la razón social de "CALVO, TROCOLI y RAVIOLO", desligándose de la misma el socio señor Fco. Eugenio Raviolo y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Andrés Calvo y Vicente Trócoli. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1943. — Andrés Calvo. — Vicente Trócoli. — Fco. Eugenio Raviolo.

$5.00 Mz 29-2760-v.ab 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Rubí" tengo establecida en la calle Ejido 1491, en el ramo de calzado, al señor JOSE MANUEL ANTONIO CARLOS BARROS. Se previene a los efectos legales, que quedan notificados los acreedores, para que presenten dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía Alonso, Ituzaingó 1485. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — B. Rubinstein. — J. M. A. C. Barros.

$5.00 Mz.29-2688-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JOSE VALIÑAS el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301 de esta ciudad, notificando a los acreedores de las firmas "García y Varela" y "José Varela" para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel García. — José Varela. — José María González. — José Valiñas.

$5.00 Mz.22-2479-v.ab.10.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1943 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los artículos números 5.o y 7.o de los estatutos de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. —

$4.88 Mz.27 2719-v.ab.13.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1943 a las 11 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico: 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 23 de 1943.

$7.80 Mz.27-2718-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MANUEL RODRIGUEZ la mitad indivisa que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza, ubicado en la casa número 862 de la calle Maldonado, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir el importe de los mismos. — Matías Ciriaco Alvarez.

$5.00 Mz.27-2710-v.ab.15.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 15 de Abril del año corriente a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección total de Directorio, titular y suplente; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$9.75 Mz.25-2610-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor TRIFON ENVANGEL CABRAL la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería tenemos establecida en esta plaza, en la calle Miguelete número 1857, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro María Genis, debiendo los acreedores presentar sus cuentas a cobrar en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Pedro M. Genis. — Trifón Envangel Cabral.

$5.00 Mz.24-2571-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias que tenemos establecida en la calle Libertad número 2469, en el ramo de venta de pan y confitería, retirándose de ella el socio industrial Héctor Varaldo y quedando los otros socios a cargo del comercio. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Luis A. Varaldo. — Héctor Varaldo. — Roberto Varaldo.

$5.00 Mz.29-2770-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "PEREIRA HERMANOS", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Marmarajá número 2104, desligándose de la misma el señor Manuel Pereira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Evaristo Pereira. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Evaristo Pereira. — Manuel Pereira.

$5.00 Mz.22-2480-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BASILIO BRENLLA, VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON el negocio de panadería denominado "El Triángulo", instalado en esta ciudad, calle Miguelete número 1400 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1573). — Montevideo Marzo 18 de 1943. — Bartolomé Pous. — Jaime Rullan. — Pedro Rullan.

$5.00 Mz.22-2476-v.ab 10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería y manufacturería denominada "Agraciada", ubicada en la avenida Garzón 311, que gira bajo la razón social "TODEA y COMPAÑIA" o "TODEA y REINOSO", mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Todea a su socio señor Hipólito Reinoso, quien se hace cargo del activo y pasivo A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Todea y Compañía. — Todea y Reinoso. — Hipólito Reinoso.

$5.00 Mz 22-2471-v.ab 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos prometido vender a favor de los señores Domingo Pérez y Antonio Arañio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3647 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Francisco Mato. — Antonio Blanco — Domingo Pérez. — Antonio Arañio.

$5.00 Mz 22-2472-v.ab 10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en avenida Larrañaga número 2496, de esta ciudad, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Edmundo Cella al señor JUAN MARIA RODRIGUEZ, quien se hace cargo del activo y pasivo A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Rodríguez y Cella. — Juan María Rodríguez.

$5.00 Mz 22-2473-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS ANFUSSO todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de imprenta tengo establecida en la calle Sarandí 774, de esta ciudad Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa, en la calle Florida 717, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Maldonado, Marzo 12 de 1943. — Germán Reixach.

$5.00 Mz 22-2474-v.ab 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE MARIA BLANCO BRENLLA y AGUSTIN MATO BASALO la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación de "Panadería Belgrano", ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio de la misma a percibir su importe. — Carlos Canigati.

$5.00 Mz.22-2469-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO LOPEZ PEREI la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Tajes. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Santa Lucía, Marzo 17 de 1943. — Antonio López. — José Ma. López.

$5.00 Mz.22-2487-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Francisco Poetti se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don BERKO FRYDMAN, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 1619, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saraiegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Francisco Poetti. — Berko Frydman.

$5.00 Mz.27-2709-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE PELAEZ la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Comercio número 1452, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Clianti Juan.

$5.00 Mz.20-2424-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad en Comandita "Helder y Fornio", con sede en esta Capital, avenida 18 de Julio 1022, se disolverá parcialmente, por haberse retirado de la misma el socio colectivo Juan Heider, haciéndose cargo de la parte que a éste corresponde, el socio colectivo Andrés Fornio. La nueva sociedad tendrá la razón social "HEIDER y FORNIO, ANDRES FORNIO y Cía. SUCESORES", y se hará cargo del total del activo y pasivo de la sociedad que parcialmente se disuelve. Los acreedores deberán comparecer con los justificaticos de sus créditos en la avenida 18 de Julio 1022. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — Juan Heider. — Andrés Fornio.

$6.60 Mz.20-2136-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, he prometido vender a favor de los señores JUAN FRANCISCO INGLESIAS (hijo) y HERMANOS la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Santander 2049, notificando a los acreedores que del activo y pasivo se hará cargo la firma compradora. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Juan Fco. Iglesias.

$4.50 Ab.1.o-2884-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a NATIVIDAD CASTRO DE TAIBO el negocio denominado "Sucursal de Venta de Pan", instalado en esta ciudad calle San Fructuoso número 1579. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el mencionado comercio. — María Nieves Taibo de Prego.

$5.00 Mz.30-2794-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a doña ILDA SANSONOVICH mi negocio de venta de comidas, sito en la avenida Agraciada número 1896, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591, de 14 a 18 horas, a los efectos de la materia. — Teresa Sapere.

$5.00 Mz.31-2832-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PASARON y FRANCISCO FERNANDEZ MAGADAN el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle Fray Bentos número 2838. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes, por duplicado, en la calle Zabala número 1426 (escribanía de Pedro P. Cetrángolo). — Tomás Simonetti.

$5.00 Mz.31-2846-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Américo José Bertino prometió vender a JAIME ISAAC FEIGENBLUM FEIGENBLUM, que firma Isaac Faigenblum, su casa de comercio que en el ramo de tienda, zapatería y artículos varios tiene establecida en esta ciudad, calle Comercio número 1433. Así que cualquiera que se considere con algún interés o tenga créditos contra el vendedor se presente ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), con los justificativos correspondientes. Y a los efectos légales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — A. J. Bertino. —Isaac Faigenblum.

$6.00 Ab.5-3069-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de JOSE R. AGUILERA el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Yaguarí número 1908. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Manuel Seará.

$5.00 Mz.20-2430-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ENRIQUE FERNANDEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Felipe Galo Hernández.

$5.00 Mz.20-2423-v.ab.8.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 13 y 16 de nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril corriente a la hora 16 y 30 en nuestras oficinas avenida General Rondeau 1908 esquina Lima, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1942 y la cuenta de [illegible] y [illegible] nancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Considerar la forma de distribución [illegible] lidades (artículo 21 inciso B). 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 42) 5.o) Elección de Directorio (artículo 25). 6.o) Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 7.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 24).

De acuerdo con el artículo 20 los señores accionistas que concurrieran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 13 de Abril inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según lo indica el artículo 17. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — El Secretario.

$12.75 Ab.5-3065-v.ab.15.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9 099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa al señor MANUEL FOJO, comprador del solar número 80 ubicado en la calle Oficial esquina Rambla Costanera empadronado con el número 142655 sus causahabientes o a quién sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que a dicha persona corresponden sobre el solar que se expresa, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo juzgue conveniente.

$8.78 Mz.23-2528-v.ab.8.

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Abril de 1943, a las 11 horas, en el local social, calle Convenio número 820, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículos 35 y 38. 2.o) Autorización para gravar bienes raíces (artículo 20, inciso b).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea (artículo 36), deberán registrar en el local social sus acciones, o los documentos que las justifiquen, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$7.80 Ab.1.o-2962-v.ab.7.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la 9.a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 12 de Abril de 1943 a las 18 horas y 30 minutos en su local de la calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Dar cuenta a la asamblea de la terminación de los trámites para la obtención de la nueva personería jurídica según mandato de la asamblea anterior, y lectura del decreto del Poder Ejecutivo de fecha Diciembre 10 de 1942. 2.o) Fijación del número de Directores que regirán los destinos de la sociedad. 3.o) Cesando en su mandato el actual Directorio y el Síndico y sus respectivos suplentes corresponde el nombramiento de los nuevos titulares y suplentes según los nuevos estatutos.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría, las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea. (Artículo 31 de los estatutos).

$10.50 Ab.2-2919-v.ab.7.

"LA PROPIEDAD SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Abril a las quince horas en el local de la sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Fijación de la remuneración que corresonde al Síndico. 3.o) Repartición de las utilidades. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 1.o de 1943.

$9.00 Ab.5-3055-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver las sociedades comerciales que giran en esta plaza bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ" e "INVERNIZZI y SOTO", con asiento de sus negocios respectivamente en las casas números 2102 y 393 de las calles 8 de Octubre y Blandengues, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921. Asimismo, se hace saber que se tiene proyectado la constitución de una nueva sociedad comercial colectiva sobre la base de la explotación de los dos comercios nombrados y cuya sociedad la integrarán los señores Juan Arena, Héctor Invernizzi, José Luis Ferradini y Francisco Jesús Soto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1943. — Andrés Lorenzo Fernández. — Juan Arena. — Francisco Jesús Soto. — José Luis Ferradini. — Héctor Invernizzi.

$7.00 Mz.19-2379-v.ab.7.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a los señores JOSE COPPOLA y VERNES BALSAMO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Sarandí", ubicado en la calle Cuñapirú número 2148, esquina Juan Paullier. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en la avenida Agraciada número 2414, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Juan Antonio Volpe.

$5.00 Mz.19-2411-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por contrato de fecha Enero 30 de 1943 se ha disuelto la sociedad de capital e industria constituída por los señores ABRAHAM ZAMANSKY, ISAAC ROITMAN y PABLO GOLDWASSER, que venía girando en local sito en Rocha 2543, en el ramo de fábrica de camas. Se hace cargo del activo y del pasivo comercial simple el señor Pablo Goldwasser y es del cargo del señor Isaac Roitman el pasivo proveniente de conformes firmados y a vencer con posterioridad a la fecha de esta disolución. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Rocha 2543. — Abraham Zamansky. — Isaac Roitman. — Pablo Goldwasser.

$7.00 Mz.18-2364-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en ésta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en la calle Gaboto número 1561, esequina Colonia. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Manuel Martínez Lema y Elisa Lema de Martínez, Sucesores de Manuel Martínez Mata.

$5.00 Mz.19-2395-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a CECILIO BERNABE FUENTES el comercio que en el ramo de carnicería gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del epartamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Tría Dupré, sita en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Setiembre 24 de 1942. — Eduardo Costa. — Cecilio Bernabé Fuentes.

$5.00 Mz.19-2404-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores LUIS CASSOU y AMALIO DE LOS SANTOS el comercio que en el ramo de café, bar, lechería y anexos tenemos instalado en la calle Rivera números 2089 y 2093, con la denominación de "Café y Bar Verdún". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en dicho comercio dentro del plazo legal. — Felipe Raúl Martínez Trujillo. — Juan Pedro Sténeri.

$5.00 Mz.19-2407-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL P. PEREZ, SEVERINO BELLO y HONORIO MENGOD el negocio de panadería denominado "Quilmes", instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4185. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Antonio Bouzas.

$5.00 Ab.3-2979-v.ab.26.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes a las 16 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942. — El Secretario.

$5.36 Ab.3-2987-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en su conocimiento que la firma "SUAREZ y BOSSOLASCO", que gira en el ramo de panadería y confitería en las calles Asilo 3430 y 8 de Octubre 3434, ha sido disuelta con fecha 1.o de Abril del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma "Bossolasco y Alemán". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Asilo 3430. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Bossolasco y Alemán.

$5.00 Ab.3-3009-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "BOSCHI y MUSES", continuando el giro de los negocios a su solo nombre el señor Antonio José Musés Abdo, quien se hará cargo de las cuentas a cobrar y del pasivo de la citada firma. A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 921 de la calle Artigas, de esta ciudad ("Escribanía Goncalves"). — Salto, Marzo 10 de 1943. — Juan L. Boschi. — Antonio J. Musés Abdo.

$6.00 Mz.19-2378-v.ab.7.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril entrante a las 17 horas en la sede social, calle Andes número 1409, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 1942. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —Por Perfumerías Unidas S. A., Nicolás Lombardi, Director General.

$9.00 Ab.3-2977-v.ab.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Las Piedras"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Caja Popular de Las Piedras", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Acta. — En la ciudad de Las Piedras a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas, reunidos en asamblea los señores accionistas cuyas firmas lucen al pie, con el objeto de considerar el planteamiento del Directorio referente a aumentar el capital social de la "Caja Popular de Las Piedras", hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) lo que así ha sido expresamente divulgado en el diario "El Pueblo", de la ciudad de Las Piedras, "La Razón" de Montevideo, y el "Diario Oficial", desde el día veinte al día veintiocho del mes de Marzo corriente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece de los estatutos de esta Caja, atento a que el deseo expresado por el Directorio de la "Caja Popular de Las Piedras", está perfectamente justificado, tanto en la enorme demanda de acciones habida, como en el giro que han tomado los negocios de esta Caja, los accionistas que suscriben, de común acuerdo resuelven: Autorizar al Directorio de la "Caja Popular de Las Piedras" (de acuerdo con el artículo cuarto de los respectivos estatutos para aumentar el capital social de esta Caja, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000). Leída que fué la precedente acta, relativa al aumento del capital hasta la citada suma de quinientos mil pesos, la aprueban y aceptan en todas y en cada una de sus partes, en fe de lo cual firman al pie en el lugar, fecha y hora "ut supra" indicados, ante el señor Presidente del Directorio escribano Bernardo Pérez Fourcadè, quien presidió esta asamblea en cumplimiento de lo que dispone el artículo diecinueve de los estatutos, oficiando de Secretario también en cumplimiento del referido artículo, el Secretario General de la institución, don Atilio Baracchini. — (Firmado:) Francisco Castro. —Héctor R. A. Rodríguez. — Elías Russi. — Octavio Paiva. — Carlos Vitiritti. — N. E. Bazzano. — Ricardo Togni. — Eduardo Casabó. — Roberto Parietti. — Juan José Etcheverrito. — Eduardo Rinaldi. — A. Baracchini. — Vicente Scocozza. — Carlos Comesaña. — Juan F. Márquez Guelfo. — Héctor E. Larrauri.

Certifico: Que el contenido de este instrumento es copia fiel del original que he tenido a la vista y que obra de fojas dieciocho a diecinueve vuelto del libro número uno de actas de asambleas de la "Caja Popular de Las Piedras". En fe de ello y a pedido del Secretario General de la institución don Atilio Baracchini, siento el presente en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Hay un signo. — Isabelino Suárez, Escribano.

Copia. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — Señor Ministro: Cúmpleme poner en su conocimiento que en asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de Marzo próximo pasado, los accionistas de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Las Piedras" resolvieron ampliar a quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el capital social. Esa resolución fué adoptada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.o de los estatutos, (aprobados por decreto del Poder Ejecutivo fecha 16 de Enero de 1942). En consecuencia ruego al señor Ministro quiera hacer conocer ese hecho a la Inspección General de Hacienda, a los efectos que hubiere lugar. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado:) Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Atilio Baracchini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1942. — A la División Bancos y Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Hughes. División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1942. — Tomado nota, vuelva. — (Firmado:) U. Icasuriaga.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1942. — Señor Ministro: Será necesario que los peticionantes acompañen copia certificada del acta de la asamblea a que se refiere el presente escrito. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Setiembre 9 de 1942. — Vista a los interesados. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. —Señor Ministro: Bernardo Pérez Fourcade y Atilio Baracchini, Presidente y Secretario respectivamente de la "Caja Popular de Las Piedras", en el expediente sobre ampliación de capital de dicha Sociedad Anónima (número 1197|41) evacuando la vista conferida, al señor Ministro expresamos: Que dando cumplimiento al requisito indicado en su informe por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, acompañamos al presente escrito, copia debidamente certificada, del acta de la asamblea de la "Caja Popular de Las Piedras" en la que se resolvió el aumento del capital social a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Dejando en esa forma cumplida la exigencia de dicha repartición pública, nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — (Firmado:) Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Atilio Baracchini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, para que evacúe el informe pendiente. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Señor Ministro: La "Caja Popular de Las Piedras" aumenta su capital hasta la suma de $ 500.000.00 y para ello está autorizada por sus estatutos. Se han cumplido los trámites del caso y de acuerdo con la ley Enero 1938 sobre Régimen de Bancos, corresponde dar cuenta al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. solicitándole su opinión. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 5 de 1943. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Firmado:) Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 5 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — El señor Ministro se sirvió requerir la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en el expedientillo que con ésta devuelvo, iniciado por la "Caja Popular de Las Piedras", con motivo de la ampliación de su capital. En respuesta cúmpleme comunicar al señor Ministro que el Consejo Honorario que presido resolvió hacer suyo el informe del Departamento Jurídico Contencioso del Banco de la República, cuyo texto transcribo en seguida: La "Caja Popular de Las Piedras" está autorizada por los estatutos para aumentar su capital. Ha procedido pues, dentro de lo ya acordado al consti-

tuirse. La única salvedad que el suscripto cree deber formular se refiere a la comprobación relativa a las publicaciones, así como al quórum de la asamblea que resolvió el aumento del capital. A mi juicio en estos antecedentes debieron acompañarse el primero y el último ejemplar de los diarios a que se refiere el artículo 13 de los estatutos o en su defecto el certificado notarial que acreditara tales publicaciones. No existe comprobación alguna del quórum exigido por el artículo 21. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado:) Vicente F. Costa, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1943. — De las observaciones precedentes, vista a los interesados. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — Presente. — Señor Ministro: Bernardo Pérez Fourcade y Atilio Baracchini, Presidente y Secretario respectivamente de la "Caja Popular de Las Piedras" evacuando la vista conferida del dictamen producido por el Departamento de Emisión, al señor Ministro expresamos: Que acompañamos al presente escrito dos ejemplares de los diarios "Oficial" y "La Razón" que acreditan el haberse efectuado la publicación; por el término estatutario (artículo 13 de los estatutos sociales) de los avisos de convocatoria de asamblea de accionistas de "Caja Popular de Las Piedras". Que en cuanto al quórum con que se constituye dicha asamblea, en la que se resolvió el aumento del capital social, cabe expresar que el número de accionistas concurrentes excedía el quórum establecido por el artículo 21 de los estatutos, cosa que fué debidamente comprobada en el propio seno de la asamblea y fiscalizada por el señor Inspector de Hacienda contador don Luis A. Givogre, quien asistió al acto en ejercicio de sus cometidos funcionales. Por esa circunstancia fué que la Inspección General de Hacienda, al informar oportunamente en este expediente, expresó que se habían cumplido todos los requisitos. En virtud de lo expuesto solicitamos del señor Ministro que sin más trámite, quiera disponer se tome conocimiento del aumento a quinientos mil pesos del capital social de la "Caja Popular de Las Piedras", y oportunamente se nos expida testimonio de la resolución respectiva. Saludamos al señor Ministro con toda consideración. — (Firmado:) Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Atilio Baracchini, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: El suscripto nada tiene que observar a la solicitud presentada, ya que de estos antecedentes surge en forma inequívoca el cumplimiento de todos los requisitos legales. En consecuencia el Fiscal considera que ese Ministerio debe hacer lugar al pedido formulado por la "Caja Popular de Las Piedras". — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la "Caja Popular de Las Piedras" solicitando sea aprobada la reforma introducida en sus estatutos, la que consiste en el aumento de su capital a quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Considerando que dicha modificación no altera la finalidad de la institución peticionaria y que para adoptarla se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en sus estatutos. De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Las Piedras", a que se ha hecho referencia precedentemente y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 16 de Enero de 1942 al aprobarse sus estatutos, en el entendido de que ha de seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas controlará el cumplimiento de dichas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **BALDOMIR.** JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Bernardo Pérez Fourcade y Atilio Baracchini, en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Las Piedras", constituyendo domicilio en la calle Rincón 717 (estudio del doctor Jorge Pérez Prins) al señor Juez decimos: Que oportunamente fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de V. S. los estatutos de la Sociedad Anónima Caja Popular de "Las Piedras" (número 31, Folio 135 vuelta y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos). Que por resolución del Poder Ejecutivo fecha 12 de Febrero de 1943, cuyo testimonio en debida forma se acompaña, se aprobó una reforma de dichos estatutos, consistente en el aumento del capital social a la suma de quinientos mil pesos. Por lo expuesto al señor Juez pedimos, que con citación del Ministerio Público y previos los trámites legales, se sirva disponer se tome debida nota de esa reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Las Piedras", a todos los efectos que hubiere lugar. Quiera V. S. proveer de conformidad y será justicia.

Otrosí decimos: Que también pedimos que oportunamente se efectúen los desgloses que se soliciten, recibiéndose de los recaudos acompañados el doctor Jorge Pérez Prins. —Bernardo Pérez Fourcade. — A. Baracchini. — Jorge Pérez Prins, Abogado.

3146 — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Esteban D. Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz en Montevideo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 67 al folio 245 y siguientes del tomo noveno del Registro de Contratos que lleva el Registro a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$174.00 — 2929.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 518

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón — Nombres

46133 (Sgo. 171134|5) — Ministerio de Salud Pública.
68494 (Sgdo. 171287|90) — Marcos Pedro Stéfano.
74077 — Juan B. Morixe, Fco. Márquez y P. Schelotto.
74690 (Sgdo. 170752|58) — Carmen De León Monzón.
75390 — Suc. Jorge Pacheco.
77620 (Sgdo. 171513) — Luis G. Balparda.
77703 — Angel Sala.
77754|5|6|7|171110|1|2 — Dinorah Manzione Menéndez.
78832 — Bartolomé Faridone.
78953 — María Esther Cela.
79167 (Sgdo. 171524|25) — Benito Fernández.
79393|892 — Ana María Carrara.
92980 — María E. Montaner.
93225 — Guillermo Vitale.
93268 — Oscar Otermi.
93711 — Cayetano Carcavallo.
93853 — Pelegro Otonello.
93854 — José Aguiñaga.
93946 — Eduardo Martínez e Hijos.
94005 — Ramona S. de Casaña.
94151 — Manuel Pérez.
94210|164429 — Angela Gori de Malmierca.
94216 — Pedro Torterolo Bósasco.
94326 — Mario Henon.
94328 — Antonio Pisano.
94390 — Julio Rey Alvarez.
94484 — Gregorio Veiroj.
94512 — Wolf Hatz.
94526 — David Cancela.
94530 — Danilo Figueroa.
94535 — Feliciano Milán.
104317|171079 — Elías Couto.
105213|171081 — Banco Popular del Uruguay.
105379|171083 — Suc. Francisco Piria.
107892|3|171104 — Américo José Bertino.
122214|171538|9 — Raúl Vicente Caderoso.
122717 al 22 — Juan Elichiry, Suc.
122907 — Cía. Primus del Uruguay.
123415|171536 — Antonio Pochintesta.
124125|171533|4|5 — Banco Popular.
125382|171528 — José María Granda.
125892|166077 — Celia J. L. de Escudero.
126097 — Manuel y José Iglesias.
126658|171524 — Salvadora Ottati de Sapienza.
126782 — Francisco, Alfredo, Fernando y Rogelio Simone.
126972|171532 — Rodolfo Fynn.
126975|6 — Juan M. Castro.
164428 — L. A. Gori Salvo.
165182 — Héctor Giacobbe.

Montevideo, Abril 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.6-3062-v.ab.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 1485

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo (escritorios y sillas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 16 del corriente mes a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3113-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

LORENZO BUENO y HELIOS PARDO, uruguayos, industriales, con domicilio en la calle Millán número 3787, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un equipo o mueble adaptado para la exhibición alternativa automática de dos o más clases de artículos u objetos y de las leyendas alusivas que permite la exhibición a través de una sola ventana sin necesidad de mover ni los artículos ni las leyendas de otros planos, dando la impresión de la transformación de unos objetos en otros, que se denomina "Sistema de Propaganda Metascópica", del que se declaran autores y han depositado dos dibujos explicativos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.75 Ab.6-3095-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PERFUMES DANA LIMITADA, comerciantes e industriales, con domicilio en la calle Uruguay número 960, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un afiche o cartel de propaganda de su propiedad que entre varias leyendas y dibujos lleva la leyenda "El perfume de oro que irradia seducción y categoría", del cual depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.75 Ab.6-3096-v.ab.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1908

Aberturas de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Abril de 1943 a las 16 horas para el suministro y ajuste de aberturas de herrería, que sustituirán a las existentes de madera, en el edificio de la Central In. Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3116-v.ab.10.

U. T. E.

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor MANUEL TABAREZ PRATES por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-3115-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40147

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTAL"

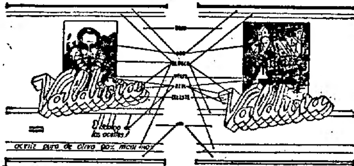
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3127-v.ab.16.

ACTA N.o 40162

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha E. N. I. A., Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"VALDIVIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3126-v.ab.16.

ACTA N.o 40154

Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Michel A. Doura, S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3111-v.ab.16.

ACTA N.o 40156

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libbey Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Libbey

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.6-3103-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 7-1943

Llámase a licitación para la provisión de máquinas de escribir, de calcular, de sumar y ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-3128-v.ab.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 6 de Abril de 1943

1.a Sección

JAIME MORENO, 40 años, soltero, viajante, espanol, domiciliado Florida 1440, y MARIA ANGELICA COBOS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Florida 1440.

8.a Sección

JUAN JOSE SOLARES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2430, y MARIA LEONOR PEREZ SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2430.

10.a Sección

JOSE MANUEL MATTOS CASAL, 28 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en la avenida Italia 4254, y ANTONIA SANCHEZ GALLARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1965.

GERVASIO SUAREZ, 36 años, viudo, comercio, español, domiciliado Magenta 3951, y AIDA VIOLETA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1826.

JESUS AMBROA, 47 años, soltero, rentista, español, domiciliado Isla de Gaspar 2334 y MARIA CASTA MORALES 39 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2334.

PEDRO ALEJANDRO BERETERVIDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3332, y BLANCA RUTH LOPEZ REY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3332.

12.a Sección

JUAN ANGEL LUZARDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3248, y ADELA BUSMAIL SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3248.

13.a Sección

JULIO MINATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2070, y ELIDIA ESTHER FAVRIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1979.

14.a Sección

CARLOS ELIAS MENDILAHARSU, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez 3118, y SELIKA ANGELA ACEVEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez 3118.

19.a Sección

HUGO ESTEBAN PORTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1869, y OLGA LOIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1869.

22.a Sección

ANGEL ARMANDO BONELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 9, y LYDA CELIA IRRAZABAL GRASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3437 bis.

EVIO GERONIMO CAETANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1718, y ELSA LUISA DE OTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4162.

23.a Sección

FELIX MONTANS VIDAL, 28 años soltero, agente viajero, oriental, domiciliado La Paz 2323, y MARGOT GARATE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2224.

GUALBERTO ETCHEGOYEN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Giró 2465, y CELINA MARCELA FOURNIER MARQUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giró 2465.

ANTONIO ADOLFO MONTBLANCH, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2468, e IDALIA VENTURA DE LEON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000.

ILDEFONSO BLANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1840, y ESTHER FISAS, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Jujuy 2933.

CARMELO ANTONIO PEZZUTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Susviela Guarch 2967, y GILDA AURORA LAUSAROT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Susviela Guarch 2967.

24.a Sección

AUGUSTO GONZALO ALVAREZ, 20 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Ramon Anador 3362, y ELBIA MAGDALENA IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramon Anador 3362.

FRANCISCO ALVES PEREIRA, 41 años, soltero, constructor portugués, domiciliado Rectificación Larrañaga 1662, y HERMINIA MACEK, 31 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Rectificación Larrañaga 1664.

SANTIAGO GOMEZ, 28 años, soltero, cocinero, español, domiciliado Barroso 3418, y LAURA RIAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3426.

$2.00 P|p. v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN MARTINEZ DE ESTEFAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Estefán, pues donde en ella figura su esposo como Isidro debe decir Cecilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 Ab.6-3102-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN FRANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.6-3120-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MAQUIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab 6-3099-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERNANDEZ BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.65 Ab.6-3100-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIAN MEDINA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Julián Medina con Emma Ferrer, en la que el nombre del contrayente aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Partidas de nacimiento de Jorge Mario y Hugo Martín Medina, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.6-3109-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.6-3104-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.6-3129-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FRUCTUOSO o AMERICO DAMONTE o AMERICO FRUCTUOSO DAMONTE TABACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.6-3124-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ab.6-3108-v.ab.16.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos: "Celentano Vicente con ALFONSO CELENTANO. Ejecución de hipoteca". Libro 10. Folio 550. Número 98, se hace saber al público que el día 29 de Abril entrante a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien, o sea, de la cuota-parte indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de campo empadronada con el número 3849, en común y proindiviso con doña Rosa, María Teresa, María Luisa y Juan Francisco Celentano, cuya superficie total es de 44 hectáreas 2.728 metros cuadrados, que forma parte de la primera fracción, del grupo quince del ejido de esta ciudad, lindando al Norte, con Joaquín Chocho, al Sur, con Esteban Callero, al Este, con Francisco Alfonso, y al Oeste, calle que va a la barra de Santa Lucía. Se previene que: 1.o) Los certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 2.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 3.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en manos del suscripto escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.6-3145-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores DESIDERIO ALONSO y GREGORIO GUERRA el comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Uruguay - Brasil Hotel", con sede en la calle Sarandí esquina Figueroa, de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derechos, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en Agraciada número 570. — Rivera, Marzo 31 de 1943. — Antonio Yebra Novo. — Ventura R. Yebra. — Desiderio Alonso. — Gregorio Guerra.

$6.00 Ab.6-3125-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a doña LUISA LEMOLE DE CALCAGNO, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 2661. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Horacio Oliveira Mattos, calle Simón Bolívar número 1333, dentro el plazo legal. — Montevideo, Marzo 28 de 1943. — Ricardo Robert.

$5.00 Ab.6-30997-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTORIANO JUSTO el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Julio Bouzas. — Victoriano Justo.

$5.00 Ab.6-3119-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos vndido al señor DANIEL BENATAR las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás instalaciones de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería sita en la calle Pablo de María número mil doscientos cuarenta y nueve, continuando nuestra firma los mismos negocios y bajo el mismo ramo en la casa de la avenida 18 de Julio número mil quinientos sesenta y siete. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Benjamín y Roberto Yaffé.

$5.00 Ab.6-3112-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE COLLAZZO, mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle León Pérez número 3864, en esta ciudad (Cerrito de la Victoria). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — José Devoto.

$5.00 Ab.6-3110-v.ab.26.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al público y fundamentalmente al comercio, que a raíz de dos embargos preventivos decretados por el Juzgado de Paz de la 9.a sección, en los autos: "Héctor W. Priore contra ISRAEL ABRAMOVICH y Nissin Levy contra ISRAEL ABRAMOVICH", la mercadería de mi negocio ubicado 8 de Octubre número 4080, en el ramo de tienda, se encuentra depositada por mandato judicial, en la calle Sarandí 376 y Julio H. y Obes 1122. El propio Juzgado ha levantado los embargos, pero como el sistema de apelación exije un plazo que puede frustrar el régimen normal de las operaciones del comercio, he resuelto clausurar el negocio, y de conformidad con el espíritu de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la calle Colonia número 1150. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Israel Abramovich.

$7.00 Ab.6-3152-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don MANUEL LUIS ESTEVEZ GONZALEZ, la carnicería que tengo establecida en Médanos 1050 de esta ciudad y que gira bajo el nombre de "Buen Peso". Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons con los justificativos en Buenos Aires 479. —Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Mario León Przestrzelenieс Grabina.

$5.00 Ab.6-3098-v.ab.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores JULIO RODRIGUEZ y FRANCISCO VARELA para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de ferretería establecido en esta ciudad, camino Propios número 1826, constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Julio Rodríguez. — Francisco Varela. — José Varela.

$5.00 Ab.6-3117-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que bajo la razón social de "Cardelino y Martella" giraba en esta plaza explotando el ramo de fabricación y venta de máquinas de juego de azar para uso de casinos y salones etc., etc. Los acreedores de la misma deberán comparecer con los justificativos de sus créditos a la casa números 4102|06 de la avenida 8 de Octubre donde se harán efectivos los mismos. — Montevideo, Marzo de 1943. —Héctor Cardelino. — Martella.

$5.00 Ab.6-3105-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1943. — Montevideo, Abril 2 de 1943.

$3.75 Ab.6-3121-v.ab.16.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de Abril a las 17 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Elevación de la cuota social. 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Dada la índole del asunto a considerar y de acuerdo al artículo 49 de los estatutos, sólo podrán votar los socios accionistas y las agrupaciones gremiales. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — El Secretario.

$10.80 Ab.6-3106-v.ab.14.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día miércoles 14 de Abril a las 16 y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Adminstrativa. 2.o) Dar cuenta a la asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos, de la interpretación dada a disposiciones estatutarias que se refieren a la cotización de valores de compañías particulares. 3.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 4.o) Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — El Secretario.

$15.60 Ab.6-3107-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ROSENDO VEIGA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juan Fernández. — Rosendo Veiga.

$5.00 Ab.6-3118-v.ab.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ferrosmalt S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1942

Activo—		
Mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y terrenos	$	847.779.76
Caja y Bancos	"	13.267.05
Cuentas deudoras	"	483.572.21
	$	1.344.619.02
Pasivo—		
Capital integrado	$	729.238.70
Cuentas acreedoras ...	"	615.380.32
	$	1.344.619.02

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

1503. — $ 2.70.